



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

Dirección: Mariano Matamoros Sur núm.308, C. P. 50130. Registro DGC: No. 001 1021 Características: 113282801
Directora General: Lic. Laura Cortez Reyes Fecha: Toluca de Lerdo, México, jueves 16 de diciembre de 2021

SUMARIO

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE FINANZAS

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL DEPARTAMENTO DE RECINTOS FISCALES.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

ACUERDO DE LA DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y PRESIDENTA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS, ASÍ COMO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE VALLE DE BRAVO, POR EL QUE SE HABILITAN DÍAS Y HORAS INHÁBILES PARA LA REALIZACIÓN DE PROCEDIMIENTOS ADQUISITIVOS DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS QUE SE ENCUENTREN EN TRÁMITE O INICIEN POR PARTE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES, A TRAVÉS DE LOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS EN LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y SU REGLAMENTO, Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO.

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRA

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA AL CIUDADANO GABRIEL ALATRISTE GONZÁLEZ, EL CONDOMINIO HORIZONTAL HABITACIONAL TRÍPLEX DE TIPO RESIDENCIAL, DENOMINADO "LADERA DEL MIRADOR", UBICADO EN LA CALLE PASEO SAN GABRIEL NÚMERO 1, FINCAS DE SAYAVEDRA, EN EL MUNICIPIO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO.

ACUERDO POR EL QUE SE DEJA SIN EFECTOS JURÍDICOS, LA AUTORIZACIÓN DE LOS CONDOMINIOS VERTICALES DE TIPO HABITACIONAL RESIDENCIAL ALTO EN LOS LOTES 2, 3, 4 Y 5, EN EL CONJUNTO URBANO DE TIPO MIXTO (HABITACIONAL RESIDENCIAL ALTO, COMERCIAL Y DE SERVICIOS) DENOMINADO "BE GRAND BOSQUES", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO, AUTORIZADO MEDIANTE ACUERDO PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO, EN FECHA 01 DE OCTUBRE DEL 2019.

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A "COIN INMOBILIARIA", S.A. DE C.V., EL CONDOMINIO COMERCIAL DE PRODUCTOS Y SERVICIOS BÁSICOS, EN EL LOTE 1 DE LA MANZANA 11, EN EL CONJUNTO URBANO DENOMINADO "LOS PINOS", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO.

SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA

ACUERDO POR EL QUE SE SUSPENDE LA OPERACIÓN DE LOS SISTEMAS QUE ADMINISTRA LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, DE LAS 09:00 HORAS DEL SÁBADO 18 DE DICIEMBRE Y HASTA LAS 09:00 HORAS DEL LUNES 20 DE DICIEMBRE DE 2021.

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN LOS DÍAS 18, 19, 23, 24, 27, 28, 29, 30 Y 31 DE DICIEMBRE DE 2021, PARA QUE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL SISTEMA DE AUTOPISTAS, AEROPUERTOS, SERVICIOS CONEXOS Y AUXILIARES DEL ESTADO DE MÉXICO Y SU COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS PUEDAN SUSTANCIA LOS PROCEDIMIENTOS PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIO.

CONVENIO DE SUPLENCIA

CONVENIO DE SUPLENCIA QUE CELEBRAN LOS LICENCIADOS EDUARDO SEGOVIA ABASCAL, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CUARENTA Y SIETE Y NATHANIEL RUIZ ZAPATA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CUARENTA, AMBOS CON RESIDENCIA EN EL MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO.

AVISOS JUDICIALES: 7460, 7463, 7464, 7481, 130-B1, 7757, 7759, 7762, 7769, 7772, 7780, 7781, 885-A1, 7871, 7875, 7877, 7878, 7880, 7881, 7883, 7884, 7885, 7886, 7887, 7888, 7889, 7894, 7895, 7897, 155-B1, 156-B1, 7984, 7985, 7986, 7987, 7989, 7998, 7999, 8000, 8001, 8004, 8005, 8006, 8009, 8010 y 8011.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 7805, 8002, 7733, 7734, 7748, 7750, 7786, 7787, 143-B1, 886-A1, 887-A1, 888-A1, 889-A1, 890-A1, 891-A1, 7988, 7992, 7993, 7994, 7995, 7996, 7997, 8003, 8007, 8008, 8012, 950-A1, 951-A1, 952-A1, 953-A1, 954-A1, 955-A1, 956-A1, 957-A1, 958-A1, 959-A1, 960-A1, 961-A1, 962-A1, 963-A1, 964-A1, 968-A1, 7801, 7802, 902-A1, 903-A1, 7892, 158-B1, 965-A1, 966-A1, 967-A1, 7991, 7990 y 8012-BIS.



TOMO
CCXII

NÚMERO

115

2021. "Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México".

300 IMPRESOS
Sección Primera

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE FINANZAS

Al margen Escudo del Estado de México.

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL DEPARTAMENTO DE RECINTOS FISCALES

NOVIEMBRE 2021

SECRETARÍA DE FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN

© Derechos Reservados.
Cuarta Edición, noviembre de 2021.
Gobierno del Estado de México.
Secretaría de Finanzas.
Dirección General de Fiscalización.

Impreso y hecho en Toluca, México.
Printed and made in Toluca, Mexico.

La reproducción total o parcial de este documento
podrá efectuarse mediante la autorización ex profeso
de la fuente y dándole el crédito correspondiente.

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL DEPARTAMENTO DE RECINTOS FISCALES	Edición: Cuarta
	Fecha: Noviembre de 2021
	Código: 20703002050002L
	Página: I

ÍNDICE

PRESENTACIÓN	II
OBJETIVO GENERAL	III
IDENTIFICACIÓN E INTERACCIÓN DE PROCESOS (Mapa de Procesos de Alto Nivel).....	IV
RELACIÓN DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS.....	V
DESCRIPCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS	VI
1. Registro y Control de Mercancías y/o Vehículos en los Recintos Fiscales.	20703002050002L/01
2. Control de Inventarios en los Recintos Fiscales.	20703002050002L/02
3. Supervisión de los Recintos Fiscales.	20703002050002L/03
4. Devolución de Mercancías y/o Vehículos Embargados en su caso, a la o al Contribuyente	20703002050002L/04
SIMBOLOGÍA	VII
REGISTRO DE EDICIONES	VIII
DISTRIBUCIÓN	IX
VALIDACIÓN	X

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL DEPARTAMENTO DE RECINTOS FISCALES	Edición: Cuarta
	Fecha: Noviembre de 2021
	Código: 20703002050002L
	Página: II

PRESENTACIÓN

La sociedad mexiquense exige de su gobierno cercanía y responsabilidad para lograr, con hechos, obras y acciones, mejores condiciones de vida y constante prosperidad.

Por ello, en la Administración Pública del Estado de México, se impulsa la construcción de un gobierno eficiente y de resultados, cuya premisa fundamental es la generación de acuerdos y consensos para la solución de las demandas sociales.

El buen gobierno se sustenta en una administración pública más eficiente en el uso de sus recursos y más eficaz en el logro de sus propósitos. La ciudadanía es el factor principal de su atención y la solución de los problemas públicos su prioridad.

En este contexto, la Administración Pública Estatal transita a un nuevo modelo de gestión, orientado a la generación de resultados de valor para la ciudadanía. Este modelo propugna por garantizar la estabilidad de las instituciones que han demostrado su eficacia, pero también por el cambio de aquellas que es necesario modernizar.

La solidez y el buen desempeño de las instituciones gubernamentales tienen como base las mejores prácticas administrativas emanadas de la permanente revisión y actualización de las estructuras organizacionales y sistemas de trabajo, del diseño e instrumentación de proyectos de innovación y del establecimiento de sistemas de gestión de calidad.

El presente manual administrativo documenta la acción organizada para dar cumplimiento a la misión del Departamento de Recintos Fiscales de la Dirección de Verificación Aduanera. La estructura organizativa, la división del trabajo, los

mecanismos de coordinación y comunicación, las funciones y actividades encomendadas, el nivel de centralización o descentralización, los procesos clave de la organización y los resultados que se obtienen, son algunos de los aspectos que delinear la gestión administrativa de esta unidad administrativa del Ejecutivo Estatal.

Este documento contribuye en la planificación, conocimiento, aprendizaje y evaluación de la acción administrativa. El reto impostergable es la transformación de la cultura hacia nuevos esquemas de responsabilidad, transparencia, organización, liderazgo y productividad.

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL DEPARTAMENTO DE RECINTOS FISCALES	Edición: Cuarta
	Fecha: Noviembre de 2021
	Código: 20703002050002L
	Página: III

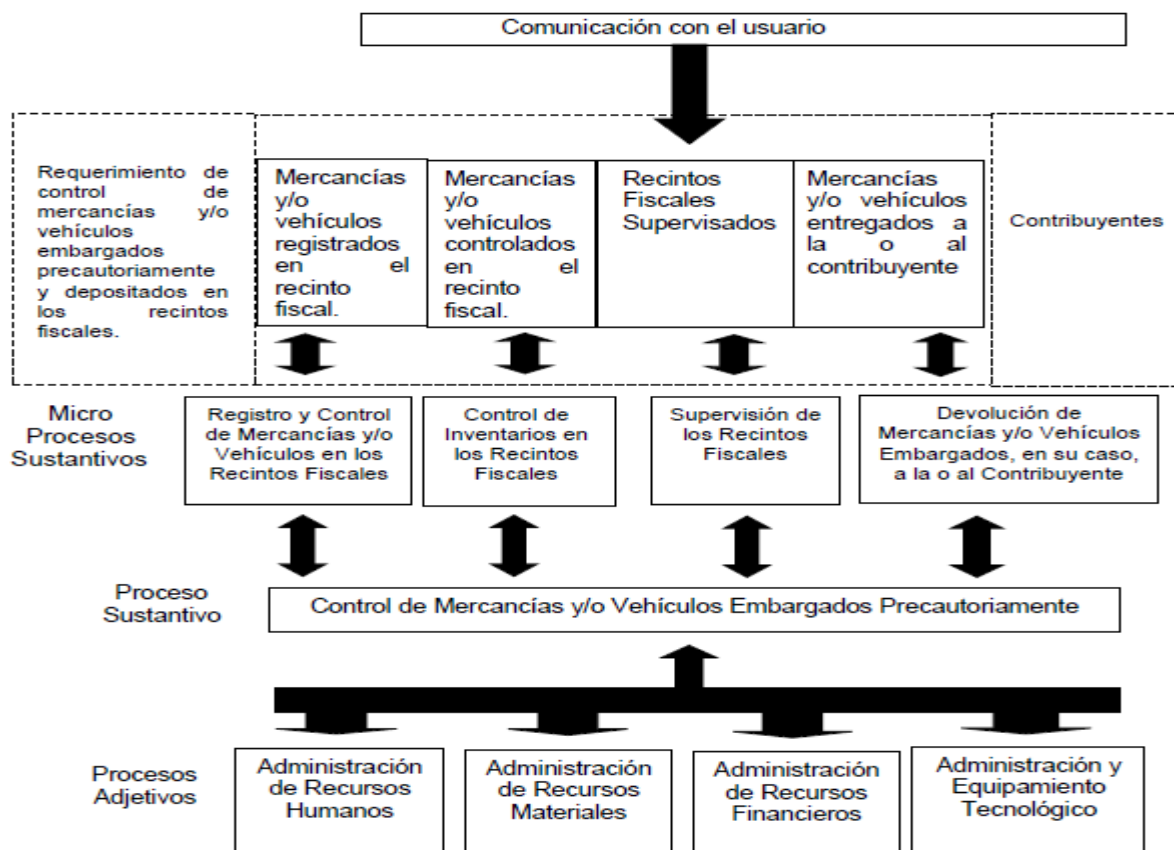
OBJETIVO GENERAL

Mejorar la calidad y eficiencia en el control de las mercancías y/o vehículos depositados en los recintos fiscales resguardados por el Departamento de Recintos Fiscales, mediante la formalización y estandarización de sus métodos de trabajo y el establecimiento de políticas que regulen la ejecución de los procedimientos y las situaciones de excepción que puedan presentarse durante su desarrollo, así como para orientar a las personas servidoras públicas responsables de su ejecución.

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL DEPARTAMENTO DE RECINTOS FISCALES	Edición: Cuarta
	Fecha: Noviembre de 2021
	Código: 20703002050002L
	Página: IV

IDENTIFICACIÓN E INTERACCIÓN DE PROCESOS

(Mapa de Procesos de Alto Nivel)



MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL DEPARTAMENTO DE RECINTOS FISCALES	Edición: Cuarta
	Fecha: Noviembre de 2021
	Código: 20703002050002L
	Página: V

RELACIÓN DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS**Proceso:**

Control de mercancías y/o vehículos embargados precautoriamente: De la recepción a la devolución de las mercancías y/o vehículos embargados, en su caso, al contribuyente.

Procedimientos:

- 1.Registro y Control de Mercancías y/o Vehículos en los Recintos Fiscales.
- 2.Control de Inventarios en los Recintos Fiscales.
- 3.Supervisión de los Recintos Fiscales.
- 4.Devolución de Mercancías y/o Vehículos Embargados, en su caso, a la o al Contribuyente.

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL DEPARTAMENTO DE RECINTOS FISCALES	Edición: Cuarta
	Fecha: Noviembre de 2021
	Código: 20703002050002L
	Página: VI

DESCRIPCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL DEPARTAMENTO DE RECINTOS FISCALES	Edición: Cuarta
	Fecha: Noviembre de 2021
	Código: 20703002050002L/01
	Página:

NOMBRE DEL PROCEDIMIENTO: Registro y Control de Mercancías y/o Vehículos en los Recintos Fiscales.

OBJETIVO

Garantizar el resguardo de las mercancías y/o vehículos embargados y depositados en los Recintos Fiscales, mediante el registro y control de los mismos.

ALCANCE

Aplica a las personas servidoras públicas adscritas al Departamento de Recintos Fiscales, encargadas del registro y control de las mercancías y/o vehículos depositados en el Recinto Fiscal.

REFERENCIAS

- Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México. Artículo 24, fracción IV. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 17 de septiembre de 1981, sus reformas y adiciones.
- Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas. Título III, Capítulo III, artículos 15 y 16, fracciones XV y XXVIII. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 05 de julio de 2006, sus reformas y adiciones.
- Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de México, suscrito con fecha 24 de junio de 2015 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de agosto de 2015 y en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México de fecha 5 de agosto de 2015, modificado mediante el "ACUERDO por el que se modifica el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de México" publicado en el Diario Oficial de la Federación del 24 de abril de 2020, y en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México el 30 de abril de 2020.
- Anexo No. 8 del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de septiembre de 2016 y en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México el 5 de agosto del 2016.

- Manual General de Organización de la Secretaría de Finanzas. Apartado VII Objetivo y Funciones por Unidad Administrativa, 20703002050000L Dirección de Verificación Aduanera y 20703002050002L Departamento de Recintos Fiscales. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México del 20 de mayo de 2021.

RESPONSABILIDADES

El Departamento de Recintos Fiscales es la unidad administrativa responsable del registro y control de las mercancías y/o vehículos embargados por la Dirección de Verificación Aduanera.

La Jefa o el Jefe del Departamento de Recintos Fiscales deberá:

- Informar mediante Memorando a la o al titular de la Dirección de Verificación Aduanera, a la o al titular de la Subdirección de Comprobación Aduanera y mediante oficio al Órgano Interno de Control sobre las diferencias detectadas en la recepción de las mercancías y/o vehículos en el Recinto Fiscal.

El personal Actuante deberá:

- Entregar físicamente en el Recinto Fiscal las mercancías y/o vehículos embargados de forma precautoria.
- Entregar a la Jefa o al Jefe del Recinto Fiscal copia del Acta inicial, así como de la constancia de identificación del personal actuante.
- Firmar Acta de Entrega-Recepción de mercancías y/o vehículos.
- Integrar y entregar expediente con Acta inicial, Orden de Verificación y Acta de Entrega-Recepción a la Subdirección Jurídica 2.

La Jefa o el Jefe del Recinto Fiscal deberá:

- Recibir las mercancías y/o vehículos físicamente, cotejar los datos de identificación individual, verificar el inventario conjuntamente con las y los Coordinadores de Auditoría; elaborar Acta de Entrega-Recepción, firmar y entregar dos tantos firmados al personal responsable de comprobación aduanera.
- Integrar expediente con Acta de Entrega-Recepción, copia del Acta inicial, de la constancia de identificación del Personal Actuante y de la Jefa o del Jefe del Recinto Fiscal, así como de la identificación de los Testigos.
- Registrar las mercancías y/o vehículos recibidos en el Registro Informático y ubicarlos en el Recinto Fiscal.
- Informar de inmediato vía telefónica y mediante correo electrónico a la Jefa o al Jefe del Departamento de Recintos Fiscales sobre las diferencias detectadas en la recepción de las mercancías y/o vehículos en el Recinto Fiscal.

DEFINICIONES

Acta Entrega-Recepción: Documento en el que se hace constar el acto de entrega recepción de las mercancías y/o vehículos dentro del Recinto Fiscal.

Acta Circunstanciada: Documento en el que se explican o describen de forma minuciosa los hechos de alguna incidencia.

Acta inicial: Documento que puede ser una de las siguientes actas, de acuerdo al tipo de mercancías y/o vehículos que se trate:

- Acta de Inicio de Visita Domiciliaria en Materia de Comercio Exterior, Embargo Precautorio e Inicio de Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera.
- Acta de Verificación de Mercancía de Procedencia Extranjera en Transporte, Embargo Precautorio e Inicio de Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera.
- Acta de Verificación de Vehículos de Procedencia Extranjera, Embargo Precautorio e Inicio de Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera.

Coordinadora o Coordinador de Auditoría: Puesto que ocupa el personal actuante.

Clasificación: Método lógico y sistemático que permite identificar, a través de un código numérico y su correspondiente descripción, todas las mercancías sometidas a alguna operación en atención a su origen.

Incidencias: Suceso no previsto en el transcurso de la revisión del inmueble, del mobiliario y al levantar el inventario de mercancías y/o vehículos y que tiene relación con el mismo.

Inventario: Relación detallada y ordenada de las mercancías y/o vehículos resguardados en el Recinto Fiscal, donde se indica la cantidad y la descripción de los mismos.

Marbete: Pedazo de papel que se pega o sujeta sobre las mercancías y/o vehículos con el número de orden y caso o casos.

Mercancías: Son todos aquellos bienes que se pueden vender, comprar o intercambiar y tienen un valor de cambiabilidad.

Personal Actuante: Es la encargada o el encargado de ejercer facultades de comprobación y, en su caso, practicar el embargo precautorio.

Recinto Fiscal: Lugar destinado al almacenamiento y guarda de mercancías bajo potestad del servicio.

Registro Informático: Hoja de Excel y Sistema Automatizado para la Entrega y Recepción de las Unidades Administrativas (SISER) donde se describen las mercancías y/o vehículos recepcionados en los Recintos Fiscales.

Testigos: Figura jurídica que da formalidad al acto administrativo, a quienes les constan los hechos plasmados en el acta de Entrega-Recepción que firman. Fundamento Artículo 150 fracción IV de la Ley Aduanera.

Ubicación: Situar o instalar en determinado lugar o espacio del Recinto Fiscal las mercancías y/o vehículos, para su localización.

Vehículos: Aparato con motor que se mueve sobre el suelo, en el agua o el aire y sirve para transportar cosas o personas.

DVA: Dirección de Verificación Aduanera.

PAMA: Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera.

INSUMOS

- Mercancías y/o vehículos embargados por la Dirección de Verificación Aduanera.

RESULTADOS

- Mercancías y/o vehículos registrados y controlados en el Recinto Fiscal.

INTERACCIÓN CON OTROS PROCEDIMIENTOS

- Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera (PAMA).
- Procedimiento Control de Inventarios en los Recintos Fiscales.
- Supervisión de los Recintos Fiscales.
- Devolución de mercancías y/o vehículos embargados, en su caso, a la o al contribuyente.

POLÍTICAS

Primera	La Jefa o el Jefe del Recinto Fiscal deberá hacer constar en el Acta de Entrega-Recepción, en su caso, los hechos u omisiones, así como las diferencias en cantidades, características y datos de identificación que presenten las mercancías y/o vehículos recepcionados.
Segunda	La Jefa o el Jefe del Recinto Fiscal deberá reportar de manera inmediata, esto es, antes del cierre del Acta de Entrega-Recepción, ya sea de manera verbal y/o telefónica, así como correo electrónico a la Jefa o al Jefe de Departamento de Recintos Fiscales las incidencias detectadas.
Tercera	La Jefa o el Jefe de Departamento, en cuanto tenga conocimiento de las incidencias detectadas, deberá informar ya sea de manera verbal y/o telefónica a las o los titulares de la Dirección de Verificación Aduanera, de la Subdirección de Comprobación Aduanera y mediante oficio al Órgano Interno de Control.
Cuarta	El personal Actuante y la Jefa o el Jefe del Recinto Fiscal deberá tener el inventario físico de las mercancías y/o vehículos recepcionados en el Recinto Fiscal, sin tachaduras e incluir la cantidad específica, unidad de medida, características físicas, tipo y naturaleza así como su ubicación en el Recinto Fiscal, de las mercancías y/o vehículos para su control.
Quinta	El personal Actuante deberá elaborar oficio para poner a disposición del contribuyente, en su caso, la mercancía excedente.
Sexta	La Jefa o el Jefe del Recinto Fiscal deberá realizar la señalización correspondiente de las zonas para el depósito de los mismos mediante pintura amarilla en el suelo, que delimite los espacios para cada tipo de mercancía, utilizando además estibas con una altura máxima de 5 metros para la clasificación, ubicación, colocación y almacenamiento de las mercancías y/o vehículos recepcionados.

Séptima

Las personas servidoras públicas del Departamento de Recintos Fiscales en el registro y control de mercancías y/o vehículos embargados utilizarán los formatos y se asesorarán en los criterios establecidos en las Estrategias de Fiscalización para la Auditora o el Auditor Aplicable a las Entidades Federativas vigente.

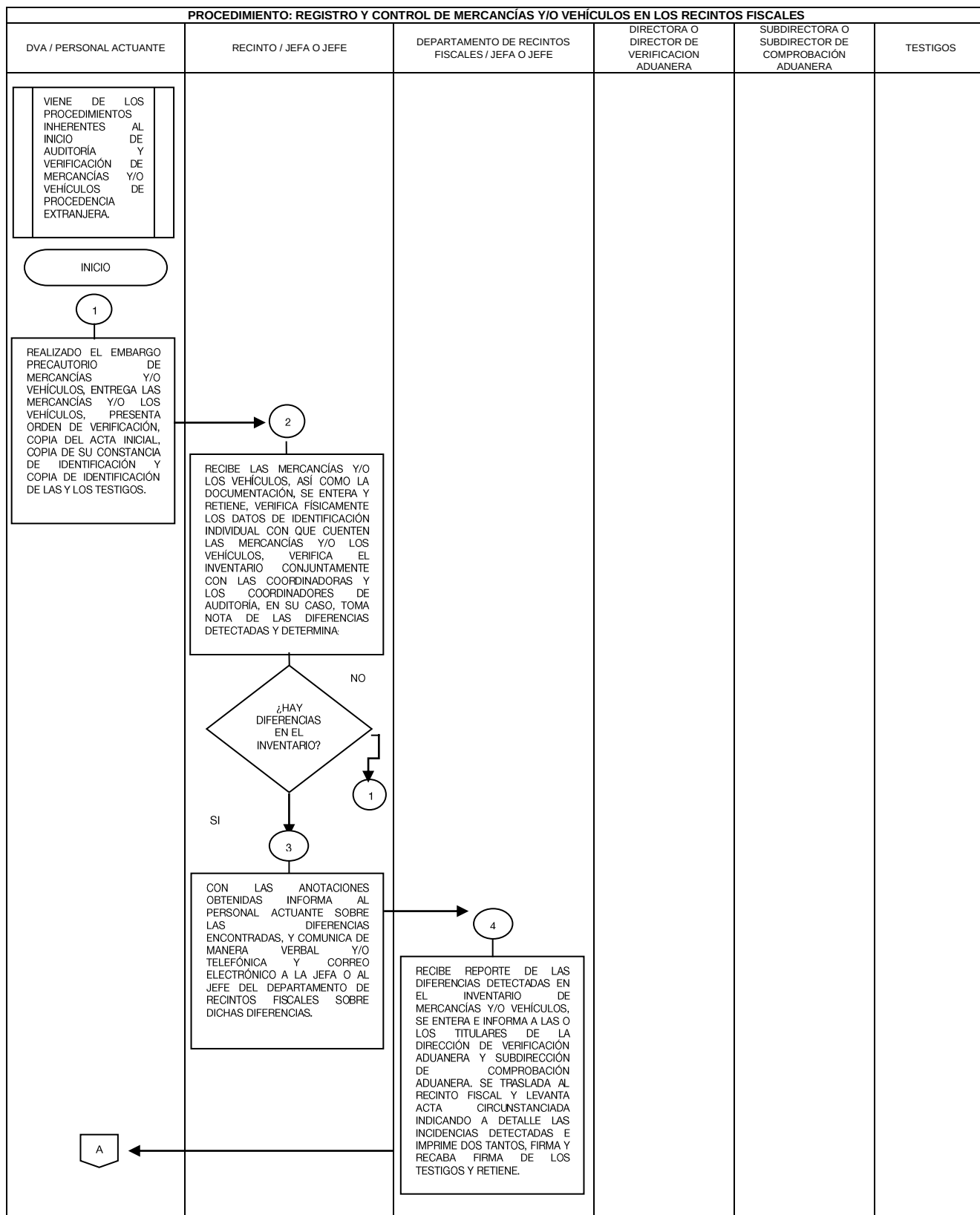
DESARROLLO**Procedimiento: Registro y Control de Mercancías y/o Vehículos en los Recintos Fiscales.**

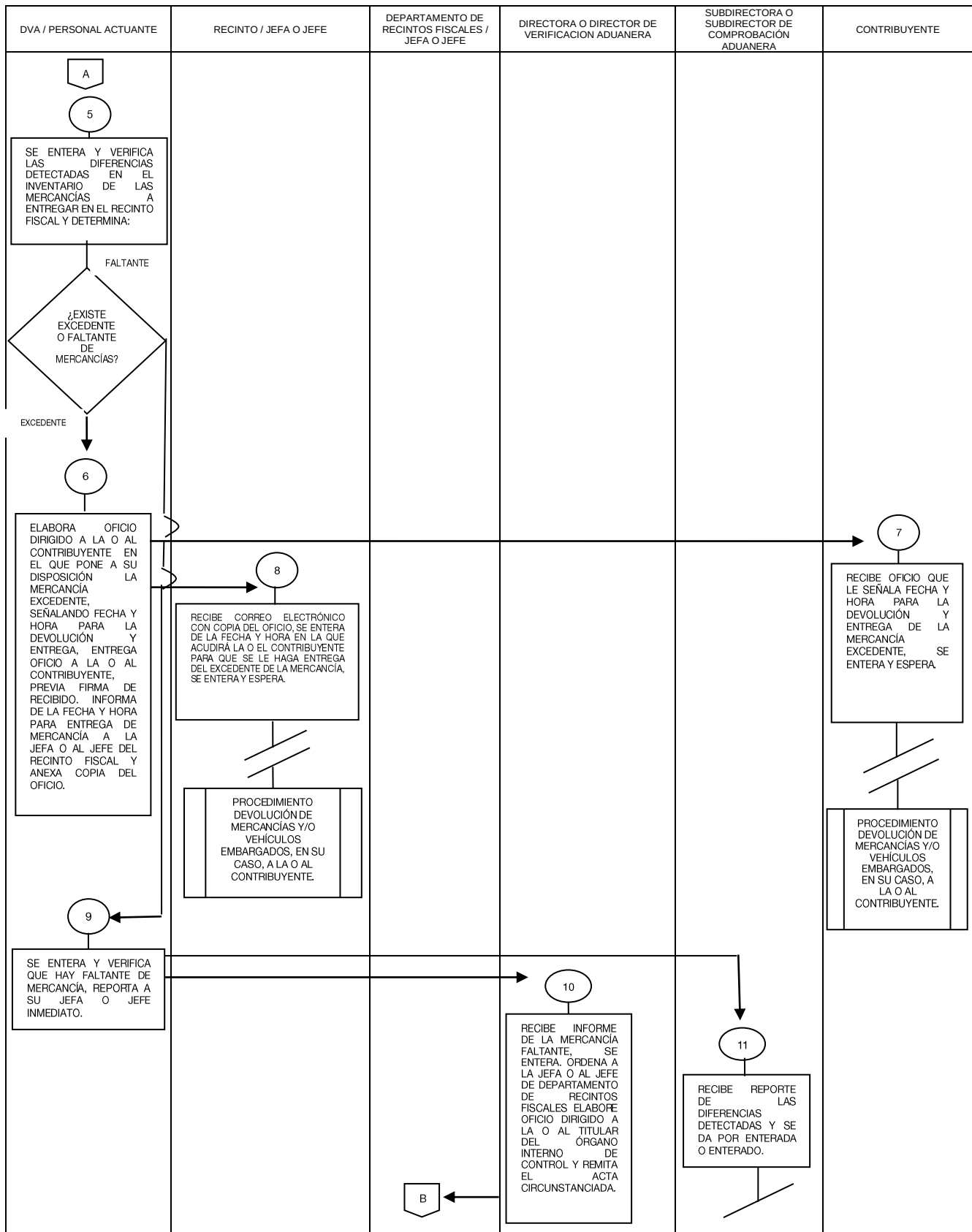
No.	Unidad Administrativa/ Puesto	Descripción
1	DVA/Personal Actuante	Viene de los procedimientos inherentes al inicio de auditoría y verificación de mercancías y/o vehículos de procedencia extranjera. Realizado el embargo precautorio de mercancías y/o vehículos, entrega físicamente las mercancías y/o los vehículos en el Recinto Fiscal, presenta Orden de Verificación, copia del Acta inicial, copia de su constancia de identificación y copia de identificación de las y los testigos.
2	Recinto Fiscal / Jefa o Jefe	Recibe las mercancías y/o los vehículos, Orden de Verificación, copia del Acta inicial, copia de constancia de identificación y copia de identificación de las y los testigos, se entera y retiene, verifica físicamente los datos de identificación individual con que cuenten las mercancías y/o vehículos, verifica el inventario conjuntamente con las coordinadoras y los coordinadores de auditoría, en su caso, toma nota de diferencias detectadas y determina: ¿Se encontraron diferencias en el inventario?
3	Recinto Fiscal / Jefa o Jefe	Sí se encontraron diferencias en el inventario. Con las anotaciones obtenidas, informa de inmediato de manera verbal al personal actuante sobre las diferencias encontradas y comunica de manera verbal y/o telefónica y correo electrónico a la Jefa o al Jefe del Departamento de Recintos Fiscales sobre dichas diferencias.
4	Departamento de Recintos Fiscales/ Jefa o Jefe	Recibe reporte ya sea de manera verbal y/o telefónica y correo electrónico, se entera de las diferencias detectadas en el inventario de mercancías y/o vehículos que se está recibiendo en el Recinto Fiscal, e informa para conocimiento, de manera verbal y/o telefónica, a las o los titulares de la Dirección de Verificación Aduanera y Subdirección de Comprobación Aduanera. Se traslada al Recinto Fiscal levanta Acta Circunstanciada indicando a detalle las incidencias detectadas e imprime dos tantos, firma, recaba firma de los testigos y retiene.
5	DVA / Personal Actuante	Se entera y verifica las diferencias detectadas en el inventario de las mercancías a entregar en el Recinto Fiscal y determina: ¿Existe excedente o faltante de mercancías?
6	DVA / Personal Actuante	Existe excedente de mercancía Dentro de los siguientes tres días hábiles elabora oficio dirigido a la o al contribuyente en el que pone a su disposición la mercancía excedente, señalando fecha y hora para la devolución y entrega oficio a la o al contribuyente, previa firma de recibido. Informa mediante correo electrónico la fecha y hora para entrega de mercancía a la Jefa o al Jefe del Recinto Fiscal y anexa copia del oficio.
7	Contribuyente	Recibe oficio que le señala fecha y hora para la devolución y entrega de la mercancía excedente, se entera y espera. Se conecta con el procedimiento

No.	Unidad Administrativa/ Puesto	Descripción
		de Devolución de mercancías y/o vehículos embargados, en su caso, a la o al contribuyente.
8	Recinto Fiscal / Jefa o Jefe	Recibe correo electrónico con copia del oficio, en el que el personal actuante le informa la fecha y hora en la que acudirá la o el contribuyente para que se le haga entrega del excedente de la mercancía, se entera y espera. Se conecta con el procedimiento de Devolución de mercancías y/o vehículos embargados, en su caso, a la o al contribuyente.
9	DVA / Personal Actuante	Existe faltante de mercancía Se entera y verifica que hay faltante de mercancía, reporta vía correo electrónico a la o al titular de la Dirección de Verificación Aduanera y de la Subdirección de Comprobación Aduanera.
10	Dirección de Verificación Aduanera / Titular	Recibe de la Jefa o del Jefe del Departamento de Recintos Fiscales informe verbal y/o vía telefónica, así como correo electrónico del personal actuante, de las diferencias de mercancía faltante detectadas en la verificación del inventario recibido en el Recinto Fiscal, se entera. Ordena a la Jefa o al Jefe del Departamento de Recintos Fiscales elabore oficio dirigido a la o al Titular del Órgano Interno de Control y remita el Acta Circunstanciada levantada con motivo de las incidencias detectadas, para que proceda conforme a sus atribuciones.
11	Subdirección de Comprobación Aduanera/ Titular	Recibe de la Jefa o del Jefe del Departamento de Recintos Fiscales reporte verbal y/o vía telefónica, así como correo electrónico del personal actuante, de las diferencias detectadas en la verificación del inventario recibido en el Recinto Fiscal y se da por enterada o enterado.
12	Departamento de Recintos Fiscales/ Jefa o Jefe	Se entera de la instrucción, elabora oficio, obtiene firma de la Directora o del Director de Verificación Aduanera, dirigido a la o al titular del Órgano Interno de Control, para que proceda conforme a sus atribuciones, forma dos juegos del oficio con el Acta Circunstanciada, entrega original, y solicita sello y firma en la copia.
13	Órgano Interno de Control / Titular	Recibe original y copia del oficio, así como del Acta Circunstanciada, acusa de recibido en la copia y devuelve, se entera e inicia el procedimiento administrativo, de ser el caso, por posibles actos u omisiones que pudieran constituir faltas administrativas por parte de las personas servidoras públicas, en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios. Se conecta con el Procedimiento inherente a una investigación por la Presunta Falta Administrativa cometida por un Servidor Público y que se determinen en su caso las sanciones a las que pudieran hacerse acreedores.
14	Departamento de Recintos Fiscales/ Jefa o Jefe	Recibe copia del oficio con sello y firma de recibido por parte del Órgano Interno de Control, archiva y ordena al Jefe o Jefa del Recinto Fiscal elabore Acta de Entrega Recepción con la información de la documentación recibida, de ser el caso, con las anotaciones obtenidas, por las diferencias detectadas.
15	Recinto Fiscal / Jefa o Jefe	Se entera, elabora Acta de Entrega Recepción con la información de la documentación recibida y con las anotaciones por las diferencias detectadas, imprime tres tantos originales, firma y entrega al personal actuante para su firma.
16	Recinto Fiscal / Jefa o Jefe	No se encontraron diferencias en el inventario. Elabora Acta de Entrega-Recepción con la información de la documentación recibida, imprime tres tantos originales, firma y entrega al personal actuante para su firma.
17	DVA / Personal Actuante	Recibe de la Jefa o del Jefe del Recinto Fiscal tres tantos originales del Acta de Entrega-Recepción, los firma y devuelve a la Jefa o al Jefe del Recinto Fiscal.

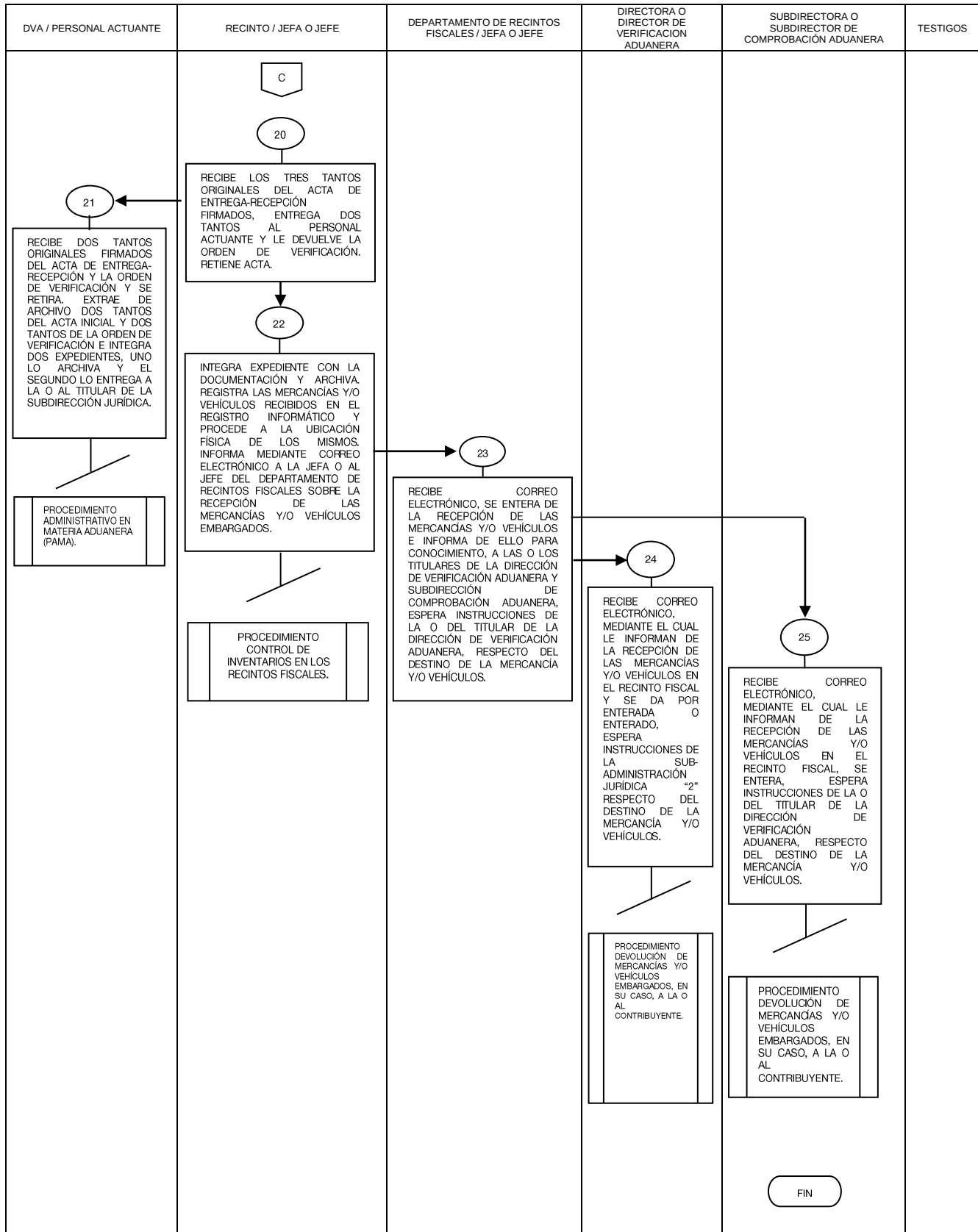
No.	Unidad Administrativa/ Puesto	Descripción
18	Recinto Fiscal / Jefa o Jefe	Recibe tres tantos originales del Acta de Entrega Recepción, firmadas por el personal actuante y entrega a los testigos para firma.
19	Testigos	Reciben de la Jefa o del Jefe del Recinto Fiscal tres tantos originales del Acta de Entrega-recepción, los firman y devuelven a la Jefa o al Jefe del Recinto Fiscal.
20	Recinto Fiscal / Jefa o Jefe	Recibe de los testigos tres tantos originales del Acta de Entrega-Recepción firmados, entrega dos tantos al personal actuante y le devuelve la Orden de Verificación. Retiene Acta.
21	DVA / Personal Actuante	Recibe dos tantos originales firmados del Acta de Entrega-Recepción y la Orden de Verificación y se retira. Extrae de archivo dos tantos del Acta Inicial y dos tantos de la Orden de Verificación e integra dos expedientes, cada uno con un tanto del Acta Inicial, de la Orden de Verificación y del Acta de Entrega-Recepción, uno lo archiva para su control y el segundo lo entrega a la o al titular de la Subdirección Jurídica. Se conecta con el Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera (PAMA).
22	Recinto Fiscal / Jefa o Jefe	Integra expediente con Acta de Entrega-Recepción, copia del Acta inicial, el inventario de mercancías y/o vehículos, copia de la constancia de identificación del personal actuante y copia de identificación de las y los testigos y archiva. Registra las mercancías y/o vehículos recibidos en el Registro Informático y procede a la ubicación y resguardo de las mercancías y/o vehículos recepcionados en el Recinto Fiscal. Informa mediante correo electrónico a la Jefa o al Jefe del Departamento de Recintos Fiscales sobre la recepción de las mercancías y/o vehículos embargados. Se conecta con el Procedimiento Control de Inventarios en los Recintos Fiscales, actividad 1.
23	Departamento de Recintos Fiscales/ Jefa o Jefe	Recibe correo electrónico, se entera de la recepción de las mercancías y/o vehículos e informa para conocimiento, mediante correo electrónico, a las o los titulares de la Dirección de Verificación Aduanera y Subdirección de Comprobación Aduanera de la recepción de las mercancías y/o vehículos en el Recinto Fiscal, espera instrucciones de la o del titular de la Dirección de Verificación Aduanera, respecto del destino de la mercancía y/o vehículos.
24	Dirección de Verificación Aduanera / Directora o Director	Recibe correo electrónico, mediante el cual le informan de la recepción de las mercancías y/o vehículos en el Recinto Fiscal y se da por enterada o enterado, espera instrucciones de la Subdirección Jurídica "2" respecto del destino de la mercancía y/o vehículos. Se conecta con el procedimiento: Devolución de Mercancías y/o Vehículos Embargados, en su caso a la o al Contribuyente.
25	Subdirección de Comprobación Aduanera / Titular	Recibe correo electrónico, mediante el cual le informan de la recepción de las mercancías y/o vehículos en el Recinto Fiscal, se entera, espera instrucciones de la o del titular de la Dirección de Verificación Aduanera, respecto del destino de la mercancía y/o vehículos. Se conecta con el procedimiento: Devolución de Mercancías y/o Vehículos Embargados, en su caso, a la o al Contribuyente.

DIAGRAMACIÓN









MEDICIÓN

Indicador para medir la eficiencia en el registro y control de las mercancías y/o vehículos en los recintos fiscales.

Número mensual de mercancías y/o vehículos registrados y controlados en el recinto fiscal.

Número mensual de mercancías y/o vehículos recibidos de la DVA.

X 100 = % de mercancías y/o vehículos registrados y controlados en el recinto fiscal.

Registro de Evidencias:

Las mercancías y/o vehículos recibidos en el recinto fiscal quedan registrados en el Acta de Entrega-Recepción que se encuentra archivada y resguardada en el expediente del Recinto Fiscal, así como en el Registro Informático.

Las mercancías y/o vehículos recepcionados en el recinto fiscal se encuentran registrados en el Acta de Entrega-Recepción que se encuentra archivada y resguardada en el expediente del Recinto Fiscal, así como en el Registro Informático.

FORMATOS E INSTRUCTIVOS:

- Acta de Entrega-Recepción de Mercancía de Procedencia Extranjera, para su Guarda y Custodia.
- Acta Circunstanciada



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

SECRETARÍA DE FINANZAS**ACTA DE ENTREGA RECEPCIÓN****DE MERCANCÍA Y VEHÍCULOS DE PROCEDENCIA EXTRANJERA, PARA SU GUARDA****Y CUSTODIA.**

En el municipio de _____ [1] _____, Estado de México, siendo las _____ [2] _____ horas del día _____ [3] _____, las y los C.C. _____ [4] _____ en su carácter de _____ [5] _____, adscritos a la Dirección General de Fiscalización dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México y la o el C. _____ [6] _____, en su carácter de _____ [7] _____; reunidos en el local que ocupa el Recinto Fiscal registrado con el número _____ [8] _____, de la Dirección General de Fiscalización dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México, ubicado en _____ [9] _____; con el objeto de hacer la ENTREGA – RECEPCIÓN de las mercancías y/o vehículo de procedencia extranjera que fue embargado a la o al C. _____ [10] _____; derivado de la Orden de Verificación de Vehículos y/o Mercancías de Procedencia Extranjera en Transporte, número _____ [11] _____, contenida en el oficio No. _____ [12] _____, de fecha _____ [13] _____, girada por _____ [14] _____, la o el Titular de la Dirección General de Fiscalización dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México.

PERSONALIDAD.

Las y los CC. _____ [15] _____ quienes se identifican a través de la constancia de identificación como a continuación se detalla:

NOMBRE DE LA VERIFICADORA O EL VERIFICADOR Y CARGO	CONSTANCIA OFICIO NÚMERO	FECHA DE EXPEDICIÓN	VIGENCIA	FILIACIÓN

Expedidas por _____ [14] _____, en su carácter de Titular de la Dirección General de Fiscalización; y la o el C. _____ [6] _____, en su carácter de _____ [7] _____, de la Dirección General de Fiscalización del Gobierno del Estado de México; quien se identifica a través de la constancia de identificación contenida en el oficio número _____ [16] _____, emitido por la Dirección General de Fiscalización del Gobierno del Estado de México, y con vigencia hasta _____ [17] _____ y el cual la o lo acredita como servidora pública o servidor público adscrito a dicha dependencia; quien manifiesta lo siguiente: *Que en este acto recibo la mercancía y/o vehículo objeto de embargo precautorio, derivado de la orden de Verificación de Vehículos y/o Mercancías de Procedencia extranjera en transporte, número _____ [11] _____ la cual se deja para su guarda y custodia en este recinto fiscal, misma que es inventariada en conjunto con las coordinadoras o los coordinadores de auditoría que actúan para todos los efectos a que haya lugar; y con el objeto de realizar la entrega-recepción de la citada mercancía, proceden a designar a las y los* _____

Testigos de asistencia.

Cabe hacer constar que para efectos de la presente acta, fungen como testigos de asistencia las y los CC. _____ [18] _____, quienes aceptan dicho cargo protestando su fiel y legal desempeño y manifiesta EL PRIMERO: tener _____ años de edad, estado civil _____ [19] _____, de nacionalidad _____ [19] _____, tener su domicilio en _____ [19] _____, quien se identifica con _____ [19] _____, documento en el que aparece su nombre, fotografía, firma y huella digital; por lo que respecta al SEGUNDO TESTIGO, refiere tener _____ [19] _____ años de edad, estado civil _____ [19] _____, de nacionalidad _____ [19] _____, con domicilio en _____ [19] _____, identificándose con _____ [19] _____, documento en el que aparece su nombre, fotografía, firma y huella digital, documentos que se tuvieron a la vista, se examinaron y se devolvieron de conformidad a sus portadores,

quienes además manifiestan estar inscritos en el Registro Federal de Contribuyente con RFC [19] sin acreditarlo con documento alguno, ambos testigos aceptan el cargo que le es conferido, manifestando conducirse con verdad, apercibidos de las penas en que incurren quienes se conducen con falsedad ante la autoridad competente manifestando no tener impedimento legal alguno para actuar como tales en la presente diligencia, por lo que en este momento se hacen constar los siguientes: -----

HECHOS

Se realiza la entrega-recepción de la mercancía de procedencia extranjera que a continuación se describe, para su correspondiente guarda y custodia en el Recinto Fiscal [8] de la Dirección General de Fiscalización del Gobierno del Estado de México: -----

CASO	BULTOS	CANTIDAD U.M.T.	DESCRIPCIÓN DETALLADA DE LA MERCANCÍA	MARCA COMERCIAL	MODELO, ESTILO	PAÍS DE ORIGEN	NOM'S DE ETIQUETADO QUE NO CUMPLE	OBSERVACIONES
[20]								

Se hace constar que de la verificación y revisión hecha a la mercancía, da como resultado que la mercancía se encuentra en las condiciones mencionadas en la columna de observaciones.-----

Así mismo y con fundamento en el artículo 151, primero, penúltimo y último párrafo de la Ley Aduanera, en correlación con lo dispuesto por el artículo 181 del Reglamento de la Ley Aduanera vigente se señala que el vehículo que a continuación se describe.-----

MARCA	SUBMARCA	TIPO	NUMERO DE SERIE	AÑO MODELO	PLACAS	EXPEDIDAS	COLOR
[21]							

Se embarga precautoriamente, quedando depositado en este recinto fiscal, en virtud de no acreditar su legal estancia y se hace constar que el referido vehículo se encuentra en las condiciones y circunstancias señaladas en su inventario físico, documento del cual se anexa, con firmas autógrafas del personal encargado de ejecutar el embargo precautorio, en una foja útil, como parte integrante de la presente acta; lo anterior, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 14 de la Ley Aduanera, respecto al almacenaje, guarda y custodia de la citada mercancía.-----

Lectura y Cierre del Acta.

Leída que fue la presente acta y no habiendo más hechos que hacer constar, firman de conformidad todos los que en ella intervienen, levantándose la presente en tres tantos originales, de los cuales se hace entrega de uno de ellos con firmas autógrafas a la o al C. [6], en su carácter de [7] de la Dirección General de Fiscalización del Gobierno del Estado de México, por lo que se tiene por concluida la misma, siendo las [22] horas del día [22] Conste.-----

Personal que entrega por parte de la Dirección General
de Fiscalización del Gobierno del Estado de México.

C. _____ C. _____ C. _____

Personal que recibe por parte del Recinto Fiscal _____
de la Dirección General de Fiscalización del Gobierno del Estado de México.

[23]

Testigos de asistencia:

C. _____ C. _____

Instructivo para llenar el formato: "ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN DE MERCANCÍA Y VEHÍCULOS DE PROCEDENCIA EXTRANJERA PARA SU GUARDA Y CUSTODIA"

Objetivo: Hacer constar la entrega-recepción de las mercancías y/o vehículos en el recinto fiscal.

Distribución y Destinatario: El formato se genera en tres tantos originales. El primero queda en archivo y resguardo de la Jefa o el Jefe del Recinto Fiscal y los dos restantes quedan en archivo y resguardo del personal actuante/DVA.

No.	Concepto	Descripción
1	Municipio:	Anotar el Municipio que corresponda al Recinto Fiscal donde se levanta el Acta.
2	Hora:	Consignar la hora en la que se inicia el levantamiento del Acta.
3	Día:	Anotar la fecha en que se levanta el Acta (día, mes y año).

4	Personal Actuante:	Anotar el nombre del personal verificador, adscrito a la Dirección General de Fiscalización, que participa en la diligencia de entrega-recepción de mercancías y vehículos.
5	Cargo:	Precisar el cargo que ocupa el personal actuante.
6	Personal Actuante:	Consignar el nombre de la jefa o el jefe del recinto que participa en la diligencia
7	Cargo:	Precisar el cargo que ocupa el personal actuante.
8	Clave:	Consignar el número o clave del recinto en que se realiza el acto.
9	Domicilio:	Consignar el domicilio exacto del recinto en donde se realiza el acto.
10	Nombre:	Precisar el nombre de la persona a quien le fueron embargados las mercancías y vehículos.
11	Número de orden:	Anotar el número de orden al amparo de la cual se realiza el embargo.
12	Número de oficio:	Precisar el número de oficio que contiene la orden.
13	Fecha del oficio:	Consignar la fecha del oficio.
14	Directora o Director:	Consignar el nombre de la o del Titular de la Dirección General de Fiscalización.
15	Datos:	Anotar los datos contenidos en las constancias de identificación del personal actuante.
16	Número de oficio:	Precisar el número de oficio que contiene la constancia de identificación de la jefa o el jefe del recinto.
17	Durante:	Indicar el tiempo de vigencia del oficio emitido de la constancia de identificación.
18	Testigos:	Consignar el nombre de las y los testigos cuando se aseguren las mercancías y/o vehículos, así como cuando se asegure en garantía el vehículo que transporta las mercancías.
19	Datos generales	Consignar datos generales e identificación de los testigos
20	Descripción:	Precisar la descripción de la mercancía embargada.
21	Descripción:	Precisar la descripción del vehículo embargado.
22	Hora y fecha:	Precisar la hora y fecha de conclusión de la entrega-recepción.
23	Firmas:	Consignar las firmas de todos los que intervinieron en el acta.

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL DEPARTAMENTO DE RECINTOS FISCALES	Edición: Cuarta
	Fecha: Noviembre de 2021
	Código: 20703002050002L/02
	Página:

NOMBRE DEL PROCEDIMIENTO: Control de Inventarios en los Recintos Fiscales.

OBJETIVO

Garantizar el adecuado registro y manejo de los inventarios en los Recintos Fiscales, así como de la documentación de los movimientos que se realicen en cada proceso y emisión de información confiable y oportuna, mediante el control de inventarios en los Recintos Fiscales.

ALCANCE

Aplica a las personas servidoras públicas adscritas al Departamento de Recintos Fiscales, encargadas del registro, control y manejo de los inventarios de las mercancías y/o vehículos depositados en el Recinto Fiscal.

REFERENCIAS

- Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México. Artículo 24, fracción IV. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, 17 de septiembre de 1981, sus reformas y adiciones.
- Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas. Título III, Capítulo III, artículos 15 y 16, fracciones XV y XXVIII. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, 05 de julio de 2006, sus reformas y adiciones.
- Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de México, suscrito con fecha 24 de junio de 2015 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de agosto de 2015 y en la Gaceta del Gobierno del Estado de México de fecha 5 de agosto de 2015, modificado mediante el "ACUERDO por el que se modifica el Convenio de

Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de México” publicado en el Diario Oficial de la Federación del 24 de abril de 2020, y en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México el 30 de abril de 2020.

- Anexo No. 8 del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de septiembre de 2016 y en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México el 5 de agosto del 2016.
- Manual General de Organización de la Secretaría de Finanzas. Apartado VII Objetivo y Funciones por Unidad Administrativa, 20703002050000L Dirección de Verificación Aduanera y 20703002050002L Departamento de Recintos Fiscales. Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México, del 20 de mayo de 2021.

RESPONSABILIDADES

El Departamento de Recintos Fiscales es la unidad administrativa responsable del control de los inventarios realizados a las mercancías y/o vehículos embargados por la Dirección de Verificación Aduanera.

La Jefa o el Jefe del Departamento de Recintos Fiscales deberá:

- Verificar los registros de ingreso y salida de las mercancías y vehículos que se encuentran resguardados en los recintos fiscales, a fin de asegurar que se mantenga un debido control de inventarios.
- Supervisar el levantamiento de las Actas de Entrega-Recepción de mercancías y vehículos embargados, así como en actas de devolución, verificando que en ambos casos se lleve a cabo el conteo e inventario detallado de cada una de éstas.
- Supervisar que trimestralmente se lleve a cabo el levantamiento de inventario de los bienes que se encuentren resguardados en el recinto fiscal, debiendo cerciorarse de que al concluir el año se haya llevado a cabo la revisión de la totalidad de dichos bienes.

La Jefa o el Jefe del Recinto Fiscal deberá:

- Mantener actualizada la base de datos en el registro informático.
- Realizar de manera trimestral inventario de los bienes depositados en el recinto fiscal, garantizando que al término de los doce meses se hayan revisado en su totalidad las mercancías y vehículos.
- Asegurar que se mantenga un debido control de inventarios a efecto de contar con información confiable, correcta y oportuna.
- Garantizar que las mercancías y/o vehículos se encuentren debidamente etiquetados señalando cuáles ya están adjudicados.
- Colocar marbetes para el control de levantamiento de inventarios.
- Acomodar las mercancías en tarimas, protegerlas con playo para conservar en buen estado los bienes embargados precautoriamente y asignarles una ubicación en el recinto fiscal. En el caso de los vehículos solamente estacionarlos en un área elegida dentro del recinto fiscal.
- Informar de manera inmediata, ya sea de manera verbal y/o telefónica, mediante correo electrónico y posteriormente mediante Acta de Inventario cualquier incidencia que pudiera presentarse.

DEFINICIONES

Acta Circunstanciada: Documento en el que se explican o describen de forma minuciosa los hechos de alguna incidencia.

Acta de Inventario: Documento que se elabora al término del inventario realizado, en el que se anotan todos los datos que se tienen en el registro informático de las mercancías y/o vehículos .

Incidencias: Suceso no previsto en el transcurso de la revisión del inmueble, del mobiliario y al levantar el inventario de mercancías y/o vehículos y que tiene relación con el mismo.

Inventarios: Relación detallada y ordenada de las mercancías y/o vehículos, donde se indica cantidad y características de los mismos.

Jefe de Recinto Fiscal: Puesto que ocupa la o el encargado del recinto fiscal.

Marbete: Etiqueta que se utiliza para el control de levantamiento de inventarios.

Mercancías: Son todos aquellos bienes que se pueden vender, comprar o intercambiar y tienen un valor de cambiabilidad.

Recinto Fiscal: Lugar destinado al almacenamiento y guarda de mercancías bajo potestad del servicio.

Registro Informático: Hoja de Excel y Sistema Automatizado para la Entrega y Recepción de las Unidades Administrativas (SISER) donde se describen las mercancías y/o vehículos recepcionados en los recintos fiscales.

Testigo de Asistencia: Figura jurídica que da formalidad al acto administrativo, a quien le constan los hechos plasmados en el acta que firma.

Ubicación: Lugar o espacio determinado donde se sitúan las mercancías y/o vehículos, para su localización dentro del recinto fiscal.

Vehículos: Aparato con motor que se mueve sobre el suelo, en el agua o el aire y sirve para transportar cosas o personas.

PAMA: Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera.

INSUMOS

- Mercancías y/o vehículos embargados por la Dirección de Verificación Aduanera.
- Registro informático de las mercancías y/o vehículos embargados.

RESULTADOS

- Inventarios de mercancías y/o vehículos controlados en el recinto fiscal.

INTERACCIÓN CON OTROS PROCEDIMIENTOS

- Registro y Control de Mercancías y/o Vehículos en los Recintos Fiscales.
- Devolución de mercancías y/o vehículos embargados, en su caso, a la o al contribuyente.

POLÍTICAS

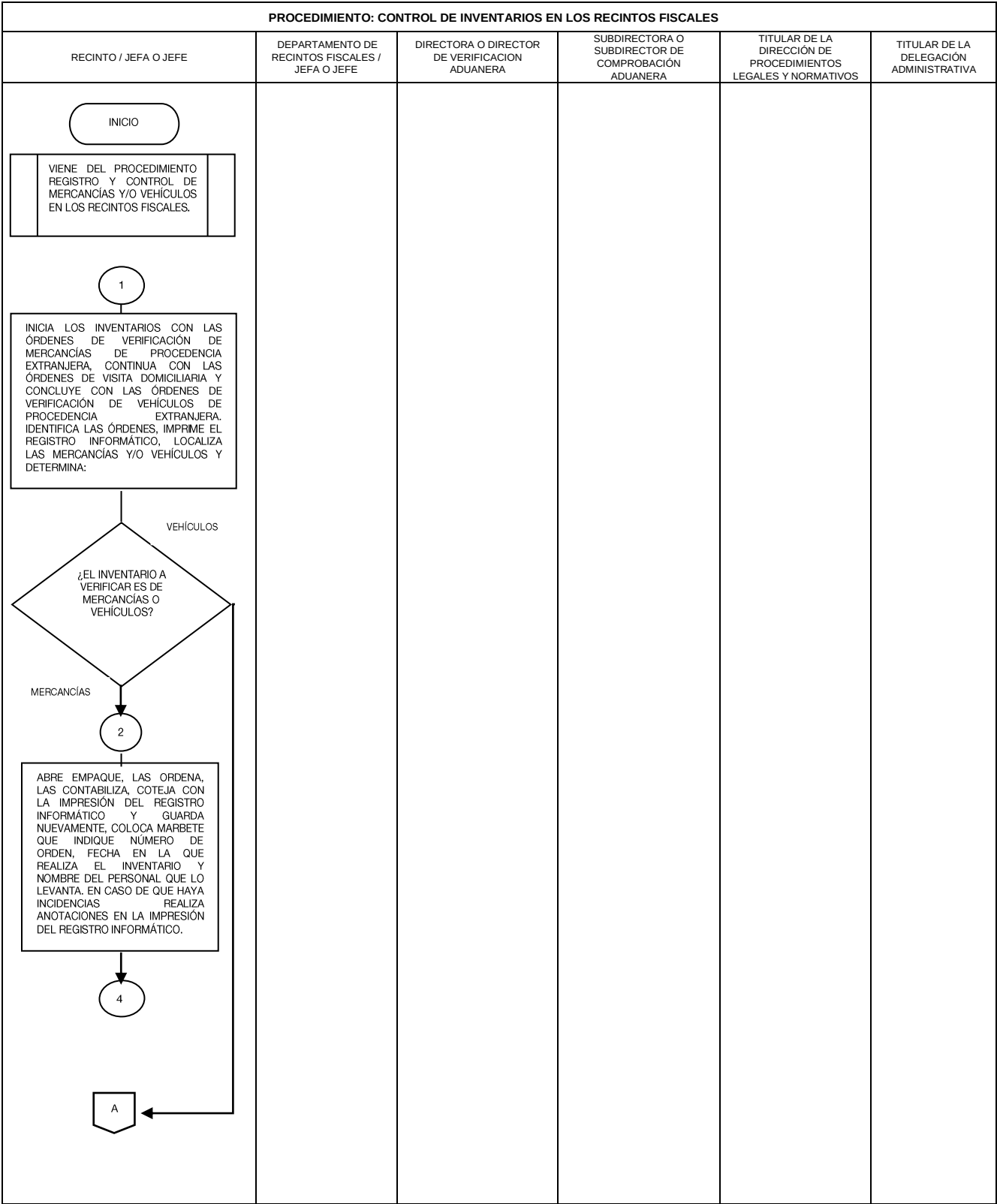
- Primera** La Jefa o el Jefe del Recinto Fiscal deberá levantar inventarios trimestrales y elaborar el Acta de Inventario, entre los días 21 y 30 de los meses de marzo, junio, septiembre y del 15 al último día hábil del mes de diciembre que corresponda al ejercicio fiscal, este último deberá abarcar las mercancías y/o vehículos que no se consideraron en los tres trimestres anteriores a fin de verificar al 100% las mercancías y/o vehículos resguardados en el Recinto Fiscal y contenidos en los Registros informáticos al 31 de diciembre. En caso de haber alguna incidencia deberá informar al momento, es decir, antes del cierre del Acta de Inventario, a la jefa o al jefe del Departamento de Recintos Fiscales mediante llamada telefónica y/o correo electrónico y elaborará el Acta de Inventario correspondiente, detallando las incidencias detectadas.
- Segunda** La Jefa o el Jefe del Recinto Fiscal para el levantamiento de inventarios, adaptará el método continuo, ya que éste consiste en realizar inventarios en un periodo de tiempo determinado, se podrán realizar de manera periódica, pero concluir siempre al 31 de diciembre; siendo así como se iniciará con todas aquellas mercancías que ingresaron al amparo de las Ordenes de Verificación de Mercancías de Procedencia Extranjera (CVM), por ser las de mayor valor y volumen, continuará con las Ordenes de Visitas Domiciliarias (CVD, CCE, CCP) y concluirá con las Ordenes de Verificación de Vehículos de Procedencia Extranjera (CVV) al ser las más ágiles de realizar; además deberá tomar en consideración que cada inventario deberá representar por lo menos el 25% del total de las órdenes.
- Tercera** En el Acta de Inventario se deberá señalar lugar, hora de inicio, fecha, periodo al que corresponde el inventario y hora de término. Contendrá número de orden; cuando se trate de mercancías, señalar el número de caso, cantidad, descripción, marca y modelo; si se trata de vehículos especificar marca, submarca, tipo, serie, placas y color. Se imprimirá en dos tantos y deberá ser firmada por el personal que realiza el inventario y dos testigos.
- Cuarta** La Jefa o el Jefe del Recinto Fiscal deberá tener identificadas las mercancías y/o vehículos, con el número de orden al que corresponden, así como el número de caso.
- Quinta** La Jefa o el Jefe del Recinto Fiscal realizará diariamente dos recorridos al Recinto Fiscal para revisar las condiciones del inmueble y el mobiliario, así como cerciorarse de que las mercancías y los vehículos se encuentran en buen estado. En caso de haber alguna incidencia, deberá informar al momento de detectarla a la Jefa o al Jefe de Departamento de Recintos Fiscales, mediante llamada telefónica y/o correo electrónico.

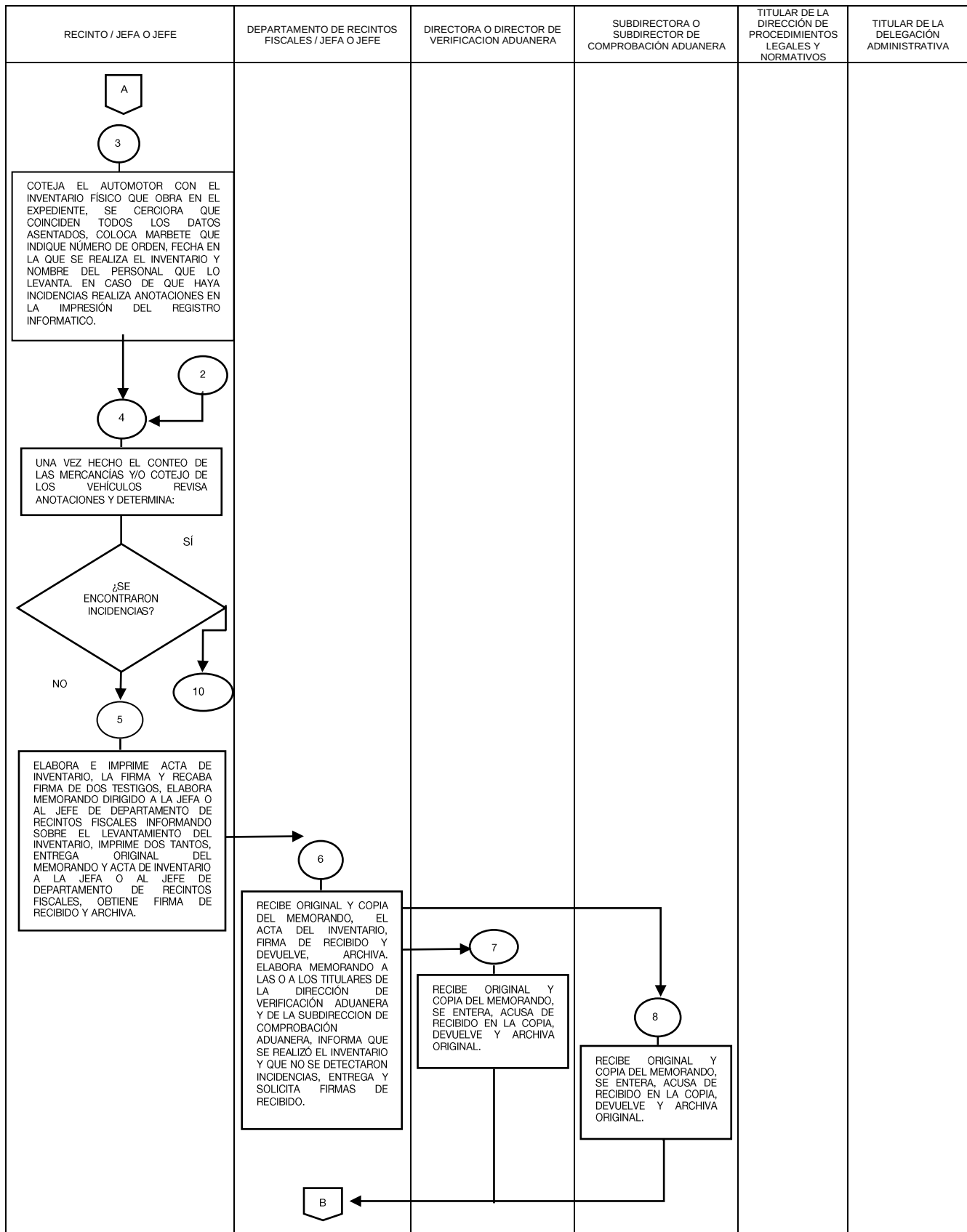
DESARROLLO**Procedimiento: Control de Inventarios en los Recintos Fiscales**

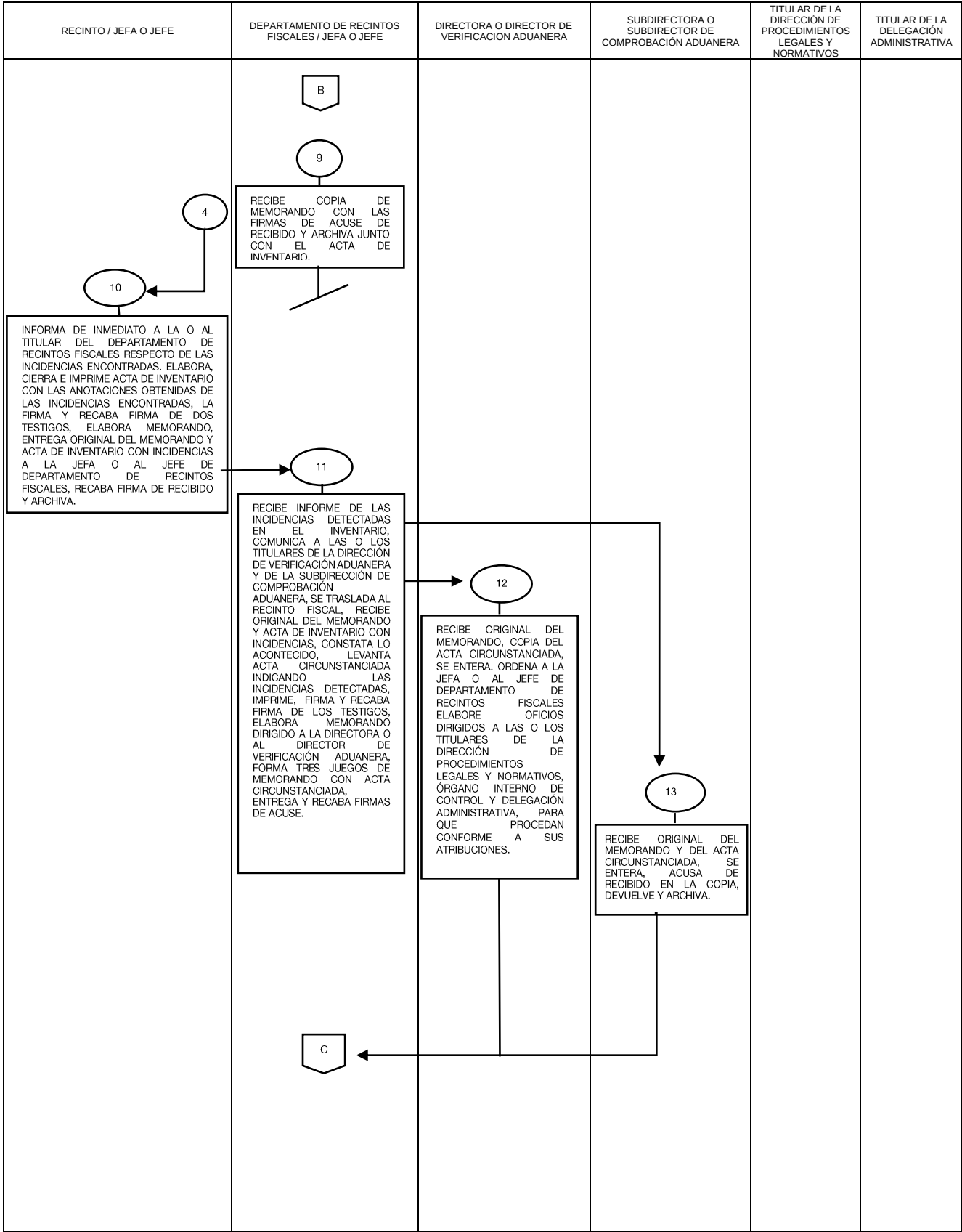
No.	Unidad Administrativa/ Puesto	Descripción
1	Recinto Fiscal / Jefa o Jefe	Viene del procedimiento Registro y Control de Mercancías y/o Vehículos en los Recintos Fiscales, actividad 21. A efecto de garantizar el control de la existencia de las mercancías y/o vehículos que se reciben para su guarda y custodia y el estado físico en el que se encuentran, cada trimestre, realiza inventario de las mercancías y/o vehículos resguardados en el Recinto Fiscal; inicia con las mercancías que ingresaron al amparo de las Ordenes de Verificación de Mercancías de Procedencia Extranjera, continúa con las Ordenes de Visita Domiciliaria y concluye con las Ordenes de Verificación de Vehículos de Procedencia Extranjera, elige los bienes e identifica las órdenes a verificar dentro del inventario, imprime el registro informático, localiza las mercancías y/o vehículos y determina: ¿El inventario a verificar es de mercancías o vehículos?
2	Recinto Fiscal / Jefa o Jefe	El inventario a verificar es de mercancías. Abre el empaque que las resguarda, las ordena, las contabiliza, coteja con la impresión del registro informático y guarda nuevamente la mercancía, coloca marbete que contenga los siguientes datos: número de orden, fecha en la que se realiza el inventario y nombre del personal que lo levanta. En caso de que haya incidencias realiza anotaciones en la impresión del registro informático. Continúa en la actividad 4.
3	Recinto Fiscal / Jefa o Jefe	El inventario a verificar es de vehículos. Coteja el automotor con el inventario físico que obra en el expediente, se cerciora que coinciden todos los datos asentados con las características del vehículo, y que éste cuenta con todos los accesorios asentados en el mismo, coloca marbete que contenga los siguientes datos: número de orden, fecha en la que se realiza el inventario y nombre del personal que lo levanta. En caso de que haya incidencias realiza anotaciones en la impresión del registro informático.
4	Recinto Fiscal / Jefa o Jefe	Una vez hecho el conteo de las mercancías y/o cotejo de los vehículos revisa anotaciones y determina: ¿Se encontraron incidencias?
5	Recinto Fiscal / Jefa o Jefe	No se encontraron incidencias Elabora e imprime Acta de Inventario, la firma y recaba firma de dos testigos, elabora memorando dirigido a la Jefa o al Jefe del Departamento de Recintos Fiscales informando sobre el levantamiento de inventario, imprime en dos tantos, entrega original del memorando y Acta de Inventario a la Jefa o al Jefe del Departamento de Recintos Fiscales, obtiene firma de recibido y archiva.
6	Departamento de Recintos Fiscales / Jefa o Jefe	Recibe original y copia del memorando en el que se anexa el Acta de Inventario, firma de recibido en la copia y devuelve, archiva. Elabora memorando dirigido a las o los titulares de la Dirección de Verificación Aduanera y de la Subdirección de Comprobación Aduanera, donde informa que se realizó el inventario trimestral y no se detectaron incidencias, imprime en tres tantos, entrega y solicita firmas de recibido.
7	Dirección de Verificación Aduanera / Titular	Recibe original y copia del memorando, se entera, acusa de recibido en la copia, devuelve a la Jefa o al Jefe del Departamentos de Recintos Fiscales y archiva original.
8	Subdirector de Comprobación Aduanera / Titular	Recibe original y copia del memorando, se entera, acusa de recibido en la copia y devuelve a la Jefa o al Jefe del Departamentos de Recintos Fiscales y archiva original.
9	Departamento de Recintos Fiscales / Jefa o Jefe	Recibe copia de memorando con las firmas de acuse de recibido de las o los titulares de la Dirección de Verificación Aduanera y de la Subdirección de Comprobación Aduanera y archiva junto con el Acta de Inventario.
10	Recinto Fiscal / Jefa o Jefe	Sí se encontraron incidencias

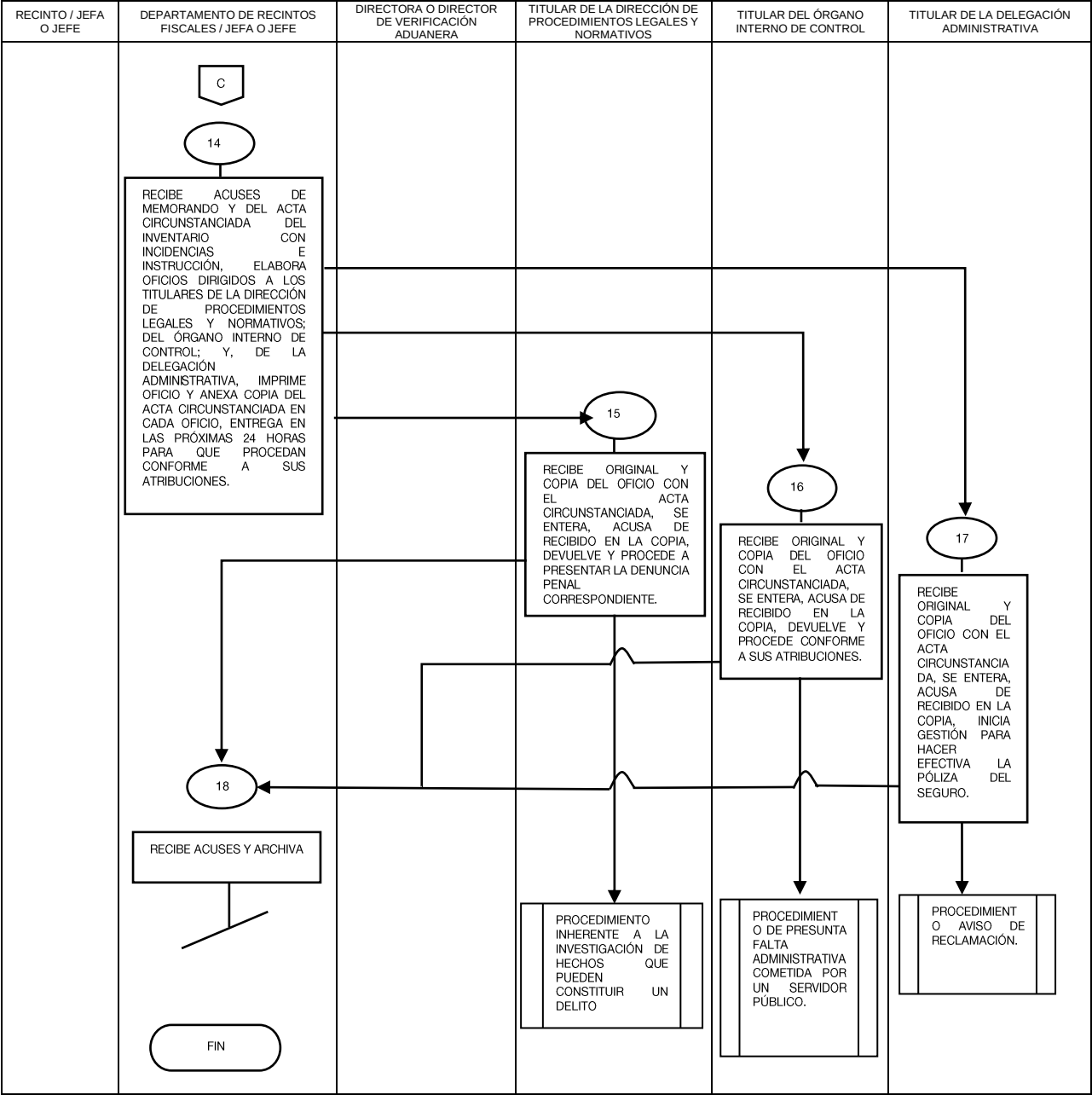
No.	Unidad Administrativa/ Puesto	Descripción
		Informa de inmediato, ya sea de manera verbal y/o vía telefónica y correo electrónico, a la o al titular del Departamento de Recintos Fiscales respecto de las incidencias encontradas. Elabora, cierra e imprime Acta de Inventario con las anotaciones de las incidencias obtenidas, la firma y recaba firma de dos testigos, elabora memorando, imprime en dos tantos, entrega original del memorando y Acta de Inventario con incidencias a la Jefa o al Jefe del Departamento de Recintos Fiscales, recaba firma de recibido y archiva.
11	Departamento de Recintos Fiscales / Jefa o Jefe	Recibe informe de manera verbal y/o llamada telefónica y correo electrónico de las incidencias detectadas durante el inventario, comunica de inmediato de manera verbal y/o telefónica a las o los titulares de la Dirección de Verificación Aduanera y de la Subdirección de Comprobación Aduanera, se traslada al recinto fiscal, recibe original del memorando y Acta de Inventario con incidencias impresa, constata lo acontecido, levanta Acta Circunstanciada indicando a detalle las incidencias detectadas e imprime en tres tantos, firma y recaba firma de los testigos, elabora memorando dirigido a la Directora o al Director de Verificación Aduanera, imprime en tres tantos, forma tres juegos de memorando con Acta Circunstanciada, entrega y recaba firma de acuse de la o del titular de la Dirección de Verificación Aduanera y titular de la Subdirección de Comprobación Aduanera.
12	Dirección de Verificación Aduanera / Titular	Recibe original y copia del memorando, copia del Acta Circunstanciada, se entera, acusa de recibido en la copia y devuelve a la Jefa o al Jefe del Departamento de Recintos Fiscales y archiva. Ordena de manera verbal a la Jefa o al Jefe del Departamento de Recintos Fiscales elabore oficios dirigidos a las o los titulares de la Dirección de Procedimientos Legales y Normativos, Órgano Interno de Control y Delegación Administrativa, para que procedan conforme a sus atribuciones.
13	Subdirección de Comprobación Aduanera / Titular	Recibe original y copia del memorando y del Acta Circunstanciada, se entera, acusa de recibido en la copia y devuelve a la Jefa o al Jefe del Departamento de Recintos Fiscales y archiva.
14	Departamento de Recintos Fiscales / Jefa o Jefe	Recibe acuses del memorando y del Acta Circunstanciada del inventario con incidencias, e instrucción verbal de la o del titular de la Dirección de Verificación Aduanera, elabora oficios dirigidos a los titulares de la Dirección de Procedimientos Legales y Normativos a efecto de que proceda con la denuncia penal correspondiente; del Órgano Interno de Control por los posibles actos u omisiones que pudieran constituir faltas administrativas por parte de los servidores públicos; y, de la Delegación Administrativa, para que, de ser procedente, gestione hacer efectiva la póliza del seguro, imprime dos tantos de cada oficio, anexa copia del Acta Circunstanciada en cada oficio, entrega en las próximas 24 horas para que se proceda conforme a sus atribuciones.
15	Dirección de Procedimientos Legales Normativos/ Titular	Recibe original y copia del oficio con el Acta Circunstanciada, se entera, acusa de recibido en la copia y regresa, y procede a presentar la denuncia penal correspondiente. Se conecta con el procedimiento inherente a la investigación de hechos que pueden constituir un delito.
16	Órgano Interno de Control / Titular	Recibe original y copia del oficio con el Acta Circunstanciada, se entera, acusa de recibido en la copia y regresa, inicia el procedimiento administrativo, de ser el caso, por posibles actos u omisiones que pudieran constituir faltas administrativas por parte de servidores públicos, en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios. Se conecta con el Procedimiento de Presunta Falta Administrativa cometida por un Servidor Público.
17	Delegación Administrativa / Titular	Recibe original y copia del oficio con el Acta Circunstanciada, acusa de recibido en la copia y se entera, inicia gestión para hacer efectiva la póliza del seguro. Se conecta con el procedimiento Aviso de Reclamación.
18	Departamento de Recintos Fiscales / Jefa o Jefe	Recibe acuses y archiva.

DIAGRAMACIÓN









MEDICIÓN

Indicador para medir la eficiencia en el control de inventarios de las mercancías y/o vehículos en los Recintos Fiscales.

$$\frac{\text{Número de mercancías y/o vehículos inventariados en el Recinto Fiscal por trimestre.}}{\text{Número total de mercancías y/o vehículos resguardados en el Recinto Fiscal a la fecha en que se realiza el inventario.}} \times 100 = \%$$

% de mercancías y/o vehículos inventariados en el Recinto Fiscal.

Registro de Evidencias:

Las mercancías y/o vehículos inventariados en el Recinto Fiscal se encuentran resguardados y registrados de acuerdo al acta de Entrega-Recepción que se encuentra archivada y resguardada en el expediente del Recinto Fiscal, así como en el Registro Informático.

FORMATOS E INSTRUCTIVOS:

- Acta de Inventario.
- Acta Circunstanciada.

**ACTA DE INVENTARIO**

En el municipio de ____ [1] ____, Estado de México siendo las ____ [2] ____ horas del día ____ [3] ____, se encuentran reunidos en el Recinto Fiscal ____ [4] ____, ubicado en ____ [5] ____, la o el C. ____ [6] ____, y como testigos ____ [7] ____, con el objeto de hacer constar los hechos relacionados con el inventario trimestral correspondiente al periodo de ____ [8] ____, realizado a las mercancías y vehículos que se encuentran resguardados en el Recinto Fiscal ____ [4] ____; para el levantamiento del inventario se utilizó como metodología para el conteo de las mercancías ____ [9] ____, por lo que se procede a realizar el cotejo de las cantidades y características de las mercancías descritas en las actas de Entrega Recepción que se encuentran en los archivos de este Recinto con las mercancías y vehículos que se encuentran resguardados, siendo estas como a continuación se detallan:_____

MERCANCÍAS:

No.	ORDEN	OFICIO	FECHA OFICIO	FECHA EMBARGO	FECHA INGRESO	CASO No.	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	MARCA	MODELO	SERIE
[10]												

VEHICULOS:

No.	ORDEN	OFICIO	FECHA OFICIO	FECHA EMBARGO	FECHA INGRESO	MARCA	SUBMARCA	TIPO	MODELO	SERIE	PLACAS	COLOR
[11]												

De lo anterior se hace constar que las mercancías y vehículos ya mencionados son los mismos que se señalan en las actas de Entrega Recepción que obran en los archivos de dicho Recinto Fiscal. _____
No habiendo más hechos que hacer constar, se da por concluida la presente Acta de Inventario siendo las ____ [12] ____ horas del día ____ [13] ____, firmando al margen y al calce todos los que en ella intervienen, ratificando su total contenido. CONSTE. _____

JEFA O JEFE DEL RECINTO FISCAL

C.

[14]

TESTIGOS

C.

C.

Instructivo para llenar el formato: "ACTA DE INVENTARIO"

Objetivo: Hacer constar el levantamiento del inventario de las mercancías y/o vehículos que se encuentran en el Recinto Fiscal.

Distribución y Destinatario: El formato se genera en dos tantos originales.

- 1 Un tanto se queda en poder de la Jefa o del Jefe del Recinto Fiscal.
- 2 Un tanto se entrega a la Jefa o al Jefe del Departamento de Recintos Fiscales.

No.	Concepto	Descripción
1	Municipio	Anotar el Municipio o Ciudad que corresponda al Recinto Fiscal donde se levanta el Acta.
2	Hora	Consignar la hora en la que se inicia el Acta de inventario.
3	Día	Consignar la fecha en que se inicia el Acta de inventario (día, mes y año).
4	Clave	Consignar el número o clave del Recinto en el que se realiza el acto.
5	Domicilio	Consignar el domicilio exacto del Recinto en donde se realiza el acto.
6	Personal	Precisar el nombre de la persona responsable de realizar el inventario de las mercancías y/o vehículos, e indicar el cargo que ocupa.
7	Testigos	Consignar el nombre de las y/o los testigos, e indicar el cargo que ocupan.
8	Periodo	Precisar a que meses corresponde el levantamiento del inventario trimestral y de que año.
9	Metodología	Anotar la metodología que se utiliza para el levantamiento del inventario
10	Mercancías	Precisar la descripción de la mercancía embargada.
11	Vehículos	Precisar la descripción del vehículo embargado.
12	Hora	Consignar la hora en la que se termina el Acta de inventario.
13	Día	Consignar la fecha en que se termina el Acta de inventario (día, mes y año).
14	Área de firmas	Consignar los nombres y cargos de todos los que intervinieron en el acta.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

ACTA CIRCUNSTANCIADA

En el municipio de ____ [1] ____, Estado de México, siendo las ____ [2] ____ horas, del día ____ [3] ____, reunidos en el Recinto Fiscal ____ [4] ____, ubicado en ____ [5] ____, la o el C. ____ [6] ____, y como testigos ____ [7] ____, con el objeto de llevar a cabo la revisión minuciosa de las mercancías y/o vehículos en los que se detectaron alguna incidencia durante el levantamiento de inventarios, así como dejar registro sobre dichos sucesos y de las observaciones que se tengan al respecto, y que se anotarán detalladamente a continuación:-----

MERCANCÍAS:

ORDEN	CASO No.	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	MARCA	MODELO	SERIE	INCIDENCIA	OBSERVACIONES
[8]									

VEHICULOS:

ORDEN	MARCA	SUBMARCA	TIPO	MODELO	SERIE	PLACAS	COLOR	INCIDENCIA	OBSERVACIONES
[9]									

No habiendo más hechos que manifestar, se da por concluida la presente Acta Circunstanciada de Hechos siendo las ____ [10] ____ horas del día ____ [11] ____, firmando al margen y al calce todos los que en ella intervienen, ratificando su total contenido. CONSTE.-----

JEFA O JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECINTOS FISCALES

C.

[12]

TESTIGOS

C.

C.

Instructivo para llenar el formato: "ACTA CIRCUNSTANCIADA"

Objetivo: Hacer constar los sucesos imprevistos en el levantamiento del inventario de las mercancías y/o vehículos que se encuentran en el Recinto Fiscal.

Distribución y Destinatario: El formato se genera en tres tantos originales.

- 3 Un tanto se queda en poder de la Jefa o del Jefe del Departamento de Recintos Fiscales.
- 4 Un tanto se entrega a la Directora o Director de Verificación Aduanera.

5 Un tanto se entrega a la o al titular de la Subdirección de Comprobación Aduanera		
No.	Concepto	Descripción
1	Municipio	Anotar el Municipio o Ciudad que corresponda al Recinto Fiscal donde se levanta el Acta.
2	Hora	Consignar la hora en la que se inicia el Acta.
3	Día	Consignar la fecha en que se inicia el Acta (día, mes y año).
4	Clave	Consignar el número o clave del Recinto en el que se realiza el acto.
5	Domicilio	Consignar el domicilio exacto del Recinto en donde se realiza el acto.
6	Personal	Precisar el nombre de la persona responsable de elaborar el acta, e indicar el cargo que ocupa.
7	Testigos	Consignar el nombre de las y/o los testigos, cargo que ocupan y datos de identificación oficial vigente.
8	Mercancías	Precisar la descripción de la mercancía embargada, la incidencia que se encuentra y la observación al respecto.
9	Vehículos	Precisar la descripción de la mercancía embargada, la incidencia que se encuentra y la observación al respecto.
10	Hora	Consignar la hora en la que se termina el acta.
11	Día	Consignar la fecha en que se termina el acta. (día, mes y año).
12	Área de Firmas	Consignar los nombres y cargos de todos los que intervinieron en el acta.

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL DEPARTAMENTO DE RECINTOS FISCALES	Edición: Cuarta
	Fecha: Noviembre de 2021
	Código: 20703002050002L/03
	Página:

NOMBRE DEL PROCEDIMIENTO: Supervisión de los Recintos Fiscales.

OBJETIVO

Verificar el adecuado registro y manejo de los inventarios en los Recintos Fiscales, así como que la documentación de los movimientos que se realicen en cada proceso y emisión de información sea confiable y oportuna, y comprobar que se encuentren en buenas condiciones las mercancías, vehículos y la bodega en general, mediante la supervisión de los Recintos Fiscales.

ALCANCE

Aplica a las personas servidoras públicas adscritas al Departamento de Recintos Fiscales, encargadas de la supervisión del registro, control y manejo de los inventarios de las mercancías y/o vehículos depositados en el Recinto Fiscal, así como de la buena condición general de los Recintos Fiscales.

REFERENCIAS

- Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México. Artículo 24, fracción IV. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, 17 de septiembre de 1981, sus reformas y adiciones.
- Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas. Título III, Capítulo III, artículos 15 y 16, fracciones XV y XXVIII. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, 05 de julio de 2006, sus reformas y adiciones.
- Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de México, suscrito con fecha 24 de junio de 2015 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de agosto de 2015 y en la Gaceta del Gobierno del Estado

de México de fecha 5 de agosto de 2015, modificado mediante el “ACUERDO por el que se modifica el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de México” publicado en el Diario Oficial de la Federación del 24 de abril de 2020, y en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México el 30 de abril de 2020.

- Anexo No. 8 del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de septiembre de 2016 y en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México el 5 de agosto del 2016.
- Manual General de Organización de la Secretaría de Finanzas. Apartado VII Objetivo y Funciones por Unidad Administrativa, 20703002050000L Dirección de Verificación Aduanera y 20703002050002L Departamento de Recintos Fiscales. Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México, 20 de mayo de 2021.

RESPONSABILIDADES

El Departamento de Recintos Fiscales es la unidad administrativa responsable de la supervisión de los inventarios realizados a las mercancías y/o vehículos embargados por la Dirección de Verificación Aduanera y del buen estado en general de los Recintos Fiscales.

La Directora o el Director de Verificación Aduanera deberá:

- Girar oficio a la Jefa o al Jefe de Departamento de Recintos Fiscales ordenando realice Supervisión a los Recintos Fiscales, consistente en las revisión de las instalaciones, así como inventarios aleatorios a las mercancías y vehículos resguardados en los mismos.

La Jefa o el Jefe del Departamento de Recintos Fiscales deberá:

- Verificar los registros de ingreso y salida de las mercancías y vehículos que se encuentran resguardados en los recintos fiscales, a fin de asegurar que se mantenga un debido control de inventarios.
- Efectuar visitas de supervisión periódicas y sorpresivas a los Recintos Fiscales para garantizar el debido funcionamiento de estos, tanto en el aspecto de guarda y custodia de los bienes como en los de seguridad e higiene, realizando acta de supervisión en la que se haga constar el resultado de la misma.
- Informar para conocimiento, mediante Acta de Supervisión, a la o al titular de la Dirección de Verificación Aduanera y titular de la Subdirección de Comprobación Aduanera el resultado de los inventarios realizados a las mercancías y/o vehículos en los Recintos Fiscales que lleve a cabo de manera aleatoria como supervisión a los bienes embargados.

La Jefa o el Jefe del Recinto Fiscal deberá:

- Mantener actualizada la base de datos en el registro informático.
- Mantener un debido control de inventarios a efecto de contar con información confiable, correcta y oportuna.
- Garantizar que las mercancías y/o vehículos se encuentren debidamente etiquetados señalando si están o no adjudicados.
- Acomodar las mercancías en tarimas, colocar marbete, protegerlas con playo para conservar en buen estado los bienes embargados precautoriamente y asignarles una ubicación en el recinto fiscal. En el caso de los vehículos estacionarlos en un área elegida dentro del recinto fiscal.
- Otorgar las facilidades que requiera la Jefa o al Jefe del Departamento de Recintos Fiscales para que realice la inspección al Recinto, para que lleve a cabo la supervisión.

DEFINICIONES

Acta Circunstanciada: Documento en el que se explican o describen de forma minuciosa los hechos de alguna incidencia.

Acta de Inventario: Documento que se elabora al término del inventario realizado, en el que se anotan todos los datos que se tienen en el registro informático de las mercancías y/o vehículos .

Acta de Supervisión: Documento que se elabora al término de la supervisión realizada en el recinto fiscal, en donde se detalla el estado en que se encuentra el inmueble, el inventario realizado y las observaciones que se considere pertinentes.

Incidencias: Suceso no previsto en el transcurso de la revisión del inmueble, del mobiliario y al levantar el inventario de mercancías y/o vehículos y que tiene relación con el mismo.

Inventarios: Relación detallada y ordenada de las mercancías y/o vehículos resguardados en el recinto fiscal, donde se indica la cantidad y la descripción de los mismos.

Jefe de Recinto Fiscal: Puesto que ocupa la o el encargado del recinto fiscal.

Marbete: Etiqueta que se utiliza para el control de levantamiento de inventarios.

Mercancías: Son todos aquellos bienes que se pueden vender, comprar o intercambiar y tienen un valor de cambiabilidad.

Recinto Fiscal: Lugar destinado al almacenamiento y guarda de mercancías bajo potestad del servicio.

Registro Informático: Hoja de Excel y Sistema Automatizado para la Entrega y Recepción de las Unidades Administrativas (SISER) donde se describen las mercancías y/o vehículos recepcionados en los recintos fiscales.

Testigo: Figura jurídica que da formalidad al acto administrativo, a quien le constan los hechos plasmados en el acta que firma.

Ubicación: Lugar o espacio determinado donde se sitúan las mercancías y/o vehículos, para su localización dentro del recinto fiscal.

Vehículos: Aparato con motor que se mueve sobre el suelo, en el agua o el aire y sirve para transportar cosas o personas.

PAMA: Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera.

INSUMOS

- Oficio para realizar la supervisión.
- Mercancías y/o vehículos embargados por la Dirección de Verificación Aduanera.
- Registro informático de las mercancías y/o vehículos embargados.

RESULTADOS

- Supervisión e inventarios de mercancías y/o vehículos controlados en los Recintos fiscales, realizado.

INTERACCIÓN CON OTROS PROCEDIMIENTOS

- Registro y Control de Mercancías y/o Vehículos en los Recintos Fiscales.

POLÍTICAS

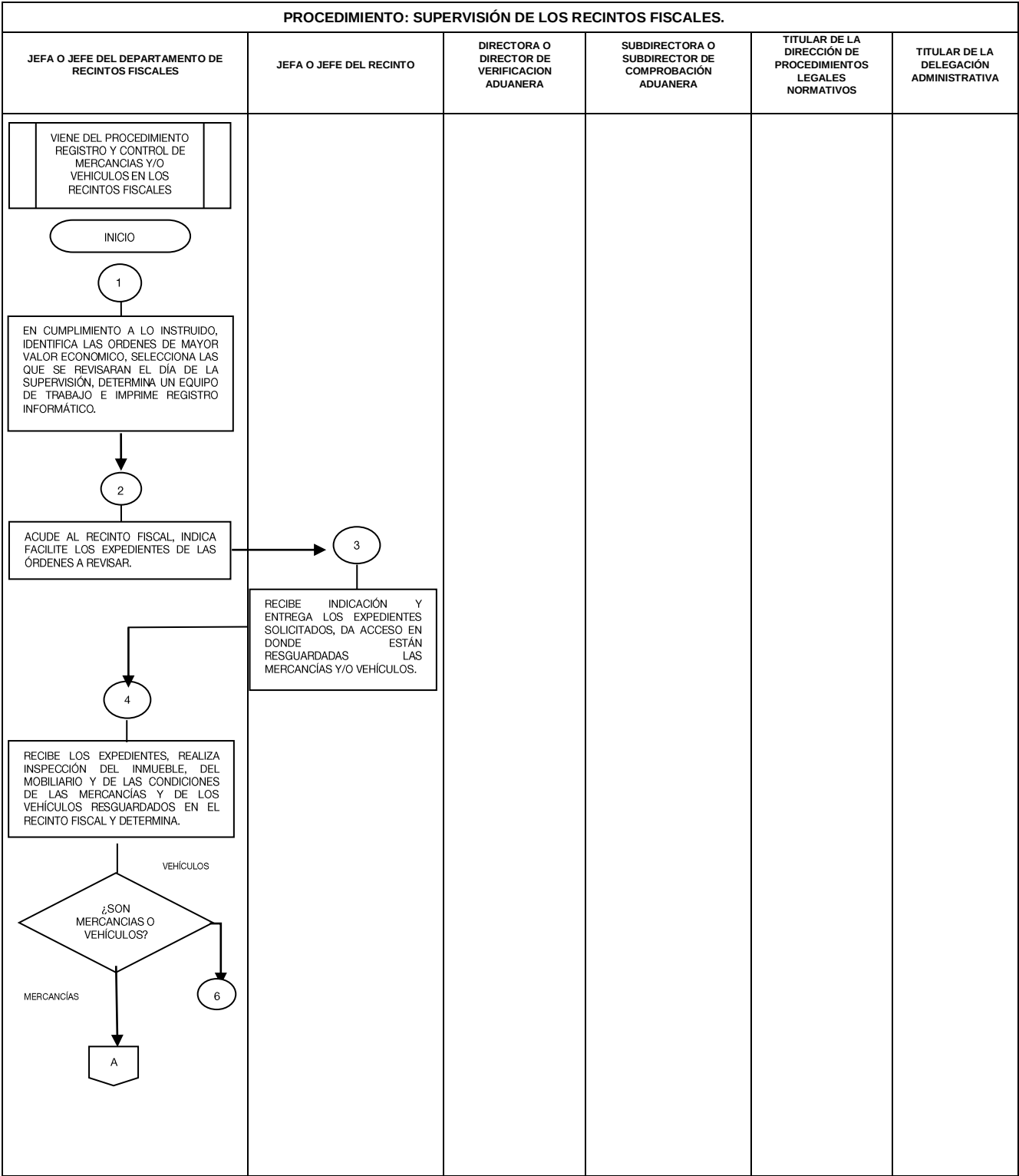
- Primera** La Jefa o el Jefe de Departamento de Recintos Fiscales, en cumplimiento al oficio girado por la Directora y/o el Director de Verificación Aduanera llevará a cabo la supervisión del buen manejo y control de inventarios en los Recintos Fiscales, mediante el levantamiento de inventarios en los meses de enero, abril, julio y octubre, asimismo elaborará Acta de Supervisión correspondiente, en la que incluirá todos los datos de las mercancías y/o vehículos. En caso de haber incidencias informará a las o los titulares de la Dirección de Verificación Aduanera, de la Subdirección de Comprobación Aduanera, de la Delegación Administrativa y del Órgano de Interno Control.
- Segunda** Cuando la Jefa o el Jefe de Departamento de Recintos Fiscales realice la supervisión de los inventarios en los Recintos Fiscales, también llevará a cabo la inspección del estado general que guardan los inmuebles habilitados como Recintos Fiscales y del mobiliario, en caso de encontrar alguna incidencia informará a las o a los titulares de la Dirección Aduanera, de la Subdirección de Comprobación Aduanera y de la Delegación Administrativa.
- Tercera** En el Acta de Supervisión se deberá señalar lugar, hora de inicio, fecha en la que se realizó el inventario y la supervisión al Recinto Fiscal. Contendrá número de orden; cuando se trate de mercancías, señalar el número de caso, cantidad, descripción, marca y modelo; si se trata de vehículos especificar marca, submarca, tipo, serie, placas y color. Se imprimirá en dos tantos y deberá ser firmada por el personal que realiza el inventario y dos testigos de asistencia.

DESARROLLO**Procedimiento: Supervisión de los Recintos Fiscales.**

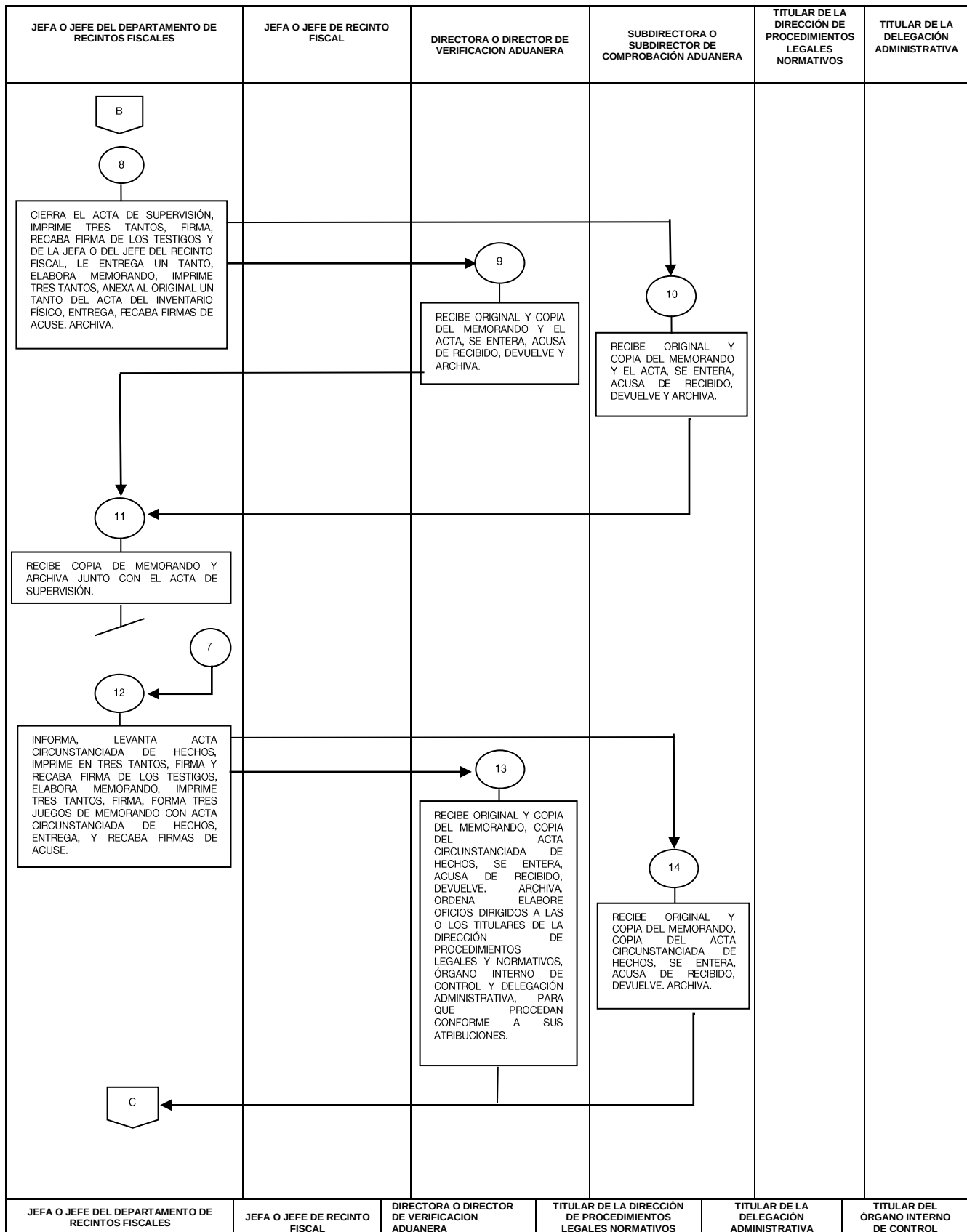
No.	Unidad Administrativa/ Puesto	Descripción
1	Departamento de Recintos Fiscales / Jefa o Jefe	Viene del procedimiento Registro y Control de Mercancías y/o Vehículos en los Recintos Fiscales. En cumplimiento a lo instruido mediante oficio girado por la Directora y/o el Director de Verificación Aduanera, durante los meses de enero, abril, julio y octubre, y con la finalidad de verificar que el Jefe del Recinto Fiscal lleva un buen manejo de los inventarios; del registro informático identifica las órdenes de mayor valor económico y dependiendo de la cantidad de mercancías que cada una contenga, selecciona las que se revisarán el día de la supervisión, determina un equipo de trabajo e imprime el registro informático.
2	Departamento de Recintos Fiscales / Jefa o Jefe	Acude al Recinto Fiscal con su equipo de trabajo, indica a la Jefa o al Jefe del Recinto Fiscal facilite los expedientes de las órdenes a revisar para realizar el inventario.
3	Recinto Fiscal / Jefa o Jefe	Recibe indicaciones, se entera, entrega los expedientes solicitados a la Jefa o al Jefe del Departamento de Recintos Fiscales y da acceso en donde están resguardadas las mercancías y/o vehículos.
4	Departamento de Recintos Fiscales / Jefa o Jefe	Recibe los expedientes, realiza inspección del inmueble, del mobiliario y de las condiciones de las mercancías y de los vehículos resguardados en el Recinto Fiscal; determina: ¿Son mercancías o vehículos?
5	Departamento de Recintos Fiscales / Jefa o Jefe	Se trata de mercancías. Las ubican en la bodega y en presencia de la Jefa o del Jefe del Recinto Fiscal abre el empaque que las resguarda, ordena, contabiliza, coteja con la impresión del registro informático y el inventario físico que obra en el expediente, guarda nuevamente, coloca marbete que contenga los siguientes datos: número de orden, fecha en la que se realiza el inventario y el personal que lo levanta. En caso de que haya incidencias realiza anotaciones en la impresión del registro informático. Continúa en la actividad 7.
6	Departamento de Recintos Fiscales / Jefa o Jefe	Se trata de vehículos. Los ubican en la bodega y en presencia de la Jefa o del Jefe del Recinto Fiscal, verifica características de éste y coteja con el inventario físico que obra en el expediente, se cerciora que coincidan todos los datos asentados y que el automotor cuenta con todos los accesorios anotados, se coloca un marbete que contenga los siguientes datos: fecha en la que se realiza el inventario y el personal que lo levanta. En caso de que haya incidencias realiza anotaciones en la impresión del registro informático.
7	Departamento de Recintos Fiscales / Jefa o Jefe	Una vez realizado el recorrido al Recinto Fiscal e inventario de las mercancías y/o vehículos, elabora Acta de Supervisión al Recinto, en la que informa las condiciones generales del inmueble, el mobiliario y el detalle del inventario realizado con número de orden, en caso de mercancías señala el número de caso, cantidad, descripción de las mercancías, marca y modelo; si se trata de vehículos especifica marca, submarca, tipo, serie, placas y color; en ambos casos examina el resultado de la revisión y determina: ¿Se encontraron incidencias?
8	Departamento de Recintos Fiscales / Jefa o Jefe	No se encontraron incidencias Cierra el Acta de Supervisión al Recinto, imprime tres tantos, firma y recaba firma de los testigos de asistencia, así como de la Jefa o del Jefe del Recinto Fiscal y le entrega un tanto del Acta, elabora memorando para la Directora o el Director de Verificación Aduanera, lo imprime en tres tantos, anexa al original del memorando un tanto del original del Acta, entrega y recaba firma de acuse, entrega otro tanto del memorando a la o al titular de la Subdirección de Comprobación Aduanera, recaba acuse y archiva.

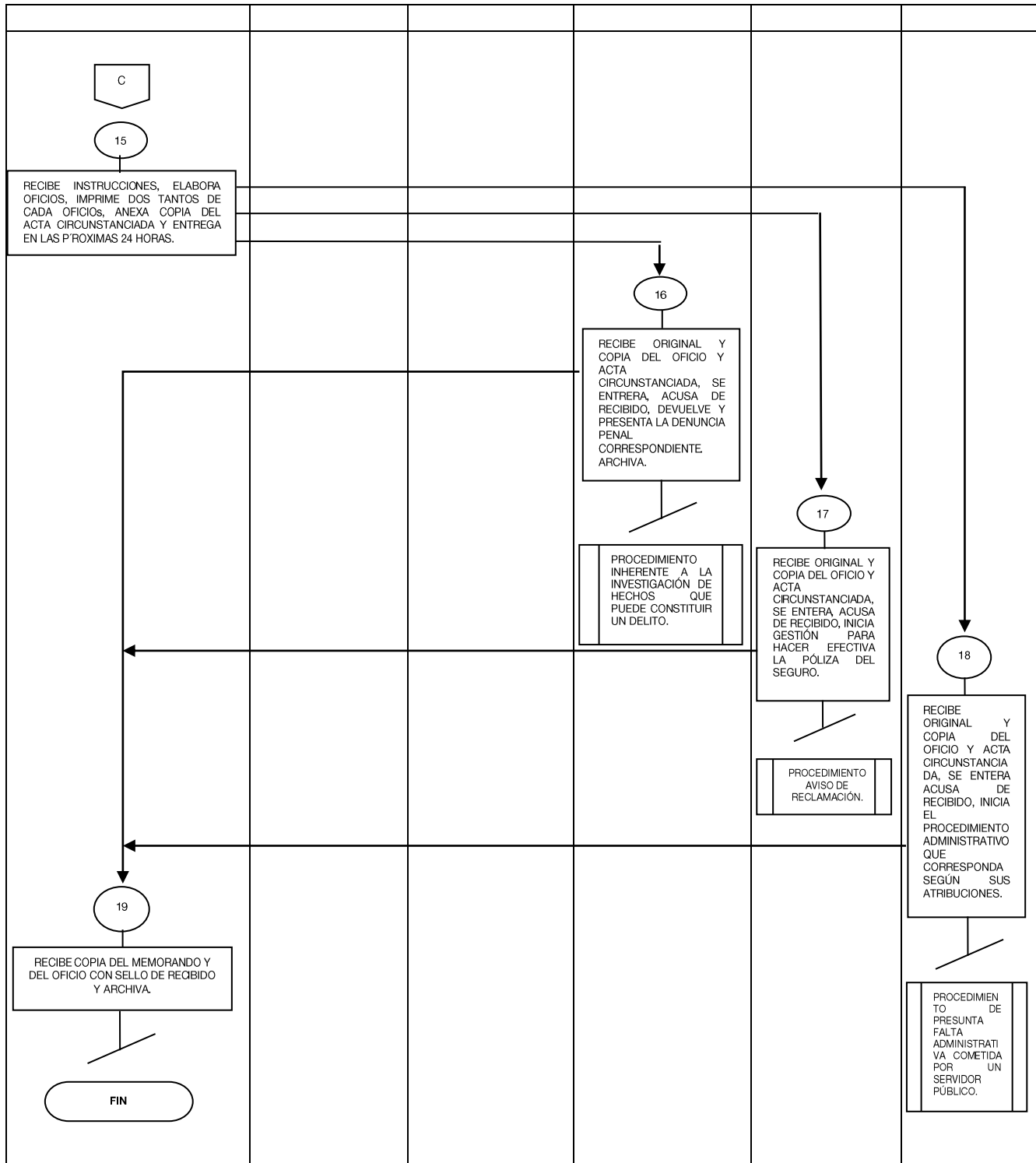
No.	Unidad Administrativa/ Puesto	Descripción
9	Dirección de Verificación Aduanera / Titular	Recibe original y copia del memorando, original del Acta de Supervisión, se entera, acusa de recibido en la copia del memorando y devuelve a la Jefa o al Jefe del Departamento de Recintos Fiscales y archiva.
10	Subdirección de Comprobación Aduanera / Titular	Recibe original y copia del memorando, se entera, acusa de recibido en la copia del memorando y devuelve a la Jefa o al Jefe del Departamento de Recintos Fiscales y archiva.
11	Departamento de Recintos Fiscales / Jefa o Jefe	Recibe copia de memorando con las firmas de acuse de recibido de las o los titulares de la Dirección de Verificación Aduanera y de la Subdirección de Comprobación Aduanera y archiva junto con el Acta de Supervisión.
12	Departamento de Recintos Fiscales / Jefa o Jefe	Sí se encontraron incidencias Informa de manera inmediata vía telefónica y correo electrónico a las o los titulares de la Dirección de Verificación Aduanera y de la Subdirección de Comprobación Aduanera, levanta Acta Circunstanciada indicando a detalle las incidencias detectadas e imprime en tres tantos, firma y recaba firma de los testigos de asistencia, elabora memorando dirigido a la Directora o al Director de Verificación Aduanera, imprime tres tantos, firma, forma tres juegos de memorando con Acta Circunstanciada, entrega, y recaba firmas de acuse de la o del titular de la Dirección de Verificación Aduanera y de la o del titular de la Subdirección de Comprobación Aduanera.
13	Dirección de Verificación Aduanera / Titular	Recibe original y copia del memorando, copia del Acta Circunstanciada, se entera, acusa de recibido en el original y devuelve a la Jefa o al Jefe del Departamento de Recintos Fiscales y archiva. Ordena a la Jefa o al Jefe del Departamento de Recintos Fiscales elabore oficios dirigidos a las o los titulares de la Dirección de Procedimientos Legales y Normativos, Órgano Interno de Control y Delegación Administrativa, para que procedan conforme a sus atribuciones.
14	Subdirección de Comprobación Aduanera / Titular	Recibe original y copia del memorando, copia del Acta Circunstanciada, se entera, acusa de recibido en el original y devuelve a la Jefa o al Jefe del Departamento de Recintos Fiscales y archiva.
15	Departamento de Recintos Fiscales / Jefa o Jefe	Recibe instrucción, se entera, elabora oficios dirigidos a los titulares de la Dirección de Procedimientos Legales y Normativos a efecto de que proceda con la denuncia penal correspondiente; del Órgano Interno de Control por los posibles actos u omisiones que pudieran constituir faltas administrativas por parte de servidores públicos; y, de la Delegación Administrativa, para que, de ser procedente gestione hacer efectiva la póliza de seguro, imprime dos tantos de cada oficio, anexa copia del Acta Circunstanciada en cada oficio, entrega en las próximas 24 horas para que se proceda conforme a sus atribuciones.
16	Dirección de Procedimientos Legales Normativos/ Titular	Recibe original y copia del oficio al que se anexa el Acta Circunstanciada, se entera, acusa de recibido en la copia y procede a presentar la denuncia penal correspondiente. Se conecta con el procedimiento inherente a la investigación de hechos que pueden constituir un delito.
17	Delegación Administrativa / Titular	Recibe original y copia del oficio al que se anexa Acta Circunstanciada, se entera, acusa de recibido en la copia, inicia gestión para hacer efectiva la póliza del seguro. Se conecta con el procedimiento Aviso de Reclamación.
18	Órgano Interno de Control / Titular	Recibe original y copia del oficio al que se anexa el Acta Circunstanciada, se entera, acusa de recibido en la copia e inicia el procedimiento administrativo, de ser el caso, por posibles actos u omisiones que pudieran constituir faltas administrativas por parte de los servidores públicos, en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios. Se conecta con el Procedimiento de Presunta Falta Administrativa cometida por un Servidor Público.
19	Departamento de Recintos Fiscales / Jefa o Jefe	Recibe acuses y archiva.

DIAGRAMACIÓN



JEFA O JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECINTOS FISCALES	JEFA O JEFE DE RECINTO FISCAL	DIRECTORA O DIRECTOR DE VERIFICACION ADUANERA	SUBDIRECTORA O SUBDIRECTOR DE COMPROBACIÓN ADUANERA	TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE PROCEDIMIENTOS LEGALES NORMATIVOS	TITULAR DE LA DELEGACIÓN ADMINISTRATIVA
A 5 LAS UBICAN Y ABRE EL EMPAQUE, ORDENA, CONTABILIZA, COTEJA CON EL ARCHIVO ELECTRÓNICO Y EL INVENTARIO FÍSICO QUE OBRA EN EL EXPEDIENTE, GUARDA Y COLOCA MARBETE. EN CASO DE QUE HAYA INCIDENCIAS REALIZA ANOTACIONES. 4 6 LOS UBICA, VERIFICA CARACTERÍSTICAS Y COTEJA CON EL INVENTARIO FÍSICO, SE CERCIOA QUE COINCIDAN TODOS LOS DATOS ASENTADOS Y QUE EL AUTOMOTOR CUENTA CON TODOS LOS ACCESORIOS ANOTADOS, Y COLOCA UN MARBETE. EN CASO DE QUE HAYA INCIDENCIAS REALIZA ANOTACIONES. 7 UNA VEZ REALIZADO EL RECORRIDO AL RECINTO FISCAL E INVENTARIO DE LAS MERCANCÍAS Y/O VEHÍCULOS. ELABORA ACTA DE SUPERVISIÓN Y DETERMINA: SI ¿SE ENCONTRARON INCIDENCIAS? NO 12 B					





MEDICIÓN

Indicador para medir la eficiencia en la supervisión de inventarios de las mercancías y/o vehículos en los Recintos Fiscales.

Número de mercancías y/o vehículos
inventariados, verificados durante la supervisión
del Recinto Fiscal.

Número total de mercancías y/o vehículos
resguardados en el Recinto Fiscal a la fecha en
que se realiza la supervisión.

X 100

=

% de mercancías y/o vehículos inventariados,
verificados en la supervisión del Recinto Fiscal.

Registro de Evidencias:

La supervisión realizada al Recinto Fiscal queda registrada en el Acta de Supervisión, en donde se detalla el estado en que se encuentra el inmueble, el inventario realizado y las observaciones que se consideren pertinentes.

FORMATOS E INSTRUCTIVOS:

- Acta Circunstanciada.
- Acta de Supervisión.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

ACTA CIRCUNSTANCIADA

En el municipio de [1], Estado de México, siendo las [2] horas, del día [3],
reunidos en el Recinto Fiscal [4], ubicado en [5], la o el C. [6], y como
testigos de asistencia [7], con el objeto de llevar a cabo la revisión minuciosa de las mercancías
y/o vehículos en los que se detectó alguna incidencia durante el levantamiento de inventarios, así como
dejar registro sobre dichos sucesos y de las observaciones que se tengan al respecto, y que se anotarán
detalladamente a continuación:_____

MERCANCÍAS:

ORDEN	CASO No.	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	MARCA	MODELO	SERIE	INCIDENCIA	OBSERVA CIONES
[8]									

VEHICULOS:

ORDEN	MARCA	SUBMARCA	TIPO	MODELO	SERIE	PLACAS	COLOR	INCIDENCIA	OBSERVA CIONES
[9]									

No habiendo más hechos que manifestar, se da por concluida la presente Acta Circunstanciada de
Hechos siendo las [10] horas del día [11], firmando al margen y al calce todos los
que en ella intervienen, ratificando su total contenido. CONSTE._____

JEFA O JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECINTOS FISCALES

C.

[12]

TESTIGOS

C.

C.

Instructivo para llenar el formato: "ACTA CIRCUNSTANCIADA"

Objetivo: Hacer constar los sucesos imprevistos en el levantamiento del inventario de las mercancías y/o vehículos que se encuentran en el Recinto Fiscal.

Distribución y Destinatario: El formato se genera en tres tantos originales.

- 1 Un tanto se queda en poder de la Jefa o el Jefe del Departamento de Recintos Fiscales.
- 2 Un tanto se entrega a la Directora o Director de Verificación Aduanera.
- 3 Un tanto se entrega a la o al titular de la Subdirección de Comprobación Aduanera.

No.	Concepto	Descripción
1	Municipio	Anotar el Municipio o Ciudad que corresponda al Recinto Fiscal donde se levanta el Acta.
2	Hora	Consignar la hora en la que se inicia el Acta.
3	Día	Consignar la fecha en que se inicia el Acta (día, mes y año).
4	Clave	Consignar el número o clave del Recinto en el que se realiza el acto.
5	Domicilio	Consignar el domicilio exacto del Recinto en donde se realiza el acto.
6	Personal	Precisar el nombre de la persona responsable de elaborar el acta, e indicar el cargo que ocupa.
7	Testigos	Consignar el nombre de las y/o los testigos de asistencia, cargo que ocupan y datos de identificación oficial vigente.
8	Mercancías	Precisar la descripción de la mercancía embargada, la incidencia que se encuentra y la observación al respecto.
9	Vehículos	Precisar la descripción de la mercancía embargada, la incidencia que se encuentra y la observación al respecto.
10	Hora	Consignar la hora en la que se termina el acta.
11	Día	Consignar la fecha en que se termina el acta. (día, mes y año).
12	Área de Firmas	Consignar los nombres y cargos de todos los que intervinieron en el acta.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

ACTA DE SUPERVISIÓN

En el municipio de ____ [1] ____, Estado de México siendo las ____ [2] ____ horas del día ____ [3] ____ la(s) y/o lo(s) CC. ____ [4] ____, y como testigos de asistencia las y/o los CC. ____ [5] ____, se hace constar que el día y a la hora señalados, se constituyeron legalmente en el Recinto Fiscal ____ [6] ____, ubicado en el domicilio: ____ [7] ____, con el propósito de efectuar una supervisión y verificación física a las instalaciones, al mobiliario, así como a las mercancías y/o vehículos que se encuentran resguardados en dicho Recinto Fiscal, derivados de los embargos precautorios realizados por esta Entidad, al amparo del Anexo número 8 del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno del Estado de México y el Gobierno Federal, a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

RECORRIDO FÍSICO E INSPECCIÓN OCULAR DEL RECINTO FISCAL ____ [8] ____.

Acto continuo, el personal actuante proceden a efectuar la supervisión y verificación física ____ [9] ____.

INVENTARIO FÍSICO.

Acto seguido, el personal actuante, en compañía de la Jefa o el Jefe del Recinto Fiscal de ____ [8] ____ y los testigos, procedieron a levantar el inventario físico de las mercancías de origen y procedencia extranjera resguardadas e ingresadas al amparo de las Ordenes ____ [10] ____.

RESULTADO DE LA REVISIÓN FÍSICA Y DOCUMENTAL.

Derivado de la revisión efectuada se detectó que ____ [11] ____.

LECTURA Y CIERRE DEL ACTA

No habiendo más hechos que hacer constar y siendo las ____ [12] ____ horas del día ____ [13] ____, se da por terminada esta diligencia, levantándose la presente acta en tres tantos. Firmando al margen y al calce de todo lo actuado, los que en ella intervinieron, previa lectura de la misma, entregándole a la o el C. ____ [14] ____ en su carácter de Jefa o Jefe del Recinto Fiscal de ____ [8] ____, un tanto legible para su resguardo y control. **CONSTE.**

EL PERSONAL ACTUANTE QUE REALIZÓ LA SUPERVISIÓN

C.

[15]

JEFA O JEFE DEL RECINTO FISCAL DE ____ [8] ____

C.

TESTIGOS

C.

C.

Instructivo para llenar el formato: "ACTA DE SUPERVISIÓN"

Objetivo: Hacer constar la supervisión al inmueble, al mobiliario y el levantamiento del inventario de las mercancías y/o vehículos que se encuentran en los Recintos Fiscales.

Distribución y Destinatario: El formato se genera en tres tantos originales.

4	Un tanto se queda en poder de la Jefa del Departamento de Recintos Fiscales.	
5	Un tanto se entrega a la Jefa o el Jefe del Recinto Fiscal.	
6	Un tanto se entrega a la Directora o al Director de Verificación Aduanera.	
No.	Concepto	Descripción
1	Municipio	Anotar el Municipio o Ciudad que corresponda al Recinto Fiscal donde se levanta el Acta.
2	Hora	Consignar la hora en la que se inicia el Acta de inventario.
3	Día	Consignar la fecha en que se inicia el Acta de inventario (día, mes y año).
4	Personal Actuante	Precisar el nombre de la(s) persona(s) que realizan la supervisión, e indicar el cargo que ocupa(n).
5	Testigos	Consignar el nombre de las y/o los testigos de asistencia, e indicar el cargo que ocupan.
6	Clave	Consignar el número o clave del Recinto en el que se realiza el acto.
7	Domicilio	Consignar el domicilio exacto del Recinto en donde se realiza el acto.
8	Nombre del Recinto	Precisar el nombre con el que se conoce al Recinto Fiscal donde se lleva a cabo el acto.
9	Descripción de la supervisión	Describir detalladamente en qué condiciones físicas se encuentra el inmueble y el mobiliario que hay en el Recinto Fiscal. También se anotarán las observaciones que se tengan al respecto.
10	Ordenes	Precisar los números de las órdenes que se revisaron, así como las observaciones que se tengan al finalizar el inventario.
11	Resultado de la revisión	Mencionar las conclusiones a que se hayan llegado como resultado de la supervisión y verificación física al inmueble, al mobiliario y a las mercancías y/o vehículos.
12	Hora	Consignar la hora en la que se termina el Acta.
13	Día	Consignar la fecha en que se termina el Acta (día, mes y año).
14	Jefa o Jefe del Recinto	Precisar el nombre de la o el Jefe del Recinto Fiscal donde se lleva a cabo el acto.
15	Área de Firmas	Consignar los nombres y cargos de todos los que intervinieron en el acta.

MARBETE PARA LAS MERCANCIAS Y/O VEHICULOS INVENTARIADOS

NUMERO DE ORDEN _____ FECHA DEL INVENTARIO _____ PERSONAL QUE INTERVINO _____
--

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL DEPARTAMENTO DE RECINTOS FISCALES	Edición: Cuarta
	Fecha: Noviembre de 2021
	Código: 20703002050002L/04
	Página:

NOMBRE DEL PROCEDIMIENTO: Devolución de mercancías y/o vehículos embargados, en su caso, a la o al contribuyente.

OBJETIVO

Hacer cumplir la resolución que emite la Dirección de Procedimientos Legales y Normativos de la Dirección General de Fiscalización, al haber acreditado la legal estancia y tenencia en el país de un bien; haber cubierto el crédito fiscal o, en su caso, lo ordene el Tribunal de Justicia Administrativa, mediante la devolución de las mercancías y/o vehículos a la o al contribuyente.

ALCANCE

Aplica al personal del Departamento de Recintos Fiscales encargado de llevar a cabo la entrega de las mercancías y/o vehículos resguardados en los recintos fiscales, así como a la Dirección de Procedimientos Legales y Normativos que dicta la resolución y a las y los contribuyentes responsables de recibir los mismos.

REFERENCIAS

- Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México. Artículo 24, fracción IV. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 17 de septiembre de 1981, y sus reformas y adiciones.
- Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas. Título III, Capítulo III, artículos 15 y 16, fracciones XV y XXVIII. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 05 de julio de 2006 y sus reformas y adiciones.
- Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de México, suscrito con fecha 24 de junio de 2015 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de agosto de 2015 y en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México de fecha 5 de agosto de 2015, modificado mediante el "ACUERDO por el que se modifica el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de México" publicado en el Diario Oficial de la Federación del 24 de abril de 2020, y en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México el 30 de abril de 2020.
- Anexo No. 8 del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de septiembre de 2016 y en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México el 5 de agosto del 2016.
- Manual General de Organización de la Secretaría de Finanzas. Apartado VII Objetivo y Funciones por Unidad Administrativa, 20703002050000L Dirección de Verificación Aduanera y 20703002050002L Departamento de Recintos Fiscales. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 20 de mayo de 2021.

RESPONSABILIDADES

El Departamento de Recintos Fiscales es la unidad administrativa responsable de devolver de manera oficial las mercancías y/o vehículos a las y los contribuyentes, conforme a la resolución emitida por la Dirección de Procedimientos Legales Normativos.

La Directora o el Director de Verificación Aduanera deberá:

- Conocer e informar de las mercancías y/o vehículos que se han adjudicado a favor del Gobierno del Estado de México, así como de las que se van a devolver a la o al contribuyente.

La Subdirectora o el Subdirector de Comprobación Aduanera deberá:

- Conocer de las mercancías y/o vehículos que se han adjudicado a favor del Gobierno del Estado de México.

La Jefa o el Jefe del Departamento de Recintos Fiscales deberá:

- Capturar y actualizar el registro informático de las mercancías y/o vehículos adjudicados a favor del Gobierno del Estado de México, y remitir por correo electrónico a la Jefa o al Jefe del Recinto Fiscal.
- Informar, mediante memorando dirigido a la Jefa o al Jefe del Recinto Fiscal, la fecha y hora para la devolución de las mercancías y/o vehículos a la o al contribuyente, adjuntar copia de memorando que ordena la entrega, la relación de mercancías y/o vehículos y entregar.
- Elaborar y enviar memorando con copia del formato de Acta de Devolución o Acta de Hechos a la Subdirectora o al Subdirector Jurídico 2.
- Turnar copia del memorando enviado a la Subdirectora y/o Subdirector Jurídico 2 a la Jefa o al Jefe del Recinto Fiscal para su integración en expediente.

La Jefa o el Jefe del Recinto Fiscal deberá:

- Recibir registro informático de las mercancías y/o vehículos adjudicados a favor del Gobierno del Estado de México, marcar en el registro informático y reubicarlos físicamente en el área de adjudicados del recinto fiscal.
- Realizar el inventario de las mercancías y/o vehículos para devolución a la o al contribuyente.
- Informar, a través de memorando a la Jefa o al Jefe del Departamento de Recintos Fiscales que la o el contribuyente no se presentó a la devolución de las mercancías y/o vehículos, anexando el Acta de Hechos correspondiente.
- Elaborar en tres tantos originales formato de Acta de Devolución de mercancías y/o vehículos.
- Firmar y obtener firma de la o del contribuyente, así como de las o los testigos, del Acta de Devolución. Entregar un tanto del Acta a la o al contribuyente junto con la mercancía y/o vehículo.
- Elaborar memorando, dando aviso al personal de vigilancia la salida de las mercancías y/o vehículos.
- Entregar un tanto original del Acta de Devolución a la Jefa o al Jefe del Departamento de Recintos Fiscales.
- Integrar al expediente un tanto original del Acta de Devolución, copia de las identificaciones de la o del contribuyente y las o los testigos.
- Registrar la baja de las mercancías y/o vehículos entregados en el Registro Informático.
- Integrar copia del memorando enviado a la Subdirectora y/o Subdirector Jurídico 2 al expediente.

DEFINICIONES

Acta de Devolución: Formato que respalda el acto de entrega recepción de las mercancías y/o vehículos devueltos a la o al contribuyente.

Acta de Hechos: Documento que hace constar que la o el contribuyente no se presentó a la recepción de las mercancías y/o vehículos.

Inventario: Relación detallada y ordenada de las mercancías y/o vehículos resguardados en el recinto fiscal, donde se indica la cantidad y la descripción de los mismos.

Marbete: Etiqueta que se pega o sujeta sobre las mercancías y/o vehículos con el número de orden y caso o casos.

Mercancías: Son todos aquellos bienes que se pueden vender, comprar o intercambiar y tienen un valor de cambio

Recinto Fiscal: Lugar destinado al almacenamiento y guarda de mercancías bajo potestad del servicio.

Registro Informático: Hoja de Excel y Sistema Automatizado para la Entrega y Recepción de las Unidades Administrativas (SISER) donde se describen las mercancías y/o vehículos recepcionados en los Recintos Fiscales.

Vehículos: Aparato con motor que se mueve sobre el suelo, en el agua o el aire y sirve para transportar cosas o personas.

DVA: Dirección de Verificación Aduanera.

GEM: Gobierno del Estado de México.

PAMA: Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera.

INSUMOS

- Oficio con copia certificada de expediente de la adjudicación, registro informático del oficio dirigido a la o al contribuyente y/o memorando de devolución.

RESULTADOS

- Mercancías y/o vehículos devueltos a la o al contribuyente.

INTERACCIÓN CON OTROS PROCEDIMIENTOS

- Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera (PAMA).
- Registro y Control de Mercancías y/o Vehículos en los Recintos Fiscales.

POLÍTICAS

- Primera** El Departamento de Recintos Fiscales entregará todas las mercancías y/o vehículos adjudicados, a quienes se hayan asignado o donado, conforme a los lineamientos establecidos por la Entidad, de acuerdo a la consulta número 57/2016, realizada a la Administración Central de Apoyo Jurídico de Auditoría de Comercio Exterior de la Administración General de Auditoría de Comercio Exterior.
- Segunda** La Jefa o el Jefe del Recinto Fiscal detallará en el formato del Acta de Devolución el lugar, fecha y hora del acto, inventario físico de la mercancía y vehículos, así como las condiciones físicas en que se encuentren los mismos, para tener un registro de las condiciones en que se entrega a la o al contribuyente.
- Tercera** La Subdirección Jurídica 2, dentro de los plazos establecidos en el artículo 29 de la Ley Aduanera procederá a realizar el “Acuerdo de Abandono de Mercancías y/o Vehículos”.
- Cuarta** La Jefa o el Jefe del Recinto Fiscal deberá actualizar la base de datos del registro informático de control de mercancías y/o vehículos, dentro de los primeros cinco días, después del levantamiento del formato del Acta de Devolución.
- Quinta** La Dirección General de Fiscalización será la única facultada para determinar el destino final de las mercancías y/o vehículos adjudicados a favor del Gobierno del Estado de México. Las mercancías y/o vehículos que pasen a ser propiedad del Gobierno del Estado de México adjudicados de conformidad con el Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera (PAMA) y la cláusula SEGUNDA del Anexo 8, serán objeto de destrucción, donación o asignación a la entidad, a sus municipios o a sus organismos descentralizados para su destino final.
- Sexta** La Directora o el Director General de Fiscalización y la Directora o el Director de Verificación Aduanera determinarán, en su caso, el destino inmediato de las mercancías (materiales u objetos) que presentan riesgos para la salud, para la seguridad, que puedan producir daños en el medio ambiente, en las instalaciones o a las personas, así como de las mercancías de fácil descomposición o animales vivos, de conformidad con los supuestos en el artículo 157 de la Ley Aduanera.
- Séptima** La Dirección General de Fiscalización atenderá el resarcimiento para devolver las mercancías y/o vehículos que hayan sido objeto de deterioro o exista imposibilidad material para hacerlo. Para lo cual las y los contribuyentes que acrediten tener derecho a ello deberán cubrir los siguientes requisitos:
- Presentar solicitud del resarcimiento por escrito a la Dirección General de Planeación y Gasto Público con copia a la Dirección General de Fiscalización.
 - Adjuntar copia certificada de la resolución emitida por la autoridad competente que determine la devolución de las mercancías o vehículos embargados.
 - Indicar el monto a resarcir, considerando el valor determinado en la clasificación arancelaria, cotización y avalúo.

Cuando el resarcimiento sea en especie, la entrega de la mercancía y/o vehículo se realizará en el lugar donde se ubique éste.

Cuando el resarcimiento sea mediante pago en efectivo a través de cheque nominativo, éste se realizará en el domicilio de la Dirección General de Fiscalización y se levantará el acta correspondiente.

Octava

La Jefa o el Jefe del Departamento de Recintos Fiscales será el encargado de informar, el destino final de las mercancías y/o vehículos a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, dentro de un plazo de cinco días hábiles.

DESARROLLO**Procedimiento: Devolución de mercancías y/o vehículos embargados, en su caso, a la o al contribuyente.**

No.	Unidad Administrativa / Puesto	Descripción
1	Dirección de Verificación Aduanera/ Titular	Viene del Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera (PAMA). Recibe de la Dirección de Procedimientos Legales y Normativos, oficio con copia certificada del expediente de la adjudicación a favor del Gobierno del Estado de México, registro informático del oficio girado a la o al contribuyente y/o memorando para la devolución de mercancías y/o vehículos, se entera, rubrica y entrega a su secretaria o secretario el oficio con copia certificada del expediente y/o memorando para que turne a la Subdirección de Comprobación Aduanera, y reenvía por correo electrónico el registro informático del oficio a la Subdirectora o al Subdirector de Comprobación Aduanera y a la Jefa o al Jefe del Departamento de Recintos Fiscales.
2	Dirección de Verificación Aduanera/ Secretaria o Secretario	Recibe oficio con copia certificada del expediente de la adjudicación a favor del Gobierno del Estado de México y/o memorando para la devolución de mercancías y/o vehículos a favor de la o del contribuyente y a través del formato interno denominado control de gestión turna el oficio con copia certificada del expediente y/o memorando al titular de la Subdirección de Comprobación Aduanera, recaba firma y sello de recibo y archiva.
3	Subdirección de Comprobación Aduanera/ Secretaria o Secretario	Recibe formato de control de gestión con el oficio con copia certificada del expediente de la adjudicación a favor del Gobierno del Estado de México y/o memorando para la devolución de mercancías y/o vehículos a favor de la o del contribuyente, y devuelve formato de control de gestión firmado y sellado. Entrega a la Subdirectora o el Subdirector de Comprobación Aduanera el oficio con copia certificada y/o memorando.
4	Subdirección de Comprobación Aduanera/ Titular	Recibe por correo electrónico el registro informático del memorando para la devolución de mercancías y/o vehículos a favor de la o del contribuyente, lo reenvía al Departamento de Recintos Fiscales. Recibe de su secretaria o secretario oficio con copia certificada del expediente de la adjudicación a favor del Gobierno del Estado de México y/o memorando para la devolución de mercancías y/o vehículos a favor de la o del contribuyente, se entera, rubrica y entrega a su secretaria o secretario para que turne al Departamento de Recintos Fiscales.
5	Subdirección de Comprobación Aduanera/ Secretaria o Secretario	Recibe oficio con copia certificada del expediente de la adjudicación a favor del Gobierno del Estado de México y/o memorando para la devolución de mercancías y/o vehículos a favor de la o del contribuyente, captura el formato interno denominado control de correspondencia, lo imprime y remite a la Jefa o al Jefe del Departamento de Recintos Fiscales, recaba firma de recibido y archiva el formato de control de correspondencia.

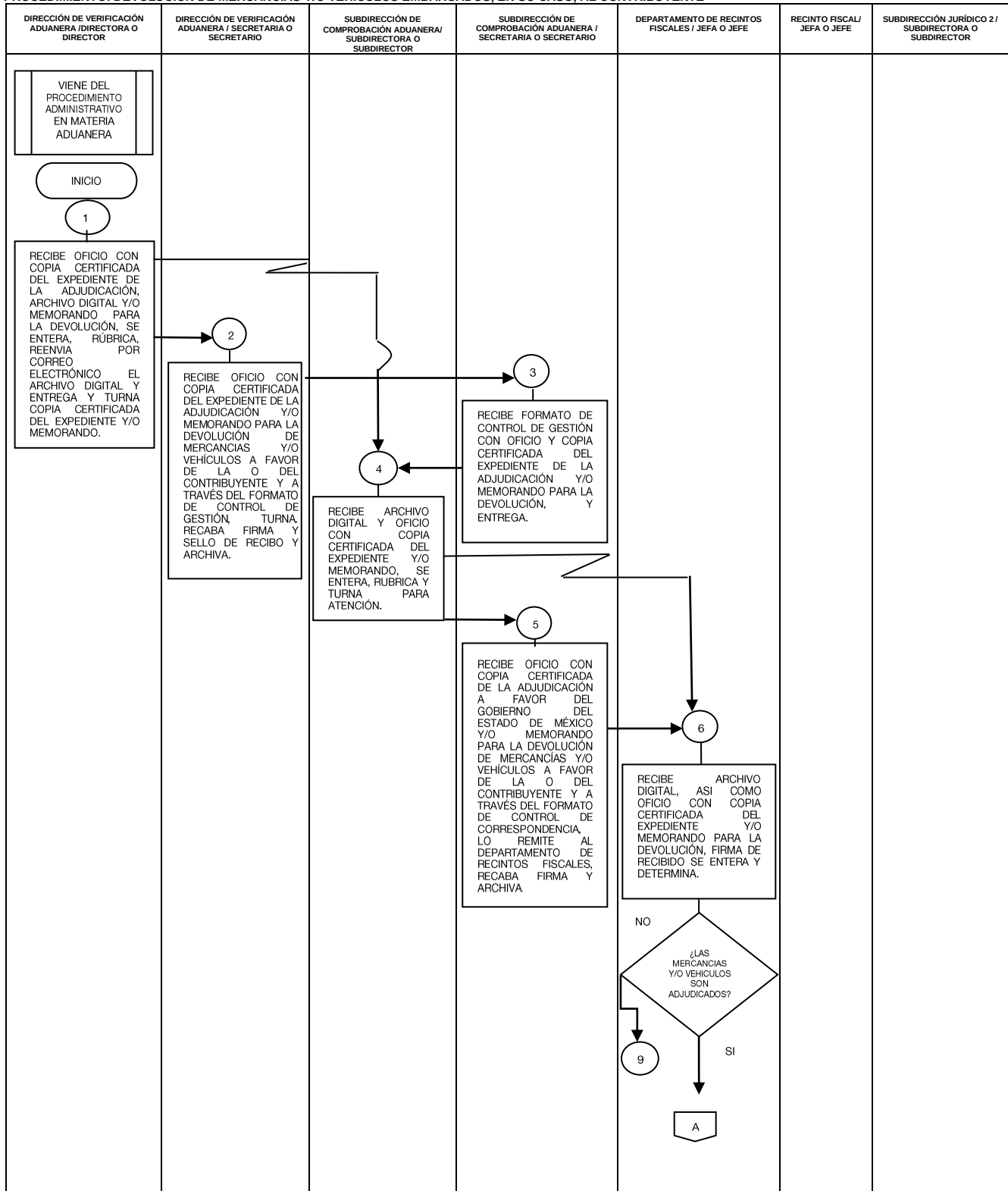
No.	Unidad Administrativa / Puesto	Descripción
6	Departamento de Recintos Fiscales/ Jefa o Jefe	Recibe por correo electrónico el registro informático del oficio girado a la o al contribuyente, asimismo de la secretaría o del secretario de la Subdirección de Comprobación Aduanera el formato de control de correspondencia y el oficio con copia certificada del expediente de la adjudicación a favor del Gobierno del Estado de México y/o memorando para la devolución de mercancías y/o vehículos a favor de la o del contribuyente, firma de recibido, y devuelve el formato de control de correspondencia, se entera, revisa documentos y determina: ¿Las mercancías y/o vehículos son adjudicados?
7	Departamento de Recintos Fiscales/ Jefa o Jefe	Sí son adjudicados al Gobierno del Estado de México. Actualiza Registro Informático de las mercancías y/o vehículos adjudicados, vía correo electrónico informa y envía Registro Informático a la Jefa o al Jefe del Recinto Fiscal, archiva el oficio con copia certificada del expediente de la adjudicación a favor del Gobierno del Estado de México.
8	Recinto Fiscal/ Jefa o Jefe	Recibe el Registro informático de las mercancías y/o vehículos adjudicados, se entera, señala en el registro informático del Recinto el bien adjudicado, en el caso de las mercancías, las reubica al área de adjudicados y tanto a mercancías como vehículos, les coloca un marbete indicando que ya fueron adjudicados y los mantiene en resguardo hasta en tanto se determine su destino final.
9	Departamento de Recintos Fiscales/ Jefa o Jefe	No son adjudicados al Gobierno del Estado de México Elabora memorando en original y copia dirigido a la Jefa o al Jefe del Recinto Fiscal informando la devolución de las mercancías y/o vehículos a la o al contribuyente, imprime el oficio que ordena la devolución y adjunta memorando original de devolución y entrega. Archiva copia del memorando girado, previo acuse de recibo.
10	Recinto Fiscal/ Jefa o Jefe	Recibe memorando en original y copia, con impresión del oficio y original del memorando de devolución emitido por la Dirección de Procedimientos Legales y Normativos, acusa de recibo y devuelve, se entera de la fecha y la hora de entrega de las mercancías y/o vehículos, y determina: ¿Son mercancías o vehículos?
11	Recinto Fiscal/ Jefa o Jefe	Se trata de mercancías. Imprime el registro informático, las ubica en la bodega, abre el empaque que las resguarda, ordena, contabiliza, coteja con el registro informático y el inventario físico que obra en el expediente y guarda. Si observa que hay diferencias realiza anotaciones en la impresión del registro informático. Continúa en la actividad 13.
12	Recinto Fiscal/ Jefa o Jefe	Se trata de vehículo. Imprime el registro informático, verifica características de éste y coteja con el inventario físico que obra en el expediente, se cerciora que coincidan todos los datos asentados y que el automotor cuenta con todos los accesorios anotados. Si observa que hay diferencias realiza anotaciones en la impresión del registro informático. Continúa en la actividad 13.
13	Recinto Fiscal/ Jefa o Jefe	Una vez levantado el inventario de las mercancías y/o vehículos, y realizadas las anotaciones, si es el caso, determina: ¿Se encontraron diferencias?

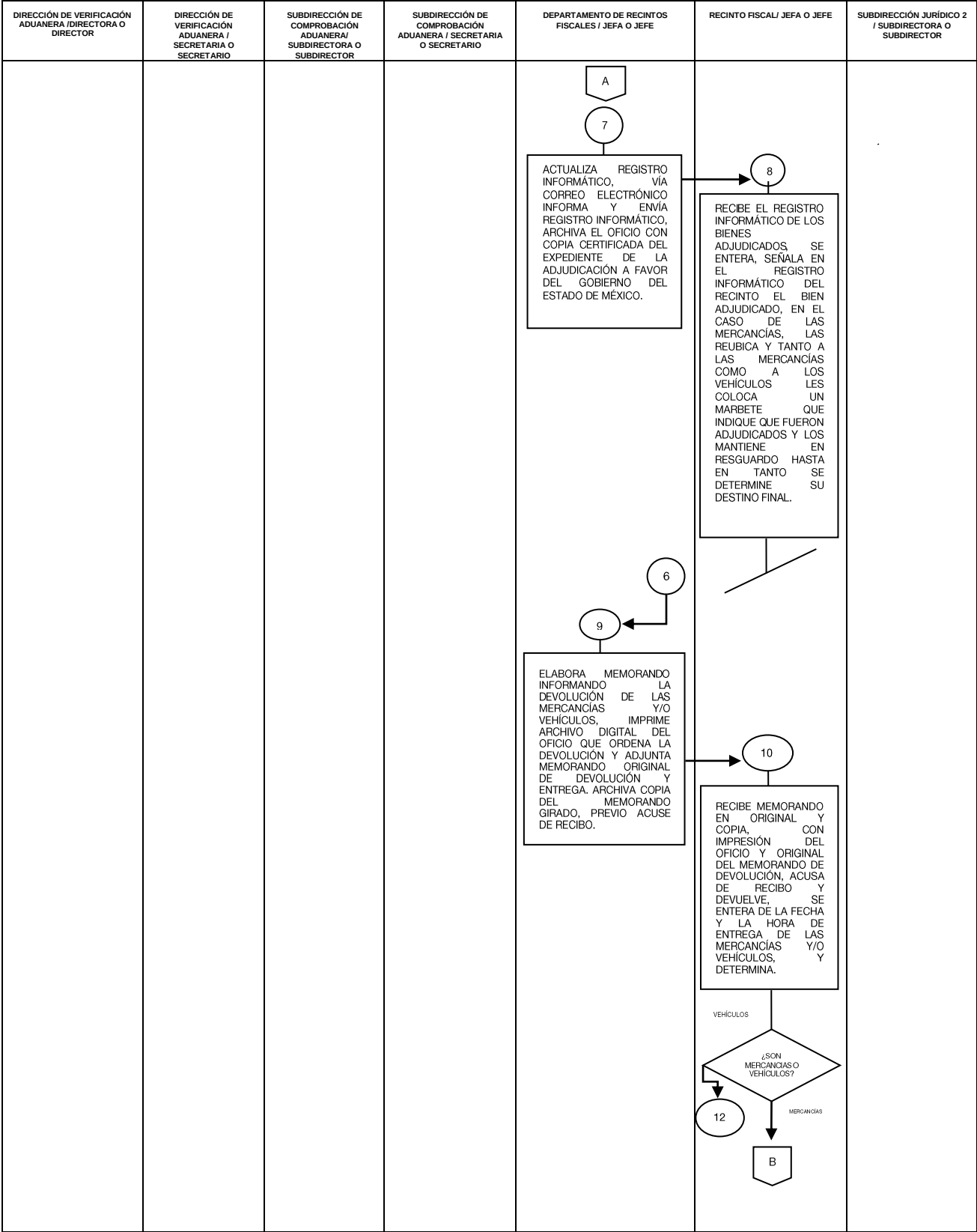
No.	Unidad Administrativa / Puesto	Descripción
14	Recinto Fiscal/ Jefa o Jefe	Sí se encontraron diferencias. Informa las diferencias encontradas de manera inmediata de forma verbal y/o telefónica y por correo electrónico a la o al titular del Departamento de Recintos Fiscales, elabora Acta de Hechos en donde detalla las diferencias encontradas, imprime dos tantos, recaba firma de dos testigos y entrega un tanto a la o al titular del Departamento de Recintos Fiscales, y espera a que se presente la o el contribuyente en el Recinto Fiscal para la devolución de las mercancías y/o vehículo, continúa en la actividad 20.
15	Departamento de Recintos Fiscales/ Jefa o Jefe	Se entera de forma verbal y/o telefónica y recibe correo electrónico de las diferencias detectadas en el levantamiento del inventario de las mercancías y/o vehículos que se van a devolver a la o al contribuyente e informa para conocimiento, mediante correo electrónico, a las o los titulares de la Dirección de Verificación Aduanera y Subdirección de Comprobación Aduanera. Elabora oficio dirigido a la o al titular del Órgano Interno de Control para que proceda conforme a sus atribuciones, imprime dos tantos, entrega original, recaba firma de acuse y archiva.
16	Dirección de Verificación Aduanera / Titular	Recibe correo electrónico y se entera de las diferencias detectadas en el levantamiento del inventario de las mercancías y/o vehículos que se van a devolver a la o al contribuyente.
17	Subdirección de Comprobación Aduanera/ Titular	Recibe correo electrónico y se entera de las diferencias detectadas en el levantamiento del inventario de las mercancías y/o vehículos que se van a devolver a la o al contribuyente.
18	Órgano Interno de Control / Titular	Recibe original y copia del oficio, acusa de recibido en la copia y devuelve, se entera y procede según sus atribuciones, conforme lo señala de Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México de Municipios. Se conecta con el Procedimiento de Presunta Falta Administrativa cometida por un Servidor Público.
19	Recinto Fiscal/ Jefa o Jefe	No se encontraron diferencias. Espera a que se presente la o el contribuyente en el Recinto Fiscal para realizar la devolución de las mercancías y/o vehículo, que recibió y que mantiene bajo resguardo en el Recinto Fiscal
20	Recinto Fiscal/ Jefa o Jefe	Dentro de los plazos establecidos de conformidad con el artículo 29 de la Ley Aduanera. Determina: ¿Se presentó la o el contribuyente?
21	Recinto Fiscal/ Jefa o Jefe	No se presentó la o el contribuyente. Elabora Acta de Hechos en dos tantos para hacer constar que la o el contribuyente no se presentó, firma y recaba firma de dos testigos y remite un original a través de memorando en original y copia a la Jefa o al Jefe del Departamento de Recintos Fiscales. Archiva el memorando con el Acta de hechos previo acuse de recibo.
22	Departamento de Recintos Fiscales/ Jefa o Jefe	Recibe memorando en original y copia, con el Acta de Hechos que informa que la o el contribuyente no se presentó a la recepción de mercancías y/o vehículos en el Recinto Fiscal. Acusa de recibo en la copia y devuelve, se entera, reproduce una copia y notifica mediante memorando a la Subdirección Jurídica 2.

No.	Unidad Administrativa / Puesto	Descripción
		Archiva copia del memorando previo acuse de recibo.
23	Subdirección Jurídico 2/ Titular	Recibe el memorando en original y copia, con original del Acta de Hechos, acusa de recibo y devuelve, se entera que la o el contribuyente no se presentó a la recepción de mercancías y/o vehículos en los plazos establecidos de conformidad con el artículo 29 de la Ley Aduanera y procede a realizar el "Acuerdo de Abandono de Mercancías y/o Vehículos". Se conecta con el procedimiento inherente a la Adjudicación de Mercancías y/o Vehículos al Gobierno del Estado de México.
24	Recinto Fiscal/ Jefa o Jefe	Viene de la operación 20. Se presentó la o el contribuyente. En la fecha señalada recibe a la o al contribuyente, verifica identificación, obtiene dos copias y devuelve, verifica el inventario de las mercancías y/o vehículos para devolución a la o al contribuyente de acuerdo con el memorando, elabora Acta de Devolución e imprime tres tantos originales, firma y obtiene firma de la o del contribuyente y las o los testigos, le entrega un tanto junto con las mercancías y/o vehículos a la o al contribuyente y retiene dos tantos del Acta.
25	Contribuyente	Recibe un tanto original del Acta de Devolución firmada junto con las mercancías y/o vehículos y espera la autorización de la salida de estos.
26	Recinto Fiscal/ Jefa o Jefe	Elabora memorando en original y copia, entrega original dando aviso al personal de vigilancia del Recinto Fiscal de la salida de las mercancías y/o vehículos y archiva copia previo acuse de recibo.
27	Recinto Fiscal/ Personal de vigilancia del	Recibe memorando, acusa de recibo en la copia y devuelve, se entera y autoriza la salida de las mercancías y/o vehículos. Archiva memorando.
28	Contribuyente	Recibe autorización de la salida de las mercancías y/o vehículos y se retira con los mismos.
29	Recinto Fiscal/ Jefa o Jefe	Integra expediente de la entrega efectuada con la copia del oficio de devolución girado a la o al contribuyente para la entrega de mercancías y/o vehículos, memorando, un tanto original del Acta de Devolución y copia de identificaciones para su control, registra la baja de las mercancías y/o vehículos entregados en el Registro Informático e informa vía telefónica a la Jefa o al Jefe del Departamento de Recintos Fiscales de la entrega de los mismos y le envía un tanto del Acta de Devolución.
30	Departamento de Recintos Fiscales / Jefa o Jefe	Recibe llamada, se entera de la entrega de las mercancías y/o vehículos a la o al contribuyente, recibe formato del Acta de Devolución, elabora memorando en original y dos copias y envía junto con el Acta de Devolución a la Subdirectora o al Subdirector Jurídico 2, entrega una copia del memorando a la Jefa o al Jefe del Recinto Fiscal para que anexe a su expediente, y archiva una copia del memorando previo acuse de recibo.
31	Subdirección Jurídico 2 / Titular	Recibe memorando con el Acta de Devolución, acusa de recibo en la copia, devuelve y archiva para su control.
32	Recinto Fiscal/ Jefa o Jefe	Recibe memorando e integra al expediente.

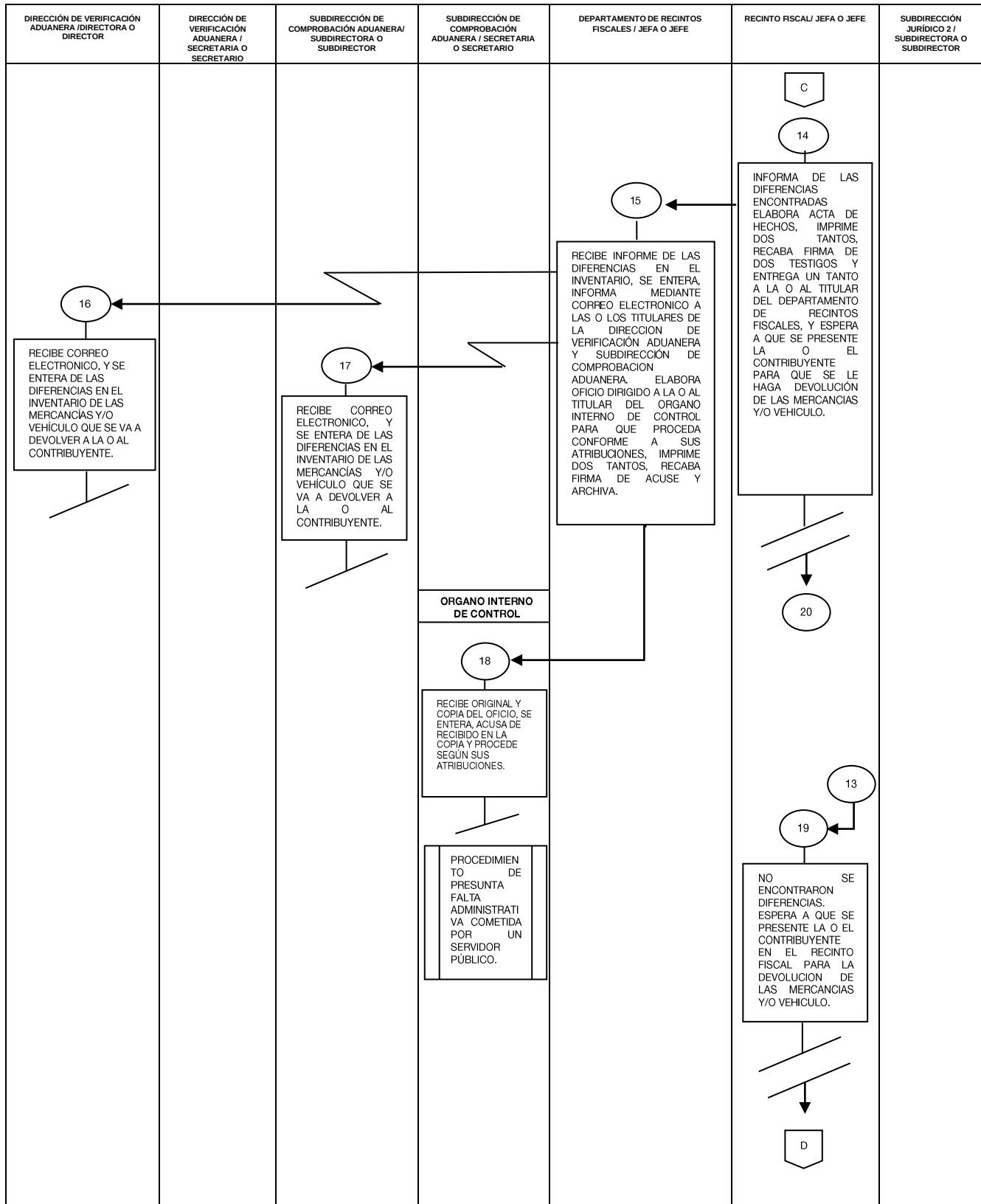
DIAGRAMA

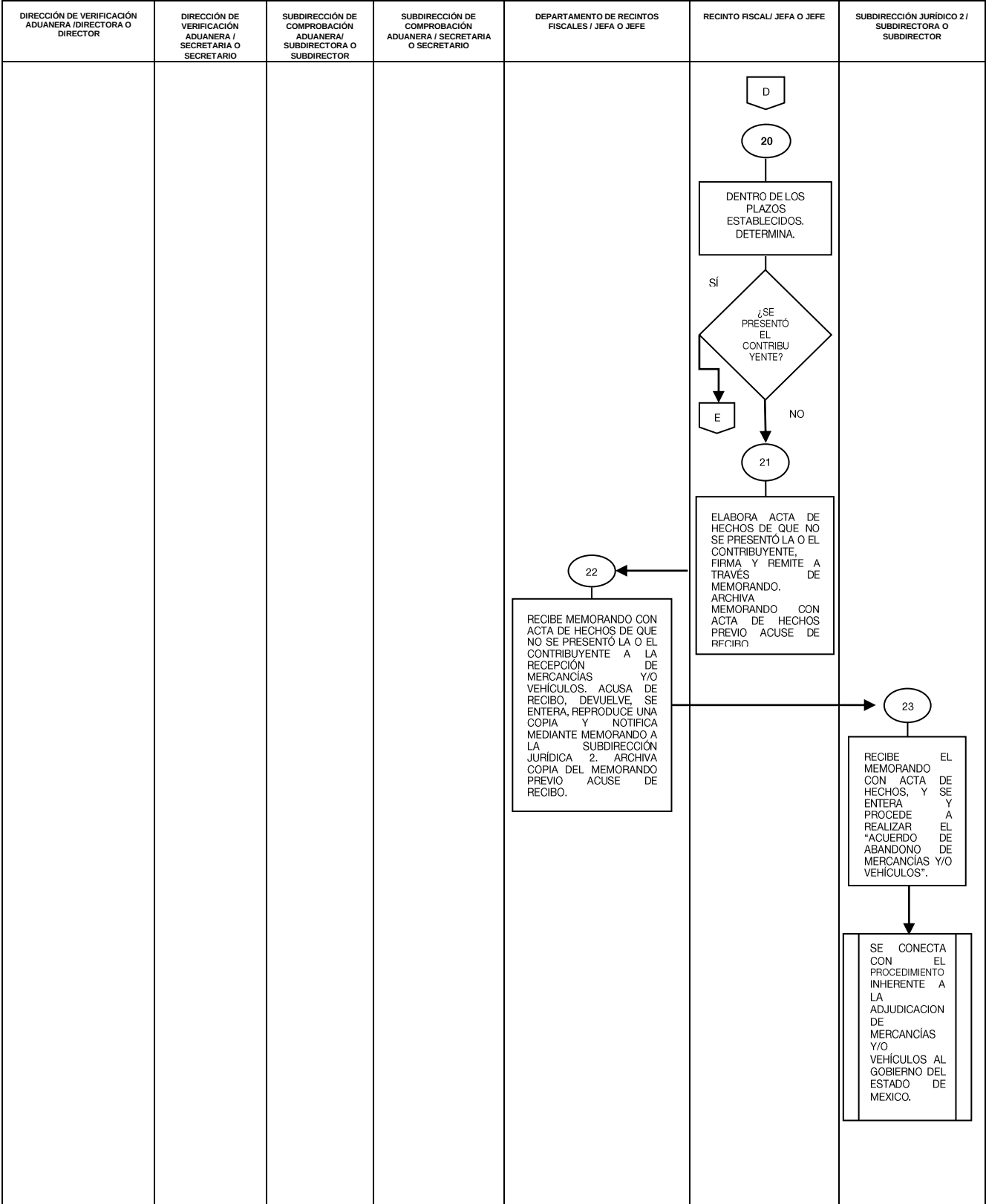
PROCEDIMIENTO: DEVOLUCIÓN DE MERCANCÍAS Y/O VEHÍCULOS EMBARGADOS, EN SU CASO, AL CONTRIBUYENTE

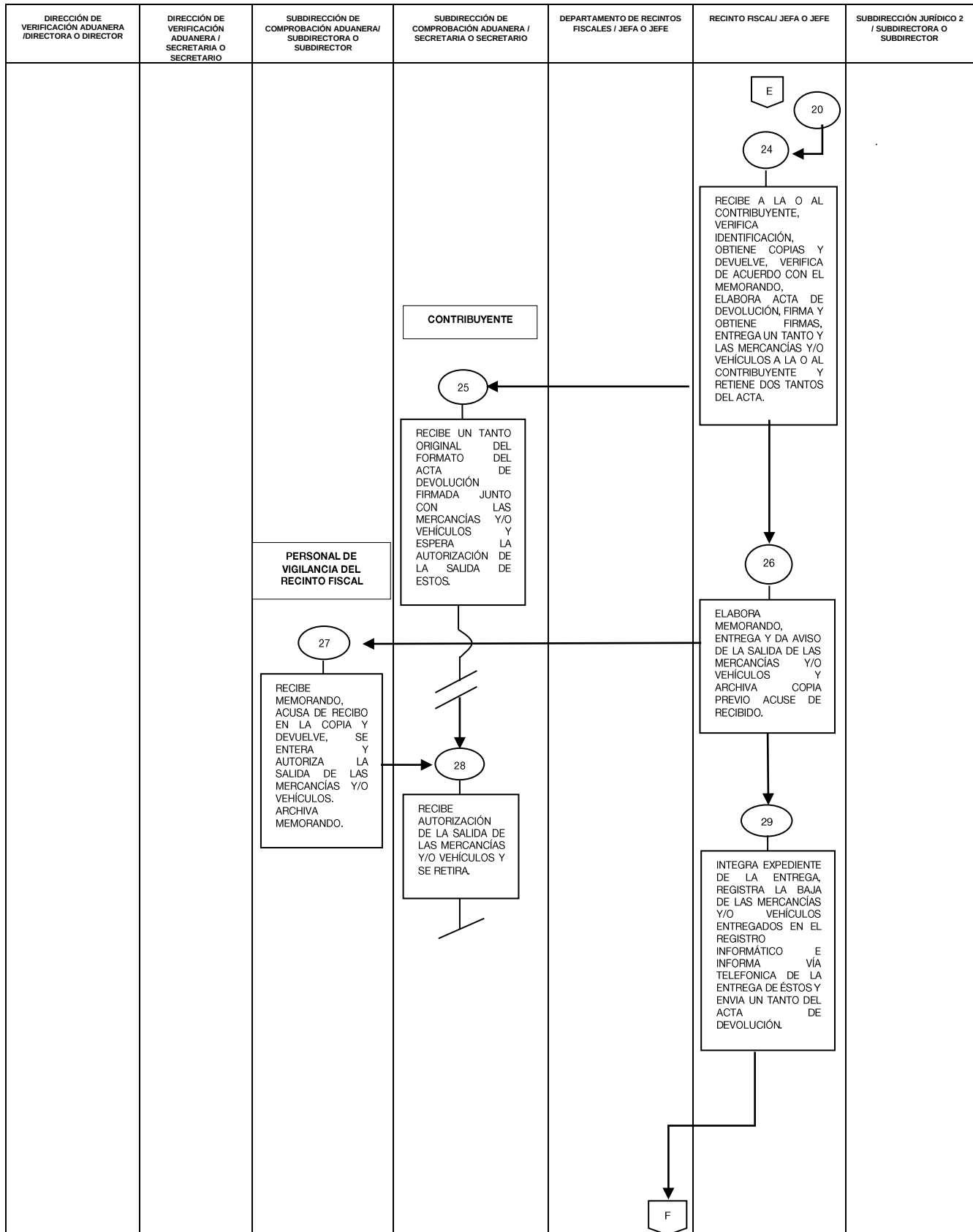


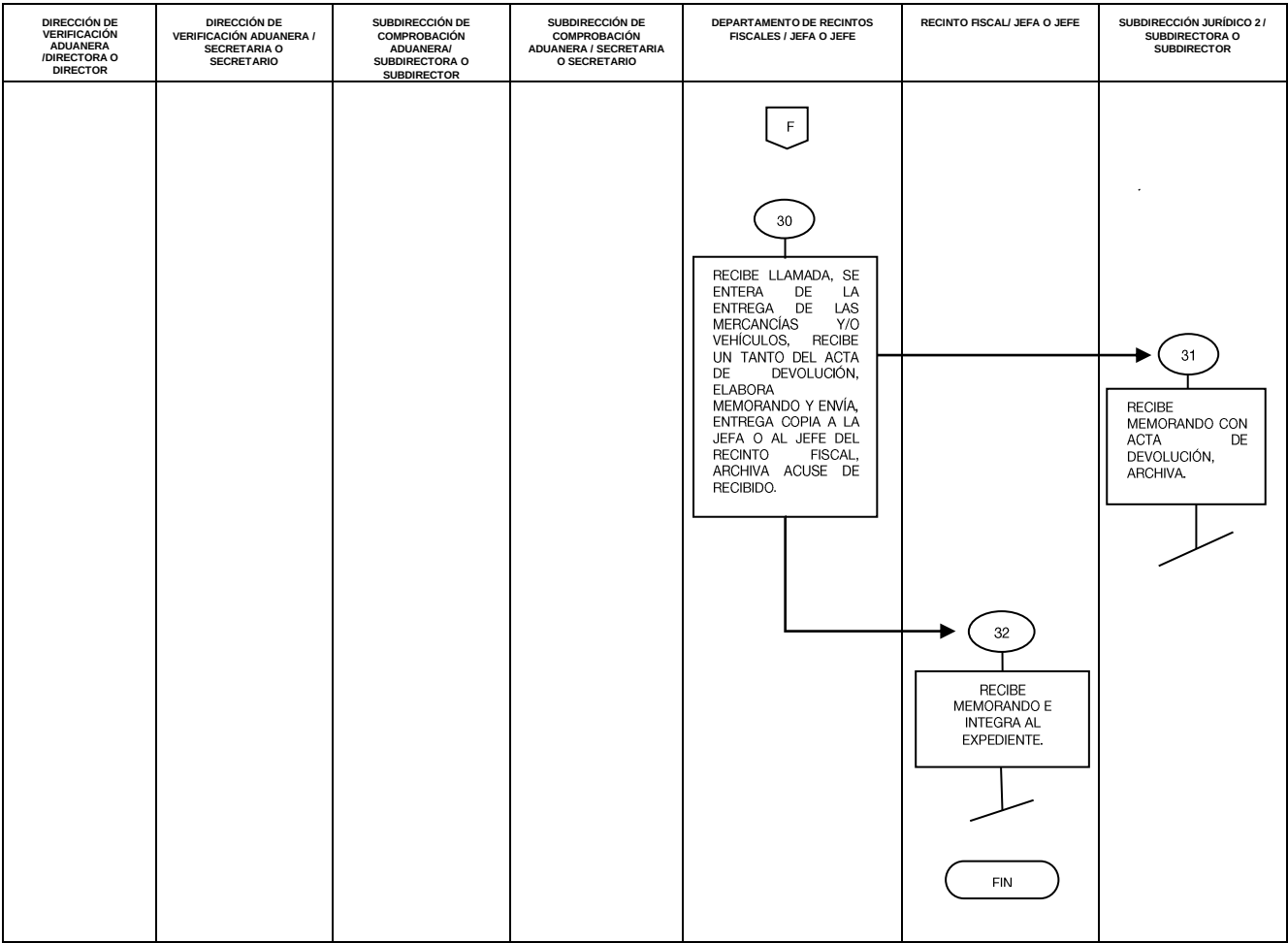


DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN ADUANERA /DIRECTORA O DIRECTOR	DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN ADUANERA / SECRETARIA O SECRETARIO	SUBDIRECCIÓN DE COMPROBACIÓN ADUANERA/ SUBDIRECTORA O SUBDIRECTOR	SUBDIRECCIÓN DE COMPROBACIÓN ADUANERA / SECRETARIA O SECRETARIO	DEPARTAMENTO DE RECINTOS FISCALES / JEFA O JEFE	RECINTO FISCAL/ JEFA O JEFE	SUBDIRECCIÓN JURÍDICO 2 / SUBDIRECTORA O SUBDIRECTOR
					B 11 ABRE EL EMPAQUE, ORDENA, CONTABILIZA, COTEJA CON EL REGISTRO INFORMÁTICO Y EL INVENTARIO FÍSICO DEL EXPEDIENTE, GUARDA. SI OBSERVA QUE HAY DIFERENCIAS REALIZA ANOTACIONES EN LA IMPRESIÓN DEL REGISTRO INFORMÁTICO. 10 12 SE TRATA DE VEHICULO, VERIFICA CARACTERISTICAS Y COTEJA CON INVENTARIO FÍSICO DEL EXPEDIENTE. SI OBSERVA QUE HAY DIFERENCIAS REALIZA ANOTACIONES EN LA IMPRESIÓN DEL REGISTRO INFORMÁTICO. 13 LEVANTADO EL INVENTARIO DE LAS MERCANCIAS Y/O VEHÍCULOS DETERMINA NO ¿SE ENCONTRARON DIFERENCIAS? 19 SI C	









MEDICIÓN

Indicador para medir la eficiencia en la devolución de mercancías y/o vehículos a la o al contribuyente en los recintos fiscales.

Número mensual de formatos de Actas de Devolución realizadas y entregadas con las mercancías y/o vehículos.

Número mensual de oficios de solicitud de devolución de mercancías y/o vehículos a la o al contribuyente recibidos.

X 100

=

% de devoluciones de mercancías y/o vehículos realizadas a la o al contribuyente.

Registro de Evidencias:

Las mercancías y/o vehículos a devolver a la o al contribuyente se encuentran registrados en el acta de entrega-recepción que se encuentra archivada y resguardada en el expediente del Recinto Fiscal, así como en el registro informático.

La entrega de las mercancías y vehículos queda registrada en el Acta de Devolución, resguardada en el expediente de entrega, así como en el registro informático a cargo de la Jefa o el Jefe del Recinto Fiscal del Departamento de Recintos Fiscales.

FORMATOS E INSTRUCTIVOS:

- Acta de Devolución.

SECRETARÍA DE FINANZAS
FOLIO _____ / (1) ____-001

CONTRIBUYENTE: _____ (2) _____ OFICIO NÚMERO: _____ (3) _____

DOMICILIO: _____ (4) _____ EXPEDIENTE NÚMERO: _____ (5) _____

_____ TIPO DE ACTA: ACTA DE DEVOLUCIÓN. _____

R.F.C.: _____ (6) _____ PERSONAL ACTUANTE: EL QUE SE INDICA. _____

En el municipio de _____ (7) _____, Estado de México, siendo las _____ (8) _____ horas, del día _____ (9) _____ del mes _____ (10) _____ del año _____ (11) _____, la o el C. _____ (12) _____, en su carácter de _____ (13) _____, adscrito a la Dirección General de Fiscalización, dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas, del Gobierno del Estado de México, hace constar que el día y hora señalado se constituye en el Recinto Fiscal ubicado en _____ (14) _____; con el objeto de realizar la entrega de _____ (15) _____ embargado precautoriamente al amparo de la Orden de Verificación de _____ (16) _____ número _____ (17) _____ toda vez que mediante oficio número _____ (18) _____ de fecha _____ (19) _____ de _____ (20) _____ de _____ (21) _____, legalmente notificado el _____ (22) _____ de _____ (23) _____ de _____ (24) _____, a la o el contribuyente _____ (25) _____, se le informa que se pone a disposición la mercancía y/o vehículo. _____ Acto seguido, una vez constituido en la fecha, lugar y hora antes referido, el personal actuante solicitó la presencia del representante legal de la o el contribuyente _____ (26) _____ para hacer la entrega de _____ (27) _____ embargados precautoriamente al amparo de la Orden de Verificación de _____ (28) _____ número _____ (29) _____ apersonándose el _____ (30) _____ quien se identifica con _____ (31) _____ documento en el que aparece su fotografía, nombre y firma, misma que se tuvo a la vista, se examinó y se devolvió de conformidad a su portador, presentando copia de dicho documento, a efecto de que se anexe a la presente, a quien en lo sucesivo se le denominará el o la "compareciente", quien manifiesta tener _____ (32) _____, con domicilio en _____ (33) _____.

IDENTIFICACIÓN DEL PERSONAL ACTUANTE. _____ Hecho lo anterior y una vez apersonado la o el contribuyente _____ (34) _____ a quien se le hará entrega de _____ (35) _____ el personal actuante procede a identificarse con su constancia de identificación personal, como se indica: _____

NOMBRE DE LA VERIFICADORA O EL VERIFICADOR Y CARGO	CONSTANCIA NÚMERO	FECHA DE EXPIDICIÓN	VIGENCIA	FILIACIÓN
(36)				

Documento de identificación expedido por _____ (37) _____, Directora o Director General de Fiscalización, dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas, del Gobierno del Estado de México, con fundamento en los artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal, cláusulas TERCERA y CUARTA primero, segundo y cuarto párrafos, OCTAVA, primer párrafo, fracción I, inciso d) del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de México, suscrito el 24 de junio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 13 de agosto del 2015 y en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, publicado el 05 de agosto del 2015; Cláusula; SEGUNDA, primer párrafo, fracción I, del Anexo 8 de dicho Convenio, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de septiembre de 2016 y en la Gaceta de Gobierno del Estado de México el 05 de agosto de 2016; y en los artículos 23 y 24 primer párrafo, fracciones III, IV y VI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México vigente; 1 y 16 del Código Financiero del Estado de México y Municipios en vigor; 3 primer párrafo, fracción VII, 4 primer párrafo, fracción IV, 9 primer párrafo, fracción VIII, 11 primer párrafo, fracción II, 15 primer y segundo párrafos este último que textualmente dispone lo siguiente: "El Director General, así como los directores, subdirectores y demás personal del que

se auxilie tendrán jurisdicción en todo el territorio del Estado, para realizar los actos derivados de las atribuciones y funciones conferidas a la propia Dirección General, así como para el ejercicio de las atribuciones que ésta misma delegue en aquellos" y 16 primer párrafo, fracciones V, IX, X, XI, XV, XIX y XXX, del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México vigente; la cual ostenta su firma en original, misma que fue exhibida a la o al contribuyente _____(38)_____, quien la examinó y cerciorado de los datos que la misma contiene, expresando su conformidad la devolvió a su portadora o portador._____

—**DESIGNACIÓN DE TESTIGOS DE ASISTENCIA.**_____Acto seguido, el personal actuante requiere a la o el compareciente para que designe dos testigos, y se le apercibió que en caso de negativa o de que las o los testigos designados no aceptasen dicho cargo, los mismos serían nombrados por el personal actuante, a lo que manifestó "si cuento con testigos y designo a las o los _____(39)_____ a quienes conozco e identifico plenamente"; el primero de los mencionados _____(40)_____, _____(41)_____, con domicilio en _____(42)_____, quien se identifica con _____(43)_____; y, el segundo manifiesta llamarse _____(44)_____, _____(45)_____, con domicilio en _____(46)_____, quien se identifica con _____(47)_____; documentos en los que aparecen las fotografías de dichas personas, así como su nombre, su firma y huella dactilar, mismos que se tuvieron a la vista, se examinaron y se devolvieron de conformidad a sus portadores, y quien presentan copia de dicho documento para que se agregue a la presente, ambos testigos aceptan el cargo que les es conferido, manifestando conducirse con verdad, apercibidos de las penas en que incurrir quienes se conducen con falsedad ante la autoridad administrativa, manifestando no tener impedimento legal alguno para actuar como tales y a los cuales les constan los hechos asentados en la presente acta._____

—**HECHOS.**_____ Toda vez que mediante oficio número _____(48)_____ de fecha _____(49)_____, girado por _____(50)_____, Directora o Director General de Fiscalización de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México, legalmente notificado el _____(51)_____ a la o el contribuyente _____(52)_____, a quien se le informa que pone a disposición la mercancía consistente en _____(53)_____, embargada precautoriamente al amparo de la Orden de Verificación de _____(54)_____ número _____(55)_____, razón por la cual, esta autoridad aduanera a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el oficio antes referido, la o el C. _____(56)_____, en su carácter de _____(57)_____, adscrito o adscrita a la Dirección General de Fiscalización, procede a realizar la devolución de _____(58)_____, a la o el contribuyente _____(59)_____, quien la recibe a su entera satisfacción y sin haber manifestado objeción alguna respecto del estado y/o condiciones que guarda la misma según el inventario tomado del acta de la Orden de Verificación de _____(60)_____, y es mi deseo pleno llevarme la mercancía antes descrita, sin haber recibido presión alguna para su recepción._____

Ahora bien, en este momento se hace constar que el personal actuante procede a realizar la entrega material de la _____(61)_____, en presencia de la o el compareciente y las o los testigos, haciendo la entrega formal de las mercancías en cuestión._____

—**LECTURA Y CIERRE DEL ACTA.**_____ -No habiendo más hechos que hacer constar, se da por terminada esta diligencia, siendo las _____(62)_____ horas del día _____(63)_____ de _____(64)_____ de _____(65)_____; expidiéndose la presente en tres tantos, de las cuales se entregó uno a la o el compareciente con quien se entendió la misma, después de firmar al margen y al calce los que en ella intervinieron, previa lectura y explicación de su contenido y alcance jurídico a la o al contribuyente _____(66)_____ a quien se le hace entrega de _____(67)_____, embargada precautoriamente al amparo de la Orden de Verificación de _____(68)_____ número _____(69)_____._____

—**CONSTE.**_____

LA O EL COMPARECIENTE

(70)

C.

EL PERSONAL ACTUANTE

C.

LAS O LOS TESTIGOS

C.

C.

Instructivo para llenar el formato: "ACTA DE DEVOLUCIÓN"

Objetivo: Hacer constar la devolución de las mercancías y/o vehículo (s) devueltos a la o al contribuyente en los Recintos Fiscales.

Distribución y Destinatario: El formato se genera en tres tantos originales.

1. Un tanto se remite a la Dirección de Procedimientos Legales y Normativos a fin de que se integre a su expediente
2. Un tanto se queda en resguardo de la Jefa o el Jefe de Recintos Fiscales y se integra al expediente respectivo.
3. Un tanto se entrega a la o el contribuyente.

No.	Concepto	Descripción
1	Folio:	Anotar el número de la Orden de Verificación.
2	Contribuyente:	Asentar el nombre de la o del contribuyente.
3	Oficio:	Anotar el número de oficio que se notificó a la o al contribuyente.
4	Domicilio:	Citar el domicilio del Recinto Fiscal donde se levanta el Acta.
5	Expediente:	Registrar el número de la Orden de Verificación.
6	R.F.C.:	Incluir el R.F.C. de la o del contribuyente.
7	Municipio:	Anotar el nombre del municipio que corresponda al Recinto Fiscal donde se levanta el Acta.
8	Hora:	Consignar la hora en la que se inicia el levantamiento del Acta.
9	Día:	Anotar el día en que se levanta el Acta.
10	Mes:	Anotar el mes en que se levanta el Acta.
11	Año:	Anotar el año correspondiente.
12	Personal Actuante:	Anotar el nombre del personal adscrito a la Dirección General de Fiscalización que participa en la diligencia de entrega-recepción de mercancías.
13	Cargo:	Precisar el cargo que ocupa el personal actuante.
14	Domicilio:	Consignar el domicilio exacto del Recinto Fiscal donde se levanta el Acta.
15	Descripción:	Precisar si es mercancías y/o vehículos y sus características.
16	Orden de Verificación:	Citar si es de mercancías y/o vehículos.
17	Número:	Incluir el número de la Orden.
18	Oficio:	Referir el número de oficio notificado a la o al contribuyente.
19	Día:	Registrar el día que se emitió el oficio.
20	Mes:	Anotar el mes en el que se emitió el oficio.
21	Año:	Anotar el año en el que se emitió el oficio.
22	Día:	Citar el día que se notificó el oficio a la o al contribuyente.
23	Mes:	Señalar el mes en que se notificó el oficio a la o al contribuyente.
24	Año:	Asentar el año en que se notificó el oficio a la o al contribuyente.
25	Contribuyente:	Consignar el nombre de la o del contribuyente.
26	Contribuyente:	Registrar el nombre de la o del contribuyente.
27	Descripción:	Precisar si es mercancías y/o vehículos y sus características.
28	Orden de Verificación:	Señalar si es de mercancías y/o vehículos.
29	Número:	Incluir el número de la Orden.
30	Contribuyente:	Anotar el nombre de la o del contribuyente.
31	Identificación:	Asentar tipo y datos de la identificación de la o del contribuyente.
32	Generales:	Citar, edad, estado civil y nacionalidad de la o del contribuyente.
33	Domicilio:	Apuntar domicilio de la o del contribuyente.
34	Contribuyente:	Registrar el nombre de la o del contribuyente.

35	Descripción:	Precisar si es mercancías y/o vehículos y sus características.
36	Datos:	Anotar los datos contenidos en la constancia de identificación del personal actuante.
37	Directora o Director:	Consignar el nombre de la o del Titular de la Dirección General de Fiscalización.
38	Contribuyente	Registrar el nombre de la o del contribuyente.
39	Testigos:	Consignar el nombre de las y los testigos designados.
40	Datos Generales:	Consignar datos generales y de la identificación de los testigos.
41	Oficio:	Consignar el número de oficio notificado a la o al contribuyente.
42	Fecha	Anotar la fecha del oficio notificado a la o al contribuyente.
43	Directora o Director:	Consignar el nombre de la o del Titular de la Dirección General de Fiscalización.
44	Notificación:	Citar la fecha de notificación del oficio a la o al contribuyente.
45	Contribuyente:	Registrar el nombre de la o del contribuyente.
46	Disposición:	Precisar si es mercancías y/o vehículos y sus características.
47	Orden de Verificación:	Citar si es de mercancías y/o vehículos.
48	Número:	Incluir el número de la Orden.
49	Personal Actuante:	Anotar el nombre del personal adscrito a la Dirección General de Fiscalización que participa en la diligencia de entrega-recepción de mercancías.
50	Cargo:	Precisar el cargo que ocupa el personal actuante.
51	Descripción:	Precisar si es mercancías y/o vehículos y sus características.
52	Contribuyente:	Señalar el nombre de la o del contribuyente.
53	Orden de Verificación:	Citar si es de mercancías y/o vehículos.
54	Entrega:	Precisar si es mercancías y/o vehículos y sus características.
55	Hora:	Anotar la hora de conclusión de la devolución.
56	Día:	Asentar el día de conclusión de la devolución.
57	Mes:	Anotar el mes de conclusión de la devolución.
58	Año:	Citar el año de conclusión de la devolución.
59	Contribuyente:	Señalar el nombre de la o del contribuyente.
60	Descripción:	Precisar si es mercancías y/o vehículos y sus características.
61	Orden de Verificación:	Citar si es de mercancías y/o vehículos.
62	Número:	Incluir el número de la Orden.
63	Contribuyente:	Señalar el nombre de la o del contribuyente.
64	Firmas	Consignar las firmas de todas y todos los que intervinieron en el acta.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

ACTA CIRCUNSTANCIADA

En el municipio de ____ [1] ____, Estado de México, siendo las ____ [2] ____ horas, del día ____ [3] ____, reunidos en el Recinto Fiscal ____ [4] ____, ubicado en ____ [5] ____, la o el C. ____ [6] ____, y como testigos de asistencia ____ [7] ____, con el objeto de llevar a cabo la revisión minuciosa de las mercancías y/o vehículos en los que se detectaron alguna incidencia durante el levantamiento de inventarios, así como dejar registro sobre dichos sucesos y de las observaciones que se tengan al respecto, y que se anotarán detalladamente a continuación:-----

MERCANCÍAS:

ORDEN	CASO No.	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	MARCA	MODELO	SERIE	INCIDENCIA	OBSERVACIONES
[8]									

VEHICULOS:

ORDEN	MARCA	SUBMARCA	TIPO	MODELO	SERIE	PLACAS	COLOR	INCIDENCIA	OBSERVACIONES
[9]									

No habiendo más hechos que manifestar, se da por concluida la presente Acta Circunstanciada siendo las ____ [10] ____ horas del día ____ [11] ____, firmando al margen y al calce todos los que en ella intervienen, ratificando su total contenido. CONSTE.-----

JEFA O JEFE DEL RECINTO FISCAL

C.

[12]

TESTIGOS

C.

C.

Instructivo para llenar el formato: "ACTA CIRCUNSTANCIADA"

Objetivo: Hacer constar los sucesos imprevistos en el levantamiento del inventario de las mercancías y/o vehículos que se encuentran en el Recinto Fiscal.

Distribución y Destinatario: El formato se genera en dos tantos originales.

- 1 Un tanto se queda en poder de la Jefa o el Jefe del Recinto Fiscal.
- 2 Un tanto se entrega a la Jefa o al Jefe del Departamento de Recintos Fiscales.

No.	Concepto	Descripción
1	Municipio	Anotar el Municipio o Ciudad que corresponda al Recinto Fiscal donde se levanta el Acta.
2	Hora	Consignar la hora en la que se inicia el Acta.
3	Día	Consignar la fecha en que se inicia el Acta (día, mes y año).

4	Clave	Consignar el número o clave del Recinto en el que se realiza el acto.
5	Domicilio	Consignar el domicilio exacto del Recinto en donde se realiza el acto.
6	Personal	Precisar el nombre de la persona responsable de elaborar el acta, e indicar el cargo que ocupa.
7	Testigos	Consignar el nombre de las y/o los testigos de asistencia, cargo que ocupan y datos de identificación oficial vigente.
8	Mercancías	Precisar la descripción de la mercancía embargada, la incidencia que se encuentra y la observación al respecto.
9	Vehículos	Precisar la descripción de la mercancía embargada, la incidencia que se encuentra y la observación al respecto.
10	Hora	Consignar la hora en la que se termina el acta.
11	Día	Consignar la fecha en que se termina el acta. (día, mes y año).
12	Área de Firmas	Consignar los nombres y cargos de todos los que intervinieron en el acta.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

ACTA DE HECHOS

En el municipio de ____ [1] ____, Estado de México, siendo las ____ [2] ____ horas, del día ____ [3] ____, en las instalaciones que ocupa el Recinto Fiscal de ____ [1] ____ habilitado como ____ [4] ____, ubicado en ____ [5] ____, Estado de México, de la Dirección de Verificación Aduanera dependiente de la Dirección General de Fiscalización de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México, la C. ____ [6] ____, en su carácter de Jefa o Jefe del Recinto Fiscal de ____ [1] ____, quien se reconoce a través de la Constancia de Identificación contenida en el oficio número ____ [7] ____, de fecha ____ [8] ____, emitida por el ____ [9] ____ Director General de Fiscalización del Gobierno del Estado de México con firma autógrafa, y con vigencia al ____ [10] ____; y la que cuenta con fotografía y firma de la servidora pública; acto seguido, esta autoridad procede a designar como testigos de asistencia, a los CC. ____ [11] ____; documentos en los que aparecen las fotografías de dichas personas, así como su nombre, su firma y huella dactilar, mismos que se tuvieron a la vista, se examinaron y se devolvieron de conformidad a sus portadores, anexando copias de dichos documentos para que se agreguen a la presente; ambos testigos quienes dan fe de todo lo actuado, protestando y aceptando dicho cargo en este acto, manifestando que no tienen impedimento alguno para cumplir con el mismo, toda vez que mediante oficio número ____ [12] ____ de fecha ____ [13] ____, notificado el ____ [14] ____, dirigido al representante legal de la contribuyente ____ [15] ____, se le comunica que la mercancía y/o vehículo ____ [16] ____, conforme a ____ [17] ____, por lo que la mercancía y/o vehículo queda a su disposición.-----

HECHOS

Una vez constituidos en la fecha, hora y lugar precisada, se hace constar que no se ha presentado persona alguna en el Recinto Fiscal de ____ [1] ____ para realizar la entrega de la mercancía y/o vehículo ____ [16] ____, toda vez que mediante oficio número ____ [12] ____ de fecha ____ [13] ____, notificado el ____ [14] ____, dirigido al representante legal de la contribuyente ____ [15] ____, se le comunica que la mercancía y/o vehículo ____ [16] ____, conforme a ____ [17] ____, por lo que la mercancía y/o vehículo queda a su disposición:-----

LECTURA Y CIERRE DEL ACTA

No habiendo más hechos que manifestar, se da por concluida la presente Acta de Hechos siendo las ____ [18] ____ horas del día ____ [19] ____, firmando al margen y al calce todos los que en ella intervienen, ratificando su total contenido. -----

CONSTE

JEFA O JEFE DEL RECINTO FISCAL

C. _____

[20]

TESTIGOS

C. _____

C. _____

Instructivo para llenar el formato: "ACTA DE HECHOS"		
Objetivo: Hacer constar los sucesos imprevistos en el levantamiento del inventario de las mercancías y/o vehículos que se van a devolver a la o al contribuyente.		
Distribución y Destinatario: El formato se genera en dos tantos originales.		
1 Un tanto se queda en poder de la Jefa o el Jefe del Recinto Fiscal.		
2 Un tanto se entrega a la Jefa o al Jefe del Departamento de Recintos Fiscales.		
No.	Concepto	Descripción
1	Municipio	Anotar el Municipio o Ciudad que corresponda al Recinto Fiscal donde se levanta el Acta.
2	Hora	Consignar la hora en la que se inicia el Acta.
3	Día	Consignar la fecha en que se inicia el Acta (día, mes y año).
4	Clave	Consignar el número o clave del Recinto en el que se realiza el acto.
5	Domicilio	Consignar el domicilio exacto del Recinto en donde se realiza el acto.
6	Personal	Precisar el nombre de la persona responsable de elaborar el acta, e indicar el cargo que ocupa.
7	Número de Oficio	Anotar el número de oficio de la Constancia de identificación de la persona responsable de elaborar el acta.
8	Fecha del Oficio	Anotar la fecha del oficio de la Constancia de identificación de la persona responsable de elaborar el acta.
9	Oficio emitido por:	Anotar el nombre de quien emite el oficio de la Constancia de identificación de la persona responsable de elaborar el acta.
10	Vigencia del Oficio	Anotar la fecha de vigencia del oficio de la Constancia de identificación de la persona responsable de elaborar el acta.
11	Testigos	Consignar el nombre de las y/o los testigos de asistencia, cargo que ocupan y datos de la identificación oficial vigente.
12	Oficio	Número de oficio dirigido a la o al contribuyente para la devolución de su mercancía y/o vehículo.
13	Fecha del Oficio	Fecha del oficio dirigido a la o al contribuyente para la devolución de su mercancía y/o vehículo.
14	Fecha de notificación del Oficio	Fecha de notificación del oficio dirigido a la o al contribuyente para la devolución de su mercancía y/o vehículo.
15	Contribuyente	Nombre del contribuyente al que va dirigido el oficio para la devolución de la mercancía y/o vehículo
16	Mercancías y/o Vehículos	Precisar la descripción de las mercancías y/o vehículos que se van a devolver, así como el número de orden.
17	Concepto	Precisar el concepto por el cual se realiza la devolución de las mercancías y/o vehículos a la o al contribuyente.
18	Hora	Consignar la hora en la que se termina el acta.
19	Día	Consignar la fecha en que se termina el acta. (Día, mes y año).
20	Área de Firmas	Consignar los nombres y cargos de todos los que intervinieron en el acta.

MARBETE PARA LAS MERCANCÍAS Y/O VEHÍCULOS ADJUDICADOS

NÚMERO DE ÓRDEN _____

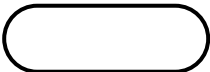
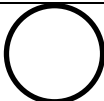
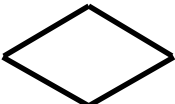
NÚMERO DE CASO Ó CASOS _____

ADJUDICADO

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL DEPARTAMENTO DE RECINTOS FISCALES	Edición: Cuarta
	Fecha: Noviembre de 2021
	Código: 20703002050002L
	Página: VII

SIMBOLOGÍA

Para la elaboración de los diagramas se utilizaron los siguientes símbolos los cuales tienen la representación y significado siguiente:

Símbolo	Representa
	Inicio o final del procedimiento. Señala el principio o terminación de un procedimiento. Cuando se utilice para indicar el principio del procedimiento se anotará la palabra INICIO y cuando se termine se escribirá la palabra FIN.
	Conector de Operación. Muestra las principales fases del procedimiento y se emplea cuando la acción cambia o requiere conectarse a otra operación lejana dentro del mismo procedimiento.
	Operación. Representa la realización de una operación o actividad relativas a un procedimiento y se anota dentro del símbolo la descripción de la acción que se realiza en ese paso.
	Decisión. Se emplea cuando en la actividad se requiere preguntar si algo procede o no, identificando dos o más alternativas de solución. Para fines de mayor claridad y entendimiento, se describirá brevemente en el centro del símbolo lo que va a suceder, cerrándose la descripción con el signo de interrogación.
	Línea continua. Marca el flujo de la información y los documentos o materiales que se están realizando en el área. Su dirección se maneja a través de terminar la línea con una pequeña punta de flecha y puede ser utilizada en la dirección que se requiera y para unir cualquier actividad.
	Línea de comunicación. Indica que existe flujo de información, la cual se realiza a través de teléfono, telex, fax, modem, etc. La dirección del flujo se indica como en los casos de las líneas de guiones y continúa.
	Fuera de flujo. Cuando por necesidades del procedimiento, una determinada actividad o participación ya no es requerida dentro del mismo, se utiliza el signo de fuera de flujo para finalizar su intervención en el procedimiento.
	Conector de procedimientos. Es utilizado para señalar que un procedimiento proviene o es la continuación de otro(s). Es importante anotar dentro del símbolo el nombre del procedimiento del cual se deriva o hacia dónde va.
	Interrupción del procedimiento. En ocasiones el procedimiento requiere de una interrupción para ejecutar alguna actividad o bien, para dar tiempo al usuario de realizar una acción o reunir determinada documentación. Por ello, el presente símbolo se emplea cuando el proceso requiere de una espera necesaria e insoslayable.
	Conector de página. Representa la conexión o enlace con otra hoja diferente en la que continúa el diagrama de flujo.

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL DEPARTAMENTO DE RECINTOS FISCALES	Edición: Cuarta
	Fecha: Noviembre de 2021
	Código: 20703002050002L
	Página: VIII

REGISTRO DE EDICIONES

Primera edición (Abril de 2013): Elaboración del Manual.

Segunda edición (Agosto de 2013): Actualización de las políticas del procedimiento “Entrega de Mercancías y/o Vehículos para su Destino Final”.

Tercera edición (Diciembre de 2017): Cambio de denominación y actualización del procedimiento de “Entrega de Mercancías y/o Vehículos para su destino final” a “Devolución de Mercancías y/o Vehículos Embargados, en su caso, a la o al Contribuyente”, así como la hoja de validación.

Cuarta edición (Noviembre de 2021): Adición del Procedimiento “Control de Inventarios en los Recintos Fiscales”, “Supervisión de los Recintos Fiscales”, así como adecuaciones a los procedimientos “Registro y Control de Mercancías y/o Vehículos en los Recintos Fiscales” y “Devolución de Mercancías y/o Vehículos embargados, en su caso, a la o al Contribuyente”.

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL DEPARTAMENTO DE RECINTOS FISCALES	Edición: Cuarta
	Fecha: Noviembre de 2021
	Código: 20703002050002L
	Página: IX

DISTRIBUCIÓN

El original del Manual de Procedimientos del Departamento de Recintos Fiscales se encuentra en resguardo del Departamento del Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” y un original en el Departamento de Recintos Fiscales de la Dirección de Verificación Aduanera de la Dirección General de Fiscalización.

Las copias controladas están distribuidas de la siguiente manera:

- Recinto Fiscal de Toluca (1).
- Recinto Fiscal de Tultitlán (1).

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL DEPARTAMENTO DE RECINTOS FISCALES	Edición: Cuarta
	Fecha: Noviembre de 2021
	Código: 20703002050002L
	Página: X

VALIDACIÓN

MTRA. EN D.F. ELVIA CHÁVEZ SÁNCHEZ
DIRECTORA DE VERIFICACIÓN ADUANERA
(RÚBRICA).

C.P. AROLD ENRIQUE MARTÍNEZ JIMÉNEZ
SUBDIRECTOR DE COMPROBACIÓN ADUANERA
(RÚBRICA).

LIC. MARTHA PATRICIA HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE RECINTOS
FISCALES
(RÚBRICA).

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: TESVB Tecnológico de Estudios Superiores Valle de Bravo.

MAESTRA EN ADMINISTRACIÓN ANDREA CRUZ MONDRAGÓN, DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE CARÁCTER ESTATAL, DENOMINADO TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE VALLE DE BRAVO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 1, 34, 65, 78 Y 129 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 3,13,45 Y 47 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 12 Y 13 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO; Y 16 FRACCIÓN III, XV Y XVI DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE VALLE DE BRAVO; Y

CONSIDERANDO

Que por decreto número 85 de la H. "LVIII" Legislatura del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno, el día 3 de mayo de 2013, se expidió la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, con el objeto de regular los actos relativos a la planeación, programación, presupuestación, ejecución, y control de adquisición, enajenación y arrendamientos de bienes y la contratación de servicios de cualquier naturaleza, que realicen las Dependencias y Organismos Auxiliares.

Que el Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales tiene entre sus funciones la adquisición y suministro de bienes y servicios destinados a satisfacer las necesidades del Tecnológico.

Que los días 23, 24, 27, 28, 29, 30 y 31 de diciembre de 2021 y los días 3, 4 y 5 de enero de 2022 y las 24 horas de los días mencionados en términos del artículo 12 del Código de Procedimientos Administrativos son días y horas no laborables en los cuales no se podrán realizar promociones y actuaciones salvo que la autoridad Administrativa ejerciten su facultad para habilitarlos, con el propósito de no desfasar los procedimientos adquisitivos citados, resulta indispensable la habilitación de los días y horas inhábiles.

En mérito de lo expuesto y fundado, he tenido a bien lo siguiente:

ACUERDO DE LA DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y PRESIDENTA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS, ASÍ COMO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE VALLE DE BRAVO, POR EL QUE SE HABILITAN DÍAS Y HORAS INHÁBILES PARA LA REALIZACIÓN DE PROCEDIMIENTOS ADQUISITIVOS DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS QUE SE ENCUENTREN EN TRÁMITE O INICIEN POR PARTE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES, A TRAVÉS DE LOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS EN LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y SU REGLAMENTO, Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO.

PRIMERO: Se habilitan los días 23, 24, 27, 28, 29, 30 y 31 de diciembre de 2021 y los días 3, 4 y 5 de enero de 2022, y las 24 horas de los días mencionados, para que el Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales pueda substanciar los procesos adquisitivos de bienes y contratación de servicios, que se encuentre en trámite o inicien en el Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales y del Comité de Adquisiciones y Servicios del Tecnológico de Estudios Superiores de Valle de Bravo y del Comité Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Tecnológico de Estudios Superiores de Valle de Bravo, relativo a los recursos autorizados en 2021, por lo que para estos efectos correrán los plazos establecidos en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento, y la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

SEGUNDO: Notifíquese el contenido del presente acuerdo a las personas físicas y jurídico-colectivas relacionadas con los diversos actos que deban llevarse a cabo en el periodo habilitado.

TERCERO: Publíquese el presente acuerdo en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

CUARTO: El presente acuerdo surtirá sus efectos el día de su publicación en el Periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

Dado en el Municipio de Valle de Bravo, Estado de México a los tres días del mes de diciembre de 2021.-
ATENTAMENTE.- M. EN A. ANDREA CRUZ MONDRAGÓN.- DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.-
RÚBRICA.

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRA*Al margen Escudo del Estado de México.*

22400101050000T/DRVMZNO/001606/2021
Tlalnepantla de Baz; 21 OCT. 2021
DRVMZNO/RLT/OAATI/019/2021.

AUTORIZACIÓN DE CONDOMINIO HORIZONTAL HABITACIONAL TRÍPLEX TIPO RESIDENCIAL

Ciudadano Gabriel Alatraste González
Calle Paseo San Gabriel número 1,
Fraccionamiento Fincas de Sayavedra, Atizapán de Zaragoza,
Estado de México. Tel. 55-1816-3751.
Correo electrónico: sonia55@gmail.com
P r e s e n t e.

En atención a la solicitud ingresada el diez de septiembre de dos mil veintiuno, integrada bajo el número expediente DRVMZNO/RLT/OAATI/019/2021, para obtener la autorización para un condominio horizontal habitacional tríplex tipo residencial, para tres áreas privativas en el predio localizado en calle Paseo San Gabriel número 1, Fincas de Sayavedra, Atizapán de Zaragoza, Estado de México, con una superficie de 5,000.27 m²

Que esta autoridad administrativa es competente para atender y resolver su petición, con fundamento en los artículos 8, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5, 78 y 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 115, 116 y 118 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 1, 3, 15, 19 fracción VIII y 31 fracciones II, XIII y XLIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; artículos 5.1, 5.3, fracción XLV, 5.7, 5.9 fracción IV, 5.49, 5.50, 5.51 y 5.52 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente; 1, 2 fracción XV, 3, 4, 6, 8, 9, 10, 109, 110, 112, 113, 114, 116, 117, 118, 119 y 120 y tercero transitorio del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente; 1, 2, 3 fracciones VI y VII, 5, 7, 13 fracciones II, III y XXI, 14 fracción II, 15 fracción VII, 16 fracción X y 18 fracción IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano vigente; séptimo transitorio del decreto número 191 por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" del 29 de septiembre del 2020.

CONSIDERANDO

- I. Que presenta formato único de solicitud de condominio horizontal habitacional tríplex de tipo residencial, para tres viviendas denominado "**Ladera del Mirador**", según consta en la documentación que se encuentra registrada en el expediente al rubro citado, anexando los requisitos indicados en los artículos 8 y 113 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.
- II. Que el ciudadano Gabriel Alatraste González, acredita la propiedad del predio materia de este acuerdo, mediante la escritura número veintiún mil cuatrocientos treinta y cinco (21,435), volumen número seiscientos sesenta y cinco (665), de fecha diecinueve de noviembre de mil novecientos noventa y ocho, pasada ante la fe del Licenciado Emmanuel Villicaña Estrada, notario público número treinta y cinco del Estado de México, con residencia en el municipio de Tlalnepantla, inscrita en el Registro Público de la Propiedad del Estado de México, bajo la partida número 697, volumen 1452, Libro Primero, Sección Primera, del dieciséis de julio de mil novecientos noventa y nueve.
- III. Que el Ciudadano Gabriel Alatraste González, titular del predio, se identifica con credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral con número 0280008897877, vigente hasta el año 2021.
- IV. Que la Dirección General de Desarrollo Territorial del H. Ayuntamiento Constitucional, de Atizapán de Zaragoza, expidió la Licencia de Uso de Suelo para el predio objeto del trámite, con número LUS-2609-2020, de fecha del treinta de septiembre de dos mil veinte, para el predio localizado en calle Paseo San Gabriel número 1, lt. 6, mz. 6, de Fincas de Sayavedra, Atizapán de Zaragoza, emitido en base al incremento de densidad N° DDU-CUS-89-2014 de fecha de expedición cuatro de diciembre de dos mil catorce, oficio DOPYDU/SPYUS/US/3453/2014, con las siguientes normas para condominio:

NORMAS DE OCUPACIÓN DEL SUELO	
Plan Municipal de Desarrollo Urbano de:	Atizapán de Zaragoza
Zona:	Fomento Ecológico
Clave:	MXH-1.
Uso del suelo que se autoriza:	Habitacional
Número máximo de viviendas	3 viviendas por lote
Coeficiente de ocupación del suelo:	20 % de la superficie del predio
Coeficiente máximo de construcción	0.3 veces la superficie del predio.
Superficie mínima libre de construcción:	80 % de la superficie del predio
Altura máxima:	2.00 niveles o 6.00 metros a partir del nivel de desplante
Lote mínimo:	5,000.00 m2
Frente mínimo:	70.00 ml
Cajones de Estacionamiento:	Por vivienda: hasta 65 m ² (2 cajones). de 66 a 200 m ² (2 cajones) de 201 a 400 m ² (3 cajones) y después de 401 m2 (4 cajones) y 1 cajón para visitas por cada 4 viviendas previstas.

- V. Que la Dirección General de Desarrollo Territorial del H. Ayuntamiento Constitucional de Atizapán de Zaragoza, expidió la Constancia de Alineamiento y Número Oficial, con número 02609/03/2020, de fecha nueve de octubre de dos mil veinte, en donde contemplan restricciones de construcción según reglamento interno del fraccionamiento: 3.00 metros al frente del predio, 3.00 metro lateral y 3.00 metros al fondo del predio.

Así como las indicadas en la escritura número veintidós mil cuatrocientos treinta y cinco (21,435), volumen número seiscientos sesenta y cinco (665), de fecha diecinueve de noviembre de mil novecientos noventa y ocho, pasada ante la fe del Licenciado Emmanuel Villicaña Estrada, notario público número treinta y cinco del Estado de México, con residencia en el municipio de Tlalnepantla, inscrita en el Registro Público de la Propiedad del Estado de México, bajo la partida número 697, volumen 1452, Libro Primero, Sección Primera, del dieciséis de julio de mil novecientos noventa y nueve, en la cual indica que el predio contiene restricciones de servidumbre de paso (recíprocas y voluntarias) para acceso de un mil cuatrocientos nueve metros sesenta y dos centímetros cuadrados.

- VI. Que acredita la dotación y servicios de agua potable y drenaje para las tres áreas privativas, mediante recibos de pago al Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Atizapán de Zaragoza SAPASA, de la cuenta 106856-106856, 1317078-1317078 y 1317079-1317079, emitidos por dicho organismo.
- VII. Que acredita el suministro de energía eléctrica mediante recibos de pagos de luz expedidos por la Comisión Federal de Electricidad para las tres áreas privativas, con número de servicio 565120304833, 562210603130 y 562210702758.
- VIII. Que el Instituto de la Función Registral del Estado de México, oficina registral de Tlalnepantla, expidió el Certificado de Libertad o Existencia de Gravámenes para el Lote materia de este acuerdo, con el folio real electrónico 00267026, trámite número 685113, de fecha seis de septiembre de dos mil veintiuno en donde no se reportan gravámenes y/o limitantes del predio materia de este acuerdo.
- IX. Que presentó el Plano Topográfico georreferenciado con coordenadas UTM del predio que nos ocupa, el cual está integrado en el plano único de condominio objeto del trámite.
- X. Que presento adicionalmente la Licencia de Construcción para Cambio a Régimen en Condominio número 0917/01/2018 de fecha quince de junio de dos mil dieciocho, para un destino de la obra de 3 viviendas, expedida por la Dirección de Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento de Atizapán de Zaragoza.

Por lo anterior esta Dirección Regional Valle de México Zona Nororiental, con fundamento en los artículos 109 fracción I y II, 110, 112, 113 y 114 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 13 fracción III del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano, se emite el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. Se autoriza al ciudadano Gabriel Alatríste González, el condominio horizontal habitacional tríplex de tipo residencial, denominado “**Ladera del Mirador**”, para que en el predio con superficie de 5,000.27 m² (cinco mil punto veintisiete metros cuadrados), ubicado en la calle Paseo San Gabriel número 1, Fincas de Sayavedra, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, para el desarrollo del condominio con tres áreas privativas, conforme al plano de Condominio, el cual forma parte integral de la presente autorización para los efectos legales y conforme a las características siguientes:

CUADRO DE ÁREAS COMUNES	
CONCEPTO	TOTAL, m2.
Superficie total de áreas verdes recreativas de uso común (A.V.R.U.C).	621.757 m2.
SUPERFICIE TOTAL DE ÁREAS COMUNES.	621.757 M2.

CUADRO DE ÁREAS PRIVATIVAS		
ÁREA PRIVATIVA	TERRENO m2.	VIVIENDAS
1	1,806.06 m2.	1
2	650.64 m2.	1
3	512.19 m2.	1
SUBTOTAL	2,968.89 m2.	3
Número de cajones de estacionamiento.	-----	12
SUPERFICIE TOTAL DE ÁREAS PRIVATIVAS	2,968.89 m2.	3

CUADRO DE ÁREAS GENERALES DEL CONDOMINIO	
Superficie del lote.	5,000.27 m2.
Superficie de restricción por servidumbre de paso.	1,409.62 m2.
Superficie remanente del lote.	3,590.65 m2.
Superficie total de áreas privativas.	2,968.89 m2.
Superficie total de áreas comunes.	621.76 m2.
SUPERFICIE TOTAL DEL CONDOMINIO	3,590.65 m2.
Número de cajones de estacionamiento.	12

SEGUNDO. De las obligaciones que adquiere el titular:

- I. Deberá cubrir los derechos que se generaron por la autorización del Condominio por la cantidad de \$ 13,443.00 (Trece mil cuatrocientos cuarenta y tres pesos 00/100 m.n.), de conformidad con el artículo 145 fracción III del Código Financiero del Estado de México y Municipios. Una vez que realice el pago de referencia, deberá presentar ante esta dependencia original y copia simple para cotejo, que hagan prueba plena del cumplimiento de dicha disposición y se procederá a la entrega de la presente autorización.
- II. Con fundamento en el artículo 114 fracción VI inciso C) del Reglamento del Libro Quinto del Código en cita, deberá publicar la presente autorización en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” en un plazo no mayor de 30 días a partir de su notificación, debiendo informar a la Secretaría el cumplimiento dentro del mismo plazo.
- III. Con fundamento en el artículo 114 fracción VI inciso A) deberá protocolizar la autorización ante notario público e inscribirla en el instituto de la Función Registral del Estado de México, con sus planos en un plazo de noventa días contados a partir de la fecha de su notificación y dar aviso en el mismo término.
- IV. Con fundamento en el artículo 109 fracción I, inciso C), y fracción II inciso B) numeral 4 último párrafo del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se deberá delimitar físicamente el terreno objeto del condominio mediante bardas o con la propia edificación, con muros no menores a dos punto veinte metros de altura y tratándose de condominios dúplex, tríplex y cuádruplex que se autoricen con frente a vías públicas existentes y con servicios públicos, las áreas verdes serán las remanentes entre el área de desplante y la superficie del lote; el o los cajones de estacionamiento respectivos deberán ubicarse al interior del lote; y sus dueños serán copropietarios de la barda divisoria y la estructura colindante de la edificación.
- V. Con fundamento en el artículo 116 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, el inicio de obras, la enajenación de las unidades privativas y la promoción y publicidad del condominio requerirán autorización de la Secretaría y se deberá presentar dentro de los nueve meses siguientes a la publicación del acuerdo de autorización en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

TERCERO. De conformidad con el artículo 5.50 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, los condominios que impliquen el desarrollo de menos de 30 viviendas no estarán afectos a la obligación de ejecutar obras ni de donar áreas para equipamiento urbano.

CUARTO. Con fundamento en los artículos 114 Fracción VI, inciso D) numeral 6 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se le hace del conocimiento al ciudadano Gabriel Alatraste González, que deberá obtener de la Secretaría, los permisos respectivos para iniciar la venta de áreas privativas, celebrar actos, convenios o contratos traslativos del dominio o promesa de los mismos, de cualquier parte o sección del desarrollo, así como su promoción y publicidad.

QUINTO. La ocupación de las áreas privativas objeto de la enajenación autorizada sólo podrá efectuarse cuando estén ejecutadas y en servicio las obras de agua potable, drenaje y abastecimiento de energía eléctrica de la etapa o sección que se vaya a ocupar, además de que estén concluidos, en la parte proporcional que corresponda los accesos viales y los equipamientos respectivos, conforme lo dispone el Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

SEXTO. Conforme a lo dispuesto por el artículo 5.38, fracción XI incisos a) y b), del Código Administrativo del Estado de México, serán solidariamente responsables del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente acuerdo de autorización el titular de la autorización y el propietario del terreno, cuando sean personas distintas, así como sus causahabientes.

SÉPTIMO. Se prohíbe la propaganda engañosa que ofrezca condiciones, situaciones o bienes que no estén contemplados en la autorización respectiva y será de tal naturaleza que permita una adecuada orientación al adquiriente, de acuerdo a lo establecido por los artículos 5.38 fracción XII del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 71 fracción VII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, por lo que cualquier tipo de publicidad de oferta inmobiliaria del desarrollo deberá ser previamente aprobada por esta Dirección Regional.

OCTAVO. Con fundamento en el artículo 114 fracción VI inciso D) numerales 8 y 9 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, el ciudadano Gabriel Alatraste González, deberá cumplir con las condicionantes que se establezcan en las licencias, dictámenes, constancias y documentos que sustenten la presente autorización, las demás que apliquen al caso concreto, según el Código Administrativo del Estado de México, el Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y otras disposiciones jurídicas.

NOVENO. El presente acuerdo de autorización no habilita a su titular a llevar a cabo alguno de los actos para los cuales el Código Administrativo del Estado de México y el Reglamento del Libro Quinto de dicho ordenamiento, exijan una autorización específica.

DÉCIMO. Previo al aprovechamiento de los lotes se deberán obtener la licencia municipal de construcción y demás autorizaciones que correspondan, de conformidad con lo establecido en el Código Administrativo del Estado de México.

DÉCIMO PRIMERO. El presente acuerdo de autorización del condominio horizontal habitacional triplex tipo residencial, denominado "Ladera del Mirador", ubicado en la calle Paseo San Gabriel número 1, Fincas de Sayavedra, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, tendrá vigencia de un año contando a partir de que surta efectos su notificación, de conformidad a lo establecido en el artículo 28 fracción I y 31 fracción III, del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México y el artículo 8 fracción IX del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

El incumplimiento de las obligaciones contenidas en el cuerpo de la presente autorización traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones contenidas en los artículos 5.61, 5.62, 5.63 y 5.64 del Código Administrativo del Estado de México vigente.

La presente, no prejuzga derechos de propiedad y deja a salvo derechos a terceros.

Atentamente.- Arquitecto Pedro Dávila Realzola.- Director Regional del Valle de México Zona Nororiente.- Rúbrica.

C.c.p. Arq. Blanca Hereida Piña Moreno, Directora General de Operación Urbana.
C. Andrés Prudencio Guerrero, Residente Local Tlalnepantla.
Mtro. Julio Cesar Corona Martínez, Titular de la Oficina Auxiliar de Atizapán de Zaragoza.
PDR/APG/JCCM/cnn/hlrg
O.T. 889/2021.
Libro de referencia 142/2021

Al margen Escudo del Estado de México.

22400101L/004902/2021
Toluca de Lerdo México; a
16 NOV 2021

Licenciado
Elias Cababie Dichi y
Arquitecta
Teresa Carolina Re Pillado
Apoderados legales de
“DESARROLLOS CABCAR”, S.A.P.I. de C.V.
Boulevard Palmas Hills Lote 2, Manzana I,
Colonia Valle de las Palmas, Huixquilucan, Estado de México.
55 11 00 11 10 y 55 23 19 56 23
Au12@asesoresurbanos.com
Presente

Me refiero a sus escritos recibidos en fechas 31 de agosto del 2021 y 05 de noviembre del 2021, en esta Dirección General, por medio del cual solicita la **AUTORIZACIÓN DE DEJAR SIN EFECTOS JURÍDICOS LA AUTORIZACIÓN DE CONDOMINIOS, RELOTIFICACIÓN TOTAL Y AUTORIZACIÓN DE UN CONDOMINIO, ASI COMO FIDEICOMITIR, GRAVAR O AFECTAR PARA SÍ** el lote habitacional y los lotes comerciales y de servicios, resultantes de la relotificación del Conjunto Urbano denominado “**BE GRAND BOSQUES**”, ubicado en el Municipio de Huixquilucan, Estado de México, y;

CONSIDERANDO

Que mediante el Acuerdo publicado en el Periódico Oficial “*Gaceta del Gobierno*” del Estado de México, en fecha 01 de octubre de 2019, se autorizó en favor de su representada el Conjunto Urbano materia del presente escrito.

Que mediante Escritura Pública No. 14,219, del libro: 373, de fecha 11 de noviembre de 2019, pasada ante la fe del titular de la Notaría Pública No. 171 del Estado de México y del Patrimonio Inmobiliario Federal, actuando como asociado y en el protocolo de la Notaría No. 47, inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Naucalpan, con fecha 31 de enero de 2020 y No. de trámite 427259; el titular del desarrollo hizo constar la protocolización del Acuerdo de autorización del Conjunto Urbano de referencia.

Que las medidas, dimensiones, superficie, uso del suelo y número de viviendas de los Lotes materia del presente escrito se consignan en el Acuerdo de Autorización, publicado en el Periódico Oficial “*Gaceta del Gobierno*” del Estado de México, en fecha 01 de octubre de 2019.

Que los Lotes objeto de estudio, se encuentra sin gravamen y/o limitantes, según Certificados de Libertad o Existencia de Gravámenes, expedidos por el Instituto de la Función Registral del Estado de México Oficina Registral de Naucalpan en fechas de 28 de mayo de 2021 y 03 de junio de 2021.

Que mediante póliza de fianza No. 010-03-INC9948, de fecha 11 de febrero de 2021, con vigencia del 21 de febrero de 2021 al 20 de febrero de 2022, por un monto de \$14,116,000.00 (catorce millones ciento dieciséis mil pesos 00/100 M.N.), emitida por “Aseguradora Aserta”, S.A. de C.V., su representada garantiza la ejecución y entrega de las obras de urbanización y equipamiento del Conjunto Urbano de referencia.

Que al Dejar sin Efectos Jurídicos la Autorización de los Condominios objeto de su solicitud, no se afecta el orden público, el interés social, así como los intereses del Gobierno del Estado de México, como del Municipio de ubicación del referido Conjunto Urbano, ni de terceras personas.

Que el Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, dispone la naturaleza de los siguientes actos jurídicos:

Relotificación: “Al acto por el cual a dos o más lotes o áreas privativas, según corresponda, se le modifican las dimensiones o las ubicaciones originalmente establecidas en la autorización del conjunto urbano,

subdivisión o condominio, sin que se incremente el área vendible ni el número de viviendas o lotes.”, según el Artículo 5.3 Fracción XL.

Condominio: *“la modalidad en la ejecución del desarrollo urbano que tiene por objeto estructurar u ordenar, como una unidad espacial integral, las áreas privativas y comunes, la zonificación y normas de uso y aprovechamiento del suelo, la ubicación de edificios, las obras de urbanización, las de infraestructura primaria en su caso; así como la imagen urbana de un predio o lote”, según el Artículo 5.3 Fracción XIII.*

Condominio vertical: *“A la modalidad en la que cada condómino es propietario exclusivo de un piso, departamento, vivienda o local de un edificio y además copropietario de sus elementos o partes comunes, así como del terreno e instalaciones de uso general”, según el Artículo 5.3 Fracción XIV.*

Que realizado el estudio a la documentación exhibida, se tienen por satisfechos los requisitos previstos en los Artículos 82, 86 y 113 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, para otorgar la Autorización solicitada. Habiendo acreditado el pago de derechos, según recibo expedido por la Tesorería Municipal correspondiente, en la siguiente forma:

Conforme al Artículo 144 Fracción IV del Código Financiero del Estado de México y Municipios por la Autorización de la Relotificación Total solicitada, la cantidad de **\$29,251.97 (veintinueve mil doscientos cincuenta y uno pesos 97/100 M.N.)** que resulta de la cuota de 0.68 veces el Valor de la Unidad de Medida y Actualización (UMA), por las viviendas materia de la Relotificación Total; así mismo la cantidad de **\$1,755.12 (mil setecientos cincuenta y cinco PESOS 12/100 M.N.)** que resulta de la cuota de 0.68 veces el Valor de la Unidad de Medida y Actualización (UMA), cada 100 m2 de superficie útil de otros servicios (Centro Urbano Regional y Comercio de Productos y Servicios Básicos).

Conforme al Artículo 145 Fracción III del Código Financiero del Estado de México y Municipios por la Autorización del Condominio solicitado, la cantidad de **\$3,547,231.30 (tres millones quinientos cuarenta y siete mil doscientos treinta y uno pesos 30/100 M.N.)** que resulta de la cuota de 82.46 veces el Valor de la Unidad de Medida y Actualización (UMA), por las viviendas previstas a desarrollar.

Siendo la suma de todo lo anterior, la cantidad de **\$3,578,238.39 (tres millones quinientos setenta y ocho mil doscientos treinta y ocho pesos 39/100 M.N.)**.

Asimismo, con fundamento en el Artículo 81, Fracción VII del Código Financiero del Estado de México y Municipios, la empresa **“DESARROLLOS CABCAR”, S.A.P.I. de C.V.**, acreditó el pago al Gobierno del Estado de México por la cantidad de **\$919.00 (NOVECIENTOS DIECINUEVE PESOS 00/100 M.N.)**, por concepto de derechos para fideicomitir, gravar o afectar para sí lotes.

Al respecto, esta Autoridad es competente para conocer y resolver su solicitud de cuenta, con fundamento en los Artículos 8, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78 y 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 3, 15, 19 Fracción VIII, 31 Fracciones I, VI, XIII y XLIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 5.1, 5.2, 5.3 Fracciones XIII, XIV, XXXVII y XL, 5.5 Fracciones I y III, 5.6, 5.7, 5.9 Fracción IV inciso d), 5.38, 5.46, 5.47, 5.48, 5.49, 5.50 y 5.51 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, y 1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 9, 75, 81, 82, 85, 86, 87, 109, 110, 112, 113, 115, 116, 118 y 154 de su Reglamento; y 1, 2, 3 Fracción III, 7, 8 Fracción XXIII y 10 Fracciones III y XXVI del Reglamento Interior de la entonces Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano; así como al séptimo transitorio del decreto 191 por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el 29 de septiembre de 2020; por lo cual, esta Dirección General, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. **Se Deja sin Efectos Jurídicos, la Autorización de los Condominios Verticales** de tipo habitacional residencial alto a desarrollar en los Lotes 2, 3, 4 y 5, ubicados en el Conjunto Urbano de tipo mixto (habitacional residencial alto, comercial y de servicios) denominado **“BE GRAND BOSQUES”**, ubicado en el Municipio de Huixquilucan, Estado de México, autorizado mediante Acuerdo publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México, en fecha 01

de octubre del 2019, de conformidad con el Plano ÚNICO anexo, el cual forma parte integrante del presente Acuerdo, para todos los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDO. Se autoriza a la empresa “**DESARROLLOS CABCAR**”, **S.A.P.I. de C.V.**, la **RELOTIFICACIÓN TOTAL** del Conjunto Urbano de tipo mixto (habitacional residencial alto, comercial y de servicios) denominado “**BE GRAND BOSQUES**”, ubicado en el Municipio de Huixquilucan, Estado de México, de conformidad con el Plano ÚNICO anexo, el cual debidamente firmado y sellado, forma parte integral del presente Acuerdo para todos los efectos legales a que haya lugar.

TERCERO. Se autoriza a la empresa “**DESARROLLOS CABCAR**”, **S.A.P.I. de C.V.** el **CONDominio VERTICAL** de tipo habitacional residencial alto como una unidad espacial integral, para que en el Lote 2 Manzana I del Conjunto Urbano de tipo mixto (habitacional residencial alto, comercial y de servicios) denominado “**BE GRAND BOSQUES**”, ubicado en el Municipio de Huixquilucan, con superficie de **11,020.20 m² (ONCE MIL VEINTE PUNTO VEINTE METROS CUADRADOS)**, lleve a cabo su desarrollo para alojar 480 viviendas, de conformidad con el Plano ÚNICO anexo al presente Acuerdo, el cual debidamente firmado y sellado, forma parte integral del mismo, para todos los efectos legales a que haya lugar.

CUARTO. El Condominio se delimitará con muros no menores a 2.20 metros de altura o con la propia edificación o con cualquier otra estructura acorde a la imagen del desarrollo habitacional, debiéndose contemplar asimismo la construcción de una caseta de vigilancia, contenedores de basura, tableros de control de energía eléctrica, gas y agua, entre otras.

El Titular deberá instalar un medidor electrónico de consumo para determinar el volumen del suministro de agua por cada unidad privativa que se ubique en el desarrollo autorizado.

Las áreas verdes y recreativas de uso común de más del 10% de pendiente de terreno deberán ser habilitadas para su mejor aprovechamiento.

Las instalaciones deberán ser ocultas por tratarse de un desarrollo para vivienda en modalidad residencial alto.

La operación y mantenimiento de los servicios urbanos de referencia correrá a cargo de los propios condóminos, a partir de que dichas obras y servicios hayan sido entregadas a la asociación de condóminos, de conformidad con lo establecido por el Artículo 110 último párrafo, del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

QUINTO. Se autoriza a la empresa “**DESARROLLOS CABCAR**”, **S.A.P.I. de C.V.**, fideicomitir, gravar o afectar para sí el lote habitacional y los lotes comerciales y de servicios, resultantes de la relotificación que se autoriza al Conjunto Urbano de tipo mixto (habitacional residencial alto, comercial y de servicios) denominado “**BE GRAND BOSQUES**”, ubicado en el Municipio de Huixquilucan, Estado de México, conforme a su solicitud, al plano ÚNICO autorizado y a la tabla siguiente:

LOTE HABITACIONAL QUE SE AUTORIZA FIDEICOMITIR, GRAVAR O AFECTAR PARA SÍ

	MANZANA	LOTE	SUPERFICIE
	1	2	11,020.20 m ²
TOTAL	1	1	11,020.20 m²

LOTES COMERCIALES Y DE SERVICIOS QUE SE AUTORIZAN FIDEICOMITIR, GRAVAR O AFECTAR PARA SÍ

MANZANA	LOTE	SUPERFICIE	USO
1	1	960.00 m ²	C.P.S.B.

		6	1,920.00 m ²	C.U.R.
TOTAL	1	2	2,880.00 m²	---

SEXTO. Con fundamento en el Artículo 115 Fracción VI Inciso A) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se fija un plazo de 30 días hábiles siguientes a la recepción del presente Acuerdo por parte de su Titular, para ser publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, debiéndolo informar a esta Dependencia en el mismo término.

SÉPTIMO. Derivado de la Relotificación Total que se autoriza y con base en lo establecido en el artículo 55 fracción VII inciso B) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se les fija un plazo de 90 días hábiles contados a partir de la publicación del presente Acuerdo, para que presenten a la Dirección General de Operación Urbana la documentación y proyectos técnicos ejecutivos de las obras aprobados por la autoridad competente, referidas en los Acuerdos publicados en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, en fechas 01 de octubre y 12 de diciembre, ambos de 2019.

Su representada deberá iniciar las obras de urbanización, infraestructura y equipamiento urbano, en un plazo máximo de **seis meses** contados a partir del día 26 de agosto de 2021, fecha en la que le fue notificada la prórroga otorgada por esta Dirección General mediante oficio No. 22400101L/03950/2021, del 13 de agosto de 2021, para lo cual deberá obtener de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra por conducto de la Dirección General de Operación Urbana la autorización correspondiente en términos de lo estipulado en el artículo 70 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

OCTAVO. Con fundamento en los Artículos 75 y 115 Fracción VI Inciso B) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá protocolizar ante Notario Público e inscribir en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, el presente Acuerdo de autorización, su Plano respectivo y el permiso para fideicomitir gravar o afectar para sí el lote habitacional y los lotes comerciales y de servicios del desarrollo en un plazo no mayor de 90 días hábiles contados a partir de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, debiendo hacerlo del conocimiento de esta Dirección General, dentro del mismo plazo.

NOVENO. Con fundamento en los Artículos 5.38 Fracción XIII del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; 70, 116 y 117 de su Reglamento, se le apercibe, que deberá obtener de esta Dirección General los permisos respectivos para iniciar la venta de Áreas Privativas, celebrar actos, convenios o contratos traslativos de dominio o de promesa, así como para su promoción y publicidad; debiendo acreditar la disponibilidad del servicio de agua potable. La protocolización de la autorización de venta de áreas privativas que realice el Notario Público deberá dejar constancia de los datos de la autorización correspondiente.

La ocupación de las Áreas Privativas solo podrá efectuarse cuando estén terminadas y funcionando los servicios de agua potable, drenaje y abastecimiento de energía eléctrica de la etapa o sección que se vaya a ocupar, además de que estén concluidos, en la parte proporcional que corresponda los accesos viales respectivos, conforme lo disponen los Artículos 48 Fracción III y 116 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

DÉCIMO Deberá insertar en los actos o contratos de traslado de dominio de las Áreas Privativas, así como en la publicidad comercial, el tipo y fecha de su Autorización, de conformidad a lo previsto en los Artículos 5.38 Fracción XII del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; 71, 116, 117 y 118 de su Reglamento. Asimismo, agregará a los contratos de referencia, copia del presente Acuerdo y Plano respectivo, así como de la Autorización de esta Dirección General, para la venta de Áreas Privativas.

Se prohíbe la propaganda engañosa que ofrezca condiciones, situaciones o bienes que no estén contemplados en la Autorización respectiva, y será de tal naturaleza, que permita una adecuada orientación al adquirente conforme a los Artículos 5.38 Fracción XII del Libro Quinto del Código

Administrativo del Estado de México; 117 y 118 de su Reglamento, por lo que cualquier tipo de publicidad de oferta inmobiliaria, deberá ser previamente aprobada por esta Dependencia.

**DÉCIMO
PRIMERO**

Solo podrán llevarse a cabo las construcciones relativas al uso que se concede, no siendo por tanto necesario tramitar la obtención de licencias de uso de suelo para las Áreas Privativas, de conformidad con el Artículo 5.55 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Para el aprovechamiento de dichas áreas deberá obtener previamente la Licencia Municipal de Construcción y demás autorizaciones que correspondan, conforme lo dispuesto por el Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento.

**DÉCIMO
SEGUNDO.**

Para ceder los derechos del presente Acuerdo, será necesaria la autorización expresa de esta Dirección General, conforme al Artículo 55 Fracción XI Inciso A) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Cualquier acto que implique el cambio de titularidad de los derechos derivados de este Acuerdo, incluyendo adjudicaciones a favor de terceros sin la autorización correspondiente, así como el incumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en este Acuerdo, traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones que correspondan, conforme a la legislación urbana vigente.

**DÉCIMO
TERCERO.**

Deberá colocar en el término de 30 días contados a partir del día hábil siguiente de la publicación del presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, en un murete situado en su acceso principal, una placa metálica de dos por uno punto cincuenta metros, que cite el tipo y denominación de este, fechas de emisión y publicación del Acuerdo de Autorización, las obras de urbanización, así como la autoridad que lo emite, conforme a lo dispuesto en el Artículo 55 Fracción VI Inciso E) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

**DÉCIMO
CUARTO.**

El presente Acuerdo no habilita para llevar a cabo alguno de los actos para los cuales el Código Administrativo del Estado de México y el Reglamento del Libro Quinto de dicho Ordenamiento exijan una autorización específica, conforme a los Artículos 4 y 5 del Reglamento invocado.

**DÉCIMO
QUINTO.**

El presente Acuerdo surtirá sus efectos al día hábil siguiente al que se publique en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, debiendo informar de este hecho a esta Dependencia, además de cubrir los derechos correspondientes a dicha publicación, en términos de lo dispuesto por el Artículo 54 último párrafo del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. La Dirección General de Planeación Urbana, enviará copia de éste y Planos respectivos, al Municipio en donde se ubica el desarrollo urbano motivo del presente Acuerdo.

**DÉCIMO
SEXTO.**

El diverso Acuerdo publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México en fecha 01 de octubre de 2019 por el que se autorizó el desarrollo materia del presente documento, así como la modificación parcial al diverso acuerdo publicado en fecha 12 de diciembre de 2019 quedan subsistente en todas y cada una de sus partes, en lo que no se contrapongan al presente y seguirán en vigor surtiendo sus efectos legales.

**DÉCIMO
SÉPTIMO.**

El presente Acuerdo deja a salvo los derechos de terceros.

Atentamente.- Arq. Blanca Hereida Piña Moreno.- Directora General de Operación Urbana.- Rúbrica.

C.c.p. Lic. Anabel Dávila Salas.- Subsecretaría de Desarrollo Urbano, Agua y Obra Pública.
Ing. Arq. Rubí Celia Rizzo Jacome.- Dirección Técnica para Autorizaciones Urbanas.
Dirección General de Control Urbano.
Expediente/Minutario.
Folio: 4600/2021 y 5997/2021
BHPM/RCRJ/NMF/GAC/RGGM/ACP.

Al margen Escudo del Estado de México.

22400101L/004940/2021
Toluca de Lerdo México; a
18 NOV 2021

Ciudadano

Arturo Manuel Martínez de la Mora
Representante Legal de la Sociedad Mercantil denominada
“COIN INMOBILIARIA” S.A. de C.V.
Avenida Recursos Hidráulicos Esquina Avenida Toluca
No. 5, Colonia San Pablito Tultepec Estado de México.
Tel: 554071542 Email: amartinez@hermesmexico.com
Presente

Me refiero a su escrito recibido en fecha 29 de octubre del 2021, en esta Dirección General de Operación Urbana, relacionado con la autorización del **CONDominio COMERCIAL DE PRODUCTOS Y SERVICIOS BÁSICOS** en el lote 1 de la manzana 11 en una superficie total de 883.05 m2 en el Conjunto Urbano de tipo medio denominado **“LOS PINOS”**, ubicado en el Municipio de Tultepec, Estado de México.

Considerando

Que el Código Administrativo del Estado de México vigente, en su artículo 5.3 fracción XIII, define al Condominio como “La modalidad en la ejecución del desarrollo urbano que tiene por objeto estructurar u ordenar, como una unidad espacial integral, las áreas privativas y comunes, la zonificación y normas de uso y aprovechamiento del suelo, la ubicación de edificios, las obras de urbanización, las obras de infraestructura primaria en su caso; así como la imagen urbana de un predio o lote”.

De igual forma el Código Administrativo del Estado de México en su artículo 5.3 fracción XIV, define al **Condominio vertical** como “A la modalidad en la que cada condómino es propietario exclusivo de un piso, departamento, vivienda o local de un edificio y además copropietario de sus elementos o partes comunes, así como del terreno e instalaciones de uso general”.

Que ha dado cumplimiento a los requisitos señalados en los artículos 109 y 113, del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, según consta en el expediente formado al efecto en esta unidad administrativa.

Que se tiene por acreditada su representación legal en el expediente integrado al Conjunto Urbano materia de su solicitud, en el “Sistema Estatal de Información del Desarrollo Urbano”, perteneciente a la Dirección General de Planeación Urbana, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra, lo que consta en Escritura Pública No. 63,147 de fecha 20 de octubre del 2016, otorgada ante la fe del Notario Público No. 181 del entonces Distrito Federal, y se identifica con Credencial para Votar con fotografía emitida por el entonces Instituto Federal Electoral y No. 4966049316367 con vigencia al 2021.

Que las medidas, superficie y uso de suelo del lote materia de su solicitud, corresponden a la Autorización del citado Conjunto Urbano, emitida en el Acuerdo publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México de fecha 31 de agosto del 2017.

Que el Instituto de la Función Registral del Estado de México expidió “Certificado de Libertad o Existencia de Gravámenes” con el número de trámite 546445 de fecha 11 de noviembre de 2020, correspondiente a la manzana 11 lote 1 objeto de su solicitud, en el cual se reporta inexistencia de gravámenes, por lo que no se requiere apeo y deslinde judicial o catastral.

Que presenta licencia de Uso de Suelo No. LUS/039/2020 de fecha 22 de septiembre de 2020, emitida por la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Tultepec, mediante la cual se especifica los usos generales permitidos, así como las disposiciones normativas aplicables al lote objeto del trámite en comento.

Que presenta el “PLANO ÚNICO”, así como el Plano Arquitectónico de Áreas privativas del condominio en original y medio magnético.

Que realizado el estudio a la documentación exhibida, se tienen por satisfechos los requisitos previstos en el Artículo 113 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, para otorgar la Autorización

solicitada. Habiendo acreditado el pago de derechos, según recibo expedido por la Tesorería Municipal correspondiente; conforme al Artículo 145 Fracción III del Código Financiero del Estado de México y Municipios, por la cantidad de **\$9,214.87 (NUEVE MIL DOSCIENTOS CATORCE PESOS 87/100 M.N.)**, lo que resulta de la cuota de 39.20 veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización (UMA), por cada 100 M2 de superficie útil o vendible, la cual bajo ninguna circunstancia podrá ser modificada.

Esta autoridad administrativa es competente para dar respuesta a su solicitud en los términos de los artículos 8, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5, 78 y 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 3, 15, 16 y 19 fracción VIII y 31 fracciones I, II, VI, XIII y XLIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 115, 116 y 118 del Código de Procedimientos Administrativo del Estado de México; 5.1, 5.2, 5.3 Fracciones XIII, XIV y XXXVII, 5.5 Fracción I, 5.7, 5.9 Fracción IV, 5.38, 5.50 y 5.51 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente; 1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 9, 109 Fracción V, IX, y X, artículos 110, 112, 113, 115, 116 y demás relativos al Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente; 1, 2, 3 fracción III, 13 fracciones II y III, 14 fracción II, 16 fracción IX y 18 fracción III del Reglamento Interior de la entonces Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano; así como en lo dispuesto por los artículos 145 fracción III del Código Financiero del Estado de México y Municipios; y el Plan Municipal de Desarrollo urbano de Tultepec vigente; y demás relativos a su Reglamento; por lo cual, esta Dirección General de Operación Urbana, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se autoriza en favor de **“COIN INMOBILIARIA”, S.A. DE C.V.**, el **CONDominio COMERCIAL DE PRODUCTOS Y SERVICIOS BÁSICOS**, en el lote 1 de la manzana 11 en una superficie de 883.05 m2, en el Conjunto Urbano denominado **“LOS PINOS”**, ubicado en el Municipio de Tultepec, Estado de México, de conformidad con el Plano “Único” y Plano Arquitectónico anexos al presente Acuerdo, mismos que se encuentran debidamente firmados y sellados y que forman parte integral del mismo, para todos los efectos legales a que haya lugar.

DATOS GENERALES DEL CONDOMINIO		
CONCEPTOS	SUPERFICIE	%
SUPERFICIE DE DESPLANTE DE COMERCIO DE PRODUCTOS Y SERVICIOS BÁSICOS	262.30 m2	29.71
SUPERFICIE DE CAJONES DE ESTACIONAMIENTO	172.68 m2	19.55
SUPERFICIE DE A.V.R.U.C.	89.30 m2	10.11
SUPERFICIE DE VIALIDAD PRIVADA (ÁREAS DE CIRCULACIÓN Y BANQUETAS), INCLUYE 70.63 M2 DE BANQUETAS.	358.77 m2	40.63
SUPERFICIE TOTAL	883.05 m2	100%

SEGUNDO. En acatamiento a los Artículos 5.38 Fracción X, Incisos b) y e) del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; 61, 110 y 115 de su Reglamento, deberá realizar las siguientes obras de urbanización, debiendo considerar como corresponda, en los proyectos ejecutivos y su construcción, las previsiones correspondientes a las personas con capacidades diferentes, conforme a las disposiciones aplicables del Libro Décimo Octavo del Código Administrativo del Estado de México y Reglamento de la Protección e Integración al Desarrollo de las Personas con Capacidades Diferentes.

OBRAS DE URBANIZACIÓN.

Las obras de urbanización al interior del condominio, serán las siguientes:

- A). Red de distribución de agua potable y los sistemas para su ahorro.
- B). Red separada de drenaje pluvial y sanitario y los sistemas para su tratamiento, reúso o infiltración al subsuelo, según corresponda.
- C). Red de distribución de energía eléctrica.
- D). Red de alumbrado y sistemas de ahorro.

- E). Guarniciones y banquetas.
- F). Pavimento en arroyo de calles y en su caso, en estacionamientos y andadores.
- G). Jardinería y forestación.
- H). Sistema de nomenclatura para las vías privadas, y
- I). Señalamiento vial.

En el caso de desarrollos de tipo medio, las instalaciones deberán ser ocultas.

Las obras de urbanización al interior del condominio e infraestructura se realizarán de acuerdo a los proyectos ejecutivos, memorias de cálculo y especificaciones técnicas, debidamente aprobados por el Municipio o autoridad correspondiente;

El Titular deberá instalar un medidor electrónico de consumo para determinar el volumen del suministro de agua por cada unidad privativa que se ubique en el desarrollo autorizado.

Delimitar físicamente el terreno del condominio con muros no menores a 2.20 metros de altura y/o con la propia edificación.

- TERCERO.** Que fue cubierto el pago de los derechos correspondientes cuyo importe es de \$9,214.87 (NUEVE MIL DOSCIENTOS CATORCE PESOS 87/100 M. N.), de conformidad con el artículo 145 fracción III del Código Financiero del Estado de México y Municipios, una vez que acredite el pago de referencia, deberá de presentar ante esta dependencia una copia simple previo cotejo con su original, con la cual se acredita el cumplimiento de dicha disposición y se procederá a la entrega de la presente autorización.
- CUARTO.** Con fundamento en el Artículo 115 Fracción VI Inciso A) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se fija un plazo de 30 días hábiles siguientes a la recepción del presente Acuerdo por parte de su Titular, para ser publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, debiéndolo informar a esta Dependencia en el mismo término.
- QUINTO.** Con fundamento en el Artículo 115 Fracción VI Inciso B) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá protocolizar ante Notario Público e inscribir en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, el presente Acuerdo y Planos respectivos, en un plazo no mayor de 90 días hábiles contados a partir de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, debiendo hacerlo del conocimiento de la Dirección General de Operación Urbana, dentro del mismo plazo.
- SEXTO.** Con fundamento en el artículo 115 fracción VI inciso I) del Reglamento se fija un plazo de nueve meses siguientes a la publicación del acuerdo de autorización en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", para presentar ante esta Dirección General de Operación Urbana la solicitud de autorización de inicio de obras de urbanización e infraestructura que establece el presente acuerdo de autorización.
- SÉPTIMO.** Deberá obtener de esta Dirección General de Operación Urbana los permisos para celebrar actos, convenios o contratos traslativos de dominio o promesa de los mismos, respecto de las unidades privativas del condominio, así como para su promoción y publicidad.
- La ocupación de las Áreas Privativas solo podrá efectuarse cuando estén terminadas y funcionando los servicios de agua potable, drenaje y abastecimiento de energía eléctrica de la etapa o sección que se vaya a ocupar, además de que estén concluidos, en la parte proporcional que corresponda los accesos viales respectivos, conforme lo disponen los Artículos 48 Fracción III y 116 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.
- OCTAVO.** Para garantizar la ejecución y entrega de las obras de urbanización aludidas, con fundamento en los Artículos 5.38 Fracción X Inciso g) del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 119 de su Reglamento, se fija un plazo de nueve meses siguientes a la citada publicación, para presentar una fianza a favor del Gobierno del Estado de México, por una cantidad igual al 100% del presupuesto a costo directo de las obras por realizar, cuyo monto estimado asciende a la cantidad de **\$469,559.90 (CUATROCIENTOS SESENTA Y NEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 90/100 M.N.)**; la cancelación de la fianza será en forma expresa por la Dirección General de Operación Urbana, una vez que se concluyan las obligaciones relativas a las obras de urbanización de referencia.

- NOVENO.** Con fundamento en los Artículos 115 Fracción V Inciso E) numeral 2 y 116 Fracción I Inciso A) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 81 Fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagará al Gobierno del Estado de México la cantidad de **\$9,391.20 (NUEVE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 20/100 M.N.)**, en un plazo máximo de nueve meses siguientes a la fecha de publicación de la presente Autorización, para cubrir los derechos de supervisión de las citadas obras de urbanización a razón del 2% del presupuesto, aprobado por la Dirección General de Operación Urbana y en el mismo plazo entregar el comprobante correspondiente a esta Dependencia.
- DÉCIMO.** En caso de que solicite prórroga para terminar y entregar las obras de urbanización, se sujetará a una revaluación del monto de la fianza y de los derechos de supervisión, señalados en los puntos **OCTAVO** y **NOVENO** del presente Acuerdo, respecto de las obras por ejecutar en el periodo de vigencia de la prórroga, así como el costo de estos últimos, debiendo sujetarse al Artículo 72 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Dicha revaluación será aprobada por la Dirección General de Operación Urbana.
- DÉCIMO PRIMERO.** Deberá insertar en los actos o contratos de traslado de dominio de las Áreas Privativas, así como en la publicidad comercial, el tipo y fecha de su Autorización, de conformidad a lo previsto en los Artículos 5.38 Fracción XII del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; 71, 116, 117 y 118 de su Reglamento. Asimismo, agregará a los contratos de referencia, copia del presente Acuerdo y Planos respectivos, así como de la Autorización de la Dirección General de Operación Urbana, para la venta de Áreas Privativas.
- Se prohíbe la propaganda engañosa que ofrezca condiciones, situaciones o bienes que no estén contemplados en la Autorización respectiva, y será de tal naturaleza, que permita una adecuada orientación al adquirente conforme a los Artículos 5.38 Fracción XII del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; 117 y 118 de su Reglamento, por lo que cualquier tipo de publicidad de oferta inmobiliaria, deberá ser previamente aprobada por la Dirección General de Operación Urbana.
- DÉCIMO SEGUNDO.** El incumplimiento de las obligaciones contenidas en el cuerpo de la presente autorización traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones contenidas en los artículos 5.61, 5.62, 5.63 y 5.64 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, así como los artículos 155, 156 y 157 del Reglamento del Libro Quinto del Código señalado.
- DÉCIMO TERCERO.** La presente, no prejuzga derechos de propiedad y deja a salvo derechos a terceros.
- DÉCIMO CUARTO.** El presente Acuerdo surtirá sus efectos al día hábil siguiente al que se publique en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, debiendo informar de este hecho a esta Dependencia, además de cubrir los derechos correspondientes a dicha publicación, en términos de lo dispuesto por el Artículo 54 último párrafo del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. La Dirección General de Planeación Urbana, enviará copia de éste y Plano respectivo, al Municipio en donde se ubica el desarrollo urbano motivo del presente Acuerdo.
- DÉCIMO QUINTO.** El diverso Acuerdo publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México en fecha 31 de agosto del 2017, por el que se autorizó el Conjunto Urbano materia del presente documento queda subsistente en todas y cada una de sus partes, en lo que no se contraponga al presente y seguirá en vigor surtiendo sus efectos legales.
- DÉCIMO SEXTO.** El presente Acuerdo deja a salvo los derechos de terceros.

Atentamente.- Arq. Blanca Hereida Piña Moreno.- Directora General de Operación Urbana.- Rúbrica.

C.c.p. Lic. Anabel Dávila Salas.- Subsecretaría de Desarrollo Urbano, Agua y Obra Pública.
Ing. Arq. Rubí Celia Rizzo Jacome.- Dirección Técnica para Autorizaciones Urbanas.
Dirección General de Control Urbano.
Folio: 5889/2021
BHPM/RCRJ/NMF/SPC.

SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA

Al margen Escudo del Estado de México.

JAVIER VARGAS ZEMPOALTECATL, SECRETARIO DE LA CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 3, 15, 17, 19 FRACCIÓN XIV Y 38 BIS FRACCIONES III, XVII Y XVIII DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 3 FRACCIONES IV, VI, VII Y XIII; 9, 10 FRACCIONES XV Y XXI; 18 FRACCIONES VI Y XVI; 22 FRACCIONES VI, XXX Y XXXV, Y 24 FRACCIONES VI, XXXI, XL Y XLII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA, Y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, en términos de lo que dispone el artículo 38 bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, es la dependencia responsable de la vigilancia, fiscalización y control de los ingresos, gastos, recursos y obligaciones de la administración pública estatal y su sector auxiliar, así como lo relativo a la presentación de la declaración patrimonial, de intereses y constancia de presentación de la declaración fiscal, así como de la responsabilidad de los servidores públicos.

Que el 22 de noviembre de 2018, se publicó en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", el Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría, el cual tiene por objeto regular la organización y el funcionamiento de dicha dependencia, así como establecer el ámbito de competencia de sus unidades administrativas básicas y de los órganos internos de control, a fin de dar cumplimiento a las disposiciones legales aplicables.

Que los artículos 3, fracción IV y 18 fracción VI del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría, establecen que la Unidad de Tecnologías de Información y Comunicaciones, es una unidad administrativa básica de la Secretaría, la cual tiene dentro de sus atribuciones la de establecer, coordinar y supervisar las políticas de seguridad de los sistemas electrónicos institucionales y de la infraestructura de tecnologías de la información y comunicación de la Secretaría.

Que conforme al Manual General de Organización de la dependencia, dicha unidad, tiene la función de planear y ejecutar las acciones y mecanismos de carácter preventivo y correctivo de seguridad informática en materia de tecnologías de información y comunicación en la Secretaría.

Que la dependencia adquirió dos servidores destinados a fortalecer la infraestructura de cómputo de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, a efecto de integrarlos con los servidores ya existentes, por lo que con objeto de garantizar la seguridad, calidad y adecuada operación de los mismos, resulta indispensable interrumpir la operación de los sistemas que administra la Secretaría de la Contraloría, entre ellos el Sistema de Atención Mexiquense (SAM), el Sistema Decl@raNET y el Registro Estatal de Inspectores (REI), por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE SUSPENDE LA OPERACIÓN DE LOS SISTEMAS QUE ADMINISTRA LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, DE LAS 09:00 HORAS DEL SÁBADO 18 DE DICIEMBRE Y HASTA LAS 09:00 HORAS DEL LUNES 20 DE DICIEMBRE DE 2021.

ARTÍCULO ÚNICO. – Se comunica la suspensión de la operación de los sistemas que administra la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, como lo son de manera enunciativa y no limitativa: el Sistema de Atención Mexiquense (SAM), el Sistema Decl@raNET y el Registro Estatal de Inspectores (REI), de las 09:00 horas del sábado 18 de diciembre y hasta las 09:00 horas del lunes 20 de diciembre de 2021.

Como consecuencia de lo anterior y para efectos legales y/o administrativos, en el cómputo de los términos de la presentación de la declaración patrimonial, de intereses y constancia de presentación de la Declaración Fiscal, si el término de presentación feneciera dentro del plazo señalado en el párrafo anterior, este se recorrerá a partir de las 09:00 horas del lunes 20 de diciembre del 2021.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. - El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Dado en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los catorce días del mes de diciembre del año dos mil veinte uno.- **EL SECRETARIO.- DR. EN D. JAVIER VARGAS ZEMPOALTECATL.- RÚBRICA.**

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: SAASCAEM Sistema de Autopistas, Aeropuertos, Servicios Conexos y Auxiliares del Estado de México.

LICENCIADO ALBERTO TOMÁS ANGULO LARA, DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA DE AUTOPISTAS, AEROPUERTOS, SERVICIOS CONEXOS Y AUXILIARES DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 1, 3 FRACCIÓN III, 26, 27, FRACCIONES I Y II Y DEMÁS APLICABLES DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y SU REGLAMENTO; 16, 19, FRACCIÓN XVI, 45, 47 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 12 Y 13, PÁRRAFO PRIMERO DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO; 3, 5, 10, 11, FRACCIÓN IV Y 17, FRACCIONES II, IX, XII Y XIII DEL REGLAMENTO INTERNO DEL SISTEMA DE AUTOPISTAS, AEROPUERTOS, SERVICIOS CONEXOS Y AUXILIARES DEL ESTADO DE MÉXICO, Y

CONSIDERANDO

Que con el propósito de cumplir de manera oportuna con la adquisición de bienes y contratación de servicios de cualquier naturaleza que requieren las diversas unidades administrativas del Sistema de Autopistas, Aeropuertos Servicios Conexos y Auxiliares del Estado de México y contemplados en su programa anual de adquisiciones; se sustancian diversos procesos adquisitivos bajo los términos aplicables que contempla la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento.

Que el día treinta y uno de diciembre de dos mil veinte, se publicó en la Gaceta del Gobierno el Acuerdo del Secretario de Finanzas, por el que se establece el Calendario Oficial que rige durante el ejercicio 2021, en que se consideran inhábiles los días **18, 19, 23, 24, 27, 28, 29, 30 y 31 de diciembre de dos mil veintiuno**; en términos del artículo 12 y 13 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, son días inhábiles, en los cuales no se podrán realizar promociones y actuaciones, salvo que las autoridades administrativas ejerciten su facultad para habilitarlos, con el propósito, en este caso, de realizar los procedimientos adquisitivos hasta la suscripción del contrato, que requiera el funcionamiento del Organismo de manera oportuna.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en las disposiciones legales invocadas, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN LOS DÍAS 18, 19, 23, 24, 27, 28, 29, 30 Y 31 DE DICIEMBRE DE 2021, PARA QUE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL SISTEMA DE AUTOPISTAS, AEROPUERTOS, SERVICIOS CONEXOS Y AUXILIARES DEL ESTADO DE MÉXICO Y SU COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS PUEDAN SUSTANCIAR LOS PROCEDIMIENTOS PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS CON BASE EN LO SIGUIENTE:

ÚNICO.- Se habilitan los días 23, 24, 27, 28, 29, 30 y 31 de diciembre de 2021, exclusivamente para que la Dirección General del Sistema de Autopistas, Aeropuertos, Servicios Conexos y Auxiliares del Estado de México y su Comité de Adquisiciones y Servicios puedan sustanciar los procedimientos para la adquisición de bienes y contratación de servicios hasta la suscripción del contrato, realizar los trámites de pago derivados de los procedimientos de bienes y servicios contratados que resulten necesarios, así como la celebración de convenios modificatorios relacionados con estos; por lo que sólo para esos efectos correrán los plazos establecidos en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento, el Código Financiero del Estado de México y Municipios y demás lineamientos aplicables.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente acuerdo surtirá sus efectos en los días habilitados, los cuales se señalan en el punto ÚNICO del acuerdo.

SEGUNDO.- Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

TERCERO.- El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

Dado en Naucalpan de Juárez, Estado de México, a los 14 días del mes de diciembre de dos mil veintiuno.-

ATENTAMENTE.- LIC. ALBERTO TOMÁS ANGULO LARA.- DIRECTOR GENERAL.- RÚBRICA.

CONVENIO DE SUPLENCIA

CONVENIO DE SUPLENCIA QUE CELEBRAN LOS SEÑORES LICENCIADOS EDUARDO SEGOVIA ABASCAL, NOTARIO PÚBLICO NUMERO CUARENTA Y SIETE Y NATHANIEL RUIZ ZAPATA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CUARENTA, AMBOS CON RESIDENCIA EN EL MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MEXICO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS VEINTICUATRO Y VEINTISEIS DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LOS TÉRMINOS DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - El Licenciado **NATHANIEL RUIZ ZAPATA**, Notario Público número Cuarenta con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, conviene en suplir en sus faltas temporales que le sean concedidas conforme a lo previsto por el Artículo Veinticuatro de la Ley del Notariado del Estado de México al Licenciado **EDUARDO SEGOVIA ABASCAL**, Notario Público número Cuarenta y Siete con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México.

SEGUNDA. - Por su parte el Licenciado **EDUARDO SEGOVIA ABASCAL**, Notario Público número Cuarenta y Siete con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, conviene en suplir sus faltas temporales que le fueran concedidas conforme a lo previsto por el Artículo Veinticuatro de la Ley del Notariado del Estado de México, al Licenciado **NATHANIEL RUIZ ZAPATA**, Notario Público número Cuarenta de Naucalpan de Juárez, Estado de México con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México.

TERCERA. - Los convenientes dejan establecido que la suplencia a que se han comprometido en las cláusulas precedentes, será sin cobro de contraprestación alguna.

CUARTA. - Establecen que la vigencia del presente convenio será indefinida y se comprometen, en caso de terminación o modificación, a dar aviso por escrito a la contraparte con una anticipación de treinta días hábiles.

QUINTA. - El Licenciado **EDUARDO SEGOVIA ABASCAL**, Notario Público número Cuarenta y Siete con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México y el Licenciado **NATHANIEL RUIZ ZAPATA**, Notario Público número Cuarenta con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, dejan sin efecto cualquier convenio de suplencia celebrado con anterioridad.

SEXTA. - Este convenio deberá registrarse y publicarse en los términos que establece el Artículo Veintiséis de la Ley del Notariado del Estado de México.

Manifestando su conformidad con lo estipulado en las cláusulas anteriores y conscientes de las consecuencias legales inherentes a este convenio, las partes lo ratifican y suscriben en el Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, a los veinte días del mes de agosto del año 2021.- LIC. EDUARDO SEGOVIA ABASCAL.- LIC. NATHANIEL RUIZ ZAPATA.- RÚBRICAS.

A V I S O S J U D I C I A L E S

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO: Se hace saber que en el expediente 812/2021 relativo al juicio Ordinario Civil sobre Usucapión, promovido por ALICIA GONZÁLEZ SUÁREZ por su propio derecho en contra de MARÍA DE JESÚS SUÁREZ VIUDA DE GONZÁLEZ, demandándole las siguientes prestaciones: I) La prescripción positiva respecto de una fracción del inmueble denominado la Cueva ubicado en el Cuartel Primero de la Cabecera Municipal, Municipio de Jocotitlán, Estado de México, inscrito en el Instituto de la Función Registral bajo el Folio Real Electrónico 00014019 a fin de que se me declare legítimo propietario del mismo, II) La inscripción de la resolución en la que se me declare legítimo propietario del inmueble el cual está ubicado en el paraje Cuartel Primero denominado "La Cueva" Municipio de Jocotitlán, México actualmente Avenida Cristo Rey sin número Municipio de Jocotitlán, México, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 30.00 metros y colinda con calle Cristo Rey, AL SUR: 30.50 metros y colinda con Luis Legorreta y Roberto López y calle José Valentín Dávila, AL ORIENTE: 109.00 metros y colinda con predio de la C. Lucía González Suárez, AL PONIENTE: 106.00 metros y colinda con calle Moctezuma, con una superficie de 3,225.00 metros cuadrados.

El Juez por auto del catorce de junio de dos mil veintiuno, admitió la demanda promovida y por auto de veintisiete de octubre de dos mil veintiuno, ordeno publicar el presente en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un periódico de mayor circulación de esta ciudad, así como en el Boletín Judicial del Estado de México, por tres veces de siete en siete días; haciéndole saber a la demandada María de Jesús Suárez Viuda de González que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente día al que surta sus efectos la publicación del último edicto a dar contestación a la instaurada en su contra, quedando a su disposición las copias simples de traslado en la Secretaría de este H. Juzgado debiendo fijarse en la puerta de avisos de este Juzgado copia íntegra del auto, por todo el tiempo del emplazamiento previniéndosele para el caso de no comparecer por sí o por apoderado que pueda representarlo seguirá el juicio en su rebeldía con las consecuencias legales correspondientes, además para que señale domicilio dentro de esta ciudad de Ixtlahuaca, Estado de México.

Dado en Ixtlahuaca, México, a diecisiete de noviembre de dos mil veintiuno. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: veintisiete de octubre de dos mil veintiuno.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. JULIA MARTÍNEZ GARCÍA.-RÚBRICA.

7460.- 26 noviembre, 7 y 16 diciembre.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO
E D I C T O**

EMPLACESE A: CAMPESTRE LA GLORIA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

En los autos del expediente marcado con el número 1158/2016, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, en el ejercicio de la acción de OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA, promovido por TOMASITA FLORES HERRERA, en contra de CAMPESTRE LA GLORIA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, el actor reclama las siguientes prestaciones:

El otorgamiento y firma de escritura ante notario público por parte DE LA MORAL DENOMINADA CAMPESTRE LA GLORIA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE a través de sus apoderados legales los señores Carlos Ramiro Saavedra Belmonte y José Manuel Morales Flores, respecto del inmueble que se encuentra dentro del fraccionamiento denominado CAMPESTRE LA GLORIA S.A. DE C.V. destinado a casa habitación, descrito en el contrato privado de compraventa de fecha quince (15) de febrero del dos mil seis (2006), mismo que se encuentra inscrito en el registro público de la propiedad del Municipio de Tlalnepantla y Atizapán, Estado de México, bajo el volumen 1772, Partida 584, libro primero sección primera el cual tiene una superficie total de 90.01 (NOVENTA METROS CON UN CENTIMETRO CUADRADO), con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 05.86 METROS Y COLINDA CON CALLE GAZANIAS.

AL SUR: 05.86 METROS Y COLINDA CON LOTE 02.

AL ORIENTE: 15.36 METROS Y COLINDA CON LOTE 17.

AL PONIENTE: 15.36 METROS Y COLINDA CON LOTE 19.

El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine.

Es el caso que por auto de fecha nueve (9) de noviembre del dos mil dieciséis (2016) se admitió la demanda y toda vez que se desconoce el domicilio de la demandada CAMPESTRE LA GLORIA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE por auto de fecha (27) de agosto del dos mil veintiuno (2021) es que se manda a publicar el presente edicto por TRES VECES de SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, otro de mayor circulación en esta localidad y en el Boletín Judicial; haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, debiéndose

además fijar en la puerta de este juzgado una copia integra del presente proveído por todo el tiempo del emplazamiento. Y si pasado este término no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y boletín judicial. Quedando en la Secretaría a disposición del demandado las copias de traslado correspondientes, para que las reciba en días y horas hábiles. DOY FE.

Se expide el presente en Nicolás Romero, Estado de México, a los Treinta y Un (31) días del mes de agosto del dos mil veintiuno (2021).

VALIDACION.- AUTO QUE ORDENA LA PUBLICACION: VEINTISIETE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.- AUTORIZADOS POR: M. EN D. ERICK LOAEZA SALMERON.-RÚBRICA.

7463.- 26 noviembre, 7 y 16 diciembre.

**JUZGADO DECIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO
E D I C T O**

EMPLACESE A: CAMPESTRE LA GLORIA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

RITA SANCHEZ LOPEZ, por su propio derecho, promueve ante el Juzgado Décimo De Lo Civil Del Distrito Judicial De Tlalnepantla, Con Residencia En Nicolás Romero Estado De México bajo el expediente número 313/2021, JUICIO SUMARIO DE USUCAPION; se ordenó emplazar por medio de edictos a CAMPESTRE LA GLORIA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, ordenándose la publicación por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", y en el periódico de mayor de circulación de esta entidad y en el "BOLETÍN JUDICIAL" lo anterior en cumplimiento al proveído de fecha treinta (30) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

En fecha (15) quince de abril del año dos mil veintiuno (2021), nosotros como promoventes iniciamos un procedimiento de SUMARIO DE USUCAPION, en el Juzgado Décimo Primero Civil Del Distrito Judicial De Tlalnepantla con residencia en NICOLÁS ROMERO bajo el número de expediente 313/2021, mismo que, signado por los promoventes en fecha (14) catorce de marzo de dos mil siete se hizo un contrato de comprar venta respecto del inmueble ubicado en calle boulevard Arturo Montiel Rojas, kilómetro 11.7, resultante de la subdivisión denominado la gloria manzana 3, lote 1, colonia Santa Anita la Bolsa Nicolás Romero ubicado en calle Bugambilia, Lote 1, Mazana tres, Colonia Santa Anita la Bolsa, Fraccionamiento Campestre la Gloria, Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, que se anexa como prueba, así mismo manifiesto que el C. registrador de instituto de la función registral de Tlalnepantla Atizapán, del inmueble bajo la partida 40, volumen 1772, Libro Primero, Sección Primera número electrónico 00341181, denominado lote superficie 95.58 m2, medidas y colindancias a favor de campester la gloria s.a. de c.v., que son al norte: 15.44 y colinda con propiedad privada al sur: 15.36 metros y colinda con lote 02 al oriente: 05.51 metros y colinda con lote 29, al poniente: 07.09 metros y colinda con calle Bugambilia cubriendo una superficie de 95.58 metros, haciéndole saber al demandado CAMPESTRE LA GLORIA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones y aún las de carácter personal por medio de lista y boletín judicial que se fijen visibles en este juzgado, conforme lo dispone el artículo 1.165 fracción III, del ordenamiento legal en cita.

Se expide para su publicación a los veintiocho días del mes de Octubre del año dos mil veintiuno.- Secretario de Acuerdos, M. EN D. LAURA AMPARO GONZALEZ RENDON.-RÚBRICA.

RAZON.- Nicolás Romero, México, veinte (28) de octubre de dos mil veintiuno (2021), la secretario de acuerdos procede a fijar en la puerta de este juzgado copia integra de la resolución donde se ordena notificar A CAMPESTRE LA GLORIA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, por medio de edictos de conformidad con el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, lo que se hace constar para los efectos legales a que haya lugar.- CONSTE.- SECRETARIO.

7464.- 26 noviembre, 7 y 16 diciembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO A
LEONARDO BAUTISTA LÓPEZ.

Se le hace saber que en el expediente número 556/2019, relativo a la CONTROVERSIA FAMILIAR sobre NULIDAD DE ACTA DE DEFUNCIÓN, promovida por MARÍA HILARIA LÓPEZ SEGUNDO, en contra del OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL DE EL ORO, ESTADO DE MÉXICO, en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de El Oro, Estado de México, el Juez del conocimiento el trece de junio de dos mil diecinueve, dictó un auto que admitió la controversia familiar y por auto de fecha nueve de noviembre de dos mil veintiuno, ordenó emplazar por medio de edictos a LEONARDO BAUTISTA LÓPEZ, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de TREINTA 30 DÍAS, contados a partir del día siguiente al en el que surta efectos la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo el juicio se seguirá en rebeldía, apercibido que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en el lugar de ubicación de este juzgado, en caso de no hacerlo las posteriores aun las de carácter personal se realizarán conforme a lo que dispone el artículo 1.170 de la Ley en cita por lista y Boletín Judicial.- Relación sucinta de la demanda: PRESTACIONES: PRIMERO: LA NULIDAD DEL ACTA DE DEFUNCIÓN NUMERO 27, registrada en fecha 07 de marzo de

2017, ante el Oficial del Registro Civil de El Oro, Estado de México, lo anterior por la inexistencia del hechos, es decir que el fallecimiento de la suscrita MARÍA HILARIA LÓPEZ SEGUNDO, nunca ocurrió. SEGUNDO).- En caso de sentencia favorable, se gire oficio al Registro Civil de El Oro, Estado de México, REGISTRO NACIONAL DE POBLACIÓN, (RENAPO), al INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, adjuntando copias certificadas de dicha resolución, donde se ordene la cancelación de los asientos administrativos de la defunción de la suscrita.

Se dejan a disposición de LEONARDO BAUTISTA LÓPEZ en la Secretaría de este juzgado las copias simples de traslado para que se imponga de las mismas. Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un periódico de mayor circulación de la Ciudad de Toluca, México, así como en el Boletín Judicial del Estado de México; dado en la Ciudad de El Oro de Hidalgo, México a los doce días del mes de noviembre de dos mil veintiuno. DOY FE.

Fecha de acuerdo: nueve de noviembre de dos mil veintiuno.- Cargo: Secretario de Acuerdos.- Nombre: Lic. Daniela Martínez Macedo.-Firma.-Rúbrica.

7481.- 26 noviembre, 7 y 16 diciembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO.- Se hace saber que en el expediente número 355/2021, relativo al PROCEDIMIENTO ESPECIAL, JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por ROCIO SÁNCHEZ ARCOS en contra de JOSÉ LUIS GÓMEZ RODRÍGUEZ Y MARGARITO MARCIA CRUZ, en el Juzgado Cuarto Civil (Antes Quinto Civil) de Primera Instancia, en el Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, con residencia en Chimalhuacán, México, el Juez del conocimiento dictó auto que admitió la demanda y por proveído de 21 de Abril de 2021, se ordenó emplazar al demandado JOSÉ LUIS GÓMEZ RODRÍGUEZ, por medio de edictos haciéndoles saber que deberán de presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, a dar contestación a la incoada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y las notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por lista y boletín judicial. **Relación sucinta de la demanda.- Prestaciones:** **A)** La usucapión o prescripción Adquisitiva, favor de la suscrita ROCIO SÁNCHEZ ARCOS respecto del inmueble ubicado en CALLE PACHTLI MANZANA 453, LOTE 25, DEL BARRIO HOJALATEROS, código postal 56366, Municipio de Chimalhuacán, Estado de México. **B)** La declaración judicial de que de poseedora me he convertido en propietaria del inmueble descrito en el inciso anterior. **C)** La cancelación de la inscripción de propiedad, existente en la Oficina Registral de Texcoco, del Instituto de la Función Registral del Estado de México; a nombre de JOSÉ LUIS GÓMEZ RODRÍGUEZ. **Hechos:** **1.-** El 20 de Septiembre del año dos mil once la suscrita ROCIO SÁNCHEZ ARCOS adquirí mediante contrato privado de compra venta celebrado con el señor MARGARITO MARCIAL CRUZ, respecto del inmueble sitio en calle PACHTLI MANZANA 453, LOTE 25, DEL BARRIO HOJALATEROS, CÓDIGO POSTAL 56366, MUNICIPIO DE CHIMALHUACÁN ESTADO DE MÉXICO, mismo que adquie mediante contrato de compra venta de fecha doce de septiembre de dos mil siete, suscrito con el señor JOSÉ LUIS GÓMEZ RODRÍGUEZ, de quien recibió copias certificadas de la escritura número 4,124 del volumen especial 112, de fecha diecinueve de febrero de 1998, relativo a la transmisión de derechos de propiedad que le otorgue el Gobierno del Estado de México, al antes referido JOSÉ LUIS GÓMEZ RODRÍGUEZ mismo que mide y linda al Noreste 19.20 metros con lote 26, al Sureste 19.20 metros con Lote 24, al Oriente 10.00 metros con lote 05 y 06, al Poniente 10.00 metros con calle Pachtli. Con una superficie 192.00 metros aproximadamente. **2.-** El precio pactado por la compra venta del inmueble materia del presente juicio, fue por la cantidad de \$200,000.00, cantidad que la suscrita ROCIO SÁNCHEZ ARCOS, entregue al codemandado MARGARITO MARCIAL CRUZ al momento de la firma del contrato. **3.-** Cabe señalar a Usía, que el inmueble materia del presente juicio, se encuentra inscrito a nombre del ahora demandado JOSÉ LUIS GÓMEZ RODRÍGUEZ, tal y como consta en el certificado de libertad o existencia de gravámenes, adjunto a esta demanda y bajo los siguientes antecedentes registrales FOLIO REAL ELECTRÓNICO NUMERO 00000944, FECHA DE INSCRIPCIÓN: 15 DE MARZO DEL 1998, PARTIDA 41, VOLUMEN 201, LIBRO: PRIMERO, SECCIÓN: PRIMERA. **4.-** Toda vez que la suscrita detento la posesión del inmueble material de este juicio, desde el día veinte de septiembre del dos mil once, es decir por más de nueve años, y que la misma la detento en concepto de propiedad de manera pacífica, continua y pública, por lo que evidente que reúno los requisitos para prescribir a mi favor el inmueble objeto de este asunto, al tener su posesión por más de cinco años, ya que la misma es de buena fe tal y como lo establece el numeral 5.128 y 5.130 fracción I del Código Civil para el Estado de México; tal y como les consta a los CC. SALVADOR ARENAS SALINAS Y GERARDO ORTEGA RAMÍREZ.

Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA Oficial del Estado de México, en otro periódico de mayor circulación en esta ciudad designándose "EL OCHO COLUMNAS" y en el Boletín Judicial, se extiende a los veintiocho días del mes de septiembre de 2021. DOY FE.

Fecha de acuerdo que ordena la publicación: veintisiete de agosto de dos mil veintiuno.- Secretario de Acuerdos, M. en D. ALBERTO MARTÍNEZ GUTIÉRREZ.-RÚBRICA.

130-B1.-26 noviembre, 7 y 16 diciembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO
DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

SANTOS OLIVARES SÁNCHEZ.

El C. ROQUE NUEVO ESPINOSA, promueven ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 278/2020, JUICIO ORDINARIO CIVIL SOBRE USUCAPIÓN en contra de MARÍA ELENA ESPINOSA PERALTA Y SANTOS OLIVARES SÁNCHEZ, quien le demanda las siguientes prestaciones: A.- La prescripción positiva por usucapación respecto de una fracción del terreno de común repartimiento denominado "SAN BUENAVENTURA", ubicado en el pueblo de San Miguel Tlaixpan, Municipio de Texcoco, Estado de México; el cual cuneta con las medidas y colindancias siguiente: AL NORTE.- 12.29 metros y colinda con quien es o fue SANTOS OLIVARES SÁNCHEZ; AL SUR.- 6.53 metros en dos líneas, la primera de 4.00 metros y colinda con entrada privada, la segunda de 2.53 metros y colinda con quien es o fue JUAN ESPINOSA; AL ORIENTE.- 36.60 metros y colinda con quien es o fue JESÚS SEGURA; y AL PONIENTE.- 35.19 metros y colinda con quien es o fue JUAN ESPINOSA; con una superficie de 535.00 metros cuadrados; B.- La declaración en sentencia ejecutoriada de que por haber probado los extremos de la acción, se ha consumado a mi favor la usucapación respecto de una fracción del inmueble denominado "SAN BUENAVENTURA", ubicado en el pueblo de San Miguel Tlaixpan, Municipio de Texcoco, Estado de México del cual solicita en su oportunidad la inscripción de la sentencia en el Instituto de la Función Registral de Texcoco; C.- El pago de los gastos y costas que origine el presente juicio para el caso de que el demandado se oponga temerariamente a mis prestaciones. Basando su demanda en los siguientes HECHOS: 1.- En fecha veintidós de septiembre de dos mil nueve, el suscrito en mi carácter de propietario entre a poseer la fracción de terreno denominado "SAN BUENAVENTURA", ubicado en el pueblo de San Miguel Tlaixpan, Municipio de Texcoco, Estado de México cuyas medidas y colindancias se especifican en el inciso A, en virtud del contrato de compraventa celebrado con María Elena Espinosa Peralta, quien a su vez adquirió dicha fracción del señor Santos Olivares Sánchez; 2.- El inmueble referido se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral de Texcoco bajo el folio real electrónico 00165787, Libro Índice de Contratos Privados, en la letra "S", folio 65 y vuelta 66 frente, de fecha dieciocho de junio de mil novecientos treinta y cinco; 3.- Desde que celebre el contrato de compra venta a la fecha, siendo este la causa generadora de mi posesión, dicha posesión ha sido en forma pacífica, continua y pública. Haciéndole saber a SANTOS OLIVARES SÁNCHEZ, que deberá presentarse a dar contestación a la demanda instaurada en su contra dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, apercibiendo al demandado, que si dentro de ese plazo, no comparece a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, se le tendrá contestada en sentido negativo, y se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las de carácter personal se les harán en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EL BOLETÍN JUDICIAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y EN UN PERIÓDICO DE AMPLIA CIRCULACIÓN, DEBIENDO FIJAR ADEMÁS EL SECRETARIO DEL JUZGADO COPIA INTEGRAL DE LA RESOLUCIÓN EN LA PUERTA DEL JUZGADO POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO. DADOS EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTICINCO 25 DÍAS DE OCTUBRE DEL AÑO 2021 DOS MIL VEINTIUNO. DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: CATORCE 14 DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO 2021.- SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA CINTIA LÓPEZ SANTANA.-RÚBRICA.

7757.- 7, 16 diciembre y 12 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

JUAN ESPINOSA SEGURA.

El C. ROQUE NUEVO ESPINOSA, promueve ante el Juzgado Primero de lo Civil del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 994/2020, JUICIO ORDINARIO CIVIL SOBRE ACCIÓN CONFESORIA EN CONTRA DE JUAN ESPINOSA SEGURA; quien le demanda las siguientes prestaciones: A.- La declaración del reconocimiento de la SERVIDUMBRE DE PASO, a favor del inmueble dominante, propiedad del actor, consistente en una fracción del terreno de común repartimiento denominado "SAN BUENAVENTURA", ubicado en el pueblo de San Miguel Tlaixpan, Municipio de Texcoco, Estado de México; B.- La inscripción de la sentencia que se dicte ante el Instituto de la Función Registral de Texcoco, Estado de México, del gravámen que deberá soportar el bien inmueble del demandado; C.- Que el demandado o a quien sus derechos represente, afiance el respeto al derecho de servidumbre de paso; D.- El pago de gastos y costas. Basando su demanda en los siguientes HECHOS: 1.- Desde el veintidós de septiembre del año dos mil nueve (2009), el actor entró a poseer con carácter de propietario respecto de una fracción de terreno de común repartimiento denominado "SAN BUENAVENTURA", ubicado en el pueblo de San Miguel Tlaixpan, Municipio de Texcoco, Estado de México, en virtud del contrato de compraventa celebrado con la señora MARIA ELENA ESPINOSA PERALTA, lo cual constituye la causa generadora de su posesión, siendo que dicha fracción consta de las siguientes medidas, colindancias y superficie: AL NORTE: 12.29 metros y colinda con quien es o fue de SANTOS OLIVARES. AL SUR: 6.53 metros (en dos líneas), la primera de 4.00 metros, con entrada privada y 2.53 metros con quien es o fue de JUAN ESPINOSA. AL ORIENTE: 36.60 metros y colinda con quien es o fue de JESUS SEGURA. AL PONIENTE: 35.19 metros y colinda con quien es o fue JUAN ESPINOSA. Con una superficie total aproximada de 353.00 m2 (TRECIENTOS CINCUENTA Y TRES METROS CUADRADOS); 2.- La posesión que detenta tiene su origen en la compraventa que celebró con la señora MARIA ELENA ESPINOSA PERALTA, en fecha veintidós de septiembre del año dos mil diecinueve; inmueble que manifiesta venir poseyendo desde hace más de 10 años en forma pacífica, continua y de buena fe a la vista de todos, pero que no puede aprovechar debido a que el terreno del hoy demandado señor JUAN ESPINOSA SEGURA colinda del lado sur, obstaculizando el acceso a la calle FRANCISCO I. MADERO, por tanto, se encuentra enclavado entre distintos terrenos que impiden la necesidad de acceso a la vía pública; 3.- Es de precisar que la colindancia del lado sur, en el contrato de compraventa, se estipula la existencia de una colindancia de 4.00 metros con calle privada, lo cual sólo existe en el documento, pues en realidad no existe tal calle privada, sino que todo el lado sur forma parte del predio sirviente propiedad del señor JUAN ESPINOSA SEGURA, también conocido solamente como JUAN ESPINOSA; 4.- En la colindancia sur, donde se pretende que se constituya la servidumbre de paso, pues resulta ser la mejor opción, ya que desde mi propiedad es la distancia más corta a la vía pública, no existe construcción alguna que deba removerse o demolerse, y en resumen es donde menos perjuicio se le puede ocasionar al predio sirviente. Haciéndole saber a JUAN ESPINOSA SEGURA, que deberá presentarse a dar contestación a la demanda

instaurada en su contra dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, apercibiendo al demandado, que si dentro de ese plazo, no comparece a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, se le tendrá contestada en sentido negativo, y se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las de carácter personal se les harán en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EL BOLETÍN JUDICIAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y EN UN PERIÓDICO DE AMPLIA CIRCULACIÓN, DEBIENDO FIJAR ADEMÁS EL SECRETARIO DEL JUZGADO COPIA INTEGRAL DE LA RESOLUCIÓN EN LA PUERTA DEL JUZGADO POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO. DADOS EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A NUEVE (09) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021). DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: VEINTIOCHO (28) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MELQUIADES FLORES LÓPEZ.-RÚBRICA.

7759.- 7, 16 diciembre y 12 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO
E D I C T O**

NOTIFICAR A: ÁLVARO, MARIO Y GUILLERMINA DE APELLIDOS MORALES TRUJILLO.

En el expediente número 1183/2014, radicado en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenancingo, Estado de México; se tramita juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE ANA MARIA TRUJILLO OSORIO, iniciado por IGNACIA MORALES TRUJILLO por su propio derecho, fundándose para ello en los siguientes hechos: como se acredita con el acta de defunción expedida por el oficial 01 del registro civil de Villa Guerrero, ANA MARIA TRUJILLO OSORIO falleció el día seis de mayo del año dos mil cinco, el autor de la sucesión tuvo su último domicilio en la comunidad de Buenavista, Municipio de Villa Guerrero, Estado de México (paraje cantarranas), manifestando la denunciante que la finada no otorgo testamento público, refiriendo que desconocen el domicilio de ÁLVARO, MARIO Y GUILLERMINA de apellidos MORALES TRUJILLO, solicitando sean emplazados por medio de edictos..., por auto de fecha once de marzo del dos mil veinte, se ordenó girar oficios a las dependencias y autoridades diversas, para la búsqueda y localización de ÁLVARO, MARIO Y GUILLERMINA de apellidos MORALES TRUJILLO; quienes informaron que no fue posible la búsqueda y localización del domicilio; por lo que la Jueza en fecha tres y once de mayo del dos mil veintiuno, ordeno entre otras cosas "... dada las respuestas a los oficios ordenados en auto de fecha once de marzo del dos mil veintiuno, como se solicita y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1.134, 1.138, 1.165 fracción V y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, notifíquese a ÁLVARO, MARIO Y GUILLERMINA de apellidos MORALES TRUJILLO por edictos, los que deberán contener una relación sucinta de la demanda, que se publicaran por TRES VECES, de siete en siete días hábiles, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el Diario de mayor circulación en la entidad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberán presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente día de la última publicación a apersonarse y para que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones personales dentro de la circunscripción de este Juzgado, con el apercibimiento para el caso de omisión, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones se les harán en términos de los artículos 1.170 y 1.182 del ordenamiento legal en cita. Fijese en la Puerta de este H. Juzgado una copia integral de la resolución todo el tiempo del emplazamiento". Dado a los trece días del mes de mayo del año dos mil veintiuno.

Fecha de los autos que ordena la publicación: tres y once de mayo del año dos mil veintiuno.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JOSABET GUADARRAMA MENDOZA.-RÚBRICA.

7762.- 7, 16 diciembre y 12 enero.

**JUZGADO CUARTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

GUADALUPE ALEJANDRA, LILIANA Y LEON MIGUEL todos de apellidos CARDENAS BAEZA.

En el expediente número 401/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de LEÓN CARDENAS SANCHEZ, promovido por JORGE COSME CARDENAS SANCHEZ, el Juez Cuarto de lo Familiar de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, mediante auto de fecha nueve de noviembre de dos mil veintiuno, ordenó notificar por medio de edictos a GUADALUPE ALEJANDRA, LILIANA Y LEON MIGUEL todos de apellidos CARDENAS BAEZA, haciéndole saber que la radicación de la presente sucesión y que si a sus intereses conviene deberán de presentarse a este Juzgado dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a hacer valer los derechos que le pudieran corresponder, apercibiéndole que en caso de no comparecer en dicho termino por sí, por apoderado legal o por gestor que pueda representarles, se seguirá el juicio en rebeldía, asimismo, se le previene para que señale domicilio para oír o recibir notificaciones dentro de la ubicación de este Juzgado, siéndole la Colonia el Conde, apercibiéndole que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones y aún las de carácter personal se le harán por lista y Boletín Judicial como establece el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Asimismo, se ordenó fijar en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de esta resolución, por todo el tiempo que dure el emplazamiento, quedando a disposición de los presuntos herederos en la Secretaría de este Juzgado las copias de traslado correspondientes. DOY FE.

Para su publicación por TRES VECES, de siete días en siete días en el Periódico Oficial (GACETA DEL GOBIERNO), otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, los que se expiden a los veintinueve días de noviembre de dos mil veintiuno, por auto de fecha nueve de noviembre de dos mil veintiuno, se ordena la publicación edicto.-

VALIDACIÓN: auto que ordena la publicación de edictos, nueve de noviembre del dos mil veintiuno. Expedidos a los veintinueve días del mes de noviembre del dos mil veintiuno.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO SALVADOR MUCIÑO NAVA.-RÚBRICA.

7769.- 7, 16 diciembre y 12 enero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA ALVIVAL S.A. DE C.V.

EXPEDIENTE NUMERO: 1673/2019.

PRIMERA SECRETARIA.

Se le hace saber que en el expediente número 1673/2019, radicado en el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Texcoco, México, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL DE USUCAPION, promovido por CARLOS ULISES BUENO PADILLA en contra de CAYETANO ORTIZ MALDONADO, JOSEFINA GENOVEVA GARCES Y TALLEDOS, MAGDALENA AREVALO ESPEJEL, RAFAEL MONTIEL SANTAMARIA y CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA ALVIVAL S.A. DE C.V. el Juez del conocimiento dicto auto que admitió la demanda y por auto de fecha trece de julio de dos mil veintiuno, se ordenó emplazar a la codemandada CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA ALVIVAL S.A. DE C.V., por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", del Estado, en otro de mayor circulación en esta población designándose y en el Boletín Judicial, haciéndole saber a dicha codemandada, que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la incoada en su contra, oponiendo las excepciones y defensas que a su interés convenga, con el apercibimiento que de no hacerlo por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se les harán en términos de lo prevenido por los artículos 1.168, 1.170 del Código adjetivo de la materia. Demandándole la siguiente PRESTACIONES: A).- La usucapión del Departamento número 3, del Edificio "G" construido sobre el Lote 3 que resulto de la subdivisión del predio denominado "XOCHICLATITLA", marcado con el número oficial 6 de la Calle Aragón del Barrio de la Trinidad en Texcoco, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 4.00 metros con cubo de escalera 6.50 metros con Departamento G-4; AL SUR: 8.15 metros y con vacío, área de circulación y estacionamiento 1, 2.35 metros con vacío patio de servicio; AL ORIENTE: 12.90 metros con vacío propiedad privada, 4.85 metros con vacío patio de servicio; AL PONIENTE: 6.75 metros con vacío área común (jardín), 1.00 metros con cubo de escalera; Arriba con Departamento G-5 Abajo Departamento G-1. B).- El pago de gastos y costas para el caso de que la parte demandada se oponga al presente juicio.

Basándose medularmente en los siguientes hechos: 1).- En Fecha veinticinco de febrero de dos mil doce, adquirió a través del contrato privado de compraventa celebrado con JOSEFINA GENOVEVA GARCES Y TALLEDOS el Departamento número 3, del Edificio "G" construido sobre el Lote 3 que resulto de la subdivisión del predio denominado "XOCHICLATITLA" marcado con el número oficial 6 de la calle Aragón del Barrio de la Trinidad en Texcoco, Estado de México. Siendo el caso que la parte vendedora le entrego la posesión en ese momento. 2).- Que la superficie del inmueble es de sesenta y siete metros treinta y cinco centímetros cuadrados, con las medidas y colindancias descritas. Inmueble del cual ha tenido la posesión en forma pacífica, pública, continua de buena fe y en calidad de propietario. 3).- El inmueble se encuentra inscrito ante el Instituto de la Función Registral del Distrito Judicial de Texcoco, bajo el folio real electrónico número 00160891 a favor de MAGDALENA AREVALO ESPEJEL, RAFAEL MONTIEL SANTAMARIA y CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA ALVIVAL S.A. DE C.V. 4).- Por las razones indicadas y por reunir los requisitos establecidos por la ley, tales como la posesión, en calidad de propietario (contrato de compraventa), y con los atributos de la posesión en forma pacífica, pública, continua, de buena fe, como lo acreditará con los testigos idóneos, pues su posesión es a la vista de todas las personas sin que nadie se la haya disputado.

PARA SU PUBLICACION EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION Y EN EL BOLETIN JUDICIAL, POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS EN CADA UNO DE ELLOS, SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO EN LA CIUDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, A LOS DIECISEIS DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. DOY FE.

Auto que ordena la publicación del edicto: TRECE DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. PATRICIA GUERRERO GOMEZ.-RÚBRICA.

7772.- 7, 16 diciembre y 12 enero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

DOMINGO FRANCO YAÑEZ, por su propio derecho, en el expediente número 974/2020, relativo al PROCEDIMIENTO ESPECIAL DEL JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, en contra de ENRIQUE BARRIOS HERNÁNDEZ, CARLOS BARRÓN HERNÁNDEZ, RODRIGO BARRÓN HERNÁNDEZ y FAUSTO PALLARES HERNÁNDEZ, a efecto de emplazarlos a Juicio, reclamando las siguientes prestaciones; A) La declaración Judicial, de que se ha consumado la Usucapión en favor del Suscrito DOMINGO FRANCO YAÑEZ, del bien inmueble

identificado como LA FRACCIÓN DEL PREDIO DENOMINADO "LA LOMA", IDENTIFICADA ACTUALMENTE COMO PARCELA NÚMERO CINCUENTA Y SEIS, UBICADA EN SAN JOSÉ BUENAVISTA, MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, el cual, cuenta con una superficie de 480.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 20.00 metros, con calle Carlos Pallares Cortez; AL SUR: en 20.00 metros, con Aurelio Tejeda Álvarez; AL ORIENTE: en 24.00 metros, con Agustín Callejas; y AL PONIENTE: en 24.00 metros, con Fausto Pallares Hernández. B).- En consecuencia de la prestación anterior, se ordene inscribir en el Instituto de la Función Registral, Oficina Registral de Cuautitlán, Estado de México, la declaración de usucapión consumada a favor del Suscrito, DOMINGO FRANCO YAÑEZ, es decir, el carácter de propietario respecto del inmueble materia de la presente litis.

Fundando su demanda en los siguientes hechos: El día quince de febrero de dos mil catorce, el Suscrito celebre contrato privado de compraventa, por una parte los señores ENRIQUE BARRIOS HERNÁNDEZ, CARLOS BARRÓN HERNÁNDEZ Y RODRIGO BARRÓN HERNÁNDEZ, en su carácter de vendedores y por la otra DOMINGO FRANCO YAÑEZ, en mi carácter de comprador, respecto del inmueble descrito en líneas que anteceden, mismo que cuenta con los siguientes datos registrales: PARTIDA NÚMERO 103, DEL LIBRO VI, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA VEINTISEIS DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO, ACTUALMENTE CON FOLIO REAL ELECTRÓNICO 00370423; estableciéndose en la cláusula segunda como precio de la operación la cantidad de \$280,000.00 (DOSCIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), misma que el suscrito cubrió íntegramente a los vendedores, el día mismo en que se firmó el contrato referido, desde esa fecha, me fue entregada la posesión del inmueble, misma que hasta la fecha tengo de manera pacífica, continua, pública y de buena fe.

Asimismo, el Juez del conocimiento, mediante proveído de fecha diez de noviembre de dos mil veintiuno, ordenó emplazar a FAUSTO PALLARES HERNÁNDEZ, por edictos, haciéndole saber que debe presentarse a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación. Habiéndose fijado además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que, si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se le tendrá por emplazado del presente Juicio, y las ulteriores notificaciones se le harán por lista y boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código de Procedimientos Civiles.

Y para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en esta Población y en el Boletín Judicial. Se expiden el veinticinco de noviembre de dos mil veintiuno. DOY FE.

Fecha de validación: diez de noviembre y veintidós de noviembre ambos de dos mil veintiuno.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. FRANCISCO JAVIER CALDERÓN QUEZADA.-RÚBRICA.

7780.- 7, 16 diciembre y 12 enero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

Se le hace saber que en el expediente 312/2020, relativo al JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por JOSEFINA VERA REYES Y JULIA NAYELI HERNÁNDEZ CARRILLO en contra de MAGDALENO DOMÍNGUEZ RODRÍGUEZ E ISMAEL SANDOVAL VERA, en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, el Juez del conocimiento dictó auto que admitió la solicitud en fecha veintiuno de agosto de dos mil veinte y por auto de fecha cuatro de noviembre de dos mil veintiuno, se ordena el emplazamiento por edictos al demandado MAGDALENO DOMÍNGUEZ RODRÍGUEZ, con el apercibimiento que si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo válidamente, se seguirá el juicio en su rebeldía,teniéndole por contestada la demanda en sentido negativo y haciéndole las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal por lista y boletín. Mismos que contendrán una relación sucinta de la demanda y que se publicarán por tres (03) veces, de siete (07) en siete (07) días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en la población en que se actúa y en el boletín judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA (30) DÍAS hábiles contados a partir del siguiente al de la última publicación en comento; asimismo, fíjese en la puerta de este Tribunal copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Relación sucinta de las prestaciones: A).- LA USUCAPION respecto del predio y construcción del bien inmueble ubicado en Manzana 35, Lote 12, Sección "A", Colonia Granjas Valle de Guadalupe, Municipio de Ecatepec de Morelos Estado de México, mismo que tiene 500 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 40.00 metros con Lote 11; AL SUR en 40.00 metros con Lote 13; AL ESTE en 12.50 metros con Calle; AL OESTE en 12.50 metros con Lote 23.

Siendo sus Titulares Registrales los señores ISMAEL SANDOVAL VERA Y MAGDALENO DOMINGUEZ RODRIGUEZ, atendiendo al Certificado de Inscripción base de la acción expedido en fecha 10 de junio de 2020 que se anexa al presente escrito para los efectos legales correspondientes.

B).- LA DECLARACION JUDICIAL de que nos hemos convertido en propietarias por el transcurso del tiempo del lote de terreno y construcción identificado en el inciso anterior, por haberlo adquirido el 15 de Octubre del 2014 a Título de Dueñas en Forma Justa o Causa Generadora de Buena Fe y haberlo poseído en forma Pública, Pacífica y Continua desde el 15 de octubre del 2014, posesión que a la presente fecha hace un total de 5 años para dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 5.130 del Código Civil vigente en el Estado de México.

C).- LA INSCRIPCION EN EL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEI ESTADO DE MEXICO, Oficina Registral de Ecatepec, respecto de la Sentencia Ejecutoriada que declaren propietarias judicialmente a las Suscritas, para que nos sirva de Título de Propiedad Legalmente inscrito y la cancelación de la inscripción a nombre de los demandados ISMAEL SANDOVAL VERA y MAGDALENO

DOMINGUEZ RODRIGUEZ, respecto del predio en litis, del cual se encuentra inscrito en el Folio Real Electrónico 00376366, ante el Instituto de la Función Registral de Ecatepec Estado de México.

D).- El pago de gastos y costas que se originen por la tramitación del presente juicio.

Relación sucinta de los hechos: I).- Con fecha 15 de octubre del 2014, los señores ISMAEL SANDOVAL VERA Y MAGDALENO DOMINGUEZ RODRIGUEZ, en su calidad de parte VENEDORA y las Suscritas JOSEFINA VERA REYES Y JULIA NAYELI HERNANDEZ CARRILLO, en nuestra calidad de parte COMPRADORA, celebramos contrato privado de compra venta respecto del bien inmueble motivo del presente juicio, mismo por el cual se convino como su precio la cantidad de \$400,000.00 (CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M. N.), de aquél entonces, y del que se le liquidó en ese momento por las Suscritas actoras a la firma del mismo contrato, fecha esta última desde la cual las ocursantes hemos venido con la posesión del predio a Usucapir, al haberlo adquirido a Justo Título, tenerlo en forma Pública, Pacífica, Continua y de Buena Fe hasta la presente fecha en que lo hemos habitado y poseído, demostrando lo anterior con el original del contrato de compraventa que se anexa al presente escrito de demanda.

II).- Es preciso citar que de acuerdo a lo manifestado en el inciso que antecede, las Suscritas recibimos el 15 de octubre del 2014, la posesión física y material del predio a Usucapir de los señores ISMAEL SANDOVAL VERA Y MAGDALENO DOMINGUEZ RODRIGUEZ, en forma pacífica y voluntaria al haberlo adquirido conforme a derecho porque le pagamos el precio total pactado del predio motivo del presente asunto.

III).- Con el propósito de iniciar judicialmente la regularización del predio a Usucapir y legitimar la titularidad del mismo predio a favor de las Suscritas, el 10 de junio del 2020, se obtuvo CERTIFICADO DE INSCRIPCION, expedido por el Instituto de la Función Registral de Ecatepec Estado de México, del cual se desprende que el bien inmueble en litis se encuentra inscrito a favor de los demandados ISMAEL SANDOVAL VERA Y MAGDALENO DOMINGUEZ RODRIGUEZ.

IV).- De lo anterior mencionado es que demandamos a los señores ISMAEL SANDOVAL VERA Y MAGDALENO DOMINGUEZ RODRIGUEZ, porque son de quienes adquirimos el predio en litis y también porque son los nombres de ellos quienes se encuentran inscritos como titulares registrales ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Ecatepec, considerando que el día de la compraventa del predio en litis los ahora demandados nos vendieron el predio controvertido como se acredita con el contrato privado de compraventa y base de la acción.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: cuatro de noviembre de dos mil veintiuno.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. EN D. MA DEL CARMEN HERNÁNDEZ MENDOZA.-RÚBRICA.

7781.- 7, 16 diciembre y 12 enero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

Para emplazar a: JARDINES DE SANTA CLARA SOCIEDAD ANÓNIMA.

Se le hace saber que en el expediente 162/2020, relativo al JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por NATALIA PICHARDO QUINTANA en contra de JARDINES DE SANTA CLARA SOCIEDAD ANÓNIMA, en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, en fecha cuatro de marzo de dos mil veinte, el Juez del conocimiento dictó auto que admitió la demanda y por auto de fecha nueve de noviembre de dos mil veintiuno, se ordena el emplazamiento por edictos, mismo que contendrán una relación sucinta de la demanda y que se publicarán por tres (03) veces, de siete (07) en siete (07) días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en la población en que se actúa y en Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo válidamente, dentro del plazo de TREINTA (30) DIAS hábiles contados a partir del siguiente al de la última publicación en comento; asimismo, fíjese en la puerta de este Tribunal copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Lo anterior con el apercibimiento para la persona jurídica colectiva JARDINES DE SANTA CLARA, S.A. de que si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo válidamente, se seguirá el juicio en su rebeldía,teniéndole por contestada la demanda en sentido negativo y haciéndole las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal por lista y boletín.

Relación sucinta de las prestaciones: A.- La Declaración Judicial de que mi representada ha adquirido la propiedad del inmueble ubicado en MANZANA 182, LOTE 11, COLONIA FRACCIONAMIENTO JARDINES DE SANTA CLARA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO. B).- La inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.

Relación sucinta de los hechos: 1.- Con fecha 7 de septiembre de 1966, mi representada adquirió mediante contrato privado de compra-venta con JARDINES DE SANTA CLARA, S.A. EL BIEN INMUEBLE UBICADO EN MANZANA 182, LOTE 11, COLONIA FRACCIONAMIENTO JARDINES DE SANTA CLARA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, siendo el precio de la operación el de \$ 57,723.25 (Cincuenta y Siete Mil, Setecientos Veintitrés Pesos 25/100); en esa misma fecha se me entregó la posesión. 2.- El último domicilio de la demandada fue en las oficinas en el Distrito Federal las cuales desaparecieron con el paso del tiempo, declarando Bajo Protesta de Decir Verdad que desconozco en donde se encuentran actualmente. 3.- El bien inmueble ubicado en MANZANA 182, LOTE 11, COLONIA FRACCIONAMIENTO JARDINES DE SANTA CLARA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NOROESTE: En 8.00 metros con LOTE 10; AL SURESTE: En 8.00 metros con CALLE 31; AL NORESTE: En 12.00 metros con CALLE 4; AL SUROESTE: En 8.00 metros con LOTE 12. Con una superficie total de 96.00 metros cuadrados. 4.- Tal como se especifica en el hecho anterior la superficie total son 96.00 metros cuadrados

como consta en el certificado de inscripción. 5.- Es el hecho de que a partir de la fecha 7 de septiembre de 1966 fecha en que compro mi representada, desde ese entonces ha venido poseyendo el mismo hasta la fecha en forma CONTINUA, PACIFICA Y PUBLICA en calidad de dueña mediante la adquisición por compra-venta y desde esa fecha ha fue su domicilio; por lo tanto la posesión de buena fe la he tenido desde hace más de cincuenta años, tiempo en el cual he cubierto los impuestos de predio y agua, tramitado mi credencial de elector con dicho domicilio, así como he contratado servicios de teléfono, luz y gas entre otros. 6.- Así mismo y para la procedencia de la acción intentada obtuve del Instituto de la Función Registral el Certificado de Inscripción mismo que informa que el inmueble del presente juicio se encuentra inscrito a favor de JARDINES DE SANTA CLARA, S.A.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: nueve de noviembre de dos mil veintiuno.- Expedido en Ecatepec de Morelos, Estado de México, el veinticuatro de noviembre de dos mil veintiuno.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. C. MAURICIA YOLANDA MARTÍNEZ MARTÍNEZ.-RÚBRICA.

885-A1.- 7, 16 diciembre y 12 enero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

ZEFERINO TRUJILLO ENCISO por su propio derecho, promueve en el EXPEDIENTE NÚMERO 1730/2021, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE NATURALEZA: INMATRICULACION JUDICIAL, respecto del predio denominado "OTENCO", en términos del pueblo de San Francisco Mazapa, Municipio de Teotihuacán, Estado de México, que en fecha cinco de enero de mil novecientos setenta y dos, adquirió el inmueble objeto de la presente INMATRICULACION JUDICIAL, el C. ZEFERINO TRUJILLO ENCISO celebro contrato de PRIVADO DE COMPRAVENTA, con la C. SOFIA ESCALONA VIUDA DE OLIVA, que la posesión que ejerce sobre dicho inmueble es en calidad de propietaria de forma pública, pacífica e ininterrumpida; mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 125.73 metros y colinda con ENRIQUE CAMARILLO MANZANO; AL SUR: 113.92 metros y colinda con ZEFERINO TRUJILLO ENCISO; AL ORIENTE: 44.36 metros y colinda con GUILLERMO MARTINEZ, ACTUALMENTE CON MIRIAM MARTINEZ BELTRÁN; AL PONIENTE: 42.48 metros, colinda con GUILLERMO MARTINEZ Y FRANCISCO MARTINEZ, ACTUALMENTE CON ZEFERINO TRUJILLO ENCISO; Teniendo una superficie total aproximadamente de: 5,112 MTS (CINCO MIL CIENTO DOCE METROS CUADRADOS).

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA DIECISIETE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO LOCAL DE MAYOR CIRCULACIÓN.

TEOTIHUACÁN, MÉXICO, TREINTA DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.- DOY FE.- A T E N T A M E N T E.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. CARLOS MORENO SANCHEZ.-RÚBRICA.

7871.- 13 y 16 diciembre.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION DE
LERMA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

AL PÚBLICO EN GENERAL QUE SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO QUE ROSA MARÍA ANASTASIO MELCHOR.

SE HACE SABER: Que en el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 1390/2021, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por ROSA MARÍA ANASTASIO MELCHOR. Quien solicito la INFORMACIÓN DE DOMINIO, por los motivos que dice tener, respecto de un predio que se encuentra ubicado en AVENIDA INDEPENDENCIA NUMERO SETENTA Y UNO, EN SAN PEDRO CHOLULA, MUNICIPIO DE OCOYOACAC, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie de 68.26 m2 mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 9.65 metros colinda antes con Lidia Hernández Monroy actualmente Lucía Ramírez Hernández; al Sur: 9.70 metros colinda con Lázaro Martínez actualmente con Virginia Lugo Vilchis; al Oriente: 6.95 metros colinda antes Familia García actualmente colinda con Silvia Fuentes Flores; al Poniente: 7.20 metros y colinda con Avenida Independencia. Inmueble que no cuenta con registro en la Oficina Registral de Lerma, del Instituto de la Función Registral de Lerma, según consta en el trámite 124665, de fecha veintitrés de noviembre de dos mil veintiuno.

Señala la solicitante que el predio motivo del procedimiento, lo adquirió mediante contrato de compra venta celebrado el veinticinco de marzo de dos mil diez, con la señora MARÍA DEL CARMEN MONROY GONZÁLEZ. De igual manera, manifestó en el hecho uno de su escrito inicial, que la posesión del predio, la ha poseído de manera pacífica, continua, pública y a título de dueño así como de buena fe.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO DE CIRCULACIÓN DIARIA, HACIENDO SABER A LOS INTERESADOS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO QUE EL PROMOVENTE, PARA EL FIN DE QUE COMPAREZCAN A DEDUCIRLO ANTE ESTE TRIBUNAL.-

DADO EN EL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN DE LERMA, ESTADO DE MÉXICO, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.- DOY FE.- Administradora del Juzgado Especializado en Juicio Sumario de Usucapión de Lerma, México, Maestra en Derecho Miriam Martínez Juárez.-Rúbrica.

VALIDACION. FECHA DE ACUERDO TREINTA DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.- DOY FE.- Administradora del Juzgado Especializado en Juicio Sumario de Usucapión de Lerma, México, Maestra en Derecho Miriam Martínez Juárez.-Rúbrica.
7875.- 13 y 16 diciembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 1248/2021, la señora MARÍA CRISTINA GONZÁLEZ PACHECO Y ALVA, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso (Información de Dominio) respecto del "Predio sin nombre", ubicado en Colonia Loma de Don Juan, C.P. 54,300, Municipio de Villa del Carbón, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al norte: en una línea que mide 262.00 metros, linda con propiedad del señor Luis García Antillan, al sur: en 1 línea que mide 276.00 metros, linda con Margarita Piza de Meza, al oriente: en 1 línea que mide 50.00 metros, linda con Alicia González Viuda de Granada; y al poniente: en 1 línea de 40.50 metros, linda con Carretera, con una superficie 11,981 metros cuadrados.

La Juez del conocimiento dictó auto de fecha veintidós (22) de octubre de dos mil veintiuno (2021), donde se ordena publicar los edictos en el Diario Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho terreno, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la ciudad de Jilotepec, México, a veinticuatro de noviembre de dos mil veintiuno. DOY FE.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: veintidós (22) de octubre de dos mil veintiuno (2021).- Funcionario: Luis Alberto Jiménez de la Luz.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

7877.- 13 y 16 diciembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

En el expediente 1249/2021, relativo al juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por MARÍA CRISTINA GONZÁLEZ PACHECO Y ALVA sobre un "Predio sin Nombre", ubicado en Colonia Loma de Don Juan, C.P. 54,300, Municipio Villa del Carbón, Estado de México, cuyas medidas, colindancias y superficie son: Al Norte: 86 metros, con propiedad del señor Guillermo Mendoza; Al Sur, en 3 líneas, 10.00, 57.00 y 47.00 metros, con camino vecinal; Al Oriente, en 2 líneas, 52.00 y 46.00 metros y colinda con Ing. Víctor Manuel Carmona; Al Poniente: en 3 líneas de 83.00, 24.00 y 35.00 metros, con Silva Margarita Villaseca de Millán y Martha Alcántara Rueda; con una superficie de 10,746 metros cuadrados, en tal virtud, mediante proveído de fecha veintidós de octubre de dos mil veintiuno, se ordeno la publicación respectiva, por lo tanto, con fundamento en el artículo 3.23 del Código Civil en vigor, procédase a la publicación de los edictos, los cuales se publicaran por dos (2) veces con intervalos de dos (02) días, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación que se edite en el Estado de México.- DOY FE.- Dado en Jilotepec, México, a veintiséis de noviembre del año dos mil veintiuno.

Auto de fecha veintidós de octubre de dos mil veintiuno.- Secretario Civil, Lic. Jorge Casimiro López.-Rúbrica.

7878.- 13 y 16 diciembre.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 704/2021, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso sobre DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por MA. ELENA VAZQUEZ COLIN, la Maestra en Derecho Adriana Mondragón Loza, Jueza Séptimo Civil del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, Estado de México, en auto de fecha ocho (08) y dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintiuno (2021), dio la intervención correspondiente a la Agente del Ministerio Público adscrita al juzgado, para que manifestara lo que a su representatividad social corresponda, asimismo ordeno realizar las publicaciones de los edictos respectivos; por lo que hace saber que en el juicio que nos ocupa el actor pretende acreditar: que ha poseído el inmueble ubicado en CALLE INDEPENDENCIA SIN NUMERO, SAN MIGUEL TOTOCUITLAPILCO, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: .091 metros, y colinda con TERESA DEHONOR PEREZ y 11.09 metros con JORGE GUMESINDO ORTEGA MEDINA; AL SUR: 12 metros y colinda con TOMASA GARCIA SALAZAR; AL ORIENTE: 17.94 metros y colinda con PROPIEDAD PRIVADA y 0.32 JORGE GUMESINDO ORTEGA MEDINA; AL PONIENTE: 18.26 metros y colinda con SILVIA NAVA BERNAL y SERVIDUMBRE DE PASO; con una superficie aproximada de: 216.00 metros cuadrados; por tanto, publíquense por DOS VECES con intervalos de por lo menos de DOS DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria, para que se informe de la tramitación del presente asunto a quien o quienes, se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a este Juzgado a deducirlo en términos de ley.

Se expide el presente en el Municipio de Metepec, Estado de México, el día siete del mes de diciembre de dos mil veintiuno.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. BENITO JUAREZ ORTIZ.-RÚBRICA.

Validación. Fecha de auto que ordena la publicación ocho y dieciséis de noviembre de dos mil veintiuno.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. BENITO JUAREZ ORTIZ.-RÚBRICA.

7880.- 13 y 16 diciembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA-TEOTIHUACAN
E D I C T O**

Se hace saber que JOSÉ LUIS FRANCISCO MONTIEL MENDOZA, promovió por su propio derecho PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE INMATRICULACIÓN, mismo que fue registrado con el número de expediente 1719/2021, del índice de este Juzgado; respecto del inmueble denominado OXTOTENCO, ubicado en CALLE LA PALMA, NUMERO CINCO (05), EN EL POBLADO DE SAN FRANCISCO MAZAPA, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE TEOTIHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO; que dicho inmueble lo adquirió mediante contrato de compraventa en fecha 10 diez de septiembre del año dos mil catorce 2014, de FRANCISCA MENDOZA OLIVA; con clave Catastral número 0890302520, y las siguientes medidas, colindancias y superficie:

AL NORTE: 31.64 METROS, COLINDA CON CALLE LA PALMA.

AL SUR: 25.80 METROS, COLINDA CON GREGORIO MONTIEL MENDOZA.

AL ORIENTE: EN DOS LINEAS, LA PRIMERA DE 32.14 Y LA SEGUNDA DE 3.87 METROS, AMBAS CON CALLE PRIVADA SIN NOMBRE.

AL PONIENTE: 24.39 METROS, COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA ACTUALMENTE CON MARGARITA CHAVEZ ORTEGA.

SUPERFICIE APROXIMADAMENTE DE 839.95 (OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE PUNTO NOVENTA Y CINCO METROS CUADRADOS).

Que dicha posesión la detenta física y jurídica, ejerciendo actos de dominio desde hace más de 6 seis años anteriores a la actual fecha, sufragando los requisitos de procedibilidad para que opere la prescripción positiva por el transcurso del tiempo a su favor, ello, en concepto de propietario, en forma pacífica, continua, pública y de buena fe.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO LOCAL DE MAYOR CIRCULACIÓN.

TEOTIHUACAN, ESTADO DE MEXICO, VEINTICINCO 25 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO 2021.- ATENTAMENTE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. CARLOS MORENO SANCHEZ.-RÚBRICA.

7881.- 13 y 16 diciembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO
DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En los autos del expediente 564/2021, JOSE LUIS ALCANTARA GIL, en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso diligencias de Información de Dominio, a efecto de acreditar la propiedad y posesión del inmueble ubicado en TACUBA NUMERO SIES (06) DEL POBLADO SAN JUAN TILAPA, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE DE UNA LINEA DE 23.80 METROS CON MARCO ANTONIO OLIN GARCIA, AL PONIENTE UNA LINEA DE 5.70 METROS CON LA SEÑORA DOLORES TERRAZAS ALBARRAN, AL SUR LA PRIMERA LINEA DE 12.55 METROS CON LA SEÑORA DOLORES TERRAZAS ALBARRAN, UNA SEGUNDA LINEA DE 7.00 METROS CON LA MISMA SEÑORA DOLORES TERRAZAS ALBARRAN Y UNA TERCERA LINEA DE 9.00 METROS CON CALLE TACUBA Y EL ORIENTE UNA LINEA DE 4.30 METROS CON CALLE TACUBA.

Con la finalidad de que la sentencia que se dicte sirva de título de propiedad y se inscriba a nombre del promovente, por auto de SIETE DE DICIEMBRE y VEINTITRÉS DE AGOSTO AMBAS FECHAS DEL AÑO DE DOS MIL VEINTIUNO, se ordenó la publicación de edictos, en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, para conocimiento de las personas que se crean con igual o mejor derecho, comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Se expide para su publicación a los OCHO (08) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

Publíquese.- Secretario de Acuerdos, M. EN D.P.C. SARAI MUÑOZ SALGADO.-RÚBRICA.

En Toluca, Estado de México, a OCHO (08) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021), la M. en D. C. P. Sarai Muñoz Salgado, Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Toluca, Estado de México, hace constar que por autos de fecha SIETE DE DICIEMBRE y VEINTITRÉS DE AGOSTO AMBAS FECHAS DEL AÑO DE DOS MIL VEINTIUNO se ordenó la publicación de este edicto.- Secretario de Acuerdos, M. EN D.P.C. SARAI MUÑOZ SALGADO.-RÚBRICA.

7883.- 13 y 16 diciembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 673/2021.

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

Se hace saber, en el expediente 673/2021, que se tramita en este juzgado, promueve ERIKA BEATRIZ GARCIA AGUIRRE, por su propio derecho, promueve en vía de Procedimiento Judicial no Contenciosos, Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en Calle Valentín Gómez Farias, número 428, Colonia 5 de Mayo, Municipio de Toluca, México, con las medidas y colindancias siguientes;

AL NORTE: 15.00 metros y colinda con Calle Valentín Gómez Farias, colonia 5 de Mayo, Toluca, Estado de México;

AL SUR: 15.00 metros y colinda con Alicia Colín Becerril, Guillermo Ruiz Rodríguez, y Vicente Cordero Montes de Oca;

AL ORIENTE: 32.00 metros y colinda con Zahide Lievanos Estrada; y

AL PONIENTE: 32.00 metros con Arturo Gómez Pérez, y Yolanda Pérez García.

Con una superficie de 480.00 metros cuadrados.

A partir del once (11) de febrero del año mil novecientos noventa y siete (1997), ERIKA BEATRIZ GARCIA AGUIRRE, ha estado en posesión pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietaria. Lo que se hace saber a quién se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezca ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley.

Se expide para su publicación por dos intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Toluca, México; a los ocho (08) días del mes de Diciembre del año dos mil veintiuno (2021). DOY FE.

FECHA DE ACUERDO EN QUE SE ORDENA: TREINTA (30) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).- SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. ERIKA YADIRA URIBE FLORES.-RÚBRICA.

7884.- 13 y 16 diciembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

INFORMACIÓN DE DOMINIO.

A QUIEN MEJOR DERECHO CORRESPONDA.

En el expediente 1758/2021, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Información de Dominio, promoviendo por propio derecho PAULINA SUSANA NAVA WITTMAN, en términos del auto de fecha siete de octubre del dos mil veintiuno, se ordenó publicar el edicto respecto de un inmueble ubicado en Calzada al Pacífico No. 1006, Colonia Ocho Cedros Segunda Sección Código Postal 50170, Toluca, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 19.00 (diecinueve metros) y colinda con C. Loreto Villuendas; AL SUR.- 19.50 (diecinueve metros con punto cincuenta centímetros) y colinda con Avenida Calza al Pacífico; AL ORIENTE.- 23.40 (veintitrés metros con punto cuarenta centímetros) y colinda con C. Abigail Martínez; AL PONIENTE.- 23.40 (veintitrés metros con punto cuarenta centímetros) y colinda con C. Ernesto Ceballos; con una superficie de 450.22 (cuatrocientos cincuenta metros con veintidós centímetros) metros cuadrados; Desde hace de más de diez años soy propietario, mediante contrato el cual exhibo en copia debidamente certificada y en original, menciono se encuentra registrado fiscalmente a mi nombre del suscrito Paulina Susana Nava Wittman, y así mismo que dicho inmueble se encuentra al corriente del pago del impuesto predial correspondiente, tal y como lo demuestro con los recibos de predial, desde el año dos mil once.

Para acreditar que lo ha poseído con las condiciones exigidas por la ley, hasta el día de hoy de manera pacífica, continua, pública y a título de dueño, así como de buena fe; por lo que se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con mayor o igual derecho sobre el inmueble señalado, comparezcan a deducirlo en términos de Ley.- Toluca, México; al día tres de noviembre del dos mil veintiuno. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA SIETE DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTIUNO.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, LIC. GLORIA ARIADNE ZEQUERA GUZMÁN.-RÚBRICA.

7885.- 13 y 16 diciembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 1454/2021, el señor RODRIGO ERNESTO CUEVAS SÁNCHEZ, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso (Información de Dominio) respecto de un inmueble ubicado en Santa María Nativitas, Municipio de Aculco, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al norte: 60.00 metros y colinda con Juana Martínez Ramírez; al sur: 76.00 metros y colinda con Catalina Ramírez Venancio; al oriente: 38.00 metros, colinda con Juan Antonio Trinidad Venancio y al poniente: 34.00 metros, y colinda con camino, con una superficie de 2368 metros cuadrados.

El Juez del conocimiento dictó auto de fecha uno de diciembre de dos mil veintiuno, donde se ordena publicar los edictos en el Diario Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho terreno, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la ciudad de Jilotepec, México, a siete (07) de diciembre de dos mil veintiuno. DOY FE.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: uno de diciembre de dos mil veintiuno.- Funcionario: Luis Alberto Jiménez de la Luz.- Secretario de Acuerdos.- Firma.- Rúbrica.

7886.- 13 y 16 diciembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

JUAN MANUEL CAMPOS VEGA por su propio derecho, promueve en el EXPEDIENTE NÚMERO 1842/2021, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE NATURALEZA: INMATRICULACIÓN JUDICIAL, respecto del inmueble denominado "SIN DENOMINACIÓN", ubicado en la carretera Plan de San Luis sin número, Barrio de Purificación, Municipio de Teotihuacán, Estado de México, que en fecha diez de abril del año dos mil dieciséis, adquirió el inmueble objeto de la presente INMATRICULACIÓN JUDICIAL, la C. JUAN MANUEL CAMPOS VEGA celebró contrato de CONTRATO DE COMPRAVENTA, con el C. MARIO CAMPOS VEGA, que la posesión que ejerce sobre dicho inmueble es en calidad de propietaria de forma pública, pacífica e ininterrumpida; mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 241.30 metros y colinda con CARRETERA PLAN DE SAN LUIS; AL SUR: 231.43 metros y colinda con MARIA TERESITA GLEASON VIDAL; AL ORIENTE: 31.63 metros y colinda con CAMINO OXTOYOHUALCO; AL PONIENTE: 52.22 metros, colinda con ELIGIO DIAZ CAMPOS; Teniendo una superficie total aproximadamente de: 9,608.07 MTS (NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHO PUNTO CERO SIETE METROS CUADRADOS).

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA VEINTINUEVE 29 DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO LOCAL DE MAYOR CIRCULACIÓN.

TEOTIHUACÁN, MÉXICO, TRES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.- DOY FE.- A T E N T A M E N T E.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. UBALDO DOMINGUEZ PINEDA.-RÚBRICA.

7887.- 13 y 16 diciembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

MARIO CAMPOS VEGA por su propio derecho, promueve en el EXPEDIENTE NÚMERO 1821/2021, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE NATURALEZA: INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del predio denominado "SIN DENOMINACIÓN", ubicado en Carretera Plan de San Luis sin número, Barrio de Purificación, Municipio de Teotihuacán, Distrito de Judicial de Otumba, Estado de México; que en fecha dos de julio del años dos mil seis, adquirió el inmueble objeto de la presente INFORMACIÓN DE DOMINIO, el C. MARIO CAMPOS VEGA celebró contrato DE COMPRAVENTA, con el C. CEFERINO CAMPOS CORTEZ, que la posesión que ejerce sobre dicho inmueble es en calidad de propietaria de forma pública, pacífica e ininterrumpida; mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 299.28 metros y colinda con CAMINO; AL SUR: 248.17 metros y colinda con CARRETERA PLAN DE SAN LUIS; AL ORIENTE: 61.20 metros y colinda con CAMINO CON OXTOYOHUALCO; AL PONIENTE: 184.30 metros, colinda con ELIGIO DIAZ CAMPOS; Teniendo una superficie total aproximadamente de: 32,012 MTS (TREINTA Y DOS MIL DOCE METROS CUADRADOS).

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA TREINTA DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO LOCAL DE MAYOR CIRCULACIÓN.

TEOTIHUACÁN, MÉXICO, TRES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.- DOY FE.- A T E N T A M E N T E.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. UBALDO DOMINGUEZ PINEDA.-RÚBRICA.

7888.- 13 y 16 diciembre.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 701/2021, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso sobre DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por ALEJANDRO GUTIERREZ DEHONOR, en su carácter de albacea de la sucesión intestamentaria a bienes de BUENAVENTURA GUTIERREZ GARCÍA, la Maestra en Derecho Adriana Mondragón Loza, Jueza Séptimo Civil del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, Estado de México, en auto de fecha cinco (05) de noviembre de dos mil veintiuno (2021) dio la intervención correspondiente a la Agente del Ministerio Público adscrita a este juzgado, para que manifestara lo que a su representatividad social corresponda, asimismo ordenó realizar las publicaciones de los edictos respectivos; por lo que se hace saber que en el juicio que nos ocupa el actor reclama: la inmatriculación judicial respecto del inmueble ubicado en CALLE DE NICOLÁS BRAVO, SIN NUMERO, EN EL POBLADO DE SAN MIGUEL TOTOCUITLAPILCO, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: 1. AL NORTE: 52.20 metros con camino al llano postal, actualmente con calle Nicolás Bravo; 2. AL SUR: 42.70 metros con terreno de Juan Cortés actualmente con calle La Besana; 3. AL ORIENTE: 65.70 metros con Juan Mares, actualmente con Vicente Hernández Dehonor y Rosa Hernández Dehonor; 4. AL PONIENTE: 44.00 metros con terreno de María Benita, actualmente con Francisco Juárez García, con una superficie total de 2,602.60 metros cuadrados; por tanto, publíquense por DOS VECES con intervalos de por lo menos de DOS DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria, para que se informe de la tramitación del presente asunto a quien o quienes, se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a este Juzgado a deducirlo en términos de la ley.

Se expide el presente en el Municipio de Metepec, Estado de México, el día uno del mes de diciembre de dos mil veintiuno.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. OSVALDO GONZÁLEZ CARRANZA.-RÚBRICA.

Validación. Fecha de auto que ordena la publicación: cinco de noviembre de dos mil veintiuno.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO OSVALDO GONZÁLEZ CARRANZA.-RÚBRICA.

7889.- 13 y 16 diciembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

GERARDO PALMA MARTINEZ, por su propio derecho, promueve en el EXPEDIENTE NÚMERO 1090/2021, JUICIO: PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del predio denominado "XACOPINCA", ubicado en calle Veracruz, sin número en el poblado de San Miguel Atlamajac, Municipio de Temascalapa, Estado de México, que en fecha veintitrés de octubre del año dos mil, lo adquirió de J. INÉS PALMA SÁNCHEZ, mediante contrato de COMPRAVENTA, que la posesión que ejerce sobre dicho inmueble es en calidad de propietario de forma pública, pacífica e ininterrumpida, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 24.34 metros, colinda con Calle Veracruz.

AL SUR: en cuatro líneas: la primera con 0.44 centímetros, colinda con MARIA TERESA GONZALEZ PALMA; la segunda con 3.65 metros colinda con Calle sin Nombre; la tercera con 21.22 metros colinda con JUAN GARCÍA RAMÍREZ; la cuarta con 16.35 metros colinda con NANCY HERNÁNDEZ SANTIAGO.

AL ESTE: en cinco líneas: la primera con 31.92 metros, colinda con ESPIRIDION PALMA GARCIA; la segunda con 17.67 metros colinda con ESPIRIDION PALMA GARCIA, la tercera con 41.40 metros colinda con ESPIRIDION PALMA GARCIA; la cuarta con 17.79 metros, colinda con ESPIRIDION PALMA GARCIA; la quinta con 1.05 metros colinda con NANCY HERNÁNDEZ SANTIAGO.

AL OESTE: en cuatro líneas: la primera con 14.99 metros colinda con MARIA TERESA GONZALEZ PALMA; la segunda con 3.20 metros colinda con MARIA TERESA GONZALEZ PALMA; la tercera con 11.09 metros colinda con MARIA TERESA GONZALEZ PALMA; la cuarta con 51.17 metros colinda con INES PALMA SÁNCHEZ hoy SERGIO PALMA PALMA.

Con una superficie de 2,590.00 metros cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO LOCAL DE MAYOR CIRCULACIÓN. OTUMBA, MÉXICO, VEINTICUATRO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. IGNACIO SANCHEZ ALVAREZ.-RÚBRICA.

7894.- 13 y 16 diciembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

En los autos del expediente 1268/2021, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por AARON BULMARO ANDRADE BRAVO también conocido como AARON ANDRADE BRAVO, respecto del inmueble ubicado en: PRIMERA CERRADA DE CINCO DE MAYO, NUMERO SEIS, PUEBLO DE SAN FRANCISCO TEPOJACO, CÓDIGO POSTAL 54745, CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas, colindancias y superficie siguientes: AL NORTE: 21.97 metros, con propiedad privada de la C. LUCIA GARCIA NAVOR, con dirección PRIMERA CERRADA DE CINCO DE MAYO, NUMERO CINCO, PUEBLO DE SAN FRANCISCO TEPOJACO, CÓDIGO POSTAL 54745, CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, AL SUR: 22.95 metros con propiedad privada de la C. NATIVIDAD GONZÁLEZ MARTINEZ, con dirección PRIMERA CERRADA DE CINCO DE MAYO, NUMERO SIETE, PUEBLO DE SAN FRANCISCO TEPOJACO, CÓDIGO POSTAL 54745, CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, AL ORIENTE: 6.61 metros con propiedad privada del C. JUANA CORREA JUÁREZ, SEGUNDA CERRADA DE CINCO DE MAYO, S/N, PUEBLO DE SAN FRANCISCO TEPOJACO, CÓDIGO POSTAL 54745, CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, AL PONIENTE: 6.47 metros CON PRIMERA CERRADA CINCO DE MAYO (JURISDICCIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO CON DIRECCIÓN EN AVENIDA PRIMERO DE MAYO 100, CENTRO URBANO, C.P. 54700, CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO. Con una superficie total aproximada de 146,16 metros cuadrados.

Por lo cual el Juez Tercero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cuautitlán con residencia en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, mediante proveído de fecha dieciséis de noviembre de dos mil veintiuno, ordenó la publicación de la solicitud de inscripción en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en este lugar, por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS cada uno de ellos.

Se expiden a los veintiséis días del mes de Noviembre de dos mil veintiuno. Doy Fe.

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: DIECISÉIS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.- SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO FRANCISCO JAVIER CALDERON QUEZADA.-RÚBRICA.

7895.- 13 y 16 diciembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 1530/2021.

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

Se le hace saber que en el expediente número 1530/2021 que se tramita en este Juzgado, ANGELES TRINIDAD SUÁREZ CARREOLA, promueve por su propio derecho en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en el PARAJE DENOMINADO "NECOTI" EN EL CUARTEL SEGUNDO DE LA CABECERA MUNICIPAL, MUNICIPIO DE JOCOTITLAN, ESTADO DE MEXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 21.00 metros y colinda con MARIA ARZATE CHIMAL; AL SUR.- 21.00 metros con VALENTIN VELASCO GONZÁLEZ; AL ORIENTE.- 11.00 metros con CALLE SIN NOMBRE; AL PONIENTE: 11.00 metros con MARIA DEL SOCORRO ELOÍSA LEGORRETA SUÁREZ. Con una superficie aproximada de 231.00 metros cuadrados. Que desde que lo adquirió de CRESENCIO SANDOVAL CID lo ha venido poseyendo en concepto de propietario de forma pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietario. Lo que se hace saber a quién se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley.

Se expide para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Ixtlahuaca a los veintiséis días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno. DOY FE.

FECHA DE VALIDACIÓN 04 DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.- CARGO: SECRETARIO DE ACUERDOS.- NOMBRE: M. EN D. MAYRA MARTÍNEZ LÓPEZ.- FIRMA: RÚBRICA.

7897.- 13 y 16 diciembre.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NÚMERO 2612/2021.

SEGUNDA SECRETARÍA.

ANA MARÍA TIENDA RODRIGUEZ, promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INMATRICULACIÓN JUDICIAL, mediante INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del predio denominado "XOPANACASCO", ubicado en la Calle Zaragoza, s/n, del Poblado de Los Reyes San Salvador, perteneciente al Municipio de Texcoco, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y

colindancias: AL NORTE: 14.59 metros y colinda con el señor Miguel Nieves Villegas, aclarando que actualmente el colindante es la señora Elia Victoriano Frutero; AL SUR: 14.59 metros y colinda con el señor Antonio Rivera Miranda; AL ORIENTE: 8.24 metros y colinda con Miguel Nieves Villegas, aclarando que actualmente es la señora Elia Victoriano Frutero; AL PONIENTE: 8.24 metro y colinda con la Calle Zaragoza, por donde cuenta con entradas y salidas. El cual tiene una superficie aproximada de 120.22 metros cuadrados y que lo posee desde el QUINCE 15 DE ABRIL DEL DOS MIL CUATRO 2004, por haberlo adquirido por medio de contrato de compraventa con el señor Cipriano Nieves Infante.

PUBLÍQUESE POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DIARIA.- PARA QUE TERCEROS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO LO DEDUZCAN EN TÉRMINOS DE LEY.- TEXCOCO, MÉXICO, A TRES 03 DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO 2021.-----DOY FE-----

Fecha del acuerdo que ordena la publicación: veintidós 22 de noviembre y uno 01 de diciembre, ambos de dos mil veintiuno 2021.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TEXCOCO DE MORA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. JOSE MOISES AYALA ISLAS.-RÚBRICA.

155-B1.-13 y 16 diciembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLÁN
E D I C T O**

HERMELINDO LOPEZ ANDRES Y VICTORIA SEPTIMO ZAPATA, promueve ante este Juzgado por su propio derecho en el expediente número 2969/2021, en vía del PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INMATRICULACIÓN JUDICIAL (INFORMACIÓN DE DOMINIO), respecto del INMUEBLE UBICADO EN CALLE TONONACAS, NÚMERO TRES (3), DE LA COLONIA LA CAÑADA, EN EL MUNICIPIO DE TULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, CODIGO POSTAL 54965, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 11.00 METROS COLINDA CON CALLE TONONACAS.

PRIMER SUR: 10.30 METROS Y COLINDA CON MARIO ALONSO SILVA Y GERARDO OAXACA CEBADA. SEGUNDO SUR: 00.70 METROS Y COLINDA CON TEÓFILO GARCÍA CONCHA.

AL ORIENTE: 22.00 METROS Y COLINDA CON JOSE VARGAS ALPIZAR.

PRIMER PONIENTE: 20.00 METROS Y COLINDA CON SOFIA GUERRERO PEREZ. SEGUNDO PONIENTE: 3.30 METROS Y COLINDA CON TEÓFILO GARCÍA CONCHA.

CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 246.84 METROS CUADRADOS.

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, a los treinta (30) días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno (2021). DOY FE.

Se emite en cumplimiento al auto de veintidós (22) de noviembre de dos mil veintiuno (2021), firmando: SECRETARIO JUDICIAL, M. EN D. REBECA MONCADA HERNANDEZ.-RÚBRICA.

156-B1.-13 y 16 diciembre.

**JUZGADO TRIGESIMO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por: BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de JOAQUIN GUADARRAMA MAYA Y SILVIA VARGAS AGUILAR. EXP. 1067/2016. EL C. JUEZ TRIGÉSIMO DE LO CIVIL, señalo LAS ONCE HORAS DEL DÍA CATORCE DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDOS, para que tenga verificativo la audiencia de REMATE EN TERCERA ALMONEDA SIN SUJECCIÓN A TIPO del inmueble hipotecado consistente en EL LOTE NÚMERO DIECINUEVE, DE LA MANZANA DIECINUEVE (ROMANO), Y CASA SOBRE EL CONTRUIDA MARCADA CON EL NÚMERO DIECISIETE DE LA AVENIDA HACIENDA OJO DE AGUA, DEL FRACCIONAMIENTO "LOMAS DE LA HACIENDA", UBICADA EN SAN MATEO TECOLOAPAN, MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas y colindancias obran en el avalúo rendido en autos, sirviendo de base para el remate el precio que sirvió para la SEGUNDA ALMONEDA y que asciende a la cantidad de \$2'750,400.00 (DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.).

CIUDAD DE MEXICO A 22 DE OCTUBRE DE 2021.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A" DEL JUZGADO TRIGESIMO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MEXICO, LICENCIADA ALEJANDRA E. MARTINEZ LOZADA.-RÚBRICA.

Por lo que se ordena convocar postores por medio de edictos que se harán por UNA SOLA OCASION, debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos CINCO DIAS HABILES, en los tableros de este juzgado, en los de la Tesorería de la Ciudad de México y en el PERIÓDICO MILENIO.

AI C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este juzgado se sirva ordenar la publicación de los edictos en los términos arriba mencionados, en los lugares de costumbre de esa entidad, observándose la periodicidad arriba descrita.

7984.- 16 diciembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente número 841/2021, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, que promueve MARÍA DEL CARMEN SORAIDA MEJÍA LARA, a efecto de que se le declare judicialmente propietario respecto de un terreno ubicado en Calle Valle de Bravo número 100, Colonia Sector Popular, Toluca, Estado de México, con una superficie aproximada de 246.01 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias; Al Norte: en tres líneas; la primera de 4.41 metros con calle Circuitos 18 de Marzo; la segunda de 1.00 metro y colinda con Ricardo Colín y la Tercera de 1.20 metros y colinda con Ricardo Colín; Al Sur: 7.08 metros y colinda con Calle Valle de Bravo; Al Oriente: 36.60 metros y colinda con Jesús Manuel Galindo y Luís Colín; Al Poniente: En tres líneas: La Primera de 4.85 metros, la segunda 4.02 metros ambas colindan con Ricardo Colín y la tercera líneas de 27.70 metros colinda con Cresenciano Alcántara.

Ordenándose por auto de fecha diecisiete de noviembre de dos mil veintiuno, la publicación de edictos por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de circulación diaria en esta Ciudad. Se expide para su publicación el nueve (9) de diciembre dos mil veintiuno (2021). DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: DIECISIETE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.- SEGUNDA SECRETARIA DE ACUERDOS, M. EN D.P.C. SARAI MUÑOZ SALGADO.-RÚBRICA.

7985.- 16 y 21 diciembre.

**JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por HSBC MEXICO, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO HSBC DIVISIÓN FIDUCIARIA en contra de LOPEZ VARELA LEONARDO, Expediente Número 1271/2008, de la Secretaría "A", El C. Juez Séptimo de lo Civil de la Ciudad de México, señaló LAS TRECE HORAS DEL DIA VEINTICINCO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, PARA QUE TENGA LUGAR LA AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA DEL INMUEBLE UBICADO EN LA VIVIENDA DE TIPO POPULAR CONOCIDA COMO LA CASA "D" DE LA CALLE PASEO DE LOS CAMINOS, CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE DE TERRENO DIEZ, MANZANA TREINTA Y OCHO DEL CONJUNTO URBANO DE INTERÉS SOCIAL DENOMINADO SAN BUENAVENTURA PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE IXTAPALUCA ESTADO DE MÉXICO, CON LA SUPERFICIE, MEDIDAS Y LINDEROS QUE SE DETALLAN EN AUTOS, SIRVIENDO COMO PRECIO PARA EL REMATE LA CANTIDAD DE \$770,000.00, (SETECIENTOS SETENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) PRECIO DEL AVALUO ACTUALIZADO EN AUTOS, SIENDO POSTURA LEGAL AQUELLA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DEL VALOR DE AVALUO.

ATENTAMENTE.- Ciudad de México, a 5 de Noviembre del 2021.- EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A", LIC. SALVADOR COVARRUBIAS TORO.-RÚBRICA.

Para su publicación por DOS VECES debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DIAS HABILES y entre la última y la fecha de remate igual plazo en los estrados de este juzgado, en los sitios de costumbre conforme lo ordene la legislación de ese Estado.

7986.- 16 diciembre y 13 enero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente número 3593/2021, promovido por LAURA MODESTO JIMÉNEZ, en vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, sobre DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión a título de propietario, respecto de un terreno ubicado en calle sin nombre, barrio de Pothe, Municipio de Temoaya, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL SUR: 34.30 metros, con SENOBIO FRANCISCO ROMÁN DE JESÚS y EULALIO GONZÁLEZ.

AL NORTE: 23.90 metros, con GABRIEL ÁLVAREZ GONZÁLEZ.

AL ORIENTE: 91.30 metros, con FRANCISCO IRINEO DE LA PALMA.

AL PONIENTE: 93.00 metros, con JUAN FABIAN GUZMÁN.

CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 2,676.00 M2 (DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS METROS CUADRADOS).

Para acreditar, que ha poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley. Toluca, Estado de México, trece de diciembre de dos mil veintiuno.- Doy fe.- SECRETARIO DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, LICENCIADA SILVIA ADRIANA POSADAS BERNAL.-RÚBRICA.

7987.- 16 y 21 diciembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA-XONACATLAN
E D I C T O**

Al público en general que se crea con igual o mejor derecho que Ma. Elena García Martínez.

Se hace saber: que en el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 1238/2021, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio promovido por MA. ELENA GARCÍA MARTÍNEZ.

Quien solicito la Información de Dominio, por los motivos que dice tener, respecto del predio ubicado en Avenida la Palma sin número, Barrio la Palma, en San Agustín Mimbres, en el Municipio de Otzolotepec, Estado de México, con una superficie de 396.00 m2 (trecientos noventa y seis metros cuadrados), mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 17.50 metros y colinda con María Guadalupe Martínez González; Al Sur: 17.30 metros y colinda con Avenida Palma; Al Oriente: 23.50 metros y colinda con Claudio Víctor Martínez González, Al Poniente: 23.25 metros y colinda con Gabriela Hedilberta Martínez González, Inmueble que no cuenta con registro en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Lerma.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de circulación diaria, haciendo saber a los interesados que se crean con igual o mejor derecho que el solicitante, para que comparezcan a deducirlo ante este Tribunal. Dado en el Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia de Lerma, con residencia en Xonacatlán, Estado de México, a los nueve (09) días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno (2021). Doy fe.

Validación: Ordenado por auto de 01 de diciembre de 2021.- Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia de Lerma, con Residencia en Xonacatlán, Estado de México, M. en D.J. Alejandro Reyes García.-Rúbrica.

7989.- 16 y 21 diciembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

Expediente número: 907/2021.

ISIDORO ORTEGA JIMENEZ, por su propio derecho, promueve Procedimiento Judicial no Contencioso, Inmatriculación judicial. Fundándose para ello en los siguientes hechos: 1.- Hace más de veintiséis años anteriores a esta fecha la suscrita ha venido poseyendo a título de propietario, en forma pública, pacífica, continua y de buena fe, del bien inmueble denominado "CRUZTITLA", ubicado en AVENIDA MORELOS ORIENTE NUMERO 92 C, EN SAN CRISTOBAL CENTRO, MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO, mismo que tiene una superficie total de 413.34 metros cuadrados con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: En medida de 12.45 metros colinda con Gregoria Ortega Padilla. AL SUR: En medida de 12.45 metros colinda con Avenida Morelos Oriente. AL ORIENTE: En medida de 33.20 metros colinda con Tomás Padilla. (Hoy José Fidel Padilla Camacho). AL PONIENTE: En medida de 33.20 metros colinda con Ma. Dolores Ortega Jiménez y José Ortega Jiménez. 2.- Que la posesión material que detento respecto del bien inmueble y del cual ha venido gozando y disfrutando con las condiciones y cualidades se debe a la traslación de dominio que realizó a su favor el señor ISIDORO ORTEGA PADILLA, con el consentimiento de su esposa señora Guadalupe Jiménez Luna, mediante la celebración del contrato privado de donación de fecha uno de marzo de mil novecientos noventa y cinco. 3.- Manifiesto que el bien inmueble motivo de las presentes diligencias, se encuentra controlado catastralmente ante la Tesorería Municipal de Ecatepec de Morelos, Estado de México a nombre de la suscrita.

Publíquese el presente por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y periódico de mayor circulación diaria, para que terceros que se crean con igual o mejor derecho lo deduzcan en términos de ley, se expide a los trece días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno.

Validación: Acuerdo que ordena la publicación: siete de diciembre de dos mil veintiuno.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. PATRICIA MARQUEZ CAMPOS.-RÚBRICA.

7998.- 16 y 21 diciembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

Persona a notificar: SANDRA LUZ YAÑEZ RUIZ.

Que en los autos del expediente 125/2020, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso, promovido por MARTHA PATRICIA, BERTHA ISABEL, MARÍA TERESA Y BASILIO ALFONSO TODOS DE APELLIDOS PÉREZ SANDOVAL a efecto de notificar a SANDRA LUZ YAÑEZ RUIZ, tramitado en el Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con Residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, en el que por auto dictado en fecha dieciocho de octubre de dos mil veintiuno, se ordenó la publicación del siguiente edicto:

Relación sucinta de su escrito inicial PRETENSIÓN: Se notifique a SANDRA LUZ YAÑEZ RUIZ, en respeto de su derecho de preferencia del tanto, al ser copropietaria del acervo hereditario ya adjudicado, según lo señalado en Sentencia definitiva correspondiente del 17 de diciembre de 1999, y en términos de lo ordenado por el artículo 6.11 del Código Civil. HECHOS: 1.- Derivado de la muerte de nuestros padres, MARÍA TERESA SANDOVAL CIPRES Y BASILIO PÉREZ CASANOVA, se iniciaron diversos juicios de sucesión legítima en el Juzgado Tercero Familiar de esta localidad, bajo los expedientes 1679/1993-2a y 814/1996-2a, mismos que se resolvieron mediante Sentencia Definitiva de adjudicación acumulada el 17 de diciembre de 1999, tal y como se acredita con la copia certificada de la referida resolución. 2.- Dentro del cuerpo de esa ejecutoria, se determinó que los suscritos somos herederos adjudicados, y en consecuencia copropietarios, del 75% del acervo hereditario que consiste en: A.- Inmueble del número 4, de la calle de Ignacio Matamoros, Colonia Huizachal, Municipio de Naucalpan, C.P. 53840, Estado de México. B.- Inmueble ubicado en el edificio E2-4, departamento número 302, Colonia Unidad Habitacional Generalísimo José Ma. Morelos y Pavón, Municipio de Cuautitlán Izcalli, C.P. 54750. 3.- La resolución referida, también reconoció que la señora Sandra Luz Yáñez Ruiz cuenta con gananciales conyugales, por lo que se determinó que estos quedaban intocados y correspondían al 25% del acervo hereditario, por lo que los 5 beneficiarios de dicho acervo quedamos reconocidos como copropietarios del mismo. 4.- Es el caso, que a la fecha, es nuestro deseo enajenar la parte alícuota que nos corresponde de los bienes adjudicados mediante la resolución referida, y consistentes en los inmuebles que se describen en los incisos A y B del hecho dos en los siguientes términos y condiciones: A.- Inmueble del número 4, de la calle de Ignacio Matamoros, Colonia Huizachal, Municipio de Naucalpan, C.P. 53840, Estado de México, en un precio de 5,500.000.00 (CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) de riguroso contado y en una sola exhibición, a los cuales se tendrá que restar el valor del porcentaje de su parte alícuota que le corresponde al ser copropietaria del mismo en virtud de la Sentencia definitiva referida. B.- Inmueble ubicado en el edificio E2-4, departamento número 302, Colonia Unidad Habitacional Generalísimo José Ma. Morelos y Pavón, Municipio de Cuautitlán Izcalli, C.P. 54750, en un precio de \$1,100.000.00 (UN MILLÓN CIEN MIL PESOS 00/100 M.N.) de riguroso contado y en una sola exhibición, a los cuales se tendrá que restar el valor del porcentaje de su parte alícuota que le corresponde al ser copropietaria del mismo en virtud de la Sentencia definitiva referida.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, notifique por medio de edictos a SANDRA LUZ YAÑEZ RUIZ, ordenándose la publicación de por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación en donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, edictos que contendrá una relación sucinta de la demanda, fíjese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra del proveído por todo el tiempo de la notificación.

Validación: El dieciocho de octubre de dos mil veintiuno, se dictó el auto que ordena la publicación de edicto.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO RICARDO IAN LECHUGA FERNANDEZ.-RÚBRICA.

7999.- 16 diciembre, 12 y 21 enero.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
E D I C T O**

Se hace saber que en los autos del expediente número 1055/2021, MANUEL SÁNCHEZ PANIAGUA, promovieron PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, a efecto de justificar que: es poseedor y propietario del bien inmueble ubicado en DOMICILIO BIEN CONOCIDO EN SAN JUAN ATEZCAPAN, DEL MUNICIPIO Y DISTRITO JUDICIAL DE VALLE DE BRAVO ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 40.19 metros y colinda con SILVIA ALEJANDRA PANIAGUA RIVEROLL; AL SUR: 43.85 metros y colinda con SILVIA ALEJANDRA PANIAGUA RIVEROLL; AL ORIENTE: EN DOS LINEAS DE 40.00 Y 11.77 Metros y colinda con SANTIAGO OSORIO; AL PONIENTE: 53.51 Metros y colinda con SILVIA ALEJANDRA PANIAGUA RIVEROLL. Con una superficie total de 2,180.78 Metros cuadrados inmueble que adquirió en fecha dieciséis de abril del año dos mil quince, mediante contrato de donación que celebró con GERARDO FERMÍN REYNALDO PANIAGUA Y SUÁREZ que su posesión ha sido en concepto de propietario, de manera pacífica, continua, pública y de buena fe, realizando actos de posesión y dominio tales como su ocupación, cuidado, mantenimiento.

Por lo que el Juez Mixto del Distrito Judicial de Valle de Bravo, México, por auto de fecha ocho de diciembre del dos mil veintiuno, ordenó las publicaciones de la presente solicitud de POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en la entidad, con el fin de que, quien se sienta afectado con la tramitación de las presentes diligencias, comparezca a este Juzgado a deducirlo en términos de Ley.

--- Datos en Valle de Bravo, México, a los diez días del mes de diciembre del dos mil veintiuno. -----
-----DOY FE-----SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO
JUAN LORENZO PÉREZ HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

8000.- 16 y 21 diciembre.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
E D I C T O**

Se hace saber que en los autos del expediente número 1057/2021, XIMENA SÁNCHEZ PANIAGUA, promovieron PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, a efecto de justificar que: es poseedor y propietario del bien inmueble ubicado en DOMICILIO BIEN CONOCIDO EN SAN JUAN ATEZCAPAN, DEL MUNICIPIO Y DISTRITO JUDICIAL DE VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 43.85 metros y colinda con SILVIA ALEJANDRA PANIAGUA RIVEROLL; AL SUR: 43.40 metros y colinda con EPIFANIO SÁNCHEZ; AL ORIENTE: en dos líneas de 32.95 y 21.05 metros y colinda con SANTIAGO OSORIO; AL PONIENTE: 48.10 Metros y colinda con SILVIA LAEJANDRA PANIAGUA RIVEROLL. Con una superficie total de 2,153.87 Metros cuadrados inmueble que adquirió en fecha dieciséis de abril del año dos mil quince, mediante contrato de donación que celebró con GERARDO FERMÍN REYNALDO PANIAGUA Y SUÁREZ que su posesión ha sido en concepto de propietario, de manera pacífica, continua, pública y de buena fe, realizando actos de posesión y dominio tales como su ocupación, cuidado, mantenimiento.

Por lo que el Juez Mixto del Distrito Judicial de Valle de Bravo, México, por auto de fecha ocho de diciembre del dos mil veintiuno, ordenó las publicaciones de la presente solicitud de POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en la entidad, con el fin de que, quien se sienta afectado con la tramitación de las presentes diligencias, comparezca a este Juzgado a deducirlo en términos de Ley.

--- Datos en Valle de Bravo, México, a los diez días del mes de diciembre del dos mil veintiuno. -----
-----DOY FE-----SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO
JUAN LORENZO PEREZ HERNANDEZ.-RÚBRICA.

8001.- 16 y 21 diciembre.

**JUZGADO SEXTO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

KARINA NAYELI RAMOS RODRÍGUEZ.

Se hace de su conocimiento que: MARÍA DE LOURDES VELÉZ ANGUIANO, en fecha veinticuatro de junio de dos mil veintiuno, promovió ante éste H. Juzgado bajo el número de expediente 1232/2021, deducido de la Nulidad de Juicio Concluido por Fraudulento de Procedimiento Judicial No Contencioso de Acreditación de Concubinato promovido por MARÍA DE LOURDES VELÉZ ANGUIANO quien bajo protesta de decir verdad manifestó desconocer el paradero de KARINA NAYELI RAMOS RODRÍGUEZ, RECLAMANDO LAS SIGUIENTES PRESTACIONES: A) LA DECLARACIÓN JUDICIAL DE LA NULIDAD ABSOLUTA DEL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO EN MATERIA FAMILIAR, NÚMERO 107/2019, ANTE EL JUZGADO CUARTO FAMILIAR DE TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA EN CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO POR FRAUDULENTO Y CONSTITUIR ACTOS JURÍDICOS CONTRA LAS LEYES PROHIBITIVAS, B) EL PAGO DE DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SE HAN OCASIONADO A LA ACTORA; MANIFESTANDO LOS SIGUIENTES HECHOS: 1. Ante el Juzgado Cuarto Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepanla, con Residencia en Cuautitlán, Estado de México, KARINA NAYELI RAMOS RODRIGUEZ promovió procedimiento Judicial No Contencioso. 2. Substantiado el Procedimiento Judicial No Contencioso se dictó resolución. 3. El dos de abril de dos mil diecinueve, causó ejecutoria. 4. Es imposible la relación de concubinato que dice la hoy demandada estando ella en el Estado de México y BRUNO SAUNDERS VELEZ en el ESTADO DE QUINTANA ROO. 5. El procedimiento Judicial No Contencioso Sobre Información Testimonial a fin de acreditar concubinato y dependencia económica, es fraudulento. 6. El procedimiento que hoy se combate está afectado de nulidad absoluta. 7. En el mes de marzo de dos mil doce, BRUNO SAUNDERS VELEZ, tenía su domicilio y trabajo en playa del Carmen Quintana Roo. 8. Resulta falso que en el día y año que dice la demandada que acordaron que BRUNO SAUNDERS VELEZ, se haría cargo de los alimentos y gastos económicos. 9. El señor estableció su domicilio en EDIFICIO 31, DTO 011, UNIDAD HABITACIONAL CEBADALES, CUAUTITLÁN, MÉXICO. 10. En el año dos mil quince, KARINA NAYELI RAMOS RODRIGUEZ, inicio un procedimiento judicial en la Ciudad de México. 11. Con las copias certificadas de la resolución emitida por el Juzgado Cuarto de lo Familiar de Cuautitlán, México, fue cancelada la pensión que venía recibiendo. 12. Su acción fraudulenta es nula e improcedente 13. BRUNO SAUNDERS VELEZ, siempre vivió en su domicilio paterno. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, ordenada en proveído de fecha veintisiete de octubre de dos mil veintiuno, por medio de EDICTOS, que se publicarán en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", se publicarán por tres veces, de siete en siete días, y en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, por el tiempo del emplazamiento, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación a continuar con el trámite de este procedimiento, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá con el trámite, haciéndole las posteriores notificaciones por medio de lista judicial, conforme lo dispone el artículo 1.165 fracción III del ordenamiento legal en cita.

VALIDACIÓN: Acuerdo de fecha veintitrés de noviembre de dos mil veintiuno, Licenciado Juan Luis Nolasco López, Secretaria de Acuerdos adscrito al Juzgado Sexto Familiar del Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México, se expide el presente a los nueve días de noviembre de 2021 dos mil veintiuno, para todos los efectos legales a que haya lugar.- DOY FE.- Secretario de Acuerdos, Lic. Juan Luis Nolasco López.-Rúbrica.

8004.- 16 diciembre, 12 y 21 enero.

**JUZGADO CUADRAGESIMO SEXTO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIA PROMOVIDO POR BANCO INMOBILIARIO MEXICANO, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE EN CONTRA DE EDUARDO ZARAGOZA ROJAS Y AMALIA MUÑOZ CORRO EXPEDIENTE NUMERO 1027/2016, EL C. JUEZ CUADRAGESIMO SEXTO DE LO CIVIL, SEÑALO LAS DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTIOCHO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS para que se lleve a cabo la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA, respecto del bien inmueble hipotecado consistente en la "VIVIENDA IDENTIFICADA COMO UNIDAD "1G" MARCADA CON EL NÚMERO OFICIAL CINCUENTA Y SEIS, DEL CONDOMINIO COMERCIALMENTE CONOCIDO CON EL NOMBRE DE "PRIVADA CICERA", Y EL VEINTICINCO DE LOS DERECHOS DE COPROPIEDAD DEL TERRENO SOBRE EL CUAL ESTA CONSTRUIDA QUE ES EL LOTE TRES, DE LA MANZANA DIECISIETE, DEL CONJUNTO URBANO "URBI VILLA DEL REY SEGUNDA ETAPA", UBICADO EN SAN MIGUEL DE LOS JAGUEYES, MUNICIPIO DE HUEHUETOCA, ESTADO DE MEXICO", cuyas medidas y colindancias obran en los avalúos rendidos en autos, sirviendo de base para el remate en comento la cantidad de la cantidad de \$420,000.00 (CUATROCIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes, esto es la cantidad de \$280,000.00, (DOSCIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), y para intervenir en el remate los licitadores deberán exhibir el DIEZ POR CIENTO del precio fijado siendo esta la cantidad de \$42,000.00 (CUARENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), mediante billete de depósito expedido por el BANCO DEL BIENESTAR, S.N.C, sin cuyos requisitos no será admitido. AUDIENCIA QUE TENDRA LUGAR EN EL JUZGADO CUADRAGESIMO SEXTO DE LO CIVIL, UBICADO EN CALLE DOCTOR CLAUDIO BERNARD NUMERO 60, OCTAVO PISO COLONIA DOCTORES DELEGACION CUAUHTEMOC C.P. 06720 EN LA CIUDAD DE MEXICO.

Ciudad de México, D.F., a 17 de NOVIEMBRE de 2021.- EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ADAN ARTURO LEDESMA ALVAREZ.-RÚBRICA.

PARA SU PUBLICACION QUE SE HARA POR por una sola vez debiendo mediar entre la fecha de remate y la publicación del edicto cuando menos cinco días hábiles, EN LOS TABLEROS DE ESTE JUZGADO, EN LOS DE LA TESORERIA DE LA CIUDAD DE MEXICO Y EL PERIODICO "EL HERALDO DE MEXICO", AL C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE HUEHUETOCA, ESTADO DE MEXICO, PARA SU PUBLICACION, EN LOS SITIOS DE COSTUMBRE, O EN LOS QUE LA LEGISLACION PROCESAL DE ESA ENTIDAD CONTEMPLE.

8005.- 16 diciembre.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 325/2021, relativo al Juicio Ordinario Civil (USUCAPION) promovido por IGNACIO DARIO MORALES SOTELO Y CRISTINA ESTHELA MATAMOROS RESENDIZ, la Maestra en Derecho Adriana Mondragón Loza, Jueza Séptimo Civil del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, Estado de México, en auto de fecha tres (03) de diciembre de dos mil veintiuno (2021) dio la intervención correspondiente a la Agente del Ministerio Público adscrita a este juzgado, para que manifestara a lo que su representatividad social corresponda, asimismo ordeno realizar las publicaciones de los edictos respectivos; por lo que se hace saber que en el juicio que nos ocupa la actora pretende: acreditar que es propietaria del bien inmueble ubicado en BARRIO DEL ESPIRITU SANTO, EN LOS TERMINOS DE LA VILLA DE METEPEC, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE METEPEC Y DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 61.25 metros colinda TRANQUILINO RUIZ Y RAFAEL CASTILLO; AL SUR: 61.25 metros colinda con CALLE EN PROYECTO; AL ORIENTE: 36.70 metros colinda con CALLE EN PROYECTO; AL PONIENTE: 36.20 metros colinda CON EL RESTO DE LA PROPIEDAD DE LOS VENDEDORES; con n superficie aproximada de 2,247.87 metros cuadrados; por tanto, publíquense por DOS VECES con intervalos de por lo menos de DOS DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria, para que se informe de la tramitación del presente asunto a quien o quienes, se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a este juzgado a deducirlo en términos de la ley.

Se expide el presente en el Municipio de Metepec, Estado de México, el día dieciocho (13) del mes de diciembre de dos mil veintiuno (2021).- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. OSVALDO GONZALEZ CARRANZA.-RÚBRICA.

Validación. Fecha de auto que ordena la publicación: tres de diciembre de dos mil veintiuno.- Secretario de Acuerdos, Lic. Osvaldo González Carranza.-Rúbrica.

8006.- 16 y 21 diciembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente número 851/2021, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, que promueve EDGAR LEGORRETA ÁNGELES a efecto de que se le declare judicialmente propietario respecto del bien inmueble ubicado en Calle José Vicente Villada, sin número en San Lorenzo Tepaltitlán, Municipio de Toluca, Estado de México, Estado de México, con una superficie aproximada de 112.00 metros cuadrados, con clave catastral 101 06 052 05 00 0000, con las siguientes medidas y colindancias; Al Norte: En 7.00 metros con Calle José Vicente Villada; Al Sur: 7.00 metros con Sonia Hernández Guarneros; Al Oriente: 16.00 metros con Francisco Legorreta Vilchis; Al Poniente: 16.00 metros con Paso de Servidumbre.

Ordenándose por auto de fecha diecinueve de noviembre de dos mil veintiuno, la publicación de edictos por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de circulación diaria en esta Ciudad. Se expide para su publicación el siete (7) de diciembre de dos mil veintiuno (2021). DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: DIECINUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.- SEGUNDA SECRETARIA DE ACUERDOS, M. EN D. P.C. SARAI MUÑOZ SALGADO.-RÚBRICA.

8009.- 16 y 21 diciembre.

**JUZGADO DECIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO
E D I C T O**

Que en los autos del expediente número 1037/2021, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INMATRICULACIÓN JUDICIAL), promovido por MANUEL SANTILLAN CAMACHO en el que por auto de fecha quince de septiembre del dos mil veintiuno y dos de diciembre del dos mil veintiuno, se ordenó publicar edictos con un extracto de la solicitud de información de dominio, por dos veces con intervalos de dos días por lo menos, en la "GACETA DEL GOBIERNO" y en el periódico de mayor circulación en la entidad; para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, para el fin de que comparezcan a deducirlo ante este Tribunal en términos de ley, respecto a los siguientes hechos:

Con fecha 27 de septiembre de 1984, el suscrito celebre operación de compra-venta con la señora MARIA DE LOURDES ORTEGA DE SANTIBAÑEZ como lo acredito con el respectivo contrato de compra-venta de un terreno de calidad semi urbano, denominado "Rancho Viejo" que se encuentra ubicado en domicilio conocido del Poblado de Cahuacán, perteneciente al Municipio de Villa Nicolás Romero, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE: 37.40 metros colinda con propiedad del señor Trinidad González hoy en día Calle sin nombre. AL SUR: 40.00 metros colinda con la señora Guadalupe Ramírez Zamora. AL ORIENTE: 120.00 metros colinda con el señor Rafael Zafra Galicia. AL PONIENTE: 120.00 metros colinda con el señor Estanislao Badillo Islas. Inmueble que tiene una superficie aproximadamente de 4,644.00 metros cuadrados. El mismo lo he venido poseyendo por más de cinco años de manera pública, continua y de buena fe y a título de dueño y a ojos de toda la comunidad.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos: 15 de septiembre de 2021 y 02 de diciembre de 2021.- Secretario de Acuerdos, M. EN D. LAURA AMPARO GONZÁLEZ RENDÓN.-RÚBRICA.

8010.- 16 y 21 diciembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O**

En los autos del expediente número 1095/2021, FIDEL MARCOS PLAZA MONROY, quien promueve por su propio derecho, Procedimiento Judicial No Contencioso, sobre Información de Dominio, respecto de un inmueble identificado como fracción de terreno ubicado en el poblado de Santa Ana Nichi, Municipio de San Felipe del Progreso, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: Al Norte: 28.00 metros y colinda con calle Francisco I. Madero; Al Sur: 28.00 metros y colinda con calle Isabel la Católica; Al Oriente: 73.00 metros y colinda con calle Ricardo Flores Magón; Al Poniente: 73.00 metros y colinda con José Manuel Colín Millán, el cual cuenta con una superficie aproximada de 2,044 metros cuadrados.

El Juez del conocimiento dictó un auto de siete de diciembre de dos mil veintiuno, donde se ordena publicar los Edictos en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho.

Dado en Ixtlahuaca, México, a diez de diciembre de dos mil veintiuno. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: 07 de diciembre de 2021.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JULIA MARTÍNEZ GARCÍA.-RÚBRICA.

8011.- 16 y 21 diciembre.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TOLUCA
EDICTO**

No. DE EXPEDIENTE 664346/21/2021, El o la (los) C. MARIA DEL CARMEN SAUCEDO ALAMILLO, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en calle Sin Nombre Sin Número, Capultitlán, Municipio de Toluca, Estado México el cual mide y linda: AL NORTE: 16.33 MTS. Y COLINDA CON VALERIO MORÁN SANTOYO. AL SUR: 16.33 MTS. Y COLINDA CON KENIA SOLANO GARCÍA. AL ORIENTE: 20.39 MTS. Y COLINDA CON BULFRANO RAMIREZ. AL PONIENTE: 20.39 MTS. Y COLINDA CON CALLE SIN NOMBRE. Con una superficie aproximada de: 332.97 MTS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Toluca, Estado de México a 29 de Noviembre del 2021.- ATENTAMENTE.- REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, M. EN A. P. NORMA HERNÁNDEZ GARDUÑO.-RÚBRICA.

7805.- 8, 13 y 16 diciembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE LERMA
EDICTO**

No. DE EXPEDIENTE: 125128/07/2021, El C. MIRIAM RODRÍGUEZ ORTÍZ, promueve una Inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en CALLE SAN ANTONIO SUR S/N, BARRIO DE SAN ANTONIO, MUNICIPIO DE XONACATLÁN, ESTADO DE MEXICO, mide y linda: AL NORTE: 14.00 MTS. CON SRA. RUIZ, AL SUR: 14.00 MTS. CON CERRADA SAN ANTONIO SUR, AL ORIENTE: 13.00 MTS. CON AVENIDA SAN ANTONIO SUR, AL PONIENTE: 13.00 MTS. CON SR. ADOLFO ESTRADA APOLONIO. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA: 186.20 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y del Periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Lerma, México, a 09 de diciembre del 2021.- C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO DE LERMA, ESTADO DE MÉXICO, M. en D. GUADALUPE JAQUELINE BAZA MERLOS.-RÚBRICA.

8002.- 16, 21 diciembre y 10 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 42 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

NOVIEMBRE 24, 2021.

Que por escritura número TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO Volumen NOVECIENTOS OCHO, de fecha VEINTICUATRO de NOVIEMBRE del año DOS MIL VEINTIUNO, otorgada en el protocolo a mi cargo, se RADICÓ la SUCESIÓN TESTAMENTARIA a bienes de la señora ELFEGA RUVALCABA SANCHEZ quien también utilizó el nombre de ELFEGA VIRGINIA RUVALCABA SANCHEZ, que otorgaron los señores ADRIANA VIRGINIA y LUIS GERARDO ambos de apellidos DEGOLLADO RUVALCABA en su carácter de Herederos y la primera también como de Albacea, manifestaron bajo protesta de decir verdad no tener conocimiento que además de ellos, existan otras personas con derecho a heredar y expresa su voluntad para tramitar Notarialmente la Sucesión Testamentaria de referencia.

ATENTAMENTE.

LICENCIADO FERNANDO TRUEBA BUENFIL.-RÚBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO CUARENTA Y DOS
DEL ESTADO DE MÉXICO.

PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR DOS VECES, CON 7 DÍAS HÁBILES DE INTERVALO ENTRE CADA UNA.

7733.- 6 y 16 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 42 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

NOVIEMBRE 24, 2021.

Que por escritura número TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE Volumen OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE, de fecha VEINTICUATRO de NOVIEMBRE del año DOS MIL VEINTIUNO, otorgada en el protocolo a mi cargo, se RADICO la SUCESIÓN TESTAMENTARIA a bienes del señor JOSÉ RAFAEL DEGOLLADO LÓPEZ quien también utilizó el nombre de JOSÉ RAFAEL DEGOLLADO, que otorgó la señora ADRIANA VIRGINIA DEGOLLADO RUVALCABA en su carácter de Heredera Universal y de Albacea, manifestó bajo protesta de decir verdad no tener conocimiento que además de ella, existan otras personas con derecho a heredar y expresa su voluntad para tramitar Notarialmente la Sucesión Testamentaria de referencia.

ATENTAMENTE.

LICENCIADO FERNANDO TRUEBA BUENFIL.-RÚBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO CUARENTA Y DOS
DEL ESTADO DE MÉXICO.

PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, POR DOS VECES, CON 7 DIAS HABILES DE INTERVALO ENTRE CADA UNA.

7734.- 6 y 16 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 81 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

NOT81MEX/202100000425-----
TOLUCA, MÉXICO, A OCHO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, YO, JORGE DE JESÚS GALLEGOS GARCÍA, NOTARIO PÚBLICO 81 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN ESTE MUNICIPIO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 70 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO; HAGO CONSTAR: QUE POR ESCRITURA VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO, DE FECHA OCHO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, QUE OBRA EN EL PROTOCOLO ORDINARIO A MI CARGO; SE HIZO CONSTAR LA TRAMITACIÓN DEL SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE HERIBERTO CORDERO GONZÁLEZ. EL INSTRUMENTO NOTARIAL MENCIONADO FUE OTORGADO POR LOS) PRESUNTOS HEREDEROS ODELINDA GARCIA HERNANDEZ, ELVIRA CORDERO GARCIA, HERIBERTO CORDERO GARCIA, JESUS ANTONIO CORDERO GARCIA Y MARTHA CORDERO GARCIA, ACREDITANDO SU ENTRONCAMIENTO CON EL AUTOR DE LA SUCESIÓN, Y MANIFESTANDO QUE NO EXISTE CONTROVERSIA ALGUNA Y QUE NO TIENEN CONOCIMIENTO DE QUE EXISTA ALGUNA OTRA PERSONA CON DERECHO A HEREDAR, POR LO QUE SE TUVO POR RADICADA LA SUCESIÓN ANTES MENCIONADA. ASIMISMO, SEGÚN INFORMES DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD, DEL ARCHIVO GENERAL DE NOTARÍAS DEL ESTADO DE MÉXICO Y DEL ARCHIVO JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, SE DESPRENDE QUE NO SE LOCALIZÓ DISPOSICIÓN TESTAMENTARIA QUE FUERE OTORGADA POR EL(LA) AUTOR(A) DE LA SUCESIÓN; POR LO QUE DEL PRESENTE AVISO NOTARIAL SE HARÁN DOS PUBLICACIONES CON INTERVALO DE SIETE DÍAS HÁBILES EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO "GACETA DEL GOBIERNO" Y EN UN DIARIO DE CIRCULACIÓN NACIONAL; PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. DOY FE.

Atentamente

JORGE DE JESUS GALLEGOS GARCIA.-RÚBRICA.
Notario Público número 81
del Estado de México.

7748.- 6 y 16 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 177 DEL ESTADO DE MEXICO
IXTLAHUACA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Ixtlahuaca de Rayón, Estado de México, a 30 de noviembre del año 2021.

Yo, Licenciado Bernabé Valdez Contreras, Notario Público 177 del Estado de México, con residencia en el Municipio de Ixtlahuaca; hago saber que por Escritura Pública número 6,745 seis mil setecientos cuarenta y cinco, del Volumen 098 cero noventa y ocho ordinario, otorgada en la notaría a mi cargo, en fecha 25 de noviembre del año 2021, fue consignada la Radicación de la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora SANDRA QUIROZ QUINTERO, a solicitud del señor SAÚL GUSTAVE ORDÓÑEZ QUIROZ, en su carácter de descendiente de la autora de la sucesión, quien manifestó bajo protesta de decir verdad, no tener conocimiento de que además de él, exista persona alguna con derecho a heredar.

Lo que hago saber en cumplimiento al artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México en vigor, para su publicación por dos veces con un intervalo de siete en siete días hábiles en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en un diario de circulación nacional.

A T E N T A M E N T E

LICENCIADO BERNABÉ VALDEZ CONTRERAS.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO 177 DEL ESTADO DE MÉXICO.

7750.- 6 y 16 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 162 DEL ESTADO DE MEXICO
METEPEC, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

El suscrito Licenciado Pablo Raúl Libien Abraham, Notario Público Número 162 del Estado de México, con domicilio ubicado en Avenida Ignacio Comonfort número 1648 Colonia La Providencia, en Metepec, Estado México. Hago Saber.-----

Que por medio del instrumento número 13,409 volumen 199 de fecha 19 de noviembre del año dos mil veintiuno, otorgado Ante mí, los señores LEONARDO Y CRISTOBAL de apellidos ENRIQUEZ ROJAS, radican la sucesión Testamentaria a bienes del señor, ROGELIO ERNESTO ENRIQUEZ RAMIREZ, lo que se publica de conformidad con lo dispuesto por el Código de Procedimientos Civiles en el Estado de México, y los Artículos 126, 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, y 68, 69 y 70 de su Reglamento para todos los efectos legales a que haya lugar.

Metepec, México, a 23 noviembre de 2021.

A T E N T A M E N T E.

LICENCIADO PABLO RAÚL LIBIEN ABRAHAM.-RÚBRICA.

7786.-7 y 16 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 147 DEL ESTADO DE MEXICO
TULTITLAN, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, 70 de la Ley del Notariado del Estado de México, hice constar en la escritura No. 29,450 de fecha 9 de noviembre de 2021, la Radicación de la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor JUAN PABLO RAMIREZ MENDOZA, a solicitud de los señores JORGE RAMIREZ LEON Y ORALIA MENDOZA FERNANDEZ, en su carácter de ascendientes directos de dicha sucesión, declararon que no tienen conocimiento de que exista persona alguna diversa a ellos con igual o mejor derecho a heredar.

Tultitlán de Mariano Escobedo, Estado de México, a 25 de noviembre de 2021.

M. EN D. HECTOR JOEL HUITRON BRAVO.-RÚBRICA.
Notario Público No. 147
del Estado de México.

7787.- 7 y 16 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 127 DEL ESTADO DE MEXICO
IXTAPALUCA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, **HAGO CONSTAR:** Que por escritura número **DIEZ MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y UNO**, otorgada ante mí el día **trece** de **octubre** de **dos mil veintiuno** y a solicitud de la señora **MA. PETRA BETANCOURT SALAS**, en su carácter de cónyuge supérstite del autor de la presente sucesión, **RADIQUE EN LA NOTARIA A MI CARGO, PARA SU TRAMITACION EXTRAJUDICIAL, LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes del señor **ELEAZAR GUILLERMO ORTIZ CHAVEZ**, declarando la solicitante bajo protesta de decir verdad que no tiene conocimiento de que existan otras personas con derecho a heredar en la presente sucesión.

Ixtapaluca, Estado de México a 26 de noviembre de 2021.

LIC. FRANCISCO MALDONADO RUIZ.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO 127 DEL
ESTADO DE MEXICO.

143-B1.-7 y 16 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 165 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por Escritura número 7419, volumen 219, de fecha 9 de noviembre de 2021, se hizo constar: I.- El Reconocimiento y Validez de Testamento y II.- El Nombramiento de Herederos y la Aceptación de Herencia; a solicitud de los señores **LETICIA, HÉCTOR ALEJANDRO**,

DIANA SOLEDAD y SILVIA PATRICIA, todos de apellidos **TOVAR SANTOS**; y III.- El Nombramiento, Discernimiento y Aceptación del cargo de Albacea a solicitud de la señora **SILVIA PATRICIA TOVAR SANTOS** en la Sucesión Testamentaria a Bienes de la señora **SILVIA YOLANDA CARLOTA SANTOS Y PÉREZ**, *quien también fue conocida como SILVIA YOLANDA CARLOTA SANTOS Y PÉREZ DE TOVAR, SILVIA SANTOS PÉREZ DE TOVAR, SILVIA SANTOS PÉREZ Y SILVIA SANTOS DE TOVAR*, por lo tanto, se tiene por **RADICADA** la mencionada sucesión, en términos de lo previsto en los artículos 120 fracción primera, 123, 124 y 125 de la Ley del Notariado del Estado de México; 67 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, 6.184 y 6.189 del Código Civil para el Estado de México; y 4.27 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 10 de Noviembre de 2021.

LIC. SERGIO FERNÁNDEZ MARTÍNEZ.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO INTERINO No. 165
DEL ESTADO DE MÉXICO.

886-A1.- 7 y 16 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 101 DEL ESTADO DE MEXICO
JILOTEPEC, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

REGINA REYES RETANA MARQUEZ, NOTARIA NÚMERO CIENTO UNO DEL ESTADO DE MÉXICO, Hago Saber:

Por escritura 28,813, de 17 de Noviembre de 2021, el **REPUDIO de los DERECHOS HEREDITARIOS** que otorgan las señoritas MIROSLAVA y VIRIDIANA ambas de apellidos RAMOS VALDEZ respecto de la Sucesión INTESTAMENTARIA a bienes de su padre el señor RUBEN RAMOS QUINTERO y la **RADICACIÓN de la SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES** del señor RUBEN RAMOS QUINTERO que formaliza su esposa la señora **MIROSLAVA VALDEZ LUNA**, como presunta heredera manifestándome no tener conocimiento que existan otras personas con derecho a heredar, lo que se hace constar en términos de los artículos 68, 69 y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

A T E N T A M E N T E.

JILOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, A 26 DE NOVIEMBRE DE 2021.

M. en D.N. REGINA REYES RETANA MARQUEZ.-RÚBRICA.
NOTARIA NUMERO CIENTO UNO
DEL ESTADO DE MÉXICO.

887-A1.- 7 y 16 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 9 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura pública número 134,668 de fecha 22 de noviembre de 2021 el señor EDUARDO GABRIEL ESCALANTE MEDINA inició el procedimiento sucesorio intestamentario a bienes de ALEJANDRO ESCALANTE ABASCAL en los términos de los artículos 4.77 del Código de Procedimientos Civiles, 126 y 127 de la Ley del Notariado y 69 y 70 de su Reglamento.

Tlalnepantla, México, a 23 de noviembre del año 2021.

A T E N T A M E N T E

LIC. J. CLAUDIO IBARROLA MURO.-RÚBRICA.

888-A1.- 7 y 16 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 9 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura pública número 134657, de fecha 22 de noviembre del año 2021, SANDRA LUZ HERNANDEZ GARCIA, ESTHER HERNANDEZ GARCIA y KARINA HERNANDEZ GARCIA, iniciaron el procedimiento sucesorio intestamentario a bienes de JUAN ROGELIO HERNANDEZ RAMIREZ, en los términos de los artículos 4.77 del Código de Procedimientos Civiles, 126 y 127 de la Ley del Notariado y 69 y 70 de su Reglamento.

Tlalnepantla, México, a 23 de noviembre del año 2021.

A T E N T A M E N T E

LIC. J. CLAUDIO IBARROLA MURO.-RÚBRICA.

888-A1.- 7 y 16 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 99 DEL ESTADO DE MEXICO
CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

El suscrito Licenciado Juan José Ruiz Ortega, Notario Público número 99 del Estado de México, en cumplimiento con lo establecido en el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que en la Escritura Pública Número **29,359** del Volumen **699**, firmada el día 24 de noviembre de 2021, se llevó a cabo **LA INICIACION DEL TRAMITE EXTRAJUDICIAL DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR GERARDO FRAGOSO RIVERO**, quien falleció el día 18 de agosto del año 2020, a solicitud de la señora **SOLEDAD CANDELARIA URIBE DIAZ**, en su carácter de cónyuge supérstite, quien manifestó su conformidad de llevar ante el suscrito dicha sucesión, declarando bajo protesta de decir verdad, que no tiene conocimiento de que existan otras personas con derecho a heredar. Lo que se da a conocer para que, quien o quienes crean tener igual o mejor derecho a heredar comparezcan a deducirlo.-

Cuautitlán Izcalli, Estado de México.

A T E N T A M E N T E

LIC. JUAN JOSE RUIZ ORTEGA.-RÚBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO 99
DEL ESTADO DE MEXICO.

889-A1.- 7 y 16 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 175 DEL ESTADO DE MEXICO
CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

POR INSTRUMENTO 3589 DE FECHA 28 DE OCTUBRE DE 2021, OTORGADO ANTE MÍ FE, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 4.77 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO DE MÉXICO Y DE LOS ARTÍCULOS 68, 69 Y 70 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO; SE RADICÓ LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA **MARÍA ANTONIETA MARTÍNEZ LUNA**, A SOLICITUD DE LOS SEÑORES **GERARDO FROYLAN OROZCO MARTÍNEZ Y LETICIA OROZCO MARTINEZ**, EN CALIDAD DE PRESUNTOS HEREDEROS.

Cuautitlán Izcalli, Estado de México, a 4 de noviembre de 2021.

LIC. JAVIER VAZQUEZ MELLADO MIER Y TERÁN.-RÚBRICA.
NOTARIO NÚMERO 175 DEL ESTADO DE MÉXICO.

890-A1.- 7 y 16 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 175 DEL ESTADO DE MEXICO
CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

POR INSTRUMENTO 3588 DE FECHA 28 DE OCTUBRE DE 2021, OTORGADO ANTE MÍ FE, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 4.77 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO DE MÉXICO Y DE LOS ARTÍCULOS 68, 69 Y 70 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO; SE RADICÓ LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR **GERARDO FROYLAN OROZCO DELGADO**, A SOLICITUD DE LOS SEÑORES **GERARDO FROYLAN OROZCO MARTÍNEZ Y LETICIA OROZCO MARTINEZ**, EN CALIDAD DE PRESUNTOS HEREDEROS.

Cuautitlán Izcalli, Estado de México, a 4 de noviembre de 2021.

LIC. JAVIER VAZQUEZ MELLADO MIER Y TERÁN.-RÚBRICA.
NOTARIO NÚMERO 175 DEL ESTADO DE MÉXICO.

891-A1.- 7 y 16 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 152 DEL ESTADO DE MEXICO
LERMA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

La suscrita Licenciada ANGÉLICA MONROY DEL MAZO, Notaria Pública número 152 del Estado de México, en cumplimiento por lo dispuesto por el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar: Que por instrumento número 3,713 volumen número 58 del protocolo ordinario a mi cargo, firmada por las comparecientes el día 30 de noviembre del año 2021, se radicó en esta Notaría la sucesión intestamentaria a bienes del señor JORGE BONIFACIO MARTÍNEZ.

Las señoras SALOME NEGRETE MALDONADO, en su carácter de cónyuge supérstite e ITZEL ABIGAIL, YERILLI ASTRID Y MAYLETH AYLEM de apellidos BONIFACIO NEGRETE, en su calidad de únicas descendientes y todas como presuntas herederas del de cujus, otorgan su consentimiento para que en la Notaría a mi cargo, se tramite la sucesión intestamentaria a bienes del señor JORGE BONIFACIO MARTÍNEZ.

Así mismo, manifiestan bajo protesta de decir verdad que no tienen conocimiento que además de ellas, exista alguna otra persona con derecho a heredar en la citada sucesión.

Las comparecientes me exhiben la copia certificada del acta de defunción del señor JORGE BONIFACIO MARTÍNEZ, su acta de matrimonio con la señora SALOME NEGRETE MALDONADO y las actas de nacimiento de las únicas descendientes, con las que me acreditan el entroncamiento legal con el autor de la sucesión.

Por lo anteriormente expuesto, solicito a usted realizar dos publicaciones con intervalo de siete días hábiles entre una y otra, de conformidad con el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

ATENTAMENTE

LIC. ANGÉLICA MONROY DEL MAZO.- RÚBRICA.
NOTARIA PÚBLICA NÚMERO 152 DEL ESTADO DE MÉXICO.

7988.- 16 diciembre y 10 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 11 DEL ESTADO DE MEXICO
CHALCO, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por escritura número "39,872", de fecha doce de noviembre del año dos mil veintiuno, pasada ante la fe de la suscrita notario, los señores LUCIA ARENAS ROSAS, ALBERTO VALLEJO ARENAS, FRANCISCO VALLEJO ARENAS y MA. GUADALUPE VALLEJO ARENAS, iniciaron el trámite de la SUCESIÓN A BIENES DEL SEÑOR CAYETANO FRANCISCO VALLEJO LIVERA o FRANCISCO VALLEJO LIBERA, habiéndome exhibido, copias certificadas de las actas de: 1.- Defunción del autor de la sucesión, ocurrida el día veintinueve de agosto del año dos mil quince; 2.- Matrimonio del de cujus con la primera de los nombrados y 3.- Nacimiento del autor de la Sucesión y de los otorgantes.

Lo que se hace constar de conformidad con el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Chalco, México, a 06 de diciembre de 2021.

LIC. SILVIA ELENA MEZA GEREZ.-RÚBRICA.
Notario Público ONCE del Estado de México.

Nota: Dos Publicaciones de 7 en 7 días.

7992.- 16 diciembre y 10 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 11 DEL ESTADO DE MEXICO
CHALCO, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por escritura número "39,849", de fecha once de noviembre del año dos mil veintiuno, pasada ante la fe de la suscrita notario, los señores JOAQUIN VIGIL ROSAS, GUSTAVO VIGIL ROSAS, JOSE LUIS VIGIL ROSAS, ALEJANDRO VIGIL ROSAS e ITZEL LORENA VIGIL ROSAS, iniciaron el trámite de la SUCESIÓN A BIENES DEL SEÑOR JOSE VIGIL VIEYRA o JOSE VIGIL, habiéndome exhibido, copias certificadas de las actas de: 1.- Defunción del autor de la sucesión, ocurrida el día veintiocho de julio del año dos mil trece; 2.- Matrimonio del de cujus con la señora MARIA GUADALUPE ROSAS ÑAÑES y 3.- Nacimiento de los comparecientes.

Lo que se hace constar de conformidad con el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Chalco, México, a 06 de diciembre de 2021.

LIC. SILVIA ELENA MEZA GEREZ.-RÚBRICA.
Notario Público ONCE del Estado de México.

Nota: Dos Publicaciones de 7 en 7 días.

7993.- 16 diciembre y 10 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 11 DEL ESTADO DE MEXICO
CHALCO, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por escritura número "39,866", de fecha doce de noviembre del año dos mil veintiuno, pasada ante la fe de la suscrita notario, las señoras LORENA CORONA ZAMORA y TEODORA CORONA ZAMORA, iniciaron el trámite de la SUCESIÓN A BIENES DE LA SEÑORA EPIFANIA ZAMORA FLORES o EPIFANIA ZAMORA, habiéndome exhibido, copias certificadas de las actas de: 1.- Defunción de la autora de la sucesión, ocurrida el día cuatro de octubre de mil novecientos ochenta y siete; 2.- Matrimonio de la de cujus con el señor ASCENCION CORONA; 3.- Defunción del señor ASCENCION CORONA BAILON y 4.- Nacimiento de las comparecientes y el señor ASCENCION CORONA BAILON.

Lo que se hace constar de conformidad con el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Chalco, México, a 06 de diciembre de 2021.

LIC. SILVIA ELENA MEZA GEREZ.-RÚBRICA.
Notario Público ONCE del Estado de México.

Nota: Dos Publicaciones de 7 en 7 días.

7994.- 16 diciembre y 10 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 11 DEL ESTADO DE MEXICO
CHALCO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura número "39,873" de fecha doce de noviembre del año dos mil veintiuno, pasada ante la fe de la suscrita notario, los señores CARLOS SOLIS RAMIREZ, ADOLFO SOLIS RAMIREZ, ENRIQUE SOLIS RAMIREZ, MARIA DEL CARMEN SOLIS RAMIREZ y la SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA ELOISA RAMIREZ SILVA, iniciaron la tramitación de la SUCESIÓN A BIENES DEL SEÑOR CARLOS SOLIS ROMERO, habiéndome exhibido copias certificadas de las actas de:

- 1.- Defunción del señor CARLOS SOLIS ROMERO, ocurrida el día dieciséis de junio del año dos mil tres.
- 2.- Matrimonio de los señores CARLOS SOLIS ROMERO y ELOISA RAMIREZ SILVA; y
- 3.- Nacimiento de los señores MARIA DEL CARMEN, CARLOS, ADOLFO y ENRIQUE de apellidos SOLIS RAMIREZ.

Lo que se hace constar de conformidad con el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Chalco, México, a 06 de diciembre de 2021.

LIC. SILVIA ELENA MEZA GEREZ.-RÚBRICA.
Notario Público número Once del Estado de México.

Publicar: DOS PUBLICACIONES 7 EN 7 DÍAS.

7995.- 16 diciembre y 10 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 11 DEL ESTADO DE MEXICO
CHALCO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura número "39,841" de fecha diez de noviembre del año dos mil veintiuno, pasada ante la fe de la suscrita notario, los señores EUFEMIA FELICITAS MUÑOZ CHAVEZ, ROSALBA ERENDIRA MIRANDA MUÑOZ y FERNANDO ISMAEL MIRANDA MUÑOZ, iniciaron la tramitación de la SUCESIÓN A BIENES DEL SEÑOR ISMAEL GUMARO MIRANDA o ISMAEL GUMARO MIRANDA DIAZ o ISMAEL MIRANDA DIAZ, habiéndome exhibido copias certificadas de las actas de:

- 1.- Defunción del señor ISMAEL GUMARO MIRANDA, ocurrida el día tres de octubre del año dos mil veintiuno.
- 2.- Matrimonio de los señores ISMAEL GUMARO MIRANDA DIAZ y EUFEMIA FELICITAS MUÑOZ CHAVEZ; y
- 3.- Nacimiento de los señores ROSALBA ERENDIRA MIRANDA MUÑOZ y FERNANDO ISMAEL MIRANDA MUÑOZ.

Lo que se hace constar de conformidad con el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Chalco, México, a 06 de diciembre de 2021.

LIC. SILVIA ELENA MEZA GEREZ.-RÚBRICA.
Notario Público número Once del Estado de México.

Publicar: DOS PUBLICACIONES 7 EN 7 DÍAS.

7996.- 16 diciembre y 10 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 11 DEL ESTADO DE MEXICO
CHALCO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura número treinta y nueve mil ochocientos sesenta y ocho, de fecha doce de noviembre del año dos mil veintiuno, pasada ante la fe de la suscrita notario, las señoras LORENA CORONA ZAMORA y TEODORA CORONA ZAMORA, iniciaron el trámite de la

SUCESIÓN A BIENES DEL SEÑOR ASCENCION CORONA BAILON o ASCENCION CORONA o ASECION CORONA o J. ASECION CORONA, habiéndome exhibido copias certificadas de las actas de:

1.- Defunción de los señores, ASCENCION CORONA BAILON, ocurrida el día veintiuno de enero de mil novecientos noventa y nueve y EPIFANIA ZAMORA FLORES.

2.- Matrimonio del de cujus con la señora EPIFANIA ZAMORA; y

3.- Nacimiento de los señores LORENA y TEODORA de apellidos CORONA ZAMORA y el señor ASCENCIÓN CORONA BAILO.

Lo que se hace constar de conformidad con el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Chalco, México, a 06 de diciembre de 2021.

LIC. SILVIA ELENA MEZA GEREZ.-RÚBRICA.
Notario Público número Once del Estado de México.

Publicar: DOS PUBLICACIONES DE 7 EN 7 DIAS.

7997.- 16 diciembre y 10 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 150 DEL ESTADO DE MEXICO
METEPEC, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por instrumento dieciocho mil doscientos noventa y dos, volumen seiscientos noventa y dos, de fecha treinta de noviembre del dos mil veintiuno, otorgado ante el suscrito Notario, se hizo constar la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes de la señora MARIA DE LOURDES CRUZ CHAVERO (quien también acostumbraba a usar su nombre como MA. DE LOURDES CRUZ CHAVERO), a solicitud de los señores JOSE DE JESUS VARGAS BECERRA, ANTONIO VARGAS CRUZ, MARIA DE LOURDES VARGAS CRUZ y MAURICIO VARGAS CRUZ, en su carácter de conyugue y descendientes en primer grado en línea recta, y en calidad de presuntos herederos, manifestando que no tienen conocimiento de la existencia de alguna otra persona con igual o mayor derecho a heredar, exhibiendo las copias certificadas del acta de defunción y de nacimiento; por lo que hacemos la presente publicación en términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

06 de diciembre de 2021.

ATENTAMENTE

ALEJANDRO CABALLERO GASTÉLUM.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 150
DEL ESTADO DE MÉXICO.

8003.- 16 diciembre y 10 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 95 DEL ESTADO DE MEXICO
HUIXQUILUCAN, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

El suscrito doy a conocer que mediante instrumento número 29,930 de fecha siete de diciembre de dos mil veintiuno, otorgado ante mí, se radicó la Sucesión a bienes del señor MARGARITO SEGURA BARCO quien en su vida social y jurídica también se ostentaba como MARGARITO SEGURA, en la cual los señores GERARDO SEGURA GARAY, MARGARITA SEGURA GARAY y JACQUELINE SEGURA GARAY, manifiestan su voluntad de proceder y continuar con la tramitación de dicha Sucesión ante el suscrito, así como tener el carácter de presuntos herederos.

LIC. ARTURO GONZÁLEZ JIMÉNEZ.-RÚBRICA.
TITULAR DE LA NOTARÍA 95
DEL ESTADO DE MÉXICO.

SE SOLICITAN LAS PUBLICACIONES CON INTERVALO DE 7 DIAS HÁBILES CADA UNA.

8007.- 16 diciembre y 11 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 95 DEL ESTADO DE MEXICO
HUIXQUILUCAN, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

El suscrito doy a conocer que mediante instrumento número 29,931 de fecha siete de diciembre de dos mil veintiuno, otorgado ante mí, se radicó la Sucesión a bienes de la señora ANTONIA GARAY HERNÁNDEZ quien en su vida social y jurídica también se ostentaba

como ANTONIA GARAY, en la cual los señores GERARDO SEGURA GARAY, MARGARITA SEGURA GARAY y JACQUELINE SEGURA GARAY, manifiestan su voluntad de proceder y continuar con la tramitación de dicha Sucesión ante el suscrito, así como tener el carácter de presuntos herederos.

LIC. ARTURO GONZÁLEZ JIMÉNEZ.-RÚBRICA.
TITULAR DE LA NOTARÍA 95
DEL ESTADO DE MÉXICO.

SE SOLICITAN LAS PUBLICACIONES CON INTERVALO DE 7 DIAS HÁBILES CADA UNA.

8008.- 16 diciembre y 11 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 44 DEL ESTADO DE MEXICO
HUIXQUILUCAN, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

"ALEJANDRO EUGENIO PÉREZ TEUFFER FOURNIER, Titular de la notaría número cuarenta y cuatro del Estado de México, con residencia en Huixquilucan, hago saber para los efectos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, que por escritura número 49,236, de fecha 02 de diciembre del año dos mil veintiuno, otorgada ante mí, los señores EDUARDO MERCADO MERCADO, MARÍA LUISA MERCADO MERCADO, ANTONIA MERCADO MERCADO, MA. ROSALINA MERCADO MERCADO, MA. ELENA MERCADO MERCADO y la sucesión de la señora GABINA YOLANDA MERCADO MERCADO (QUIEN TAMBIÉN ACOSTUMBRABA USAR LOS NOMBRES DE GABINA YOLANDA MERCADO Y YOLANDA MERCADO MERCADO) (SU SUCESIÓN), representada por los señores SERGIO HERNÁNDEZ MERCADO, por su propio derecho y en representación de MARTHA HERNÁNDEZ MERCADO, ESTHELA HERNÁNDEZ MERCADO, JOAQUÍN HERNÁNDEZ MERCADO, MARIO HERNÁNDEZ MERCADO, quien comparece por su propio derecho y en representación de NORMA HERNÁNDEZ MERCADO y RAÚL HERNÁNDEZ MERCADO, reconocieron la validez del testamento, aceptando la herencia y legado dejados a su favor en la sucesión testamentaria a bienes del señor ALFONSO MERCADO SOLÓRZANO, y la señora MA. ROSALINA MERCADO MERCADO aceptó el cargo de albacea en la referida sucesión; protestó el fiel y legal desempeño de su cargo; manifestando que formulará el inventario y avalúos de los bienes de dicha sucesión".

Huixquilucan, Estado de México a 09 de diciembre del 2021.

A T E N T A M E N T E

LIC. ALEJANDRO EUGENIO PÉREZ TEUFFER FOURNIER.-RÚBRICA.
TITULAR DE LA NOTARÍA No. 44, DEL ESTADO DE MÉXICO,
CON RESIDENCIA EN HUIXQUILUCAN.

8012.- 16 diciembre y 10 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 89 DEL ESTADO DE MEXICO
CUAUTITLAN, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por instrumento número 41,011, de fecha 01 de diciembre del año 2021, otorgado ante la fe del suscrito Notario, se inició el Procedimiento Sucesorio Intestamentario a bienes de la señora **MARIA ASCENCION GONZALEZ MARQUEZ**, a solicitud de los señores **MODESTO MONTOYA GONZÁLEZ, JOSÉ ANTONIO MONTOYA GONZÁLEZ, LÁZARO ADRIÁN GONZÁLEZ MONTOYA y SALVADOR GONZÁLEZ MONTOYA**, en su carácter de hijos y nietos de la Autora de la Sucesión.

Lo antes expuesto con fundamento en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para su publicación de dos veces de siete en siete días en la Gaceta del Gobierno del Estado de México y en el periódico de mayor circulación del Estado de México.

ATENTAMENTE

LIC. LUIS OCTAVIO HERMOSO Y COLÍN.-RÚBRICA.
TITULAR DE LA NOTARÍA 89 DEL ESTADO DE MÉXICO.

950-A1.- 16 diciembre y 10 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 105 DEL ESTADO DE MEXICO
NUACALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura número sesenta y ocho mil ochocientos treinta y siete, volumen dos mil ochenta y siete, otorgada el día seis de diciembre de dos mil veintiuno, ante el suscrito Notario se hizo constar la Radicación de la Sucesión Testamentaria a bienes del señor **SILVERIO SALAZAR MENDIETA**, de la cual se deriva: I.- **EL RECONOCIMIENTO Y VALIDEZ DE TESTAMENTO**; II.- **EL NOMBRAMIENTO, DISCERNIMIENTO Y ACEPTACION DEL CARGO DE ALBACEA**; III.- **EL NOMBRAMIENTO DE HEREDEROS**

UNIVERSALES Y ACEPTACION DE HERENCIA; Y IV.- EL RECONOCIMIENTO DE GANACIALES, a solicitud de los señores **MARIA MARIBEL, FLORENTINA, MARIA REYNA Y JOSE BENITO**, todos de apellidos **SALAZAR SERVIN**, la primera de ellos en su doble carácter de **ALBACEA Y HEREDERA UNIVERSAL** y los demás en su carácter de **HEREDEROS UNIVERSALES**, de dicha sucesión.

Naucalpan de Juárez, Méx., 7 de diciembre de 2021.

LIC. CONRADO ZUCKERMANN PONCE.-RÚBRICA.
NOTARIO 105 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON
RESIDENCIA EN NAUCALPAN, MÉX.

951-A1.- 16 diciembre y 10 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 105 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura número sesenta y ocho mil ochocientos treinta y tres, volumen dos mil ochenta y tres, otorgada el día seis de diciembre de dos mil veintiuno, ante el suscrito Notario se hizo constar la Radicación de la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora **MA. PLACIDA SERVIN RAMOS**, de la cual se deriva: **I.- EL RECONOCIMIENTO Y VALIDEZ DE TESTAMENTO; II.- EL NOMBRAMIENTO, DISCERNIMIENTO Y ACEPTACION DEL CARGO DE ALBACEA; III.- EL NOMBRAMIENTO DE HEREDEROS UNIVERSALES Y ACEPTACION DE HERENCIA**, a solicitud de los señores **MARIA REYNA, FLORENTINA, MARIA MARIBEL Y JOSE BENITO**, todos de apellidos **SALAZAR SERVIN**, la primera de ellos en su doble carácter de **ALBACEA Y HEREDERA** y los demás en su carácter de **HEREDEROS UNIVERSALES**, de dicha sucesión.

Naucalpan de Juárez, Méx., 7 de diciembre de 2021.

LIC. CONRADO ZUCKERMANN PONCE.-RÚBRICA.
NOTARIO 105 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON
RESIDENCIA EN NAUCALPAN, MÉX.

952-A1.- 16 diciembre y 10 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 105 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura número sesenta y ocho mil ochocientos cuarenta y siete, volumen dos mil ochenta y siete, otorgada el día siete de diciembre de dos mil veintiuno, ante el suscrito Notario se hizo constar: **I.- LA INFORMACIÓN TESTIMONIAL, II.- LAS DECLARACIONES Y LA RADICACIÓN Y CONFORMIDAD** de la Sucesión Intestamentaria a Bienes del señor **CESILIO DOMINGUEZ HERNANDEZ**, también conocido como **CECILIO DOMINGUEZ HERNANDEZ**; **III.- LA DESIGNACIÓN DE HEREDEROS UNIVERSALES, LA ACEPTACIÓN DE HERENCIA, EL RECONOCIMIENTO DE DERECHOS HEREDITARIOS, LA ACEPTACIÓN DEL CARGO DE ALBACEA Y RECONOCIMIENTO DE GANANCIALES**, de la mencionada Sucesión que otorga el señor **JUAN CARLOS DOMINGUEZ SANTOS**, representado por la señora **MARIA AMELIA SANTOS MARQUEZ**, quien también comparece por su propio derecho.

Naucalpan de Juárez, Méx., 8 de diciembre de 2021.

LIC. CONRADO ZUCKERMANN PONCE.-RÚBRICA.
NOTARIO 105 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON
RESIDENCIA EN NAUCALPAN, MÉX.

953-A1.- 16 diciembre y 10 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 104 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago de su conocimiento:

Que por **Escritura Pública No. 60,043**, fecha **04 de Octubre del 2021**, otorgada ante la fe del Licenciado **Nathaniel Ruiz Zapata**, **Notario Público** número **Ciento cuatro del Estado de México**, se hizo constar **la Aceptación de la Herencia y del cargo de Albacea en la Sucesión Testamentaria** a bienes de la señora **Verónica Saldivar Guillermo**, que otorgó la señora **Carol Tellez Guillermo**, en su carácter de **“Única y Universal Heredera”** y **“Albacea”**, de dicha sucesión.

Naucalpan de Juárez, México, a 12 de Noviembre de 2021.

A T E N T A M E N T E

LIC. NATHANIEL RUIZ ZAPATA.-RÚBRICA.

954-A1.- 16 diciembre y 10 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 104 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago de su conocimiento:

Que por **Escritura Pública** No. **60,334**, fecha **18** de **Noviembre** del **2021**, otorgada ante la fe del Licenciado **Nathaniel Ruiz Zapata, Notario Público** número **Ciento cuatro** del Estado de México, se hizo constar la **Aceptación del cargo de Albacea Sustituta en la Sucesión Testamentaria** a bienes de la señora **Irene Maricela Bonilla Legorreta, también conocida como Maricela Bonilla Legorreta y también conocida como Marisela Bonilla Legorreta**, que otorgó la señora **Natalia Maricela Hernández Bonilla**, en su carácter de "**Albacea Sustituta**", de dicha sucesión.

Naucalpan de Juárez, México, a 23 de Noviembre de 2021.

A T E N T A M E N T E

LIC. NATHANIEL RUIZ ZAPATA.-RÚBRICA.

955-A1.- 16 diciembre y 10 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 104 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago de su conocimiento:

Que por **Escritura Pública** Número **Sesenta mil trescientos cuatro**, de fecha **once** de **noviembre** del **dos mil veintiuno**, otorgada ante la fe del Licenciado **Nathaniel Ruiz Zapata, Notario Público** número **Ciento cuatro** del Estado de México, se hizo constar **La Radicación Intestamentaria** a bienes del señor **Gregorio Reynoso Gallardo**, también conocido como **Gregorio Reynoso**, que otorgó la señora **Guadalupe Beatriz Gallardo Reynoso**, en su carácter de **Albacea** de la **Sucesión Intestamentaria** a bienes de su **madre**, la señora **Beatriz Reynoso Vega**, también conocida como **Beatriz Reynoso de Gallardo** y también conocida como **Beatriz Reynoso**, la señora **María Teresa Téllez Reynoso**, en su carácter de **Albacea** de la **Sucesión Intestamentaria** a bienes de su **madre**, la señora **Esther Alicia Reynoso Vega**, también conocida como **Esther Alicia Reynoso** y también conocida como **Esther Reynoso**, la señora **Claudia Teresa Reynoso Zamudio**, en su carácter de **Albacea** de la **Sucesión Intestamentaria** a bienes de su **padre**, el señor **Palemón de Jesús Reynoso y Vega**, también conocido como **Palemón de Jesús Reynoso Vega** y también conocido como **Jesús Reynoso**, el señor **José Antonio Saldaña Reynoso**, en su carácter de **Albacea** de la **Sucesión Intestamentaria** a bienes de su **madre**, la señora **Aida Guadalupe Reynoso y Vega**, también conocida como **Aida Guadalupe Reynoso Vega** y también conocida como **Guadalupe Reynoso Vega** y el señor **Manuel Gerardo Reynoso Balvin**, en su carácter de **Albacea** de la **Sucesión Testamentaria** a bienes de su **padre**, el señor **Francisco Javier Reynoso Vega**, en su carácter de **descendientes**.

Naucalpan de Juárez, Edo. de México, a 11 de noviembre de 2021.

A T E N T A M E N T E

LIC. NATHANIEL RUIZ ZAPATA.-RÚBRICA.

956-A1.- 16 diciembre y 10 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 89 DEL ESTADO DE MEXICO
CUAUTITLAN, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por instrumento número 41,017, de fecha 03 de diciembre del año 2021, otorgado ante la fe del suscrito Notario, se inició el Procedimiento Sucesorio Intestamentario a bienes del señor **MANUEL DOMINGUEZ MONTOYA**, a solicitud de los señores **MARTHA ESTHER DOMINGUEZ PALLARES, ELIZABETH DOMINGUEZ PALLARES, MANUEL DOMINGUEZ PALLARES, REBECA DOMINGUEZ PALLARES, BRIENDA EDIT DOMINGUEZ PALLARES, ELSA DOMINGUEZ PALLARES y JULIO DOMINGUEZ PALLARES**, en su carácter de hijos de la Autora de la Sucesión.

Lo antes expuesto con fundamento en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para su publicación de dos veces de siete en siete días en la Gaceta del Gobierno del Estado de México y en el periódico de mayor circulación del Estado de México.

ATENTAMENTE

LIC. LUIS OCTAVIO HERMOSO Y COLÍN.-RÚBRICA.
TITULAR DE LA NOTARÍA 89 DEL ESTADO DE MÉXICO.

957-A1.- 16 diciembre y 10 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 93 DEL ESTADO DE MEXICO
CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por instrumento 78,850 del volumen número 1,900 de fecha 15 de octubre del año 2021, otorgada ante la suscrita notaria, se hizo constar el inicio de la sucesión intestamentaria a bienes del señor FILIBERTO OCHOA HERNÁNDEZ, que otorgaron las señoras MARÍA ESTHER OCHOA NIESSEN Y MARÍA ELIZABETH OCHOA NIESSEN, en su calidad de descendientes en primer grado en línea recta del de cujus; y además en su carácter de presuntas herederas en dicha sucesión, manifestando que no tienen conocimiento de la existencia de alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar, exhibiendo para tal efecto las copias certificadas del acta de defunción y de las actas de nacimiento, con las que acreditan el fallecimiento y su entroncamiento con el autor de la sucesión, así como su derecho a heredar; por lo que hago la presente publicación en términos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Cuautitlán Izcalli, México a 25 de noviembre de 2021.

A T E N T A M E N T E

LIC. LILIANA CASTAÑEDA SALINAS.-RÚBRICA.
Titular de la Notaría No. 93
del Estado de México.

Para publicarse dos veces con un intervalo de siete días.

958-A1.- 16 diciembre y 11 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 93 DEL ESTADO DE MEXICO
CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por instrumento 78,193 del volumen número 1903 de fecha 23 de noviembre del año 2021, otorgada ante la suscrita notaria, se hizo constar el inicio de la sucesión intestamentaria a bienes del señor SEVERIANO MARTÍNEZ NABOR, que otorgaron los señores ADRIÁN MARTÍNEZ TORRES, DAVID MARTÍNEZ TORRES, JOSÉ ALFONSO MARTÍNEZ TORRES y la señorita BRENDA DANELLY MARTÍNEZ TORRES, en su calidad de descendientes en primer grado en línea recta del de cujus y de presuntos herederos en dicha sucesión, manifestando que no tienen conocimiento de la existencia de alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar, exhibiendo para tal efecto la copia certificada del acta de defunción y las actas de nacimiento, con las que acreditan el fallecimiento y su entroncamiento con el autor de la sucesión, así como su derecho a heredar; por lo que hago la presente publicación en términos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Cuautitlán Izcalli, México a 25 de noviembre de 2021.

A T E N T A M E N T E

LIC. LILIANA CASTAÑEDA SALINAS.-RÚBRICA.
Titular de la Notaría No. 93
del Estado de México.

Para publicarse dos veces con un intervalo de siete días.

959-A1.- 16 diciembre y 11 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 93 DEL ESTADO DE MEXICO
CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por instrumento 78,934 del volumen número 1904 de fecha 25 de noviembre del año 2021, otorgada ante la suscrita notaria, se hizo constar el inicio de la sucesión intestamentaria a bienes de la señora ROSA VIVAS OCHOA, que otorgó el señor MIGUEL ÁNGEL YÉPEZ REYNOSO, en su carácter de cónyuge supérstite y la señorita LIZBETH ANDREA YÉPEZ VIVAS, en su calidad de descendiente en primer grado en línea recta de la de cujus; ambos en su calidad de presuntos herederos en dicha sucesión, manifestando que no tienen conocimiento de la existencia de alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar, exhibiendo para tal efecto las copias certificadas de las actas de defunción, de matrimonio y de nacimiento, con las que acredita el fallecimiento y su entroncamiento con la autora de la sucesión, así como su derecho a heredar; por lo que hago la presente publicación en términos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Cuautitlán Izcalli, México a 25 de noviembre de 2021.

A T E N T A M E N T E

LIC. LILIANA CASTAÑEDA SALINAS.-RÚBRICA.
Titular de la Notaría No. 93
del Estado de México.

Para publicarse dos veces con un intervalo de siete días.

960-A1.- 16 diciembre y 11 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 93 DEL ESTADO DE MEXICO
CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por instrumento 78,581 del volumen número 1,891 de fecha 15 de octubre del año 2021, otorgada ante la suscrita notaria, se hizo constar el inicio de la sucesión intestamentaria a bienes de la señora MA DEL CARMEN NIESSEN CUADROS (QUIEN EN VIDA TAMBIÉN ACOSTUMBRABA UTILIZAR LOS NOMBRES DE MARÍA DEL CARMEN NIESSEN CUADROS, MA DEL CARMEN NIESSEN CUADROS DE OCHOA, MARÍA DEL CARMEN NIESSEN DE OCHOA Y CARMEN NIESSEN CUADROS DE OCHOA), que otorgaron las señoras MARÍA ESTHER OCHOA NIESSEN Y MARÍA ELIZABETH OCHOA NIESSEN, en su calidad de descendientes en primer grado en línea recta de la de cujus; y además en su carácter de presuntas herederas en dicha sucesión, manifestando que no tienen conocimiento de la existencia de alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar, exhibiendo para tal efecto las copias certificadas del acta de defunción y de las actas de nacimiento, con las que acreditan el fallecimiento y su entroncamiento con la autora de la sucesión, así como su derecho a heredar; por lo que hago la presente publicación en términos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Cuautitlán Izcalli, México a 25 de noviembre de 2021.

A T E N T A M E N T E

LIC. LILIANA CASTAÑEDA SALINAS.-RÚBRICA.
Titular de la Notaría No. 93
del Estado de México.

Para publicarse dos veces con un intervalo de siete días.

961-A1.- 16 diciembre y 11 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 137 DEL ESTADO DE MEXICO
CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Licenciado Pedro Guy del Paso Juin, Notario Interino de la Notaría número ciento treinta y siete (137) del Estado de México, de conformidad y con fundamento en los artículos 4.77 y 4.78 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México y, 120 fracción II, 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, en ejercicio hago saber, que por Escritura número **once mil ochocientos trece (11,813)** del volumen **seiscientos veintitrés (623)**, de fecha **dos (2)** de **diciembre** del año **dos mil veintiuno (2021)**, otorgado ante la fe del suscrito Notario, por común acuerdo y conformidad de la parte interesada, se hizo constar la **INICIACIÓN DEL PROCEDIMIENTO SUCESORIO INTESTAMENTARIO** a bienes de **MAURICIO GONZÁLEZ GODÍNEZ**, que se realiza en términos de lo previsto por la Ley del Notariado del Estado de México y el Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, a petición de **DIANA ARGELIA RUÍZ CORTÉS** y **JORGE MAURICIO GONZÁLEZ RUÍZ**, en su calidad de **CÓNYUGE SUPÉRSTITE** y **DESCENDIENTE EN LÍNEA RECTA EN PRIMER GRADO**, respectivamente, del autor de la sucesión, y en dicho Instrumento obran las siguientes declaraciones:

a) Que el autor de la sucesión falleció el veinte (20) de febrero del año dos mil ocho (2008).

b) Que **DIANA ARGELIA RUÍZ CORTÉS** y **JORGE MAURICIO GONZÁLEZ RUÍZ** son mayores de edad y que no existe conflicto ni controversia alguna que impida la tramitación notarial del procedimiento sucesorio intestamentario a bienes de **MAURICIO GONZÁLEZ GODÍNEZ**.

c) Que no tienen conocimiento de que exista persona alguna a la que le asista mejor o igual derecho que el suyo para ser considerados como cónyuge supérstite y descendiente en línea recta en primer grado en la sucesión que se tramita.

Para su publicación dos veces, cada una con un intervalo de siete (7) días hábiles.

Cuautitlán Izcalli, Estado de México a 02 de diciembre del año 2021.

LIC. PEDRO GUY DEL PASO JUIN.-RÚBRICA.
NOTARÍA 137 DEL ESTADO DE MÉXICO.

962-A1.- 16 diciembre y 11 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 142 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

EDGAR RODOLFO MACEDO NUÑEZ, Titular de la Notaría Pública número 142 del Estado de México, hago saber:

Que por escritura pública número **32722**, de fecha **7** de **diciembre** del año **dos mil veintiuno**, se firmó ante la fe del suscrito Notario la **Radicación** de la **Sucesión Intestamentaria** a bienes del señor **Tomas Pérez Cobos**, que otorgo la señora **Martha Pérez**

Miranda, en su carácter de presunta heredera de la mencionada Sucesión, otorgando su consentimiento para que se tramite notarialmente dicha sucesión, por lo que en este acto se da por Radicada.

Lo anterior se publica para los efectos del artículo 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México y del artículo 70 de su Reglamento, así como del Artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México.

La publicación del presente aviso se deberá realizar con un intervalo de siete días hábiles, lo anterior con fundamento en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

ATENTAMENTE

LICENCIADO EDGAR RODOLFO MACEDO NUÑEZ.-RÚBRICA.
NOTARIO NÚMERO 142 DEL ESTADO DE MÉXICO.

963-A1.- 16 diciembre y 11 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 142 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

EDGAR RODOLFO MACEDO NUÑEZ, Titular de la Notaria Pública número 142 del Estado de México, hago saber:

Que por escritura pública número 32,685 de fecha 30 de noviembre del año 2021, firmada ante la fe del suscrito Notario, en la que los señores **DAVID, LUIS ALBERTO, EDUARDO Y RICARDO**, todos de apellidos **MARTÍNEZ LÓPEZ**, en su carácter de presuntos herederos, otorgan su consentimiento para que se tramite notarialmente la Sucesión, Intestamentaria a bienes del señor **DAVID MARTÍNEZ LEYVA** quien también acostumbro utilizar el nombre de **DAVID MARTÍNEZ** por lo que en este acto dan por Radicada la mencionada sucesión.

Lo anterior se publica para los efectos de los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México y del artículo 70 de su Reglamento, así como del Artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México.

La publicación del presente aviso se deberá realizar con un intervalo de siete días hábiles, lo anterior con fundamento en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Tlalnepantla de Baz, Estado de México a 15 de diciembre del 2021.

LICENCIADO EDGAR RODOLFO MACEDO NUÑEZ.-RÚBRICA.
NOTARIO NÚMERO 142 DEL ESTADO DE MÉXICO.

964-A1.- 16 diciembre y 11 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 147 DEL ESTADO DE MEXICO
TULTITLAN, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura número **29,452**, volumen número 565, de fecha 09 de noviembre del 2021, otorgada en el Protocolo a mi cargo, se Tramitó la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora **ÁNGELA SALTO APARICIO**, también conocida con el nombre de **MA. ÁNGELA SALTO**, a solicitud de las señoras **CELIA MOLINERO SALTO** y **MA. TAIDE TAPIA SALTO**, en su carácter de descendientes y ambas como presuntas herederas de la referida sucesión **intestamentaria**; en el que manifestaron su conformidad para tramitar en la Vía Notarial la presente Sucesión Intestamentaria.

Lo anterior se hace del conocimiento público para cumplir con lo dispuesto en los Artículos sesenta y ocho, sesenta y nueve y setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, del Artículo seis punto ciento cuarenta y dos del Código Civil del Estado de México; y del Artículo cuatro punto setenta y siete del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México.

Tultitlán de Mariano Escobedo, Estado de México, a los nueve días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno.

EL NOTARIO PUBLICO No. 147
DEL ESTADO DE MEXICO.

MAESTRO EN DERECHO HÉCTOR JOEL HUITRÓN BRAVO.-RÚBRICA.

2 publicaciones de 7 en 7 días.

968-A1.- 16 diciembre y 10 enero.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

EN LA OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, LA **C. MARÍA CECILA MANCILLA CANSECO (TAMBIEN CONOCIDA COMO EL NOMBRE DE MARÍA CECILIA MANCILLA CANSECO DE GUZMÁN)**, POR SU PROPIO DERECHO Y EN ATENCIÓN AL ESCRITO PRESENTADO EN ESTE RECINTO REGISTRAL EN FECHA 19 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2021, CON NÚMERO DE FOLIADOR **5527**, SOLICITA LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 130 DEL VOLUMEN 267 LIBRO PRIMERO SECCIÓN PRIMERA DE FECHA 26 DE AGOSTO DE 1991, CORRESPONDIENTE A LA ESCRITURA NÚMERO CUATRO MIL CIENTO TREINTA, VOLUMEN NÚMERO CIENTO DE FECHA CUATRO DÍAS DEL MES DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO, ANTE LA FE DEL LICENCIADO JOSE LUIS BORBOLLA PÉREZ. NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CUARENTA DEL DISTRITO DE TLALNEPANTLA. EN LA QUE HIZO CONSTAR EL CONTRATO DE COMPRA VENTA COMPARECE POR UNA PARTE EL SEÑOR MARIO ARCOS DE LEÓN, A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DESIGNARÁ COMO LA PARTE VENDEDORA, Y POR OTRA PARTE LOS SEÑORES ARTURO GUZMÁN PINA Y MARÍA CECILIA MANCILLA CANSECO DE GUZMÁN. A QUIÉNES EN LO SUCESIVO SE LES DESIGNARÁ COMO LA PARTE COMPRADORA. A FIN DE FORMALIZAR EL CONTRATO DE COMPRA VENTA, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LOTE DE TERRENO MARCADO CON EL NÚMERO VEINTISIETE, DE LA MANZANA DOCE, DEL FRACCIONAMIENTO “BOSQUES DEL LAGO”, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, DISTRITO DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE.- EN TREINTA METROS CON LOTE VEINTISÉIS; AL SUR.- EN TREINTA METROS CON LOTE VEINTIOCHO; AL ORIENTE.- EN DOCE METROS CON BOSQUES DE BOHEMIA DIECIOCHO Y; AL PONIENTE.- EN DOCE METROS SETENTA Y OCHO CENTÍMETROS CON LOTES TREINTA Y SEIS Y TREINTA Y SIETE, TENIENDO UNA SUPERFICIE DE 370.21 METROS CUADRADOS, TRESCIENTOS SETENTA METROS, VEINTIUN DECIMETROS CUADRADOS.

EN ACUERDO DE FECHA 02 DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, SE SOLICITA LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS, A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO “EN GACETA DEL GOBIERNO” Y EN EL “PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN”, POR TRES VECES EN TRES DÍAS CADA UNO, A EFECTO DE QUE TODA PERSONA QUE TENGA Y ACREDITE SU INTERÉS JURÍDICO EN DICHO PROCEDIMIENTO, LO HAGA DEL CONOCIMIENTO POR ESCRITO, EN UN PLAZO DE TRES DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS, ORDENADOS EN MENCIONADO ACUERDO. CUAUTITLÁN MÉXICO A 02 DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.- **ATENTAMENTE.- LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, M. EN D. F. MARÍA JOSÉ GALICIA PALACIOS.-RÚBRICA.**

7801.- 8, 13 y 16 diciembre.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

EN LA OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, LA **C. KARLA IVETTE ROMO AMOZORRUTIA**, POR SU PROPIO DERECHO Y EN ATENCIÓN AL ESCRITO PRESENTADO EN ESTE RECINTO REGISTRAL EN FECHA 11 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2021, CON NÚMERO DE FOLIADOR **5082**, SOLICITA LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 132 DEL VOLUMEN XVIII LIBRO PRIMERO SECCIÓN PRIMERA, CORRESPONDIENTE A LA CIUDAD DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO A LOS TRES DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE, HAGO CONSTAR YO EL CIUDADANO LICENCIADO FRANCISCO JAVIER OLIVERA SEDANO, NOTARIO PÚBLICO POR RECEPTORÍA EN FUNCIONES DE ESTE DISTRITO, QUE EN CUMPLIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN DICTADA POR EL CIUDADANO JUEZ MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE PARTIDO JUDICIAL, CON FECHA TREINTA DE OCTUBRE DEL AÑO PASADO, Y CON ASISTENCIA DE LOS SEÑORES TOMAS ESPÍRITU SANTO QUINTANAR Y VICTOR ESPÍRITU SANTO QUINTANAR, PROCEDO A PROTOCOLIZAR EN LO CONDUCENTE EL EXPEDIENTE CIVIL NÚMERO 291/1968, RELATIVO A LAS DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN AD-PERPETUAM, QUE EN VÍA DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA Y ANTE DICHO JUZGADO RINDIERON LOS EXPRESADOS SEÑORES TOMAS ESPÍRITU SANTO QUINTANAR Y VICTOR ESPÍRITU SANTO QUINTANAR, PARA ACREDITAR A SU NOMBRE LA LEGAL POSESIÓN QUE TIENEN POR MAS DE DIEZ AÑOS ANTERIORES A LA FECHA DE SU PROMOCIÓN EN FORMA QUIETA, PUBLICA, PACIFICA, CONTINUA Y SIN NINGUNA INTERRUPCIÓN CON EL CARÁCTER DE PROPIETARIOS, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO UNA FRACCIÓN DEL TERRENO RUSTICO PERTENECIENTE A LA LOMA DENOMINADA "EL HUIZACHAL", UBICADO EN TÉRMINOS DEL PUEBLO DE SANTIAGO CUAUTLALPAN, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE TEPOTZOTLÁN, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE, EN UNA LÍNEA IRREGULAR DE CINCO TRAMOS: EL PRIMERO DE SETENTA Y SIETE METROS OCHENTA Y UN CENTÍMETROS; DE CIENTO NOVENTA Y NUEVE METROS SESENTA Y DOS CENTÍMETROS; CIENTO CUARENTA Y SEIS METROS SESENTA Y OCHO CENTÍMETROS, OCHENTA Y SEIS METROS CATORCE CENTÍMETROS Y OCHENTA Y OCHO METROS NUEVE CENTÍMETROS, LINDANDO POR TODOS ESTOS TRAMOS CON EL RIO DE LANZAROTE; AL SUR EN LÍNEA TAMBIÉN IRREGULAR DE CINCO TRAMOS: EL PRIMERO DE SESENTA Y NUEVE METROS NOVENTA Y OCHO CENTÍMETROS; NOVENTA Y TRES METROS CUARENTA Y NUEVE CENTÍMETROS; CIENTO CINCO METROS CINCUENTA CENTÍMETROS, DOSCIENTOS DIECIOCHO METROS QUINCE CENTÍMETROS Y DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN METROS SIETE CENTÍMETROS CON LOS SEÑORES MANUEL QUINTANAR, EUGENIO, BENITO, TOMAS Y VICTOR ESPÍRITU SANTO; AL ORIENTE, EN DOS TRAMOS UNO DE CINCUENTA Y DOS METROS CINCUENTA Y OCHO CENTÍMETROS Y EL OTRO DE SETENTA Y UN METROS, LINDANDO CON RIO DE LANZAROTA; Y AL PONIENTE, EN CUATRO TRAMOS, UNO DE SESENTA Y TRES NOVENTA Y SEIS CENTÍMETROS, OTRO DE CUARENTA METROS CUARENTA Y OCHO CENTÍMETROS Y EL TERCERO DE DIECINUEVE METROS SESENTA Y OCHO CENTÍMETROS Y EL CUARTO DE DIECISEIS METROS SESENTA Y UN CENTÍMETROS, TENIENDO UNA SUPERFICIE DE 206.266.97 METROS CUADRADOS.

EN ACUERDO DE FECHA 21 DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, SE SOLICITA LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS, A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO "EN GACETA DEL GOBIERNO" Y EN EL "PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN", POR TRES VECES EN TRES DÍAS CADA UNO, A EFECTO DE QUE TODA PERSONA QUE TENGA Y ACREDITE SU INTERES JURÍDICO EN DICHO PROCEDIMIENTO, LO HAGA DEL CONOCIMIENTO POR ESCRITO, EN UN PLAZO DE TRES DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS, ORDENADOS EN MENCIONADO ACUERDO. CUAUTITLÁN MÉXICO A 21 DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.- **ATENTAMENTE.- LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, M. EN D. F. MARÍA JOSÉ GALICIA PALACIOS.-RÚBRICA.**

7802.- 8, 13 y 16 diciembre.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 03 DE DICIEMBRE DE 2021.

QUE EN FECHA 06 DE OCTUBRE DE 2021, LA C. BARBARA ANGULO SERNA, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LA REPOSICIÓN DE PARTIDA 282, DEL VOLUMEN 100, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, CON FECHA DE INSCRIPCIÓN 11 DE JUNIO DE 1968, RELATIVA AL INMUEBLE QUE EN DICHA INSCRIPCIÓN QUEDÓ DESCRITO COMO LOTE DE TERRENO NÚMERO 15, DE LA MANZANA NÚMERO 27 PONIENTE, DE LA AMPLIACION DE LA ZONA URBANA, FRACCIONAMIENTO VALLE CEYLAN, EN EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO METROS OCHENTA Y UN DECÍMETROS CUADRADOS, Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS: AL SUR, EN VEINTIDÓS METROS TRECE CENTÍMETROS, CON LA CALLE DE MORELIA; AL SUROESTE EN CINCO METROS VEINTIOCHO CENTÍMETROS PANCOUPÉ QUE FORMAN ESTA CALLE CON LA DE MONTERREY, CON LA QUE LINDA, AL PONIENTE EN SIETE METROS; AL NORTE EN VEINTIÚN METROS SESENTA CENTÍMETROS, CON EL LOTE DIECISEIS, Y AL ORIENTE, EN VEINTITRÉS METROS OCHENTA Y SIETE CENTÍMETROS CON LOS LOTES NÚMERO 12, 13 Y 14, REGISTRALMENTE INSCRITO EN FAVOR DE ROMANA, SOCIEDAD ANÓNIMA. ANTECEDENTE REGISTRAL QUE POR EL DETERIORO QUE HA SUFRIDO, EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.-----

ATENTAMENTE.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, LIC. HÉCTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ.-RÚBRICA.

902-A1.- 8, 13 y 16 diciembre.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 25 DE NOVIEMBRE DE 2021.

QUE EN FECHA 12 DE NOVIEMBRE DE 2021, POR EL LIC. SERGIO FERNANDEZ MARTINEZ, NOTARIO INTERINO No. 165 DEL ESTADO DE MÉXICO, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 60, DEL VOLUMEN 45, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, CON FECHA DE INSCRIPCIÓN 08 DE DICIEMBRE DE 1964, RELATIVA A LA INSCRIPCIÓN DEL INMUEBLE IDENTIFICADO LOTE DE TERRENO NÚMERO 16, DE LA MANZANA VIII, SECCION PANORAMA, EN LAS CALLES DE BOULEVARD POPOCATEPETL Y CERRO DEL MERCADO, FRACCIONAMIENTO "LOS PIRULES, EN EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA ESTADO DE MÉXICO, CON SUPERFICIE DE 180.00 M2, Y CUYAS MEDIDAS Y LINDEROS NO CONSTAN EN EL LEGAJO RESPECTIVO. REGISTRALMENTE INSCRITO EN FAVOR DE "FRACCIONADORA LOMAS DE ATENCO", SOCIEDAD ANÓNIMA. ANTECEDENTE REGISTRAL QUE POR EL DETERIORO QUE HA SUFRIDO, EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIODICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTICULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MEXICO.- **ATENTAMENTE.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, LIC. HECTOR EDMUNDO SALAZAR SANCHEZ.-RÚBRICA.**

903-A1.- 8, 13 y 16 diciembre.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 05 DE OCTUBRE DE 2021.

EN FECHA 14 DE SEPTIEMBRE DE 2021, EL C. MANUEL JUAREZ YAÑEZ, INGRESO EN LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LA SOLICITUD DE LA REPOSICION DE LA PARTIDA 1229, DEL VOLUMEN 237, PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, CON FECHA DE REGISTRO 06 DE ABRIL DE 1974, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LOTE DE TERRENO NÚMERO 50, DE LA MANZANA 29 DEL FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL DENOMINADO “LAS ALAMEDAS”, EN EL MUNICIPIO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 160.00 METROS CUADRADOS Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: NORTE 8.00 MTS. CON LOTE 21; SUR 8.00 MTS. CON CALLE DE LAS TÓRTOLAS; ORIENTE 20.00 MTS. CON LOTE No. 49; PONIENTE 20.00 MTS. CON LOTE 51, Y REGISTRALMENTE INSCRITO EN FAVOR DE “BOSQUE DE ATIZAPAN”, S.A.; EN CONSECUENCIA EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.- **A T E N T A M E N T E.- EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TLALNEPANTLA, LIC. EN D. HÉCTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ.-RÚBRICA.**

7892.- 13, 16 y 21 diciembre.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC EDICTO

EL C. VICTOR MANUEL MOLINA ESTRADA, solicito ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 1072 Volumen 505 Libro Primero, Sección Primera, de fecha 24 de marzo de 1982, mediante folio de presentación No. 1757/2021.

CONSTA LA INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA NUMERO 8,840, DE FECHA 25 DE SEPTIEMBRE DE 1981, ANTE EL LICENCIADO MANUEL GAMIO LEON NOTARIO PUBLICO NUMERO OCHO DEL DISTRITO DE TLALNEPANTLA.- OPERACIÓN: PROTOCOLIZACIÓN DE LA LOTIFICACIÓN DE LA COLONIA “VILLA DE GUADALUPE XALOSTOC”, A SOLICITUD DE INMOBILIARIA ROMERO, S.A.- DEBIDAMENTE REPRESENTADA, POR SU APODERADO GENERAL EL SEÑOR RAUL ROMERO ERAZO. **LA REPOSICION ES SOLAMENTE POR EL INMUEBLE UBICADO EN EL LOTE 32, MANZANA 25, DE LA COLONIA VILLA DE GUADALUPE XALOSTOC, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:**

AL NOROESTE: 6.00 MTS. CON LOTE 13.

AL SURESTE: 6.00 MTS. CON CALLE 35.

AL NORESTE: 16.00 MTS. CON LOTE 31.

AL SUROESTE: 16.00 MTS. CON LOTE 33.

SUPERFICIE DE: 96.00 M2.

ASI MISMO SE HACE REFERENCIA QUE LA PARTIDA EN EL VOLUMEN DE INSCRIPCIÓN ES LA 1072 Y EN EL LEGAJO LA 1071.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México. A 29 de noviembre de 2021.- **A T E N T A M E N T E.- M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES, LA REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ECATEPEC.- RÚBRICA.**

158-B1.-13, 16 y 21 diciembre.

Al margen un logotipo, que dice: Ampliación Los Remedios.**CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria para Asambleas Generales****SITIO DE TAXIS AMPLIACION LOS REMEDIOS A.C.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ASOCIADOS**

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 7.885, 7.892, 7.894, 7.895, 7.896, 7.898 y demás relativos del Código Civil del Estado de México TITULO DECIMOPRIMERO CAPITULO I, así lo establecido en el artículo VIGESIMO PRIMERO de los Estatutos de esta Asociación. Se convoca a los asociados de **SITIO DE TAXIS AMPLIACION LOS REMEDIOS A.C.**, a la **Asamblea General Ordinaria de Asociados que se celebrará en Primera Convocatoria a las 17:00 horas para que asistan el día veintitrés de diciembre de dos mil veintiuno, en las instalaciones del SALON DE USOS MULTIPLES DEL PUEBLO DE LOS REMEDIOS** ubicadas en **CALLE VICENTE GUERRERO SN, COLONIA PUEBLO DE LOS REMEDIOS, C. P. 53400, MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO**, para tratar los asuntos contenidos en el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- I. Salida y Admisión de Nuevos Asociados.
- II. Renuncia de la Mesa Directiva y Nombramiento de la Nueva Mesa Directiva.
- III. Nombramiento del delegado Especial.

Deberán estar y participar en la Asamblea, la mitad más uno de los asociados que se encuentren debidamente registrados en el Padrón General de Asociados.

Naucalpan de Juárez, Estado de México a 14 de diciembre de 2021.- **Jorge Pérez Mondragón.- Presidente Sitio de Taxis Ampliación Los Remedios.- Rúbrica.**

965-A1.- 16 diciembre.

Al margen un logotipo y una leyenda, que dice: Sitio de Autos Jardines del Molinito A.C.**CONVOCATORIA**

SITIO DE AUTOS JARDINES DEL MOLINITO A.C. Hace primera convocatoria a los señores Gonzalo Gutiérrez Pérez, Isaac Antonio Trujillo Vidal, Fernando Avilés Yáñez, Luis Alberto González Olguin, Ricardo Uribe López, socios y apoderados legales a la asamblea general ordinaria que se llevara a cabo el día 6 de Enero de 2022 a las 10:00 hrs en el domicilio ubicado en Calle Lirio y Circuito Margarita frente al #12.

Asamblea que se llevara a cabo bajo la siguiente.

ORDEN DEL DÍA

- 1.- Pase de lista e instalación de la asamblea.
- 2.- Nombramiento de escrutadores.
- 3.- Revocación, nombramiento y otorgamiento de poderes para la nueva mesa directiva.
- 4.- Exclusión y admisión de socios.
- 5.- Informe, exposición y en su caso aprobación en lo dispuesto por el decreto 486 y 55 del 12 de agosto y 21 de diciembre del 2015 en la cual se acuerda y se expide la ley de movilidad del Estado de México, relativos al cambio de Régimen jurídico de A.C a Sociedad mercantil bajo el Régimen de sociedad anónima de la capital variable.
- 6.- Nombramiento del delegado especial para protocolo de acta de asamblea ante notario público.
- 7.- Asuntos generales

A T E N T A M E N T E.- Luis Alberto Gonzáles Olguin.-Rúbrica.

966-A1.- 16 diciembre.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

EN LA OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, EL **LIC. LUIS GERARDO MENDOZA POWELL**, POR SU PROPIO DERECHO Y EN ATENCIÓN AL ESCRITO PRESENTADO EN ESTE RECINTO REGISTRAL EN FECHA 27 DE OCTUBRE DEL AÑO 2021, CON NÚMERO DE FOLIADOR **5113**, SOLICITA LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 781 DEL VOLUMEN 116 LIBRO PRIMERO SECCIÓN PRIMERA DE FECHA 30 DE MAYO DE 1983, CORRESPONDIENTE A LA ESCRITURA NÚMERO CINCO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO, VOLUMEN CIENTO OCHO DE FECHA 16 DE FEBRERO DE 1983, ANTE LA FE DE LA LIC. JUDITH PEREZ BRIZ, NOTARIA PUBLICO NÚMERO DOS DE ESTE DISTRITO EN LA QUE HIZO CONSTAR LA LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL POR DISOLUCIÓN DE VÍNCULO MATRIMONIAL, APLICACIÓN Y ADJUDICACIÓN PARCIAL DE BIENES, QUE OTORGAN LOS SEÑORES ORLANDO BONILLA PION Y MARIA ISABEL RAMIREZ AZPITARTE, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO UNA FRACCION DEL TERRENO DE COMÚN REPARTIMIENTO DENOMINADO “LA MARA”, MARCADO CON EL NÚMERO SEIS, UBICADO EN TÉRMINOS DEL PUEBLO DE SAN MARTIN TEPELIXPAN, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI, DE ESTE DISTRITO, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE EN DIEZ METROS CON PROPIEDAD QUE ES O FUE DEL SEÑOR AGAPITO PLATA HERNÁNDEZ; AL SUR EN DIEZ METROS, CON CALLE MORALES; AL ORIENTE EN VEINTE METROS, CON CALLE LEONA VICARIO Y AL PONIENTE EN VEINTE METROS DIEZ CENTÍMETROS CON PROPIEDAD DEL SEÑOR AGAPITO PLATA HERNÁNDEZ, TENIENDO UNA SUPERFICIE DE DOSCIENTOS METROS CINCUENTA CENTÍMETROS CUADRADOS.

EN ACUERDO DE FECHA 02 DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLAN, MEXICO, SE SOLICITA LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS, A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO “EN GACETA DEL GOBIERNO” Y EN EL “PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN”, POR TRES VECES EN TRES DÍAS CADA UNO, A EFECTO DE QUE TODA PERSONA QUE TENGA Y ACREDITE SU INTERÉS JURÍDICO EN DICHO PROCEDIMIENTO, LO HAGA DEL CONOCIMIENTO POR ESCRITO, EN UN PLAZO DE TRES DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS, ORDENADOS EN MENCIONADO ACUERDO. CUAUTITLÁN MÉXICO A 02 DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.- **ATENTAMENTE LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, M. EN D.F. MARÍA JOSÉ GALICIA PALACIOS.-RÚBRICA.**

967-A1.- 16, 21 diciembre y 7 enero.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo y leyenda, que dice: Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México.

EDICTO

VECINOS DE LA CALLE JUAN ALDAMA UBICADOS EN LA COLONIA GUADALUPE LA CIENEGA, MUNICIPIO DE LERMA, ESTADO DE MEXICO.

En su carácter de terceros interesados en los autos del Juicio Administrativo número 494/2021 del índice la de Séptima Sala Regional del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México.

En cumplimiento a lo ordenado por acuerdo de fecha diecinueve de noviembre del año dos mil veintiuno, dictado en los autos del Juicio Administrativo número 494/2021, promovido por **CELEDONIA CRUZ ÁLVAREZ**, en su carácter de parte actora, en contra del “**SÍNDICO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE LERMA, ESTADO DE MÉXICO.**”, se llama a Juicio a **LOS VECINOS DE LA CALLE JUAN ALDAMA UBICADOS EN LA COLONIA GUADALUPE LA CIENEGA, MUNICIPIO DE LERMA, ESTADO DE MEXICO**, en su carácter de terceros interesados, haciéndole saber que la parte actora en su parte conducente señaló como actos como impugnados y de los cuales podría resultar algún perjuicio para la demandada de referencia; por otra parte, se hace saber a los terceros interesados que queda a su disposición en esta Séptima Sala Regional copias simples de la demanda promovida por **CELEDONIA CRUZ ÁLVAREZ**, haciéndosele saber que tienen derecho a comparecer en el presente asunto, a más tardar en la hora y fecha señaladas para la celebración de la audiencia de juicio en este caso, manifestando lo que a sus intereses estimara convenientes, ofreciendo pruebas y formulando alegatos, que estime convenientes a sus intereses, en el Juicio Administrativo número 494/2021, radicado ante la **SÉPTIMA SALA REGIONAL DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO**, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 230 fracción III y 251 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, el cual para el caso de no hacerlo, se tendrá por perdido su derecho, así mismo, se requiere para que dentro del plazo de tres días hábiles siguientes al en que surta efectos la notificación del presente proveído, que por Edicto se practicará, señale domicilio dentro de la Ciudad de Toluca, para oír notificaciones de su parte, **CON EL APERCIBIMIENTO LEGAL** que para el caso de no hacerlo dentro del citado plazo, las subsecuentes notificaciones y aún las de carácter personal se le harán por medio de los Estrados de la Séptima Sala Regional del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, en términos de lo dispuesto por el artículo 233 de la Ley Procesal Administrativa. **DADO EN LA CIUDAD DE TOLUCA A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, PARA SU PUBLICACION POR UNA SOLA VEZ, EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACIÓN A NIVEL NACIONAL Y POR UNA SOLA VEZ EN LA GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO. -----**
-----DOY FE.

ATENTAMENTE.- MAGISTRADA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO, GABRIELA FUENTES REYES.-RÚBRICA.

7991.- 16 diciembre.

CENTRO DE INVESTIGACION Y DE ESTUDIOS DE AMERICA LATINA MEXICO A.C.
RFC CIE190307FQA

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE 2020

ACTIVO		PASIVO	
EFFECTIVO E INVERSIONES TEMPORALES		A CORTO PLAZO	
CAJAS Y BANCOS	\$ 8,879.82	PROVEEDORES	\$ -
TOTAL EFFECTIVO E INVERSIONES	\$ 8,879.82	ACREEDORES DIVERSOS	\$ -
		DOCTOS POR PAGAR	\$ -
		IMPUESTOS POR PAGAR	\$ -
		OTROS PASIVOS	\$ -
CUENTAS POR COBRAR		A LARGO PLAZO	
CLIENTES	\$ -	ACREEDORES DIVERSOS	\$ 152,742.15
DEUDORES DIVERSOS	\$ -	DOCTOS POR PAGAR	\$ -
CONTRIBUCIONES A FAVOR	\$ 34,858.00	TOTAL A LARGO PLAZO	\$ 152,742.15
IVA POR ACREDITAR	\$ -		
SUMAN CTAS. POR COBRAR	\$ 34,858.00	SUMA EL PASIVO	\$ 152,742.15
		PATRIMONIO	
INVENTARIOS	\$ -	CAPITAL	\$ -
ALMACEN	\$ -	RESULTADO DE EJ. ANTERIORES	\$ 3,273.00
OTROS ACTIVOS	\$ -	RESULTADO DEL PERIODO	\$ 103,745.00
SUMAN LOS INVENTARIOS	\$ -	SUMA CAPITAL CONTABLE	\$ 100,472.00
SUMA EL CIRCULANTE			
FIJO			
EQUIPO DE TRANSPORTE	\$ -		
DEP. ACUM. EQUIPO DE TRANSPORTE	\$ -		
MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA	\$ -		
DEP. ACUM. MOB. Y EQUIPO OFICINA	\$ -		
EQUIPO DE COMPUTO	\$ 18,448.28		
DEP. ACUM. EQUIPO DE COMPUTO	\$ 9,915.95		
HERRAMIENTAS	\$ -		
DEP. ACUM. DE HERRAMIENTAS	\$ -		
TERRENOS	\$ -		
DEPRECIACION TERRENOS	\$ -		
EDIFICIOS	\$ -		
DEPRECIACION DE EDIFICIOS	\$ -		
SUMA DEL FIJO	\$ 8,532.33		
DIFERIDO			
PAGOS ANTICIPOS	\$ -		
DEPOSITOS EN GARANTIA	\$ -		
CREDITO AL SALARIO	\$ -		
SUMA DEL DIFERIDO	\$ -		
SUMA EL ACTIVO	\$ 52,270.15	SUMA PASIVO Y CAPITAL	\$ 52,270.15

Vo. Bo.- R. L. MIGUEL FERNÁNDEZ CARRIÓN.- CIA. CENTRO DE INVESTIGACION Y DE ESTUDIOS DE AMERICA LATINA MEXICO A.C.- RÚBRICA.- ELABORO.- C. P. BLANCA CRISPIN LOZANO.- CED. PROF. 333531.- RÚBRICA.

7990.- 16 diciembre.

CENTRO DE INVESTIGACION Y DE ESTUDIOS DE AMERICA LATINA MEXICO A.C.
RFC CIE190307FQA

ESTADO DE RESULTADOS DEL 1o DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE 2020

INGRESOS	53,460.00
MENOS	
DEV. Y REBAJAS SOBRE VENTAS	0.00
INGRESOS NETOS	53,460.00
COSTO DE VENTAS	0.00
UTILIDAD BRUTA	53,460.00
MENOS	
GASTOS DE OPERACION	152,005.00
GASTOS FINANCIEROS	5,200.00
PRODUCTOS FINANCIEROS	0.00
UTILIDAD ANTES DEL ISR Y PTU	-103,745.00

Vo. Bo.- R. L. MIGUEL FERNÁNDEZ CARRIÓN.- CIA. CENTRO DE INVESTIGACION Y DE ESTUDIOS DE AMERICA LATINA MEXICO A.C.- RÚBRICA.- ELABORO.- C. P. BLANCA CRISPIN LOZANO.- CED. PROF. 333531.- RÚBRICA.

7990.- 16 diciembre.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Junta de Caminos del Estado de México.

CITATORIO PARA GARANTÍA DE AUDIENCIA.

Toluca, Estado de México, a 04 de noviembre de 2021

Número de expediente: DV/TEC/01/2021

PROPIETARIO Y/O POSEEDOR Y/O ADMINISTRA DOR Y/O REPRESENTANTE LEGAL DE LA ESTRUCTURA PARA ANUNCIO PUBLICITARIO, TIPO UNIPOLAR (PUBLICIDAD EXTERIOR), UBICADA EN VÍA JOSÉ LÓPEZ PORTILLO, CASI ESQUINA CON LA CALLE INDEPENDENCIA, ENTRE LAS CALLES CANOSAS Y ZARZAPARRILLA, APROXIMADAMENTE A 70 METROS DE LA ESTACIÓN HÉROES CANOSAS DE MEXIBUS, COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MÉXICO, COORDENADAS 19.63571902260076, -99.10519087478579.

Con fundamento en los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los artículos 1, 3, 45 y 47 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1 y 2 de la Ley para la Coordinación y el Control de Organismo Auxiliares del Estado de México; 1.1, fracción XVI, 1.2, 1.3, 1.4, 1.5, fracciones X y XI, 1.6, 1.7, 1.8, 1.9, 1.10, 1.15, 1.16, 17.1, 17.2, fracción I, 17.3, 17.4, fracciones I, V, inciso a, VI, VI bis, VI ter, 17.5, fracción III, 17.11, fracción I, 17.12, fracciones I y IV, 17.13, 17.15, fracciones I, II, III, IV, 17.16, 17.20, 17.21, 17.22, 17.23, fracción V, 17.24, 17.25, 17.26, 17.29, 17.37 bis, 17.56, fracciones IX y X, 17.64, 17.65, fracción I, II, VI, VIII, IX, XI, XIII, XIV, XV, 17.84, 17.85, 17.86, 17.87 y 17.88 del Código Administrativo del Estado de México; 1, 3, 6, 7, 8, 12, 13, 16, 19, 20, 22, 24, 25, 26, 28, 29, 32, 33, 34, 106, 107, 111, 113, 114, 123, 124, 125, 126, 127, 128, 129, 131, 132, 136 y 137 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 1, 3, 10 fracción I, 11 fracción I y 14 del Reglamento de Comunicaciones del Estado de México; 1, 2, fracciones III, VI y IX, 4, 8, 9, 10, 11, 12, 15, 16, 17 y 18 del Reglamento Interno de la Junta de Caminos; 1, 2, 4, 5, 7, 8, 10, 13, 15, 16, 41, 42, 43, 48, 49, 50 y 54 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Derecho de Vía de Carreteras Estatales y Zonas Laterales; los puntos 4, 5, 6 y 9 de la Norma Técnica NORTEC-SECOM-02-2007 publicada en la Gaceta de Gobierno de fecha jueves 5 de junio de 2008, Norma Técnica para determinar las Características, Dimensiones, Elementos Estructurales y Ubicación de los Anuncios que se instalen en Derecho de Vía y de Restricción en las Carreteras y Vialidades Estatales Libre de Peaje; y el Acuerdo delegatorio de las facultades, en favor del Jefe de la Unidad Jurídica y Consultiva y Residentes Regionales de la Junta de Caminos del Estado de México, para ordenar visita de verificación, publicado en el periódico oficial Gaceta de Gobierno del Estado de México, de fecha 23 de octubre de 2019; que derivado de la última reforma publicada en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México el día 24 (veinticuatro) de julio de dos mil veinte, esta Unidad Jurídica y Consultiva se denomina como Unidad Jurídica Consultiva y de Igualdad de Género.

Se le notifica que la Junta de Caminos del Estado de México, a través de la Unidad Jurídica Consultiva y de Igualdad de Género, ha iniciado procedimiento administrativo en su contra, radicado con el expediente número DV/TEC/01/2021, emanado del incumplimiento a las disposiciones legales en materia de publicidad exterior y el uso y aprovechamiento del derecho de vía de la infraestructura vial primaria libre de peaje a cargo de este Organismo, lo anterior toda vez que, derivado del mandamiento/orden de verificación, del día 18 (dieciocho) de enero de dos mil veintiuno, personal adscrito a la Junta de Caminos del Estado de México, levantó el acta de verificación respectiva **EN VÍA JOSÉ LÓPEZ PORTILLO, CASI ESQUINA CON LA CALLE INDEPENDENCIA, ENTRE LAS CALLES CANOSAS Y ZARZAPARRILLA, APROXIMADAMENTE A 70 METROS DE LA ESTACIÓN HÉROES CANOSAS DE MEXIBUS, COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MÉXICO, COORDENADAS 19.63571902260076, -99.10519087478579.**

Ahora bien, del resultado de la visita verificación realizada con fecha 18 (dieciocho) de enero de dos mil veintiuno, dirigida al **PROPIETARIO Y/O POSEEDOR Y/O ADMINISTRADOR Y/O REPRESENTANTE LEGAL DE LA ESTRUCTURA PARA ANUNCIO PUBLICITARIO, TIPO UNIPOLAR (PUBLICIDAD EXTERIOR), UBICADA EN VÍA JOSÉ LÓPEZ PORTILLO, CASI ESQUINA CON LA CALLE INDEPENDENCIA, ENTRE LAS CALLES CANOSAS Y ZARZAPARRILLA, APROXIMADAMENTE A 70 METROS DE LA ESTACIÓN HÉROES CANOSAS DE MEXIBUS, COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MÉXICO, COORDENADAS 19.63571902260076, -99.10519087478579**, la cual se encuentra dentro del derecho de vía de la infraestructura vial primaria libre de peaje a cargo de este Organismo, se confirmó la existencia de una estructura para anuncio publicitario, tipo unipolar (publicidad exterior), de altura aproximada de veinte metros, la cual tenía un área de exhibición de doce punto noventa metros por siete punto veinte metros de largo, sin anuncio publicitario e instalado sobre camellón central, faltándole tuercas y algunas otras encontrándose Oflojas, así como, que se detectó la inexistencia de información respecto a permisos vigentes emitidos en el lugar de referencia, para la instalación y/o permanencia de estructura para anuncio publicitario (publicidad exterior), en el Sistema para la Administración de Recursos Públicos (SIARP), por lo que se puede establecer la ilegal instalación y/o permanencia de la misma, además, se desconocen las condiciones de mantenimiento, aunado a que no cuenta con placa que contenga el nombre del titular del permiso o autorización y el número de estos, asignados por esta Junta de Caminos del Estado de México y que pueda ser apreciable a simple vista, por lo que SE PRESUME LA INEXISTENCIA DE PERMISO VIGENTE, además es de precisarse que no se presentó el **PROPIETARIO Y/O POSEEDOR Y/O ADMINISTRADOR Y/O REPRESENTANTE LEGAL DE LA ESTRUCTURA PARA ANUNCIO PUBLICITARIO, TIPO UNIPOLAR (PUBLICIDAD EXTERIOR)**, ni persona alguna que acreditara dicho carácter, por lo que, se llevó a cabo la visita de verificación, de conformidad con lo que prevé el artículo 128 fracción XIII, párrafo segundo del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; al tratarse de una visita de verificación en materia de derecho de vía y publicidad exterior, que establece que la falta de asistencia del particular no impide la realización de la verificación; del resultado de dicha verificación se determinó la necesidad de ejecutar las **MEDIDAS DE SEGURIDAD** consistentes en **RETIRO O DEMOLICIÓN DE PUBLICIDAD EXTERIOR Y SUS ELEMENTOS INSTALADOS EN LA VÍA PÚBLICA Y LA SUSPENSIÓN PARA LA INSTALACIÓN DE CUALQUIER ESTRUCTURA O ANUNCIO**, con la finalidad de salvaguardar el interés público y prevenir daños a las personas en su integridad física y sus bienes.

En consecuencia, es de señalarse que las irregularidades detectadas y que han quedado precisadas en líneas anteriores, constituyen infracciones a los artículos 17.24 17.25, 17.27, 17.29, 17.47 fracción I del Código Administrativo del Estado de México y 7, 8, 9, 10, 13, 16, 18, 20, 21, 26 y 27 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Derecho de Vía de Carreteras Estatales y Zonas Laterales; 26, 44 Ley de Bienes del Estado de México y de sus Municipios, las cuales consisten en: -----

1.- No contar con el recibo de pago por concepto de derechos para el uso y aprovechamiento del derecho de vía para el año 2020, expedido por la Caja General de la Junta de Caminos del Estado de México; 2.- No contar con el permiso vigente para el año 2020, expedido por la Junta de Caminos del Estado de México, para el uso y aprovechamiento del Derecho de Vía de Carreteras Estatales y Zonas Laterales, para la colocación y/o permanencia de publicidad exterior que se instale por un periodo mayor o menor a 90 días; 3.- La posible cesión del permiso, sin contar con autorización previa de la Junta de Caminos del Estado de México para ceder los derechos y obligaciones correspondientes; 4.- No contar con seguro de responsabilidad civil y de daños a terceros, con la misma vigencia del permiso expedido por la Junta de Caminos del Estado de México; 5.- No contar con fianza para cubrir los gastos que la Autoridad pueda erogar, derivados del incumplimiento del titular de las obligaciones que establece el Libro Décimo Séptimo del Código Administrativo del Estado de México; 6.- No contar con memoria de cálculo avalada por un Director Responsable de Obra registrado en el Estado de México; 7.- No contar con bitácora de mantenimiento de la publicidad exterior firmada por un Director Responsable de Obra, registrado en el Estado de México; 8.- No contar con Licencia de uso de suelo acorde a la actividad realizada; 9.- La estructura para anuncio publicitario, (publicidad exterior) no tiene colocado en un lugar visible de la estructura una placa que contenga el nombre del titular del permiso o autorización y el número de estos asignados por la Junta de Caminos del Estado de México y que pueda ser apreciable a simple vista; 10.- No contar con la renovación del permiso o autorización expedida por la Junta de Caminos del Estado de México; 11.- No haber presentado el escrito para solicitar la renovación del permiso o autorización con una anticipación mínima de quince días hábiles, previos a la fecha de vencimiento de la vigencia del permiso o autorización de que se trate; 12.- No contar con el permiso y/o convenio por el Uso y Aprovechamiento del Derecho de Vía expedido por la Junta de Caminos del Estado de México, previo a la instalación de la estructura para anuncio publicitario (publicidad exterior) o a la construcción con fines de publicidad, información o comunicación; 13.- No contar con la autorización de la Junta de Caminos del Estado de México para la modificación de la estructura para anuncio publicitario (publicidad exterior); 14.- La estructura para anuncio publicitario (publicidad exterior) se encuentra colocado en una zona no autorizada por la Junta de Caminos del Estado de México; 15.- La estructura para anuncio publicitario (publicidad exterior) está colocada en un lugar que afecta la seguridad de los usuarios de la infraestructura vial a cargo de este Organismo y la perspectiva panorámica del paisaje; 16.- Se excede la dimensión máxima de 90 metros cuadrados por cada cara del anuncio; 17.- El anuncio no contiene el mensaje vial aprobado por la Junta de Caminos del Estado de México; 18.- La estructura para anuncio publicitario, (publicidad exterior) se encuentra instalado a menos de 100 metros de radio de un cruce, entronque de camino, paso inferior, paso superior; 19.- La estructura para anuncio publicitario (publicidad exterior) se encuentra instalado a una distancia menor de 150 metros de radio de la zona de curvas y cambios de alineamiento vertical y horizontal -----

Lo anterior, da lugar a la imposición de sanciones, por parte de esta autoridad, conforme a lo que establecen los artículos 17.16, 17.20, 17.25 bis, 17.37 bis, 17.84, 17.85, 17.86, 17.87 y 17.88 del Código Administrativo del Estado de México; 42, 43, 44, 45, 47, 48, 49, 50, 51, 52 y 53 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Derecho de Vía de Carreteras Estatales y Zonas Laterales; 72, 73, 74 y 75 de la Ley de Bienes del Estado de México y de sus Municipios y los puntos 7 y 9 de la Norma Técnica NORTEC-SECOM-02-2007 publicada en Gaceta de Gobierno de fecha jueves cinco de junio de dos mil ocho.-----

Cabe hacer la aclaración que derivado del anexo del Acta de Ejecución de Medida de Seguridad, se manifestó que en el lugar ya se encontraba un grupo de personas desinstalando el anuncio, mismas que se lo llevaron y retiraron del lugar, por lo que esta Junta de Caminos del Estado de México, se deslinda de las obligaciones derivadas del resguardo de la estructura en comento. -----

Por lo anterior, se le cita formalmente para que comparezca personalmente o por medio de su representante legal, o defensor en términos de lo que prevé el artículo 129 fracción I del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, acreditando en su caso debidamente la personalidad con que se ostente, ante las oficinas que ocupa la Unidad Jurídica Consultiva y de Igualdad de Género de la Junta de Caminos del Estado de México, ubicada en calle Igualdad No. 101, Planta Baja, Santiago Tlaxomulco, Toluca, C.P. 50280, Estado de México, a las **diez horas del veintiuno (21) de diciembre de dos mil veintiuno**, para que tenga verificativo el desahogo de la garantía de audiencia conforme a la ley, haciendo de su conocimiento que en dicha diligencia podrá ofrecer las pruebas relativas a los hechos antes citados, formular alegatos y manifestar lo que a su derecho convenga respecto del procedimiento administrativo instaurado, por sí o a través de su defensor, así mismo, en términos del artículo 25 fracciones II y III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se le apercibe para que en el término de tres días señale domicilio para oír y recibir notificaciones, el cual debe encontrarse dentro del Estado de México y en caso de no señalarlo, las subsecuentes notificaciones del procedimiento, aun cuando se trate de actos y resoluciones que puedan ser impugnados, se realizarán por estrados físicos.-----

Asimismo, se hace de su conocimiento que el expediente motivo del presente procedimiento podrá consultarlo en la totalidad de sus actuaciones en las oficinas de la Unidad Jurídica Consultiva y de Igualdad de Género de la Junta de Caminos del Estado de México, en un horario de 10:00 a 16:00 horas.-----

De igual forma se le comunica, que podrá impugnar el acuerdo dentro del término de quince (15) días a partir de que se surta efectos la notificación, a través del recurso administrativo de inconformidad ante esta autoridad o juicio ante el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, en términos de lo dispuesto por los artículos 188 y 238 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México. -----

Finalmente, se le apercibe para en caso de no comparecer en el día y hora señalados, se tendrá por satisfecha su garantía de audiencia, de conformidad por lo dispuesto en el artículo 129 fracción III, del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

A T E N T A M E N T E.- LIC. FRANCISCO RODRÍGUEZ ARMENDÁRIZ.- JEFE DE LA UNIDAD JURÍDICA CONSULTIVA Y DE IGUALDAD DE GÉNERO.-RÚBRICA.

8012-BIS.-16 diciembre.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Junta de Caminos del Estado de México.

CITATORIO PARA GARANTÍA DE AUDIENCIA.

Toluca, Estado de México, a 04 de noviembre de 2021

Número de expediente: DV/TEC/003/2021

PROPIETARIO Y/O POSEEDOR Y/O ADMINISTRADOR Y/O REPRESENTANTE LEGAL DE LA ESTRUCTURA PARA ANUNCIO PUBLICITARIO, TIPO UNIPOLAR (PUBLICIDAD EXTERIOR) UBICADA EN EL CAMELLÓN CENTRAL DEL CAMINO: 799 AV. CENTRAL SUR - NORTE, ESQUINA AV. ALBATROS, COLONIA RINCONADA DE ARAGÓN, ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO COORDENADAS 19.525037, -99.031429.

Con fundamento en los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los artículos 1, 3, 45 y 47 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1 y 2 de la Ley para la Coordinación y el Control de Organismo Auxiliares del Estado de México; 1.1, fracción XVI, 1.2, 1.3, 1.4, 1.5, fracciones X y XI, 1.6, 1.7, 1.8, 1.9, 1.10, 1.15, 1.16, 17.1, 17.2, fracción I, 17.3, 17.4, fracciones I, V, inciso a, VI, VI bis, VI ter, 17.5, fracción III, 17.11, fracción I, 17.12, fracciones I y IV, 17.13, 17.15, fracciones I, II, III, IV, 17.16, 17.20, 17.21, 17.22, 17.23, fracción V, 17.24, 17.25, 17.26, 17.29, 17.37 bis, 17.56, fracciones IX y X, 17.64, 17.65, fracción I, II, VI, VIII, IX, XI, XIII, XIV, XV, 17.84, 17.85, 17.86, 17.87 y 17.88 del Código Administrativo del Estado de México; 1, 3, 6, 7, 8, 12, 13, 16, 19, 20, 22, 24, 25, 26, 28, 29, 32, 33, 34, 106, 107, 111, 113, 114, 123, 124, 125, 126, 127, 128, 129, 131, 132, 136 y 137 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 1, 3, 10 fracción I, 11 fracción I y 14 del Reglamento de Comunicaciones del Estado de México; 1, 2, fracciones III, VI y IX, 4, 8, 9, 10, 11, 12, 15, 16, 17 y 18 del Reglamento Interno de la Junta de Caminos; 1, 2, 4, 5, 7, 8, 10, 13, 15, 16, 41, 42, 43, 48, 49, 50 y 54 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Derecho de Vía de Carreteras Estatales y Zonas Laterales; los puntos 4, 5, 6 y 9 de la Norma Técnica NORTEC-SECOM-02-2007 publicada en la Gaceta de Gobierno de fecha jueves 5 de junio de 2008, Norma Técnica para determinar las Características, Dimensiones, Elementos Estructurales y Ubicación de los Anuncios que se instalen en Derecho de Vía y de Restricción en las Carreteras y Vialidades Estatales Libre de Peaje; y el Acuerdo delegatorio de las facultades, en favor del Jefe de la Unidad Jurídica y Consultiva y Residentes Regionales de la Junta de Caminos del Estado de México, para ordenar visita de verificación, publicado en el periódico oficial Gaceta de Gobierno del Estado de México, de fecha 23 de octubre de 2019;-----

Se le notifica que la Junta de Caminos del Estado de México, a través de la Unidad Jurídica Consultiva y de Igualdad de Género, ha iniciado procedimiento administrativo en su contra, radicado con el expediente número DV/TEC/003/2021, emanado del incumplimiento a las disposiciones legales en materia de publicidad exterior y el uso y aprovechamiento del derecho de vía de la infraestructura vial primaria libre de peaje a cargo de este Organismo, lo anterior toda vez que, derivado del mandamiento/orden de verificación, del día 06 (seis) de mayo de dos mil veintiuno, personal adscrito a la Junta de Caminos del Estado de México, levantó el acta de verificación respectiva **EN EL CAMELLÓN CENTRAL DEL CAMINO: 799 AV. CENTRAL SUR - NORTE, ESQUINA AV. ALBATROS, COLONIA RINCONADA DE ARAGÓN, ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO COORDENADAS 19.525037, -99.031429.** -----

Ahora bien, del resultado de la visita verificación realizada con fecha 06 (seis) de mayo de dos mil veintiuno, dirigida al **PROPIETARIO Y/O POSEEDOR Y/O ADMINISTRADOR Y/O REPRESENTANTE LEGAL DE LA ESTRUCTURA PARA ANUNCIO PUBLICITARIO, TIPO UNIPOLAR (PUBLICIDAD EXTERIOR) UBICADA EN EL CAMELLÓN CENTRAL DEL CAMINO: 799 AV. CENTRAL SUR - NORTE, ESQUINA AV. ALBATROS, COLONIA RINCONADA DE ARAGÓN, ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO COORDENADAS 19.525037, -99.031429**, la cual se encuentra dentro del derecho de vía de la infraestructura vial primaria libre de peaje a cargo de este Organismo, se confirmó la existencia de una estructura para anuncio publicitario, tipo unipolar (publicidad exterior), con una altura aproximada de veinte metros y un área de exhibición de doce punto noventa metros de largo por siete punto veinte metros de ancho, así como, que se detectó la inexistencia de información respecto a permisos vigentes emitidos en el lugar de referencia, para la instalación y/o permanencia de estructura para anuncio publicitario, tipo unipolar (publicidad exterior), en el Sistema para la Administración de Recursos Públicos (SIARP), por lo que se puede establecer la ilegal instalación y/o permanencia de la misma, además, se desconocen las condiciones de mantenimiento, aunado a que no cuenta con placa que contenga el nombre del titular del permiso o autorización y el número de estos, asignados por esta Junta de Caminos del Estado de México y que pueda ser apreciable a simple vista, por lo que SE PRESUME LA INEXISTENCIA DE PERMISO VIGENTE, además es de precisarse que no se presentó el **PROPIETARIO Y/O POSEEDOR Y/O ADMINISTRADOR Y/O REPRESENTANTE LEGAL DE LA ESTRUCTURA PARA ANUNCIO PUBLICITARIO (PUBLICIDAD EXTERIOR)**, ni persona alguna que acreditara dicho carácter, por lo que, se llevó a cabo la visita de verificación, de conformidad con lo que prevé el artículo 128 fracción XIII, párrafo segundo del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; al tratarse de una visita de verificación en materia de derecho de vía y publicidad exterior, que establece que la falta de asistencia del particular no impide la realización de la verificación; del resultado de dicha verificación se determinó la necesidad de ejecutar las **MEDIDAS DE SEGURIDAD** consistentes en **RETIRO O DEMOLICION DE PUBLICIDAD EXTERIOR Y SUS ELEMENTOS INSTALADOS EN LA VÍA PUBLICA Y LA SUSPENSIÓN PARA LA INSTALACIÓN DE CUALQUIER ESTRUCTURA O ANUNCIO EN EL CAMELLÓN CENTRAL DEL CAMINO: 799 AV. CENTRAL SUR - NORTE, ESQUINA AV. ALBATROS, COLONIA RINCONADA DE ARAGÓN, ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO COORDENADAS 19.525037, -99.031429**, con la finalidad de salvaguardar el interés público y prevenir daños a las personas en su integridad física y sus bienes.-----

En consecuencia, es de señalarse que las irregularidades detectadas y que han quedado precisadas en líneas anteriores, constituyen infracciones a los artículos 17.24 17.25, 17.27, 17.29, 17.47 fracción I del Código Administrativo del Estado de México y 7, 8, 9, 10, 13, 16, 18, 20, 21, 26 y 27 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Derecho de Vía de Carreteras Estatales y Zonas Laterales; 26, 44 Ley de Bienes del Estado de México y de sus Municipios, las cuales consisten en: -----

1.- No contar con el recibo de pago por concepto de derechos para el uso y aprovechamiento del derecho de vía para el año 2021, expedido por la Caja General de la Junta de Caminos del Estado de México; 2.- No contar con el permiso vigente para el año 2021, expedido por la Junta de Caminos del Estado de México, para el uso y aprovechamiento del Derecho de Vía de Carreteras Estatales y Zonas Laterales, para la colocación y/o permanencia de publicidad exterior que se instale por un periodo mayor o menor a 90 días; 3.- La posible cesión del permiso, sin contar con autorización previa de la Junta de Caminos del Estado de México para ceder los derechos y obligaciones correspondientes; 4.- No contar con seguro de responsabilidad civil y de daños a terceros, con la misma vigencia del permiso expedido por la Junta de Caminos del Estado de México; 5.- No contar con fianza para cubrir los gastos que la Autoridad pueda erogar, derivados del incumplimiento del titular de las obligaciones que establece el Libro Décimo Séptimo del Código Administrativo del Estado de México; 6.- No contar con memoria de cálculo avalada por un Director Responsable de Obra registrado en el Estado de México; 7.- No contar con bitácora de mantenimiento de la publicidad exterior firmada por un Director Responsable de Obra, registrado en el Estado de México; 8.- No contar con Licencia de uso de suelo acorde a la actividad realizada; 9.- La estructura para anuncio publicitario, tipo unipolar (publicidad exterior) no tiene colocado en un lugar visible de la estructura una placa que contenga el nombre del titular del permiso o autorización y el número de estos asignados por la Junta de Caminos del Estado de México y que pueda ser apreciable a simple vista; 10.- No contar con la renovación del permiso o autorización expedida por la Junta de Caminos del Estado de México; 11.- No haber presentado el escrito para solicitar la renovación del permiso o autorización con una anticipación mínima de quince días hábiles, previos a la fecha de vencimiento de la vigencia del permiso o autorización de que se trate; 12.- No contar con el permiso y/o convenio por el Uso y Aprovechamiento del Derecho de Vía expedido por la Junta de Caminos del Estado de México, previo a la instalación de la estructura para anuncio publicitario (publicidad exterior) o a la construcción con fines de publicidad, información o comunicación; 13.- No contar con la autorización de la Junta de Caminos del Estado de México para la modificación de la estructura para anuncio publicitario (publicidad exterior); 14.- La estructura para anuncio publicitario (publicidad exterior) se encuentra colocado en una zona no autorizada por la Junta de Caminos del Estado de México; 15.- La estructura para anuncio publicitario (publicidad exterior) está colocada en un lugar que afecta la seguridad de los usuarios de la infraestructura vial a cargo de este Organismo y la perspectiva panorámica del paisaje; 16.- No Conservar la publicidad exterior en condiciones óptimas de seguridad y estabilidad con el mantenimiento adecuado; 17.- Se excede la dimensión máxima de 90 metros cuadrados por cada cara del anuncio; 18.- El anuncio no contiene el mensaje vial aprobado por la Junta de Caminos del Estado de México; 19.- La estructura para anuncio publicitario, (publicidad exterior) se encuentra instalado a menos de 100 metros de radio de un cruce, entronque de camino, paso inferior, paso superior; 20.- La estructura para anuncio publicitario (publicidad exterior) se encuentra instalado a una distancia menor de 150 metros de radio de la zona de curvas y cambios de alineamiento vertical y horizontal.-----

Lo anterior, da lugar a la imposición de sanciones, por parte de esta autoridad, conforme a lo que establecen los artículos 17.16, 17.20, 17.25 bis, 17.37 bis, 17.84, 17.85, 17.86, 17.87 y 17.88 del Código Administrativo del Estado de México; 42, 43, 44, 45, 47, 48, 49, 50, 51, 52 y 53 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Derecho de Vía de Carreteras Estatales y Zonas Laterales; 72, 73, 74 y 75 de la Ley de Bienes del Estado de México y de sus Municipios y los puntos 7 y 9 de la Norma Técnica NORTEC-SECOM-02-2007 publicada en Gaceta de Gobierno de fecha jueves cinco de junio de dos mil ocho.-----

Por lo anterior, se le cita formalmente para que comparezca personalmente o por medio de su representante legal, o defensor en términos de lo que prevé el artículo 129 fracción I del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, acreditando en su caso debidamente la personalidad con que se ostente, ante las oficinas que ocupa la Unidad Jurídica Consultiva y de Igualdad de Género de la Junta de Caminos del Estado de México, ubicada en calle Igualdad No. 101, Planta Baja, Santiago Tlaxomulco, Toluca, C.P. 50280, Estado de México, a las **once horas del veintiuno (21) de diciembre de dos mil veintiuno**, para que tenga verificativo el desahogo de la garantía de audiencia conforme a la ley, haciendo de su conocimiento que en dicha diligencia podrá ofrecer las pruebas relativas a los hechos antes citados, formular alegatos y manifestar lo que a su derecho convenga respecto del procedimiento administrativo instaurado, por sí o a través de su defensor, así mismo, en términos del artículo 25 fracciones II y III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se le apercibe para que en el término de tres días señale domicilio para oír y recibir notificaciones, el cual debe encontrarse dentro del Estado de México y en caso de no señalarlo, las subsecuentes notificaciones del procedimiento, aun cuando se trate de actos y resoluciones que puedan ser impugnados, se realizarán por estrados físicos.-----

De igual forma con fundamento en el artículo 17.88 del Código Administrativo del Estado de México, que cuenta con un término de cinco días hábiles contados a partir de que surta efectos la notificación para recoger los materiales resultantes del retiro, los cuales se encuentran ubicados en Calle Bosque de las Caobas, Esquina Bosques de Chapultepec, Los Heroes Tecámac II, C.P. 55754, Municipio de Tecámac, Estado de México, una vez que acredite que cumple debidamente con lo dispuesto por los incisos a, b y c del citado artículo 17.88, por lo que para el caso de que no acuda a recogerlos en el plazo señalado, esta Junta de Caminos del Estado de México podrá disponer de los mismos y en su caso a proceder a su destrucción sin responsabilidad alguna.-----

Asimismo, se hace de su conocimiento que el expediente motivo del presente procedimiento podrá consultarlo en la totalidad de sus actuaciones en las oficinas de la Unidad Jurídica Consultiva y de Igualdad de Género de la Junta de Caminos del Estado de México, en un horario de 10:00 a 16:00 horas.-----

De igual forma se le comunica, que podrá impugnar el acuerdo dentro del término de quince (15) días a partir de que se surta efectos la notificación, a través del recurso administrativo de inconformidad ante esta autoridad o juicio ante el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, en términos de lo dispuesto por los artículos 188 y 238 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México. -----

Finalmente, se le apercibe para en caso de no comparecer en el día y hora señalados, se tendrá por satisfecha su garantía de audiencia, de conformidad por lo dispuesto en el artículo 129 fracción III, del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

A T E N T A M E N T E.- LIC. FRANCISCO RODRÍGUEZ ARMENDÁRIZ.- JEFE DE LA UNIDAD JURÍDICA CONSULTIVA Y DE IGUALDAD DE GÉNERO.-RÚBRICA.

8012-BIS.-16 diciembre.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Junta de Caminos del Estado de México.

CITATORIO PARA GARANTÍA DE AUDIENCIA.

Toluca, Estado de México, a 04 de noviembre de 2021

Número de expediente: DV/TEC/005/2021

PROPIETARIO Y/O POSEEDOR Y/O ADMINISTRADOR Y/O REPRESENTANTE LEGAL DE LA ESTRUCTURA PARA ANUNCIO PUBLICITARIO (PUBLICIDAD EXTERIOR) UBICADA EN EL PUENTE PEATONAL EN AV. CARLOS HANK GONZÁLEZ (AV. CENTRAL), COLONIA 19 DE SEPTIEMBRE, ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, COORDENADAS 19.6047774, -99.0144381.

Con fundamento en los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los artículos 1, 3, 45 y 47 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1 y 2 de la Ley para la Coordinación y el Control de Organismo Auxiliares del Estado de México; 1.1, fracción XVI, 1.2, 1.3, 1.4, 1.5, fracciones X y XI, 1.6, 1.7, 1.8, 1.9, 1.10, 1.15, 1.16, 17.1, 17.2, fracción I, 17.3, 17.4, fracciones I, V, inciso a, VI, VI bis, VI ter, 17.5, fracción III, 17.11, fracción I, 17.12, fracciones I y IV, 17.13, 17.15, fracciones I, II, III, IV, 17.16, 17.20, 17.21, 17.22, 17.23, fracción V, 17.24, 17.25, 17.26, 17.29, 17.37 bis, 17.56, fracciones IX y X, 17.64, 17.65, fracción I, II, VI, VIII, IX, XI, XIII, XIV, XV, 17.84, 17.85, 17.86, 17.87 y 17.88 del Código Administrativo del Estado de México; 1, 3, 6, 7, 8, 12, 13, 16, 19, 20, 22, 24, 25, 26, 28, 29, 32, 33, 34, 106, 107, 111, 113, 114, 123, 124, 125, 126, 127, 128, 129, 131, 132, 136 y 137 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 1, 3, 10 fracción I, 11 fracción I y 14 del Reglamento de Comunicaciones del Estado de México; 1, 2, fracciones III, VI y IX, 4, 8, 9, 10, 11, 12, 15, 16, 17 y 18 del Reglamento Interno de la Junta de Caminos; 1, 2, 4, 5, 7, 8, 10, 13, 15, 16, 41, 42, 43, 48, 49, 50 y 54 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Derecho de Vía de Carreteras Estatales y Zonas Laterales; los puntos 4, 5, 6 y 9 de la Norma Técnica NORTEC-SECOM-02-2007 publicada en la Gaceta de Gobierno de fecha jueves 5 de junio de 2008, Norma Técnica para determinar las Características, Dimensiones, Elementos Estructurales y Ubicación de los Anuncios que se instalen en Derecho de Vía y de Restricción en las Carreteras y Vialidades Estatales Libre de Peaje; y el Acuerdo delegatorio de las facultades, en favor del Jefe de la Unidad Jurídica y Consultiva y Residentes Regionales de la Junta de Caminos del Estado de México, para ordenar visita de verificación, publicado en el periódico oficial Gaceta de Gobierno del Estado de México, de fecha 23 de octubre de 2019;-----

Se le notifica que la Junta de Caminos del Estado de México, a través de la Unidad Jurídica Consultiva y de Igualdad de Género, ha iniciado procedimiento administrativo en su contra, radicado con el expediente número DV/TEC/005/2021, emanado del incumplimiento a las disposiciones legales en materia de publicidad exterior y el uso y aprovechamiento del derecho de vía de la infraestructura vial primaria libre de peaje a cargo de este Organismo, lo anterior toda vez que, derivado del mandamiento/orden de verificación, del día 05 (cinco) de noviembre de dos mil veintiuno, personal adscrito a la Junta de Caminos del Estado de México, levantó el acta de verificación respectiva **EN EL PUENTE PEATONAL EN AV. CARLOS HANK GONZÁLEZ (AV. CENTRAL), COLONIA 19 DE SEPTIEMBRE, ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, COORDENADAS 19.6047774, -99.0144381.**-----

Ahora bien, del resultado de la visita verificación realizada con fecha 05 (cinco) de noviembre de dos mil veintiuno, dirigida al **PROPIETARIO Y/O POSEEDOR Y/O ADMINISTRADOR Y/O REPRESENTANTE LEGAL DE LA ESTRUCTURA PARA ANUNCIO PUBLICITARIO (PUBLICIDAD EXTERIOR) UBICADA EN EL PUENTE PEATONAL EN AV. CARLOS HANK GONZÁLEZ (AV. CENTRAL), COLONIA 19 DE SEPTIEMBRE, ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, COORDENADAS 19.6047774, -99.0144381**, la cual se encuentra dentro del derecho de vía de la infraestructura vial primaria libre de peaje a cargo de este Organismo, se confirmó la existencia de una estructura para anuncio publicitario (publicidad exterior) en puente peatonal, la cual tenía un área de exhibición de dieciséis metros de largo por tres metros de ancho, así como, que se detectó la inexistencia de información respecto a permisos vigentes emitidos en el lugar de referencia, para la instalación y/o permanencia de estructura para anuncio publicitario (publicidad exterior) en puente peatonal, en el Sistema para la Administración de Recursos Públicos (SIARP), por lo que se puede establecer la ilegal instalación y/o permanencia de la misma, además, se desconocen las condiciones de mantenimiento, aunado a que no cuenta con placa que contenga el nombre del titular del permiso o autorización y el número de estos, asignados por esta Junta de Caminos del Estado de México y que pueda ser apreciable a simple vista, por lo que SE PRESUME LA INEXISTENCIA DE PERMISO VIGENTE, además es de precisarse que no se presentó el **PROPIETARIO Y/O POSEEDOR Y/O ADMINISTRADOR Y/O REPRESENTANTE LEGAL DE LA ESTRUCTURA PARA ANUNCIO PUBLICITARIO (PUBLICIDAD EXTERIOR)**, ni persona alguna que acreditara dicho carácter, por lo que, se llevó a cabo la visita de verificación, de conformidad con lo que prevé el artículo 128 fracción XIII, párrafo segundo del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; al tratarse de una visita de verificación en materia de derecho de vía y publicidad exterior, que establece que la falta de asistencia del particular no impide la realización de la verificación; del resultado de dicha verificación se determinó la necesidad de ejecutar las **MEDIDAS DE SEGURIDAD** consistentes en **RETIRO O DEMOLICION DE PUBLICIDAD EXTERIOR Y SUS ELEMENTOS INSTALADOS EN LA VÍA PUBLICA Y LA SUSPENSIÓN PARA LA INSTALACIÓN DE CUALQUIER ESTRUCTURA O ANUNCIO EN EL PUENTE PEATONAL**, con la finalidad de salvaguardar el interés público y prevenir daños a las personas en su integridad física y sus bienes.-----

En consecuencia, es de señalarse que las irregularidades detectadas y que han quedado precisadas en líneas anteriores, constituyen infracciones a los artículos 17.24 17.25, 17.27, 17.29, 17.47 fracción I del Código Administrativo del Estado de México y 7, 8, 9, 10, 13, 16, 18, 20, 21, 26 y 27 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Derecho de Vía de Carreteras Estatales y Zonas Laterales; 26, 44 Ley de Bienes del Estado de México y de sus Municipios, las cuales consisten en: -----

1.- No contar con el recibo de pago por concepto de derechos para el uso y aprovechamiento del derecho de vía para el año 2021, expedido por la Caja General de la Junta de Caminos del Estado de México; 2.- No contar con el permiso vigente para el año 2021, expedido por la Junta de Caminos del Estado de México, para el uso y aprovechamiento del Derecho de Vía de Carreteras Estatales y Zonas Laterales, para la colocación y/ o permanencia de publicidad exterior que se instale por un periodo mayor o menor a 90 días; 3.- La posible cesión del permiso, sin contar con autorización previa de la Junta de Caminos del Estado de México para ceder los derechos y obligaciones correspondientes; 4.- No contar con seguro de responsabilidad civil y de daños a terceros, con la misma vigencia del permiso expedido por la Junta de Caminos del Estado de México; 5.- No contar con fianza para cubrir los gastos que la Autoridad pueda erogar, derivados del incumplimiento del titular de las obligaciones que establece el Libro Décimo Séptimo del Código Administrativo del Estado de México; 6.- No contar con memoria de cálculo avalada por un Director Responsable de Obra registrado en el Estado de México; 7.- No contar con bitácora de mantenimiento de la publicidad exterior firmada por un Director Responsable de Obra, registrado en el Estado de México; 8.- No contar con Licencia de uso de suelo acorde a la actividad realizada; 9.- La estructura para anuncio publicitario, (publicidad exterior) no tiene colocado en un lugar visible de la estructura una placa que contenga el nombre del titular del permiso o autorización y el número de estos asignados por la Junta de Caminos del Estado de México y que pueda ser apreciable a simple vista; 10.- No contar con la renovación del permiso o autorización expedida por la Junta de Caminos del Estado de México; 11.- No haber presentado el escrito para solicitar la renovación del permiso o autorización con una anticipación mínima de quince días hábiles, previos a la fecha de vencimiento de la vigencia del permiso o autorización de que se trate; 12.- No contar con el permiso y/o convenio por el Uso y Aprovechamiento del Derecho de Vía expedido por la Junta de Caminos del Estado de México, previo a la instalación de la estructura para anuncio publicitario (publicidad exterior) o a la construcción con fines de publicidad, información o comunicación; 13.- No contar con la autorización de la Junta de Caminos del Estado de México para la modificación de la estructura para anuncio publicitario (publicidad exterior); 14.- La estructura para anuncio publicitario (publicidad exterior) se encuentra colocado en una zona no autorizada por la Junta de Caminos del Estado de México; 15.- La estructura para anuncio publicitario (publicidad exterior) está colocada en un lugar que afecta la seguridad de los usuarios de la infraestructura vial a cargo de este Organismo y la perspectiva panorámica del paisaje, 16.- El puente peatonal presenta deterioro estructural debido a su falta de mantenimiento, 17.- Se excede la dimensión máxima de 90 metros cuadrados por cada cara del anuncio, 18.- El anuncio no contiene el mensaje vial aprobado por la Junta de Caminos del Estado de México, 19.- La estructura para anuncio publicitario, (publicidad exterior) se encuentra instalado a menos de 100 metros de radio de un crucero, entronque de camino, paso inferior, paso superior; 20.- La estructura para anuncio publicitario (publicidad exterior) se encuentra instalado a una distancia menor de 150 metros de radio de la zona de curvas y cambios de alineamiento vertical y horizontal; 21.- No Conservar la publicidad exterior en condiciones óptimas de seguridad y estabilidad con el mantenimiento adecuado.-----

Lo anterior, da lugar a la imposición de sanciones, por parte de esta autoridad, conforme a lo que establecen los artículos 17.16, 17.20, 17.25 bis, 17.37 bis, 17.84, 17.85, 17.86, 17.87 y 17.88 del Código Administrativo del Estado de México; 42, 43, 44, 45, 47, 48, 49, 50, 51, 52 y 53 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Derecho de Vía de Carreteras Estatales y Zonas Laterales; 72, 73, 74 y 75 de la Ley de Bienes del Estado de México y de sus Municipios y los puntos 7 y 9 de la Norma Técnica NORTEC-SECOM-02-2007 publicada en Gaceta de Gobierno de fecha jueves cinco de junio de dos mil ocho.-----

Por lo anterior, se le cita formalmente para que comparezca personalmente o por medio de su representante legal, o defensor en términos de lo que prevé el artículo 129 fracción I del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, acreditando en su caso debidamente la personalidad con que se ostente, ante las oficinas que ocupa la Unidad Jurídica Consultiva y de Igualdad de Género de la Junta de Caminos del Estado de México, ubicada en calle Igualdad No. 101, Planta Baja, Santiago Tlaxomulco, Toluca, C.P. 50280, Estado de México, a las **doce horas del veintiuno (21) de diciembre de dos mil veintiuno**, para que tenga verificativo el desahogo de la garantía de audiencia conforme a la ley, haciendo de su conocimiento que en dicha diligencia podrá ofrecer las pruebas relativas a los hechos antes citados, formular alegatos y manifestar lo que a su derecho convenga respecto del procedimiento administrativo instaurado, por sí o a través de su defensor, así mismo, en términos del artículo 25 fracciones II y III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se le apercibe para que en el término de tres días señale domicilio para oír y recibir notificaciones, el cual debe encontrarse dentro del Estado de México y en caso de no señalarlo, las subsecuentes notificaciones del procedimiento, aun cuando se trate de actos y resoluciones que puedan ser impugnados, se realizarán por estrados físicos.-----

De igual forma con fundamento en el artículo 17.88 del Código Administrativo del Estado de México, que cuenta con un término de cinco días hábiles contados a partir de que surta efectos la notificación para recoger los materiales resultantes del retiro, los cuales se encuentran ubicados en Calle Bosque de las Caobas, Esquina Bosques de Chapultepec, Los Heroes Tecámac II, C.P. 55754, Municipio de Tecámac, Estado de México, una vez que acredite que cumple debidamente con lo dispuesto por los incisos a, b y c del citado artículo 17.88, por lo que para el caso de que no acuda a recogerlos en el plazo señalado, esta Junta de Caminos del Estado de México podrá disponer de los mismos y en su caso a proceder a su destrucción sin responsabilidad alguna.-----

Asimismo, se hace de su conocimiento que el expediente motivo del presente procedimiento podrá consultarlo en la totalidad de sus actuaciones en las oficinas de la Unidad Jurídica Consultiva y de Igualdad de Género de la Junta de Caminos del Estado de México, en un horario de 10:00 a 16:00 horas.-----

De igual forma se le comunica, que podrá impugnar el acuerdo dentro del término de quince (15) días a partir de que se surta efectos la notificación, a través del recurso administrativo de inconformidad ante esta autoridad o juicio ante el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, en términos de lo dispuesto por los artículos 188 y 238 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México. -----

Finalmente, se le apercibe para en caso de no comparecer en el día y hora señalados, se tendrá por satisfecha su garantía de audiencia, de conformidad por lo dispuesto en el artículo 129 fracción III, del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

A T E N T A M E N T E.- LIC. FRANCISCO RODRÍGUEZ ARMENDÁRIZ.- JEFE DE LA UNIDAD JURÍDICA CONSULTIVA Y DE IGUALDAD DE GÉNERO.-RÚBRICA.

8012-BIS.-16 diciembre.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Junta de Caminos del Estado de México.

CITATORIO PARA GARANTÍA DE AUDIENCIA.

Toluca, Estado de México, a 04 de noviembre de 2021

Número de expediente: DV/TEC/006/2021

PROPIETARIO Y/O POSEEDOR Y/O ADMINISTRADOR Y/O REPRESENTANTE LEGAL DE LA ESTRUCTURA PARA ANUNCIO PUBLICITARIO (PUBLICIDAD EXTERIOR) UBICADA EN EL PUENTE PEATONAL EN AV. CARLOS HANK GONZÁLEZ (AV. CENTRAL), COLONIA JARDINES DE MORELOS, ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, COORDENADAS 19.6014516, -99.0155751.

Con fundamento en los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los artículos 1, 3, 45 y 47 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1 y 2 de la Ley para la Coordinación y el Control de Organismo Auxiliares del Estado de México; 1.1, fracción XVI, 1.2, 1.3, 1.4, 1.5, fracciones X y XI, 1.6, 1.7, 1.8, 1.9, 1.10, 1.15, 1.16, 17.1, 17.2, fracción I, 17.3, 17.4, fracciones I, V, inciso a, VI, VI bis, VI ter, 17.5, fracción III, 17.11, fracción I, 17.12, fracciones I y IV, 17.13, 17.15, fracciones I, II, III, IV, 17.16, 17.20, 17.21, 17.22, 17.23, fracción V, 17.24, 17.25, 17.26, 17.29, 17.37 bis, 17.56, fracciones IX y X, 17.64, 17.65, fracción I, II, VI, VIII, IX, XI, XIII, XIV, XV, 17.84, 17.85, 17.86, 17.87 y 17.88 del Código Administrativo del Estado de México; 1, 3, 6, 7, 8, 12, 13, 16, 19, 20, 22, 24, 25, 26, 28, 29, 32, 33, 34, 106, 107, 111, 113, 114, 123, 124, 125, 126, 127, 128, 129, 131, 132, 136 y 137 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 1, 3, 10 fracción I, 11 fracción I y 14 del Reglamento de Comunicaciones del Estado de México; 1, 2, fracciones III, VI y IX, 4, 8, 9, 10, 11, 12, 15, 16, 17 y 18 del Reglamento Interno de la Junta de Caminos; 1, 2, 4, 5, 7, 8, 10, 13, 15, 16, 41, 42, 43, 48, 49, 50 y 54 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Derecho de Vía de Carreteras Estatales y Zonas Laterales; los puntos 4, 5, 6 y 9 de la Norma Técnica NORTEC-SECOM-02-2007 publicada en la Gaceta de Gobierno de fecha jueves 5 de junio de 2008, Norma Técnica para determinar las Características, Dimensiones, Elementos Estructurales y Ubicación de los Anuncios que se instalen en Derecho de Vía y de Restricción en las Carreteras y Vialidades Estatales Libre de Peaje; y el Acuerdo delegatorio de las facultades, en favor del Jefe de la Unidad Jurídica y Consultiva y Residentes Regionales de la Junta de Caminos del Estado de México, para ordenar visita de verificación, publicado en el periódico oficial Gaceta de Gobierno del Estado de México, de fecha 23 de octubre de 2019;-----

Se le notifica que la Junta de Caminos del Estado de México, a través de la Unidad Jurídica Consultiva y de Igualdad de Género, ha iniciado procedimiento administrativo en su contra, radicado con el expediente número DV/TEC/006/2021, emanado del incumplimiento a las disposiciones legales en materia de publicidad exterior y el uso y aprovechamiento del derecho de vía de la infraestructura vial primaria libre de peaje a cargo de este Organismo, lo anterior toda vez que, derivado del mandamiento/orden de verificación, del día 05 (cinco) de noviembre de dos mil veintiuno, personal adscrito a la Junta de Caminos del Estado de México, levantó el acta de verificación respectiva **EN EL PUENTE PEATONAL EN AV. CARLOS HANK GONZÁLEZ (AV. CENTRAL), COLONIA JARDINES DE MORELOS, ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, COORDENADAS 19.6014516, -99.0155751.**-----

Ahora bien, del resultado de la visita verificación realizada con fecha 05 (cinco) de noviembre de dos mil veintiuno, dirigida al **PROPIETARIO Y/O POSEEDOR Y/O ADMINISTRADOR Y/O REPRESENTANTE LEGAL DE LA ESTRUCTURA PARA ANUNCIO PUBLICITARIO (PUBLICIDAD EXTERIOR) UBICADA EN EL PUENTE PEATONAL EN AV. CARLOS HANK GONZÁLEZ (AV. CENTRAL), COLONIA JARDINES DE MORELOS, ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, COORDENADAS 19.6014516, -99.0155751**, la cual se encuentra dentro del derecho de vía de la infraestructura vial primaria libre de peaje a cargo de este Organismo, se confirmó la existencia de una estructura para anuncio publicitario (publicidad exterior) en puente peatonal, la cual tenía un área de exhibición de dieciséis metros de largo por tres metros de ancho, así como, que se detectó la inexistencia de información respecto a permisos vigentes emitidos en el lugar de referencia, para la instalación y/o permanencia de estructura para anuncio publicitario (publicidad exterior) en puente peatonal, en el Sistema para la Administración de Recursos Públicos (SIARP), por lo que se puede establecer la ilegal instalación y/o permanencia de la misma, además, se desconocen las condiciones de mantenimiento, aunado a que no cuenta con placa que contenga el nombre del titular del permiso o autorización y el número de estos, asignados por esta Junta de Caminos del Estado de México y que pueda ser apreciable a simple vista, por lo que SE PRESUME LA INEXISTENCIA DE PERMISO VIGENTE, además es de precisarse que no se presentó el **PROPIETARIO Y/O POSEEDOR Y/O ADMINISTRADOR Y/O REPRESENTANTE LEGAL DE LA ESTRUCTURA PARA ANUNCIO PUBLICITARIO (PUBLICIDAD EXTERIOR)**, ni persona alguna que acreditara dicho carácter, por lo que, se llevó a cabo la visita de verificación, de conformidad con lo que prevé el artículo 128 fracción XIII, párrafo segundo del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; al tratarse de una visita de verificación en materia de derecho de vía y publicidad exterior, que establece que la falta de asistencia del particular no impide la realización de la verificación; del resultado de dicha verificación se determinó la necesidad de ejecutar las **MEDIDAS DE SEGURIDAD** consistentes en **RETIRO O DEMOLICION DE PUBLICIDAD EXTERIOR Y SUS ELEMENTOS INSTALADOS EN LA VÍA PUBLICA Y LA SUSPENSIÓN PARA LA INSTALACIÓN DE CUALQUIER ESTRUCTURA O ANUNCIO EN EL PUENTE PEATONAL**, con la finalidad de salvaguardar el interés público y prevenir daños a las personas en su integridad física y sus bienes.-----

En consecuencia, es de señalarse que las irregularidades detectadas y que han quedado precisadas en líneas anteriores, constituyen infracciones a los artículos 17.24 17.25, 17.27, 17.29, 17.47 fracción I del Código Administrativo del Estado de México y 7, 8, 9, 10, 13, 16, 18, 20, 21, 26 y 27 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Derecho de Vía de Carreteras Estatales y Zonas Laterales; 26, 44 Ley de Bienes del Estado de México y de sus Municipios, las cuales consisten en: -----

1.- No contar con el recibo de pago por concepto de derechos para el uso y aprovechamiento del derecho de vía para el año 2021, expedido por la Caja General de la Junta de Caminos del Estado de México; 2.- No contar con el permiso vigente para el año 2021, expedido por la Junta de Caminos del Estado de México, para el uso y aprovechamiento del Derecho de Vía de Carreteras Estatales y Zonas Laterales, para la colocación y/ o permanencia de publicidad exterior que se instale por un periodo mayor o menor a 90 días; 3.- La posible cesión del permiso, sin contar con autorización previa de la Junta de Caminos del Estado de México para ceder los derechos y obligaciones correspondientes; 4.- No contar con seguro de responsabilidad civil y de daños a terceros, con la misma vigencia del permiso expedido por la Junta de Caminos del Estado de México; 5.- No contar con fianza para cubrir los gastos que la Autoridad pueda erogar, derivados del incumplimiento del titular de las obligaciones que establece el Libro Décimo Séptimo del Código Administrativo del Estado de México; 6.- No contar con memoria de cálculo avalada por un Director Responsable de Obra registrado en el Estado de México; 7.- No contar con bitácora de mantenimiento de la publicidad exterior firmada por un Director Responsable de Obra, registrado en el Estado de México; 8.- No contar con Licencia de uso de suelo acorde a la actividad realizada; 9.- La estructura para anuncio publicitario, (publicidad exterior) no tiene colocado en un lugar visible de la estructura una placa que contenga el nombre del titular del permiso o autorización y el número de estos asignados por la Junta de Caminos del Estado de México y que pueda ser apreciable a simple vista; 10.- No contar con la renovación del permiso o autorización expedida por la Junta de Caminos del Estado de México; 11.- No haber presentado el escrito para solicitar la renovación del permiso o autorización con una anticipación mínima de quince días hábiles, previos a la fecha de vencimiento de la vigencia del permiso o autorización de que se trate; 12.- No contar con el permiso y/o convenio por el Uso y Aprovechamiento del Derecho de Vía expedido por la Junta de Caminos del Estado de México, previo a la instalación de la estructura para anuncio publicitario (publicidad exterior) o a la construcción con fines de publicidad, información o comunicación; 13.- No contar con la autorización de la Junta de Caminos del Estado de México para la modificación de la estructura para anuncio publicitario (publicidad exterior); 14.- La estructura para anuncio publicitario (publicidad exterior) se encuentra colocado en una zona no autorizada por la Junta de Caminos del Estado de México; 15.- La estructura para anuncio publicitario (publicidad exterior) está colocada en un lugar que afecta la seguridad de los usuarios de la infraestructura vial a cargo de este Organismo y la perspectiva panorámica del paisaje, 16.- El puente peatonal presenta deterioro estructural debido a su falta de mantenimiento, 17.- Se excede la dimensión máxima de 90 metros cuadrados por cada cara del anuncio, 18.- El anuncio no contiene el mensaje vial aprobado por la Junta de Caminos del Estado de México, 19.- La estructura para anuncio publicitario, (publicidad exterior) se encuentra instalado a menos de 100 metros de radio de un crucero, entronque de camino, paso inferior, paso superior; 20.- La estructura para anuncio publicitario (publicidad exterior) se encuentra instalado a una distancia menor de 150 metros de radio de la zona de curvas y cambios de alineamiento vertical y horizontal; 21.- No Conservar la publicidad exterior en condiciones óptimas de seguridad y estabilidad con el mantenimiento adecuado.

Lo anterior, da lugar a la imposición de sanciones, por parte de esta autoridad, conforme a lo que establecen los artículos 17.16, 17.20, 17.25 bis, 17.37 bis, 17.84, 17.85, 17.86, 17.87 y 17.88 del Código Administrativo del Estado de México; 42, 43, 44, 45, 47, 48, 49, 50, 51, 52 y 53 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Derecho de Vía de Carreteras Estatales y Zonas Laterales; 72, 73, 74 y 75 de la Ley de Bienes del Estado de México y de sus Municipios y los puntos 7 y 9 de la Norma Técnica NORTEC-SECOM-02-2007 publicada en Gaceta de Gobierno de fecha jueves cinco de junio de dos mil ocho.

Por lo anterior, se le cita formalmente para que comparezca personalmente o por medio de su representante legal, o defensor en términos de lo que prevé el artículo 129 fracción I del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, acreditando en su caso debidamente la personalidad con que se ostente, ante las oficinas que ocupa la Unidad Jurídica Consultiva y de Igualdad de Género de la Junta de Caminos del Estado de México, ubicada en calle Igualdad No. 101, Planta Baja, Santiago Tlaxomulco, Toluca, C.P. 50280, Estado de México, a las **trece horas del veintiuno (21) de diciembre de dos mil veintiuno**, para que tenga verificativo el desahogo de la garantía de audiencia conforme a la ley, haciendo de su conocimiento que en dicha diligencia podrá ofrecer las pruebas relativas a los hechos antes citados, formular alegatos y manifestar lo que a su derecho convenga respecto del procedimiento administrativo instaurado, por sí o a través de su defensor, así mismo, en términos del artículo 25 fracciones II y III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se le apercibe para que en el término de tres días señale domicilio para oír y recibir notificaciones, el cual debe encontrarse dentro del Estado de México y en caso de no señalarlo, las subsecuentes notificaciones del procedimiento, aun cuando se trate de actos y resoluciones que puedan ser impugnados, se realizarán por estrados físicos.

De igual forma con fundamento en el artículo 17.88 del Código Administrativo del Estado de México, que cuenta con un término de cinco días hábiles contados a partir de que surta efectos la notificación para recoger los materiales resultantes del retiro, los cuales se encuentran ubicados en Calle Bosque de las Caobas, Esquina Bosques de Chapultepec, Los Heroes Tecámac II, C.P. 55754, Municipio de Tecámac, Estado de México, una vez que acredite que cumple debidamente con lo dispuesto por los incisos a, b y c del citado artículo 17.88, por lo que para el caso de que no acuda a recogerlos en el plazo señalado, esta Junta de Caminos del Estado de México podrá disponer de los mismos y en su caso a proceder a su destrucción sin responsabilidad alguna.

Asimismo, se hace de su conocimiento que el expediente motivo del presente procedimiento podrá consultarlo en la totalidad de sus actuaciones en las oficinas de la Unidad Jurídica Consultiva y de Igualdad de Género de la Junta de Caminos del Estado de México, en un horario de 10:00 a 16:00 horas.

De igual forma se le comunica, que podrá impugnar el acuerdo dentro del término de quince (15) días a partir de que se surta efectos la notificación, a través del recurso administrativo de inconformidad ante esta autoridad o juicio ante el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, en términos de lo dispuesto por los artículos 188 y 238 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

Finalmente, se le apercibe para en caso de no comparecer en el día y hora señalados, se tendrá por satisfecha su garantía de audiencia, de conformidad por lo dispuesto en el artículo 129 fracción III, del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

A T E N T A M E N T E.- LIC. FRANCISCO RODRÍGUEZ ARMENDÁRIZ.- JEFE DE LA UNIDAD JURÍDICA CONSULTIVA Y DE IGUALDAD DE GÉNERO.-RÚBRICA.

8012-BIS.-16 diciembre.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Junta de Caminos del Estado de México.

CITATORIO PARA GARANTÍA DE AUDIENCIA.

Toluca, Estado de México, a 04 de noviembre de 2021

Número de expediente: DV/TEC/007/2021

PROPIETARIO Y/O POSEEDOR Y/O ADMINISTRADOR Y/O REPRESENTANTE LEGAL DE LA ESTRUCTURA PARA ANUNCIO PUBLICITARIO (PUBLICIDAD EXTERIOR) UBICADA EN EL PUENTE PEATONAL EN AV. CARLOS HANK GONZÁLEZ (AV. CENTRAL), COLONIA JARDINES DE MORELOS, ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, COORDENADAS 19.6014516, -99.0155751.

Con fundamento en los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los artículos 1, 3, 45 y 47 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1 y 2 de la Ley para la Coordinación y el Control de Organismo Auxiliares del Estado de México; 1.1, fracción XVI, 1.2, 1.3, 1.4, 1.5, fracciones X y XI, 1.6, 1.7, 1.8, 1.9, 1.10, 1.15, 1.16, 17.1, 17.2, fracción I, 17.3, 17.4, fracciones I, V, inciso a, VI, VI bis, VI ter, 17.5, fracción III, 17.11, fracción I, 17.12, fracciones I y IV, 17.13, 17.15, fracciones I, II, III, IV, 17.16, 17.20, 17.21, 17.22, 17.23, fracción V, 17.24, 17.25, 17.26, 17.29, 17.37 bis, 17.56, fracciones IX y X, 17.64, 17.65, fracción I, II, VI, VIII, IX, XI, XIII, XIV, XV, 17.84, 17.85, 17.86, 17.87 y 17.88 del Código Administrativo del Estado de México; 1, 3, 6, 7, 8, 12, 13, 16, 19, 20, 22, 24, 25, 26, 28, 29, 32, 33, 34, 106, 107, 111, 113, 114, 123, 124, 125, 126, 127, 128, 129, 131, 132, 136 y 137 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 1, 3, 10 fracción I, 11 fracción I y 14 del Reglamento de Comunicaciones del Estado de México; 1, 2, fracciones III, VI y IX, 4, 8, 9, 10, 11, 12, 15, 16, 17 y 18 del Reglamento Interno de la Junta de Caminos; 1, 2, 4, 5, 7, 8, 10, 13, 15, 16, 41, 42, 43, 48, 49, 50 y 54 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Derecho de Vía de Carreteras Estatales y Zonas Laterales; los puntos 4, 5, 6 y 9 de la Norma Técnica NORTEC-SECOM-02-2007 publicada en la Gaceta de Gobierno de fecha jueves 5 de junio de 2008, Norma Técnica para determinar las Características, Dimensiones, Elementos Estructurales y Ubicación de los Anuncios que se instalen en Derecho de Vía y de Restricción en las Carreteras y Vialidades Estatales Libre de Peaje; y el Acuerdo delegatorio de las facultades, en favor del Jefe de la Unidad Jurídica y Consultiva y Residentes Regionales de la Junta de Caminos del Estado de México, para ordenar visita de verificación, publicado en el periódico oficial Gaceta de Gobierno del Estado de México, de fecha 23 de octubre de 2019;-----

Se le notifica que la Junta de Caminos del Estado de México, a través de la Unidad Jurídica Consultiva y de Igualdad de Género, ha iniciado procedimiento administrativo en su contra, radicado con el expediente número DV/TEC/007/2021, emanado del incumplimiento a las disposiciones legales en materia de publicidad exterior y el uso y aprovechamiento del derecho de vía de la infraestructura vial primaria libre de peaje a cargo de este Organismo, lo anterior toda vez que, derivado del mandamiento/orden de verificación, del día 05 (cinco) de noviembre de dos mil veintiuno, personal adscrito a la Junta de Caminos del Estado de México, levantó el acta de verificación respectiva **EN EL PUENTE PEATONAL EN AV. CARLOS HANK GONZÁLEZ (AV. CENTRAL), COLONIA JARDINES DE MORELOS, ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, COORDENADAS 19.6014516, -99.0155751.**-----

Ahora bien, del resultado de la visita verificación realizada con fecha 05 (cinco) de noviembre de dos mil veintiuno, dirigida al **PROPIETARIO Y/O POSEEDOR Y/O ADMINISTRADOR Y/O REPRESENTANTE LEGAL DE LA ESTRUCTURA PARA ANUNCIO PUBLICITARIO (PUBLICIDAD EXTERIOR) UBICADA EN EL PUENTE PEATONAL EN AV. CARLOS HANK GONZÁLEZ (AV. CENTRAL), COLONIA JARDINES DE MORELOS, ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, COORDENADAS 19.6014516, -99.0155751**, la cual se encuentra dentro del derecho de vía de la infraestructura vial primaria libre de peaje a cargo de este Organismo, se confirmó la existencia de una estructura para anuncio publicitario (publicidad exterior) en puente peatonal, la cual tenía un área de exhibición de dieciséis metros de largo por tres metros de ancho, así como, que se detectó la inexistencia de información respecto a permisos vigentes emitidos en el lugar de referencia, para la instalación y/o permanencia de estructura para anuncio publicitario (publicidad exterior) en puente peatonal, en el Sistema para la Administración de Recursos Públicos (SIARP), por lo que se puede establecer la ilegal instalación y/o permanencia de la misma, además, se desconocen las condiciones de mantenimiento, aunado a que no cuenta con placa que contenga el nombre del titular del permiso o autorización y el número de estos, asignados por esta Junta de Caminos del Estado de México y que pueda ser apreciable a simple vista, por lo que SE PRESUME LA INEXISTENCIA DE PERMISO VIGENTE, además es de precisarse que no se presentó el **PROPIETARIO Y/O POSEEDOR Y/O ADMINISTRADOR Y/O REPRESENTANTE LEGAL DE LA ESTRUCTURA PARA ANUNCIO PUBLICITARIO (PUBLICIDAD EXTERIOR)**, ni persona alguna que acreditara dicho carácter, por lo que, se llevó a cabo la visita de verificación, de conformidad con lo que prevé el artículo 128 fracción XIII, párrafo segundo del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; al tratarse de una visita de verificación en materia de derecho de vía y publicidad exterior, que establece que la falta de asistencia del particular no impide la realización de la verificación; del resultado de dicha verificación se determinó la necesidad de ejecutar las **MEDIDAS DE SEGURIDAD** consistentes en **RETIRO O DEMOLICION DE PUBLICIDAD EXTERIOR Y SUS ELEMENTOS INSTALADOS EN LA VÍA PUBLICA Y LA SUSPENSIÓN PARA LA INSTALACIÓN DE CUALQUIER ESTRUCTURA O ANUNCIO EN EL PUENTE PEATONAL**, con la finalidad de salvaguardar el interés público y prevenir daños a las personas en su integridad física y sus bienes.-----

En consecuencia, es de señalarse que las irregularidades detectadas y que han quedado precisadas en líneas anteriores, constituyen infracciones a los artículos 17.24 17.25, 17.27, 17.29, 17.47 fracción I del Código Administrativo del Estado de México y 7, 8, 9, 10, 13, 16, 18, 20, 21, 26 y 27 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Derecho de Vía de Carreteras Estatales y Zonas Laterales; 26, 44 Ley de Bienes del Estado de México y de sus Municipios, las cuales consisten en: -----

1.- No contar con el recibo de pago por concepto de derechos para el uso y aprovechamiento del derecho de vía para el año 2021, expedido por la Caja General de la Junta de Caminos del Estado de México; 2.- No contar con el permiso vigente para el año 2021, expedido por la Junta de Caminos del Estado de México, para el uso y aprovechamiento del Derecho de Vía de Carreteras Estatales y Zonas Laterales, para la colocación y/ o permanencia de publicidad exterior que se instale por un periodo mayor o menor a 90 días; 3.- La posible cesión del permiso, sin contar con autorización previa de la Junta de Caminos del Estado de México para ceder los derechos y obligaciones correspondientes; 4.- No contar con seguro de responsabilidad civil y de daños a terceros, con la misma vigencia del permiso expedido por la Junta de Caminos del Estado de México; 5.- No contar con fianza para cubrir los gastos que la Autoridad pueda erogar, derivados del incumplimiento del titular de las obligaciones que establece el Libro Décimo Séptimo del Código Administrativo del Estado de México; 6.- No contar con memoria de cálculo avalada por un Director Responsable de Obra registrado en el Estado de México; 7.- No contar con bitácora de mantenimiento de la publicidad exterior firmada por un Director Responsable de Obra, registrado en el Estado de México; 8.- No contar con Licencia de uso de suelo acorde a la actividad realizada; 9.- La estructura para anuncio publicitario, (publicidad exterior) no tiene colocado en un lugar visible de la estructura una placa que contenga el nombre del titular del permiso o autorización y el número de estos asignados por la Junta de Caminos del Estado de México y que pueda ser apreciable a simple vista; 10.- No contar con la renovación del permiso o autorización expedida por la Junta de Caminos del Estado de México; 11.- No haber presentado el escrito para solicitar la renovación del permiso o autorización con una anticipación mínima de quince días hábiles, previos a la fecha de vencimiento de la vigencia del permiso o autorización de que se trate; 12.- No contar con el permiso y/o convenio por el Uso y Aprovechamiento del Derecho de Vía expedido por la Junta de Caminos del Estado de México, previo a la instalación de la estructura para anuncio publicitario (publicidad exterior) o a la construcción con fines de publicidad, información o comunicación; 13.- No contar con la autorización de la Junta de Caminos del Estado de México para la modificación de la estructura para anuncio publicitario (publicidad exterior); 14.- La estructura para anuncio publicitario (publicidad exterior) se encuentra colocado en una zona no autorizada por la Junta de Caminos del Estado de México; 15.- La estructura para anuncio publicitario (publicidad exterior) está colocada en un lugar que afecta la seguridad de los usuarios de la infraestructura vial a cargo de este Organismo y la perspectiva panorámica del paisaje, 16.- El puente peatonal presenta deterioro estructural debido a su falta de mantenimiento, 17.- Se excede la dimensión máxima de 90 metros cuadrados por cada cara del anuncio, 18.- El anuncio no contiene el mensaje vial aprobado por la Junta de Caminos del Estado de México, 19.- La estructura para anuncio publicitario, (publicidad exterior) se encuentra instalado a menos de 100 metros de radio de un crucero, entronque de camino, paso inferior, paso superior; 20.- La estructura para anuncio publicitario (publicidad exterior) se encuentra instalado a una distancia menor de 150 metros de radio de la zona de curvas y cambios de alineamiento vertical y horizontal; 21.- No Conservar la publicidad exterior en condiciones óptimas de seguridad y estabilidad con el mantenimiento adecuado.

Lo anterior, da lugar a la imposición de sanciones, por parte de esta autoridad, conforme a lo que establecen los artículos 17.16, 17.20, 17.25 bis, 17.37 bis, 17.84, 17.85, 17.86, 17.87 y 17.88 del Código Administrativo del Estado de México; 42, 43, 44, 45, 47, 48, 49, 50, 51, 52 y 53 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Derecho de Vía de Carreteras Estatales y Zonas Laterales; 72, 73, 74 y 75 de la Ley de Bienes del Estado de México y de sus Municipios y los puntos 7 y 9 de la Norma Técnica NORTEC-SECOM-02-2007 publicada en Gaceta de Gobierno de fecha jueves cinco de junio de dos mil ocho.

Por lo anterior, se le cita formalmente para que comparezca personalmente o por medio de su representante legal, o defensor en términos de lo que prevé el artículo 129 fracción I del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, acreditando en su caso debidamente la personalidad con que se ostente, ante las oficinas que ocupa la Unidad Jurídica Consultiva y de Igualdad de Género de la Junta de Caminos del Estado de México, ubicada en calle Igualdad No. 101, Planta Baja, Santiago Tlaxomulco, Toluca, C.P. 50280, Estado de México, a las **catorce horas del veintiuno (21) de diciembre de dos mil veintiuno**, para que tenga verificativo el desahogo de la garantía de audiencia conforme a la ley, haciendo de su conocimiento que en dicha diligencia podrá ofrecer las pruebas relativas a los hechos antes citados, formular alegatos y manifestar lo que a su derecho convenga respecto del procedimiento administrativo instaurado, por sí o a través de su defensor, así mismo, en términos del artículo 25 fracciones II y III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se le apercibe para que en el término de tres días señale domicilio para oír y recibir notificaciones, el cual debe encontrarse dentro del Estado de México y en caso de no señalarlo, las subsecuentes notificaciones del procedimiento, aun cuando se trate de actos y resoluciones que puedan ser impugnados, se realizarán por estrados físicos.

De igual forma con fundamento en el artículo 17.88 del Código Administrativo del Estado de México, que cuenta con un término de cinco días hábiles contados a partir de que surta efectos la notificación para recoger los materiales resultantes del retiro, los cuales se encuentran ubicados en Calle Bosque de las Caobas, Esquina Bosques de Chapultepec, Los Heroes Tecámac II, C.P. 55754, Municipio de Tecámac, Estado de México, una vez que acredite que cumple debidamente con lo dispuesto por los incisos a, b y c del citado artículo 17.88, por lo que para el caso de que no acuda a recogerlos en el plazo señalado, esta Junta de Caminos del Estado de México podrá disponer de los mismos y en su caso a proceder a su destrucción sin responsabilidad alguna.

Asimismo, se hace de su conocimiento que el expediente motivo del presente procedimiento podrá consultarlo en la totalidad de sus actuaciones en las oficinas de la Unidad Jurídica Consultiva y de Igualdad de Género de la Junta de Caminos del Estado de México, en un horario de 10:00 a 16:00 horas.

De igual forma se le comunica, que podrá impugnar el acuerdo dentro del término de quince (15) días a partir de que se surta efectos la notificación, a través del recurso administrativo de inconformidad ante esta autoridad o juicio ante el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, en términos de lo dispuesto por los artículos 188 y 238 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

Finalmente, se le apercibe para en caso de no comparecer en el día y hora señalados, se tendrá por satisfecha su garantía de audiencia, de conformidad por lo dispuesto en el artículo 129 fracción III, del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

A T E N T A M E N T E.- LIC. FRANCISCO RODRÍGUEZ ARMENDÁRIZ.- JEFE DE LA UNIDAD JURÍDICA CONSULTIVA Y DE IGUALDAD DE GÉNERO.-RÚBRICA.

8012-BIS.-16 diciembre.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Junta de Caminos del Estado de México.

CITATORIO PARA GARANTÍA DE AUDIENCIA.

Toluca, Estado de México, a 04 de noviembre de 2021

Número de expediente: DV/TEC/008/2021

PROPIETARIO Y/O POSEEDOR Y/O ADMINISTRADOR Y/O REPRESENTANTE LEGAL DE LA ESTRUCTURA PARA ANUNCIO PUBLICITARIO (PUBLICIDAD EXTERIOR) UBICADA EN EL PUENTE PEATONAL EN AV. CARLOS HANK GONZÁLEZ (AV. CENTRAL), COLONIA 15 DE JULIO, ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, COORDENADAS 19.5963739, -99.0190368.

Con fundamento en los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los artículos 1, 3, 45 y 47 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1 y 2 de la Ley para la Coordinación y el Control de Organismo Auxiliares del Estado de México; 1.1, fracción XVI, 1.2, 1.3, 1.4, 1.5, fracciones X y XI, 1.6, 1.7, 1.8, 1.9, 1.10, 1.15, 1.16, 17.1, 17.2, fracción I, 17.3, 17.4, fracciones I, V, inciso a, VI, VI bis, VI ter, 17.5, fracción III, 17.11, fracción I, 17.12, fracciones I y IV, 17.13, 17.15, fracciones I, II, III, IV, 17.16, 17.20, 17.21, 17.22, 17.23, fracción V, 17.24, 17.25, 17.26, 17.29, 17.37 bis, 17.56, fracciones IX y X, 17.64, 17.65, fracción I, II, VI, VIII, IX, XI, XIII, XIV, XV, 17.84, 17.85, 17.86, 17.87 y 17.88 del Código Administrativo del Estado de México; 1, 3, 6, 7, 8, 12, 13, 16, 19, 20, 22, 24, 25, 26, 28, 29, 32, 33, 34, 106, 107, 111, 113, 114, 123, 124, 125, 126, 127, 128, 129, 131, 132, 136 y 137 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 1, 3, 10 fracción I, 11 fracción I y 14 del Reglamento de Comunicaciones del Estado de México; 1, 2, fracciones III, VI y IX, 4, 8, 9, 10, 11, 12, 15, 16, 17 y 18 del Reglamento Interno de la Junta de Caminos; 1, 2, 4, 5, 7, 8, 10, 13, 15, 16, 41, 42, 43, 48, 49, 50 y 54 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Derecho de Vía de Carreteras Estatales y Zonas Laterales; los puntos 4, 5, 6 y 9 de la Norma Técnica NORTEC-SECOM-02-2007 publicada en la Gaceta de Gobierno de fecha jueves 5 de junio de 2008, Norma Técnica para determinar las Características, Dimensiones, Elementos Estructurales y Ubicación de los Anuncios que se instalen en Derecho de Vía y de Restricción en las Carreteras y Vialidades Estatales Libre de Peaje; y el Acuerdo delegatorio de las facultades, en favor del Jefe de la Unidad Jurídica y Consultiva y Residentes Regionales de la Junta de Caminos del Estado de México, para ordenar visita de verificación, publicado en el periódico oficial Gaceta de Gobierno del Estado de México, de fecha 23 de octubre de 2019;-----

Se le notifica que la Junta de Caminos del Estado de México, a través de la Unidad Jurídica Consultiva y de Igualdad de Género, ha iniciado procedimiento administrativo en su contra, radicado con el expediente número DV/TEC/008/2021, emanado del incumplimiento a las disposiciones legales en materia de publicidad exterior y el uso y aprovechamiento del derecho de vía de la infraestructura vial primaria libre de peaje a cargo de este Organismo, lo anterior toda vez que, derivado del mandamiento/orden de verificación, del día 05 (cinco) de noviembre de dos mil veintiuno, personal adscrito a la Junta de Caminos del Estado de México, levantó el acta de verificación respectiva **EN EL PUENTE PEATONAL EN AV. CARLOS HANK GONZÁLEZ (AV. CENTRAL), COLONIA 15 DE JULIO, ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, COORDENADAS 19.5963739, -99.0190368.**-----

Ahora bien, del resultado de la visita verificación realizada con fecha 05 (cinco) de noviembre de dos mil veintiuno, dirigida al **PROPIETARIO Y/O POSEEDOR Y/O ADMINISTRADOR Y/O REPRESENTANTE LEGAL DE LA ESTRUCTURA PARA ANUNCIO PUBLICITARIO (PUBLICIDAD EXTERIOR) UBICADA EN EL PUENTE PEATONAL EN AV. CARLOS HANK GONZÁLEZ (AV. CENTRAL), COLONIA 15 DE JULIO, ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, COORDENADAS 19.5963739, -99.0190368**, la cual se encuentra dentro del derecho de vía de la infraestructura vial primaria libre de peaje a cargo de este Organismo, se confirmó la existencia de una estructura para anuncio publicitario (publicidad exterior) en puente peatonal, la cual tenía un área de exhibición de dieciséis metros de largo por tres metros de ancho, así como, que se detectó la inexistencia de información respecto a permisos vigentes emitidos en el lugar de referencia, para la instalación y/o permanencia de estructura para anuncio publicitario (publicidad exterior) en puente peatonal, en el Sistema para la Administración de Recursos Públicos (SIARP), por lo que se puede establecer la ilegal instalación y/o permanencia de la misma, además, se desconocen las condiciones de mantenimiento, aunado a que no cuenta con placa que contenga el nombre del titular del permiso o autorización y el número de estos, asignados por esta Junta de Caminos del Estado de México y que pueda ser apreciable a simple vista, por lo que SE PRESUME LA INEXISTENCIA DE PERMISO VIGENTE, además es de precisarse que no se presentó el **PROPIETARIO Y/O POSEEDOR Y/O ADMINISTRADOR Y/O REPRESENTANTE LEGAL DE LA ESTRUCTURA PARA ANUNCIO PUBLICITARIO (PUBLICIDAD EXTERIOR)**, ni persona alguna que acreditara dicho carácter, por lo que, se llevó a cabo la visita de verificación, de conformidad con lo que prevé el artículo 128 fracción XIII, párrafo segundo del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; al tratarse de una visita de verificación en materia de derecho de vía y publicidad exterior, que establece que la falta de asistencia del particular no impide la realización de la verificación; del resultado de dicha verificación se determinó la necesidad de ejecutar las **MEDIDAS DE SEGURIDAD** consistentes en **RETIRO O DEMOLICION DE PUBLICIDAD EXTERIOR Y SUS ELEMENTOS INSTALADOS EN LA VÍA PUBLICA Y LA SUSPENSIÓN PARA LA INSTALACIÓN DE CUALQUIER ESTRUCTURA O ANUNCIO EN EL PUENTE PEATONAL**, con la finalidad de salvaguardar el interés público y prevenir daños a las personas en su integridad física y sus bienes.-----

En consecuencia, es de señalarse que las irregularidades detectadas y que han quedado precisadas en líneas anteriores, constituyen infracciones a los artículos 17.24 17.25, 17.27, 17.29, 17.47 fracción I del Código Administrativo del Estado de México y 7, 8, 9, 10, 13, 16, 18, 20, 21, 26 y 27 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Derecho de Vía de Carreteras Estatales y Zonas Laterales; 26, 44 Ley de Bienes del Estado de México y de sus Municipios, las cuales consisten en: -----

1.- No contar con el recibo de pago por concepto de derechos para el uso y aprovechamiento del derecho de vía para el año 2021, expedido por la Caja General de la Junta de Caminos del Estado de México; 2.- No contar con el permiso vigente para el año 2021, expedido por la Junta de Caminos del Estado de México, para el uso y aprovechamiento del Derecho de Vía de Carreteras Estatales y Zonas Laterales, para la colocación y/ o permanencia de publicidad exterior que se instale por un periodo mayor o menor a 90 días; 3.- La posible cesión del permiso, sin contar con autorización previa de la Junta de Caminos del Estado de México para ceder los derechos y obligaciones correspondientes; 4.- No contar con seguro de responsabilidad civil y de daños a terceros, con la misma vigencia del permiso expedido por la Junta de Caminos del Estado de México; 5.- No contar con fianza para cubrir los gastos que la Autoridad pueda erogar, derivados del incumplimiento del titular de las obligaciones que establece el Libro Décimo Séptimo del Código Administrativo del Estado de México; 6.- No contar con memoria de cálculo avalada por un Director Responsable de Obra registrado en el Estado de México; 7.- No contar con bitácora de mantenimiento de la publicidad exterior firmada por un Director Responsable de Obra, registrado en el Estado de México; 8.- No contar con Licencia de uso de suelo acorde a la actividad realizada; 9.- La estructura para anuncio publicitario, (publicidad exterior) no tiene colocado en un lugar visible de la estructura una placa que contenga el nombre del titular del permiso o autorización y el número de estos asignados por la Junta de Caminos del Estado de México y que pueda ser apreciable a simple vista; 10.- No contar con la renovación del permiso o autorización expedida por la Junta de Caminos del Estado de México; 11.- No haber presentado el escrito para solicitar la renovación del permiso o autorización con una anticipación mínima de quince días hábiles, previos a la fecha de vencimiento de la vigencia del permiso o autorización de que se trate; 12.- No contar con el permiso y/o convenio por el Uso y Aprovechamiento del Derecho de Vía expedido por la Junta de Caminos del Estado de México, previo a la instalación de la estructura para anuncio publicitario (publicidad exterior) o a la construcción con fines de publicidad, información o comunicación; 13.- No contar con la autorización de la Junta de Caminos del Estado de México para la modificación de la estructura para anuncio publicitario (publicidad exterior); 14.- La estructura para anuncio publicitario (publicidad exterior) se encuentra colocado en una zona no autorizada por la Junta de Caminos del Estado de México; 15.- La estructura para anuncio publicitario (publicidad exterior) está colocada en un lugar que afecta la seguridad de los usuarios de la infraestructura vial a cargo de este Organismo y la perspectiva panorámica del paisaje, 16.- El puente peatonal presenta deterioro estructural debido a su falta de mantenimiento, 17.- Se excede la dimensión máxima de 90 metros cuadrados por cada cara del anuncio, 18.- El anuncio no contiene el mensaje vial aprobado por la Junta de Caminos del Estado de México, 19.- La estructura para anuncio publicitario, (publicidad exterior) se encuentra instalado a menos de 100 metros de radio de un crucero, entronque de camino, paso inferior, paso superior; 20.- La estructura para anuncio publicitario (publicidad exterior) se encuentra instalado a una distancia menor de 150 metros de radio de la zona de curvas y cambios de alineamiento vertical y horizontal; 21.- No Conservar la publicidad exterior en condiciones óptimas de seguridad y estabilidad con el mantenimiento adecuado.-----

Lo anterior, da lugar a la imposición de sanciones, por parte de esta autoridad, conforme a lo que establecen los artículos 17.16, 17.20, 17.25 bis, 17.37 bis, 17.84, 17.85, 17.86, 17.87 y 17.88 del Código Administrativo del Estado de México; 42, 43, 44, 45, 47, 48, 49, 50, 51, 52 y 53 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Derecho de Vía de Carreteras Estatales y Zonas Laterales; 72, 73, 74 y 75 de la Ley de Bienes del Estado de México y de sus Municipios y los puntos 7 y 9 de la Norma Técnica NORTEC-SECOM-02-2007 publicada en Gaceta de Gobierno de fecha jueves cinco de junio de dos mil ocho.-----

Por lo anterior, se le cita formalmente para que comparezca personalmente o por medio de su representante legal, o defensor en términos de lo que prevé el artículo 129 fracción I del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, acreditando en su caso debidamente la personalidad con que se ostente, ante las oficinas que ocupa la Unidad Jurídica Consultiva y de Igualdad de Género de la Junta de Caminos del Estado de México, ubicada en calle Igualdad No. 101, Planta Baja, Santiago Tlaxomulco, Toluca, C.P. 50280, Estado de México, a las **dieciséis horas del veintiuno (21) de diciembre de dos mil veintiuno**, para que tenga verificativo el desahogo de la garantía de audiencia conforme a la ley, haciendo de su conocimiento que en dicha diligencia podrá ofrecer las pruebas relativas a los hechos antes citados, formular alegatos y manifestar lo que a su derecho convenga respecto del procedimiento administrativo instaurado, por sí o a través de su defensor, así mismo, en términos del artículo 25 fracciones II y III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se le apercibe para que en el término de tres días señale domicilio para oír y recibir notificaciones, el cual debe encontrarse dentro del Estado de México y en caso de no señalarlo, las subsecuentes notificaciones del procedimiento, aun cuando se trate de actos y resoluciones que puedan ser impugnados, se realizarán por estrados físicos.-----

De igual forma con fundamento en el artículo 17.88 del Código Administrativo del Estado de México, que cuenta con un término de cinco días hábiles contados a partir de que surta efectos la notificación para recoger los materiales resultantes del retiro, los cuales se encuentran ubicados en Calle Bosque de las Caobas, Esquina Bosques de Chapultepec, Los Heroes Tecámac II, C.P. 55754, Municipio de Tecámac, Estado de México, una vez que acredite que cumple debidamente con lo dispuesto por los incisos a, b y c del citado artículo 17.88, por lo que para el caso de que no acuda a recogerlos en el plazo señalado, esta Junta de Caminos del Estado de México podrá disponer de los mismos y en su caso a proceder a su destrucción sin responsabilidad alguna.-----

Asimismo, se hace de su conocimiento que el expediente motivo del presente procedimiento podrá consultarlo en la totalidad de sus actuaciones en las oficinas de la Unidad Jurídica Consultiva y de Igualdad de Género de la Junta de Caminos del Estado de México, en un horario de 10:00 a 16:00 horas.-----

De igual forma se le comunica, que podrá impugnar el acuerdo dentro del término de quince (15) días a partir de que se surta efectos la notificación, a través del recurso administrativo de inconformidad ante esta autoridad o juicio ante el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, en términos de lo dispuesto por los artículos 188 y 238 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México. -----

Finalmente, se le apercibe para en caso de no comparecer en el día y hora señalados, se tendrá por satisfecha su garantía de audiencia, de conformidad por lo dispuesto en el artículo 129 fracción III, del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

A T E N T A M E N T E.- LIC. FRANCISCO RODRÍGUEZ ARMENDÁRIZ.- JEFE DE LA UNIDAD JURÍDICA CONSULTIVA Y DE IGUALDAD DE GÉNERO.-RÚBRICA.

8012-BIS.-16 diciembre.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Junta de Caminos del Estado de México.

CITATORIO PARA GARANTÍA DE AUDIENCIA.

Toluca, Estado de México, a 04 de noviembre de 2021

Número de expediente: DV/TEC/009/2021

PROPIETARIO Y/O POSEEDOR Y/O ADMINISTRADOR Y/O REPRESENTANTE LEGAL DE LAS ESTRUCTURAS PARA ANUNCIO PUBLICITARIO (PUBLICIDAD EXTERIOR) UBICADAS EN EL PUENTE PEATONAL EN AV. CARLOS HANK GONZÁLEZ (AV. CENTRAL), COLONIA LAS AMÉRICAS, ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, COORDENADAS 19.5959100, -99.0192668.

Con fundamento en los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los artículos 1, 3, 45 y 47 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1 y 2 de la Ley para la Coordinación y el Control de Organismo Auxiliares del Estado de México; 1.1, fracción XVI, 1.2, 1.3, 1.4, 1.5, fracciones X y XI, 1.6, 1.7, 1.8, 1.9, 1.10, 1.15, 1.16, 17.1, 17.2, fracción I, 17.3, 17.4, fracciones I, V, inciso a, VI, VI bis, VI ter, 17.5, fracción III, 17.11, fracción I, 17.12, fracciones I y IV, 17.13, 17.15, fracciones I, II, III, IV, 17.16, 17.20, 17.21, 17.22, 17.23, fracción V, 17.24, 17.25, 17.26, 17.29, 17.37 bis, 17.56, fracciones IX y X, 17.64, 17.65, fracción I, II, VI, VIII, IX, XI, XIII, XIV, XV, 17.84, 17.85, 17.86, 17.87 y 17.88 del Código Administrativo del Estado de México; 1, 3, 6, 7, 8, 12, 13, 16, 19, 20, 22, 24, 25, 26, 28, 29, 32, 33, 34, 106, 107, 111, 113, 114, 123, 124, 125, 126, 127, 128, 129, 131, 132, 136 y 137 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 1, 3, 10 fracción I, 11 fracción I y 14 del Reglamento de Comunicaciones del Estado de México; 1, 2, fracciones III, VI y IX, 4, 8, 9, 10, 11, 12, 15, 16, 17 y 18 del Reglamento Interno de la Junta de Caminos; 1, 2, 4, 5, 7, 8, 10, 13, 15, 16, 41, 42, 43, 48, 49, 50 y 54 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Derecho de Vía de Carreteras Estatales y Zonas Laterales; los puntos 4, 5, 6 y 9 de la Norma Técnica NORTEC-SECOM-02-2007 publicada en la Gaceta de Gobierno de fecha jueves 5 de junio de 2008, Norma Técnica para determinar las Características, Dimensiones, Elementos Estructurales y Ubicación de los Anuncios que se instalen en Derecho de Vía y de Restricción en las Carreteras y Vialidades Estatales Libre de Peaje; y el Acuerdo delegatorio de las facultades, en favor del Jefe de la Unidad Jurídica y Consultiva y Residentes Regionales de la Junta de Caminos del Estado de México, para ordenar visita de verificación, publicado en el periódico oficial Gaceta de Gobierno del Estado de México, de fecha 23 de octubre de 2019;-----

Se le notifica que la Junta de Caminos del Estado de México, a través de la Unidad Jurídica Consultiva y de Igualdad de Género, ha iniciado procedimiento administrativo en su contra, radicado con el expediente número DV/TEC/009/2021, emanado del incumplimiento a las disposiciones legales en materia de publicidad exterior y el uso y aprovechamiento del derecho de vía de la infraestructura vial primaria libre de peaje a cargo de este Organismo, lo anterior toda vez que, derivado del mandamiento/orden de verificación, del día 05 (cinco) de noviembre de dos mil veintiuno, personal adscrito a la Junta de Caminos del Estado de México, levantó el acta de verificación respectiva **EN EL PUENTE PEATONAL EN AV. CARLOS HANK GONZÁLEZ (AV. CENTRAL), COLONIA LAS AMÉRICAS, ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, COORDENADAS 19.5959100, -99.0192668.**-----

Ahora bien, del resultado de la visita verificación realizada con fecha 05 (cinco) de noviembre de dos mil veintiuno, dirigida al **PROPIETARIO Y/O POSEEDOR Y/O ADMINISTRADOR Y/O REPRESENTANTE LEGAL DE LAS ESTRUCTURAS PARA ANUNCIO PUBLICITARIO (PUBLICIDAD EXTERIOR) UBICADAS EN EL PUENTE PEATONAL EN AV. CARLOS HANK GONZÁLEZ (AV. CENTRAL), COLONIA LAS AMÉRICAS, ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, COORDENADAS 19.5959100, -99.0192668**, las cuales se encuentran dentro del derecho de vía de la infraestructura vial primaria libre de peaje a cargo de este Organismo, se confirmó la existencia de dos estructuras para anuncio publicitario (publicidad exterior) en puente peatonal, las cuales tenían un área de exhibición de dieciséis metros de largo por tres metros de ancho, así como, que se detectó la inexistencia de información respecto a permisos vigentes emitidos en el lugar de referencia, para la instalación y/o permanencia de estructura para anuncio publicitario (publicidad exterior) en puente peatonal, en el Sistema para la Administración de Recursos Públicos (SIARP), por lo que se puede establecer la ilegal instalación y/o permanencia de la misma, además, se desconocen las condiciones de mantenimiento, aunado a que no cuenta con placa que contenga el nombre del titular del permiso o autorización y el número de estos, asignados por esta Junta de Caminos del Estado de México y que pueda ser apreciable a simple vista, por lo que SE PRESUME LA INEXISTENCIA DE PERMISO VIGENTE, además es de precisarse que no se presentó el **PROPIETARIO Y/O POSEEDOR Y/O ADMINISTRADOR Y/O REPRESENTANTE LEGAL DE LAS ESTRUCTURAS PARA ANUNCIO PUBLICITARIO (PUBLICIDAD EXTERIOR)**, ni persona alguna que acreditara dicho carácter, por lo que, se llevó a cabo la visita de verificación, de conformidad con lo que prevé el artículo 128 fracción XIII, párrafo segundo del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; al tratarse de una visita de verificación en materia de derecho de vía y publicidad exterior, que establece que la falta de asistencia del particular no impide la realización de la verificación; del resultado de dicha verificación se determinó la necesidad de ejecutar las **MEDIDAS DE SEGURIDAD** consistentes en **RETIRO O DEMOLICION DE PUBLICIDAD EXTERIOR Y SUS ELEMENTOS INSTALADOS EN LA VÍA PUBLICA Y LA SUSPENSIÓN PARA LA INSTALACIÓN DE CUALQUIER ESTRUCTURA O ANUNCIO EN EL PUENTE PEATONAL**, con la finalidad de salvaguardar el interés público y prevenir daños a las personas en su integridad física y sus bienes.-----

En consecuencia, es de señalarse que las irregularidades detectadas y que han quedado precisadas en líneas anteriores, constituyen infracciones a los artículos 17.24 17.25, 17.27, 17.29, 17.47 fracción I del Código Administrativo del Estado de México y 7, 8, 9, 10, 13, 16, 18, 20, 21, 26 y 27 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Derecho de Vía de Carreteras Estatales y Zonas Laterales; 26, 44 Ley de Bienes del Estado de México y de sus Municipios, las cuales consisten en: -----

1.- No contar con el recibo de pago por concepto de derechos para el uso y aprovechamiento del derecho de vía para el año 2021, expedido por la Caja General de la Junta de Caminos del Estado de México; 2.- No contar con el permiso vigente para el año 2021, expedido por la Junta de Caminos del Estado de México, para el uso y aprovechamiento del Derecho de Vía de Carreteras Estatales y Zonas Laterales, para la colocación y/ o permanencia de publicidad exterior que se instale por un periodo mayor o menor a 90 días; 3.- La posible cesión del permiso, sin contar con autorización previa de la Junta de Caminos del Estado de México para ceder los derechos y obligaciones correspondientes; 4.- No contar con seguro de responsabilidad civil y de daños a terceros, con la misma vigencia del permiso expedido por la Junta de Caminos del Estado de México; 5.- No contar con fianza para cubrir los gastos que la Autoridad pueda erogar, derivados del incumplimiento del titular de las obligaciones que establece el Libro Décimo Séptimo del Código Administrativo del Estado de México; 6.- No contar con memoria de cálculo avalada por un Director Responsable de Obra registrado en el Estado de México; 7.- No contar con bitácora de mantenimiento de la publicidad exterior firmada por un Director Responsable de Obra, registrado en el Estado de México; 8.- No contar con Licencia de uso de suelo acorde a la actividad realizada; 9.- La estructura para anuncio publicitario, (publicidad exterior) no tiene colocado en un lugar visible de la estructura una placa que contenga el nombre del titular del permiso o autorización y el número de estos asignados por la Junta de Caminos del Estado de México y que pueda ser apreciable a simple vista; 10.- No contar con la renovación del permiso o autorización expedida por la Junta de Caminos del Estado de México; 11.- No haber presentado el escrito para solicitar la renovación del permiso o autorización con una anticipación mínima de quince días hábiles, previos a la fecha de vencimiento de la vigencia del permiso o autorización de que se trate; 12.- No contar con el permiso y/o convenio por el Uso y Aprovechamiento del Derecho de Vía expedido por la Junta de Caminos del Estado de México, previo a la instalación de la estructura para anuncio publicitario (publicidad exterior) o a la construcción con fines de publicidad, información o comunicación; 13.- No contar con la autorización de la Junta de Caminos del Estado de México para la modificación de la estructura para anuncio publicitario (publicidad exterior); 14.- La estructura para anuncio publicitario (publicidad exterior) se encuentra colocado en una zona no autorizada por la Junta de Caminos del Estado de México; 15.- La estructura para anuncio publicitario (publicidad exterior) está colocada en un lugar que afecta la seguridad de los usuarios de la infraestructura vial a cargo de este Organismo y la perspectiva panorámica del paisaje, 16.- El puente peatonal presenta deterioro estructural debido a su falta de mantenimiento, 17.- Se excede la dimensión máxima de 90 metros cuadrados por cada cara del anuncio, 18.- El anuncio no contiene el mensaje vial aprobado por la Junta de Caminos del Estado de México, 19.- La estructura para anuncio publicitario, (publicidad exterior) se encuentra instalado a menos de 100 metros de radio de un crucero, entronque de camino, paso inferior, paso superior; 20.- La estructura para anuncio publicitario (publicidad exterior) se encuentra instalado a una distancia menor de 150 metros de radio de la zona de curvas y cambios de alineamiento vertical y horizontal; 21.- No Conservar la publicidad exterior en condiciones óptimas de seguridad y estabilidad con el mantenimiento adecuado.-----

Lo anterior, da lugar a la imposición de sanciones, por parte de esta autoridad, conforme a lo que establecen los artículos 17.16, 17.20, 17.25 bis, 17.37 bis, 17.84, 17.85, 17.86, 17.87 y 17.88 del Código Administrativo del Estado de México; 42, 43, 44, 45, 47, 48, 49, 50, 51, 52 y 53 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Derecho de Vía de Carreteras Estatales y Zonas Laterales; 72, 73, 74 y 75 de la Ley de Bienes del Estado de México y de sus Municipios y los puntos 7 y 9 de la Norma Técnica NORTEC-SECOM-02-2007 publicada en Gaceta de Gobierno de fecha jueves cinco de junio de dos mil ocho.-----

Por lo anterior, se le cita formalmente para que comparezca personalmente o por medio de su representante legal, o defensor en términos de lo que prevé el artículo 129 fracción I del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, acreditando en su caso debidamente la personalidad con que se ostente, ante las oficinas que ocupa la Unidad Jurídica Consultiva y de Igualdad de Género de la Junta de Caminos del Estado de México, ubicada en calle Igualdad No. 101, Planta Baja, Santiago Tlaxomulco, Toluca, C.P. 50280, Estado de México, a las **diez horas del veintidós (22) de diciembre de dos mil veintiuno**, para que tenga verificativo el desahogo de la garantía de audiencia conforme a la ley, haciendo de su conocimiento que en dicha diligencia podrá ofrecer las pruebas relativas a los hechos antes citados, formular alegatos y manifestar lo que a su derecho convenga respecto del procedimiento administrativo instaurado, por sí o a través de su defensor, así mismo, en términos del artículo 25 fracciones II y III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se le apercibe para que en el término de tres días señale domicilio para oír y recibir notificaciones, el cual debe encontrarse dentro del Estado de México y en caso de no señalarlo, las subsecuentes notificaciones del procedimiento, aun cuando se trate de actos y resoluciones que puedan ser impugnados, se realizarán por estrados físicos.-----

De igual forma con fundamento en el artículo 17.88 del Código Administrativo del Estado de México, que cuenta con un término de cinco días hábiles contados a partir de que surta efectos la notificación para recoger los materiales resultantes del retiro, los cuales se encuentran ubicados en Calle Bosque de las Caobas, Esquina Bosques de Chapultepec, Los Heroes Tecámac II, C.P. 55754, Municipio de Tecámac, Estado de México, una vez que acredite que cumple debidamente con lo dispuesto por los incisos a, b y c del citado artículo 17.88, por lo que para el caso de que no acuda a recogerlos en el plazo señalado, esta Junta de Caminos del Estado de México podrá disponer de los mismos y en su caso a proceder a su destrucción sin responsabilidad alguna.-----

Asimismo, se hace de su conocimiento que el expediente motivo del presente procedimiento podrá consultarlo en la totalidad de sus actuaciones en las oficinas de la Unidad Jurídica Consultiva y de Igualdad de Género de la Junta de Caminos del Estado de México, en un horario de 10:00 a 16:00 horas.-----

De igual forma se le comunica, que podrá impugnar el acuerdo dentro del término de quince (15) días a partir de que se surta efectos la notificación, a través del recurso administrativo de inconformidad ante esta autoridad o juicio ante el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, en términos de lo dispuesto por los artículos 188 y 238 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México. -----

Finalmente, se le apercibe para en caso de no comparecer en el día y hora señalados, se tendrá por satisfecha su garantía de audiencia, de conformidad por lo dispuesto en el artículo 129 fracción III, del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

A T E N T A M E N T E.- LIC. FRANCISCO RODRÍGUEZ ARMENDÁRIZ.- JEFE DE LA UNIDAD JURÍDICA CONSULTIVA Y DE IGUALDAD DE GÉNERO.-RÚBRICA.

8012-BIS.-16 diciembre.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Junta de Caminos del Estado de México.

CITATORIO PARA GARANTÍA DE AUDIENCIA.

Toluca, Estado de México, a 04 de noviembre de 2021

Número de expediente: DV/TEC/010/2021

PROPIETARIO Y/O POSEEDOR Y/O ADMINISTRADOR Y/O REPRESENTANTE LEGAL DE LA ESTRUCTURA PARA ANUNCIO PUBLICITARIO (PUBLICIDAD EXTERIOR) UBICADA EN EL PUENTE PEATONAL EN AV. CARLOS HANK GONZÁLEZ (AV. CENTRAL), COLONIA LAS AMÉRICAS, ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, COORDENADAS 19.5959100, -99.0192668.

Con fundamento en los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los artículos 1, 3, 45 y 47 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1 y 2 de la Ley para la Coordinación y el Control de Organismo Auxiliares del Estado de México; 1.1, fracción XVI, 1.2, 1.3, 1.4, 1.5, fracciones X y XI, 1.6, 1.7, 1.8, 1.9, 1.10, 1.15, 1.16, 17.1, 17.2, fracción I, 17.3, 17.4, fracciones I, V, inciso a, VI, VI bis, VI ter, 17.5, fracción III, 17.11, fracción I, 17.12, fracciones I y IV, 17.13, 17.15, fracciones I, II, III, IV, 17.16, 17.20, 17.21, 17.22, 17.23, fracción V, 17.24, 17.25, 17.26, 17.29, 17.37 bis, 17.56, fracciones IX y X, 17.64, 17.65, fracción I, II, VI, VIII, IX, XI, XIII, XIV, XV, 17.84, 17.85, 17.86, 17.87 y 17.88 del Código Administrativo del Estado de México; 1, 3, 6, 7, 8, 12, 13, 16, 19, 20, 22, 24, 25, 26, 28, 29, 32, 33, 34, 106, 107, 111, 113, 114, 123, 124, 125, 126, 127, 128, 129, 131, 132, 136 y 137 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 1, 3, 10 fracción I, 11 fracción I y 14 del Reglamento de Comunicaciones del Estado de México; 1, 2, fracciones III, VI y IX, 4, 8, 9, 10, 11, 12, 15, 16, 17 y 18 del Reglamento Interno de la Junta de Caminos; 1, 2, 4, 5, 7, 8, 10, 13, 15, 16, 41, 42, 43, 48, 49, 50 y 54 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Derecho de Vía de Carreteras Estatales y Zonas Laterales; los puntos 4, 5, 6 y 9 de la Norma Técnica NORTEC-SECOM-02-2007 publicada en la Gaceta de Gobierno de fecha jueves 5 de junio de 2008, Norma Técnica para determinar las Características, Dimensiones, Elementos Estructurales y Ubicación de los Anuncios que se instalen en Derecho de Vía y de Restricción en las Carreteras y Vialidades Estatales Libre de Peaje; y el Acuerdo delegatorio de las facultades, en favor del Jefe de la Unidad Jurídica y Consultiva y Residentes Regionales de la Junta de Caminos del Estado de México, para ordenar visita de verificación, publicado en el periódico oficial Gaceta de Gobierno del Estado de México, de fecha 23 de octubre de 2019;-----

Se le notifica que la Junta de Caminos del Estado de México, a través de la Unidad Jurídica Consultiva y de Igualdad de Género, ha iniciado procedimiento administrativo en su contra, radicado con el expediente número DV/TEC/010/2021, emanado del incumplimiento a las disposiciones legales en materia de publicidad exterior y el uso y aprovechamiento del derecho de vía de la infraestructura vial primaria libre de peaje a cargo de este Organismo, lo anterior toda vez que, derivado del mandamiento/orden de verificación, del día 05 (cinco) de noviembre de dos mil veintiuno, personal adscrito a la Junta de Caminos del Estado de México, levantó el acta de verificación respectiva **EN EL PUENTE PEATONAL EN AV. CARLOS HANK GONZÁLEZ (AV. CENTRAL), COLONIA LAS AMÉRICAS, ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, COORDENADAS 19.5959100, -99.0192668.**-----

Ahora bien, del resultado de la visita verificación realizada con fecha 05 (cinco) de noviembre de dos mil veintiuno, dirigida al **PROPIETARIO Y/O POSEEDOR Y/O ADMINISTRADOR Y/O REPRESENTANTE LEGAL DE LA ESTRUCTURA PARA ANUNCIO PUBLICITARIO (PUBLICIDAD EXTERIOR) UBICADA EN EL PUENTE PEATONAL EN AV. CARLOS HANK GONZÁLEZ (AV. CENTRAL), COLONIA LAS AMÉRICAS, ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, COORDENADAS 19.5959100, -99.0192668**, la cual se encuentra dentro del derecho de vía de la infraestructura vial primaria libre de peaje a cargo de este Organismo, se confirmó la existencia de una estructura para anuncio publicitario (publicidad exterior) en puente peatonal, la cual tenía un área de exhibición de dieciséis metros de largo por tres metros de ancho, así como, que se detectó la inexistencia de información respecto a permisos vigentes emitidos en el lugar de referencia, para la instalación y/o permanencia de estructura para anuncio publicitario (publicidad exterior) en puente peatonal, en el Sistema para la Administración de Recursos Públicos (SIARP), por lo que se puede establecer la ilegal instalación y/o permanencia de la misma, además, se desconocen las condiciones de mantenimiento, aunado a que no cuenta con placa que contenga el nombre del titular del permiso o autorización y el número de estos, asignados por esta Junta de Caminos del Estado de México y que pueda ser apreciable a simple vista, por lo que SE PRESUME LA INEXISTENCIA DE PERMISO VIGENTE, además es de precisarse que no se presentó el **PROPIETARIO Y/O POSEEDOR Y/O ADMINISTRADOR Y/O REPRESENTANTE LEGAL DE LA ESTRUCTURA PARA ANUNCIO PUBLICITARIO (PUBLICIDAD EXTERIOR)**, ni persona alguna que acreditara dicho carácter, por lo que, se llevó a cabo la visita de verificación, de conformidad con lo que prevé el artículo 128 fracción XIII, párrafo segundo del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; al tratarse de una visita de verificación en materia de derecho de vía y publicidad exterior, que establece que la falta de asistencia del particular no impide la realización de la verificación; del resultado de dicha verificación se determinó la necesidad de ejecutar las **MEDIDAS DE SEGURIDAD** consistentes en **RETIRO O DEMOLICION DE PUBLICIDAD EXTERIOR Y SUS ELEMENTOS INSTALADOS EN LA VÍA PUBLICA Y LA SUSPENSIÓN PARA LA INSTALACIÓN DE CUALQUIER ESTRUCTURA O ANUNCIO EN EL PUENTE PEATONAL**, con la finalidad de salvaguardar el interés público y prevenir daños a las personas en su integridad física y sus bienes.-----

En consecuencia, es de señalarse que las irregularidades detectadas y que han quedado precisadas en líneas anteriores, constituyen infracciones a los artículos 17.24 17.25, 17.27, 17.29, 17.47 fracción I del Código Administrativo del Estado de México y 7, 8, 9, 10, 13, 16, 18, 20, 21, 26 y 27 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Derecho de Vía de Carreteras Estatales y Zonas Laterales; 26, 44 Ley de Bienes del Estado de México y de sus Municipios, las cuales consisten en: -----

1.- No contar con el recibo de pago por concepto de derechos para el uso y aprovechamiento del derecho de vía para el año 2021, expedido por la Caja General de la Junta de Caminos del Estado de México; 2.- No contar con el permiso vigente para el año 2021, expedido por la Junta de Caminos del Estado de México, para el uso y aprovechamiento del Derecho de Vía de Carreteras Estatales y Zonas Laterales, para la colocación y/o permanencia de publicidad exterior que se instale por un periodo mayor o menor a 90 días; 3.- La posible cesión del permiso, sin contar con autorización previa de la Junta de Caminos del Estado de México para ceder los derechos y obligaciones correspondientes; 4.- No contar con seguro de responsabilidad civil y de daños a terceros, con la misma vigencia del permiso expedido por la Junta de Caminos del Estado de México; 5.- No contar con fianza para cubrir los gastos que la Autoridad pueda erogar, derivados del incumplimiento del titular de las obligaciones que establece el Libro Décimo Séptimo del Código Administrativo del Estado de México; 6.- No contar con memoria de cálculo avalada por un Director Responsable de Obra registrado en el Estado de México; 7.- No contar con bitácora de mantenimiento de la publicidad exterior firmada por un Director Responsable de Obra, registrado en el Estado de México; 8.- No contar con Licencia de uso de suelo acorde a la actividad realizada; 9.- La estructura para anuncio publicitario, (publicidad exterior) no tiene colocado en un lugar visible de la estructura una placa que contenga el nombre del titular del permiso o autorización y el número de estos asignados por la Junta de Caminos del Estado de México y que pueda ser apreciable a simple vista; 10.- No contar con la renovación del permiso o autorización expedida por la Junta de Caminos del Estado de México; 11.- No haber presentado el escrito para solicitar la renovación del permiso o autorización con una anticipación mínima de quince días hábiles, previos a la fecha de vencimiento de la vigencia del permiso o autorización de que se trate; 12.- No contar con el permiso y/o convenio por el Uso y Aprovechamiento del Derecho de Vía expedido por la Junta de Caminos del Estado de México, previo a la instalación de la estructura para anuncio publicitario (publicidad exterior) o a la construcción con fines de publicidad, información o comunicación; 13.- No contar con la autorización de la Junta de Caminos del Estado de México para la modificación de la estructura para anuncio publicitario (publicidad exterior); 14.- La estructura para anuncio publicitario (publicidad exterior) se encuentra colocado en una zona no autorizada por la Junta de Caminos del Estado de México; 15.- La estructura para anuncio publicitario (publicidad exterior) está colocada en un lugar que afecta la seguridad de los usuarios de la infraestructura vial a cargo de este Organismo y la perspectiva panorámica del paisaje, 16.- El puente peatonal presenta deterioro estructural debido a su falta de mantenimiento, 17.- Se excede la dimensión máxima de 90 metros cuadrados por cada cara del anuncio, 18.- El anuncio no contiene el mensaje vial aprobado por la Junta de Caminos del Estado de México, 19.- La estructura para anuncio publicitario, (publicidad exterior) se encuentra instalado a menos de 100 metros de radio de un crucero, entronque de camino, paso inferior, paso superior; 20.- La estructura para anuncio publicitario (publicidad exterior) se encuentra instalado a una distancia menor de 150 metros de radio de la zona de curvas y cambios de alineamiento vertical y horizontal; 21.- No Conservar la publicidad exterior en condiciones óptimas de seguridad y estabilidad con el mantenimiento adecuado.-----

Lo anterior, da lugar a la imposición de sanciones, por parte de esta autoridad, conforme a lo que establecen los artículos 17.16, 17.20, 17.25 bis, 17.37 bis, 17.84, 17.85, 17.86, 17.87 y 17.88 del Código Administrativo del Estado de México; 42, 43, 44, 45, 47, 48, 49, 50, 51, 52 y 53 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Derecho de Vía de Carreteras Estatales y Zonas Laterales; 72, 73, 74 y 75 de la Ley de Bienes del Estado de México y de sus Municipios y los puntos 7 y 9 de la Norma Técnica NORTEC-SECOM-02-2007 publicada en Gaceta de Gobierno de fecha jueves cinco de junio de dos mil ocho.-----

Por lo anterior, se le cita formalmente para que comparezca personalmente o por medio de su representante legal, o defensor en términos de lo que prevé el artículo 129 fracción I del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, acreditando en su caso debidamente la personalidad con que se ostente, ante las oficinas que ocupa la Unidad Jurídica Consultiva y de Igualdad de Género de la Junta de Caminos del Estado de México, ubicada en calle Igualdad No. 101, Planta Baja, Santiago Tlaxomulco, Toluca, C.P. 50280, Estado de México, a las **once horas del veintidós (22) de diciembre de dos mil veintiuno**, para que tenga verificativo el desahogo de la garantía de audiencia conforme a la ley, haciendo de su conocimiento que en dicha diligencia podrá ofrecer las pruebas relativas a los hechos antes citados, formular alegatos y manifestar lo que a su derecho convenga respecto del procedimiento administrativo instaurado, por sí o a través de su defensor, así mismo, en términos del artículo 25 fracciones II y III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se le apercibe para que en el término de tres días señale domicilio para oír y recibir notificaciones, el cual debe encontrarse dentro del Estado de México y en caso de no señalarlo, las subsecuentes notificaciones del procedimiento, aun cuando se trate de actos y resoluciones que puedan ser impugnados, se realizarán por estrados físicos.-----

De igual forma con fundamento en el artículo 17.88 del Código Administrativo del Estado de México, que cuenta con un término de cinco días hábiles contados a partir de que surta efectos la notificación para recoger los materiales resultantes del retiro, los cuales se encuentran ubicados en Calle Bosque de las Caobas, Esquina Bosques de Chapultepec, Los Heroes Tecámac II, C.P. 55754, Municipio de Tecámac, Estado de México, una vez que acredite que cumple debidamente con lo dispuesto por los incisos a, b y c del citado artículo 17.88, por lo que para el caso de que no acuda a recogerlos en el plazo señalado, esta Junta de Caminos del Estado de México podrá disponer de los mismos y en su caso a proceder a su destrucción sin responsabilidad alguna.-----

Asimismo, se hace de su conocimiento que el expediente motivo del presente procedimiento podrá consultarlo en la totalidad de sus actuaciones en las oficinas de la Unidad Jurídica Consultiva y de Igualdad de Género de la Junta de Caminos del Estado de México, en un horario de 10:00 a 16:00 horas.-----

De igual forma se le comunica, que podrá impugnar el acuerdo dentro del término de quince (15) días a partir de que se surta efectos la notificación, a través del recurso administrativo de inconformidad ante esta autoridad o juicio ante el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, en términos de lo dispuesto por los artículos 188 y 238 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México. -----

Finalmente, se le apercibe para en caso de no comparecer en el día y hora señalados, se tendrá por satisfecha su garantía de audiencia, de conformidad por lo dispuesto en el artículo 129 fracción III, del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

A T E N T A M E N T E.- LIC. FRANCISCO RODRÍGUEZ ARMENDÁRIZ.- JEFE DE LA UNIDAD JURÍDICA CONSULTIVA Y DE IGUALDAD DE GÉNERO.-RÚBRICA.

8012-BIS.-16 diciembre.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Junta de Caminos del Estado de México.

CITATORIO PARA GARANTÍA DE AUDIENCIA.

Toluca, Estado de México, a 04 de noviembre de 2021

Número de expediente: DV/TEC/011/2021

PROPIETARIO Y/O POSEEDOR Y/O ADMINISTRADOR Y/O REPRESENTANTE LEGAL DE LA ESTRUCTURA PARA ANUNCIO PUBLICITARIO (PUBLICIDAD EXTERIOR) UBICADA EN EL PUENTE PEATONAL EN AV. CARLOS HANK GONZÁLEZ (AV. CENTRAL), COLONIA 15 DE JULIO, ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, COORDENADAS 19.5942160, -99.0504929.

Con fundamento en los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los artículos 1, 3, 45 y 47 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1 y 2 de la Ley para la Coordinación y el Control de Organismo Auxiliares del Estado de México; 1.1, fracción XVI, 1.2, 1.3, 1.4, 1.5, fracciones X y XI, 1.6, 1.7, 1.8, 1.9, 1.10, 1.15, 1.16, 17.1, 17.2, fracción I, 17.3, 17.4, fracciones I, V, inciso a, VI, VI bis, VI ter, 17.5, fracción III, 17.11, fracción I, 17.12, fracciones I y IV, 17.13, 17.15, fracciones I, II, III, IV, 17.16, 17.20, 17.21, 17.22, 17.23, fracción V, 17.24, 17.25, 17.26, 17.29, 17.37 bis, 17.56, fracciones IX y X, 17.64, 17.65, fracción I, II, VI, VIII, IX, XI, XIII, XIV, XV, 17.84, 17.85, 17.86, 17.87 y 17.88 del Código Administrativo del Estado de México; 1, 3, 6, 7, 8, 12, 13, 16, 19, 20, 22, 24, 25, 26, 28, 29, 32, 33, 34, 106, 107, 111, 113, 114, 123, 124, 125, 126, 127, 128, 129, 131, 132, 136 y 137 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 1, 3, 10 fracción I, 11 fracción I y 14 del Reglamento de Comunicaciones del Estado de México; 1, 2, fracciones III, VI y IX, 4, 8, 9, 10, 11, 12, 15, 16, 17 y 18 del Reglamento Interno de la Junta de Caminos; 1, 2, 4, 5, 7, 8, 10, 13, 15, 16, 41, 42, 43, 48, 49, 50 y 54 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Derecho de Vía de Carreteras Estatales y Zonas Laterales; los puntos 4, 5, 6 y 9 de la Norma Técnica NORTEC-SECOM-02-2007 publicada en la Gaceta de Gobierno de fecha jueves 5 de junio de 2008, Norma Técnica para determinar las Características, Dimensiones, Elementos Estructurales y Ubicación de los Anuncios que se instalen en Derecho de Vía y de Restricción en las Carreteras y Vialidades Estatales Libre de Peaje; y el Acuerdo delegatorio de las facultades, en favor del Jefe de la Unidad Jurídica y Consultiva y Residentes Regionales de la Junta de Caminos del Estado de México, para ordenar visita de verificación, publicado en el periódico oficial Gaceta de Gobierno del Estado de México, de fecha 23 de octubre de 2019;-----

Se le notifica que la Junta de Caminos del Estado de México, a través de la Unidad Jurídica Consultiva y de Igualdad de Género, ha iniciado procedimiento administrativo en su contra, radicado con el expediente número DV/TEC/011/2021, emanado del incumplimiento a las disposiciones legales en materia de publicidad exterior y el uso y aprovechamiento del derecho de vía de la infraestructura vial primaria libre de peaje a cargo de este Organismo, lo anterior toda vez que, derivado del mandamiento/orden de verificación, del día 05 (cinco) de noviembre de dos mil veintiuno, personal adscrito a la Junta de Caminos del Estado de México, levantó el acta de verificación respectiva **EN EL PUENTE PEATONAL EN AV. CARLOS HANK GONZÁLEZ (AV. CENTRAL), COLONIA 15 DE JULIO, ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, COORDENADAS 19.5942160, -99.0504929.**-----

Ahora bien, del resultado de la visita verificación realizada con fecha 05 (cinco) de noviembre de dos mil veintiuno, dirigida al **PROPIETARIO Y/O POSEEDOR Y/O ADMINISTRADOR Y/O REPRESENTANTE LEGAL DE LA ESTRUCTURA PARA ANUNCIO PUBLICITARIO (PUBLICIDAD EXTERIOR) UBICADA EN EL EN EL PUENTE PEATONAL EN AV. CARLOS HANK GONZÁLEZ (AV. CENTRAL), COLONIA 15 DE JULIO, ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, COORDENADAS 19.5942160, -99.0504929**, la cual se encuentra dentro del derecho de vía de la infraestructura vial primaria libre de peaje a cargo de este Organismo, se confirmó la existencia de una estructura para anuncio publicitario (publicidad exterior) en puente peatonal, la cual tenía un área de exhibición de dieciséis metros de largo por tres metros de ancho, así como, que se detectó la inexistencia de información respecto a permisos vigentes emitidos en el lugar de referencia, para la instalación y/o permanencia de estructura para anuncio publicitario (publicidad exterior) en puente peatonal, en el Sistema para la Administración de Recursos Públicos (SIARP), por lo que se puede establecer la ilegal instalación y/o permanencia de la misma, además, se desconocen las condiciones de mantenimiento, aunado a que no cuenta con placa que contenga el nombre del titular del permiso o autorización y el número de estos, asignados por esta Junta de Caminos del Estado de México y que pueda ser apreciable a simple vista, por lo que SE PRESUME LA INEXISTENCIA DE PERMISO VIGENTE, además es de precisarse que no se presentó el **PROPIETARIO Y/O POSEEDOR Y/O ADMINISTRADOR Y/O REPRESENTANTE LEGAL DE LA ESTRUCTURA PARA ANUNCIO PUBLICITARIO (PUBLICIDAD EXTERIOR)**, ni persona alguna que acreditara dicho carácter, por lo que, se llevó a cabo la visita de verificación, de conformidad con lo que prevé el artículo 128 fracción XIII, párrafo segundo del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; al tratarse de una visita de verificación en materia de derecho de vía y publicidad exterior, que establece que la falta de asistencia del particular no impide la realización de la verificación; del resultado de dicha verificación se determinó la necesidad de ejecutar las **MEDIDAS DE SEGURIDAD** consistentes en **RETIRO O DEMOLICION DE PUBLICIDAD EXTERIOR Y SUS ELEMENTOS INSTALADOS EN LA VÍA PUBLICA Y LA SUSPENSIÓN PARA LA INSTALACIÓN DE CUALQUIER ESTRUCTURA O ANUNCIO EN EL PUENTE PEATONAL**, con la finalidad de salvaguardar el interés público y prevenir daños a las personas en su integridad física y sus bienes.-----

En consecuencia, es de señalarse que las irregularidades detectadas y que han quedado precisadas en líneas anteriores, constituyen infracciones a los artículos 17.24 17.25, 17.27, 17.29, 17.47 fracción I del Código Administrativo del Estado de México y 7, 8, 9, 10, 13, 16, 18, 20, 21, 26 y 27 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Derecho de Vía de Carreteras Estatales y Zonas Laterales; 26, 44 Ley de Bienes del Estado de México y de sus Municipios, las cuales consisten en: -----

1.- No contar con el recibo de pago por concepto de derechos para el uso y aprovechamiento del derecho de vía para el año 2021, expedido por la Caja General de la Junta de Caminos del Estado de México; 2.- No contar con el permiso vigente para el año 2021, expedido por la Junta de Caminos del Estado de México, para el uso y aprovechamiento del Derecho de Vía de Carreteras Estatales y Zonas Laterales, para la colocación y/ o permanencia de publicidad exterior que se instale por un periodo mayor o menor a 90 días; 3.- La posible cesión del permiso, sin contar con autorización previa de la Junta de Caminos del Estado de México para ceder los derechos y obligaciones correspondientes; 4.- No contar con seguro de responsabilidad civil y de daños a terceros, con la misma vigencia del permiso expedido por la Junta de Caminos del Estado de México; 5.- No contar con fianza para cubrir los gastos que la Autoridad pueda erogar, derivados del incumplimiento del titular de las obligaciones que establece el Libro Décimo Séptimo del Código Administrativo del Estado de México; 6.- No contar con memoria de cálculo avalada por un Director Responsable de Obra registrado en el Estado de México; 7.- No contar con bitácora de mantenimiento de la publicidad exterior firmada por un Director Responsable de Obra, registrado en el Estado de México; 8.- No contar con Licencia de uso de suelo acorde a la actividad realizada; 9.- La estructura para anuncio publicitario, (publicidad exterior) no tiene colocado en un lugar visible de la estructura una placa que contenga el nombre del titular del permiso o autorización y el número de estos asignados por la Junta de Caminos del Estado de México y que pueda ser apreciable a simple vista; 10.- No contar con la renovación del permiso o autorización expedida por la Junta de Caminos del Estado de México; 11.- No haber presentado el escrito para solicitar la renovación del permiso o autorización con una anticipación mínima de quince días hábiles, previos a la fecha de vencimiento de la vigencia del permiso o autorización de que se trate; 12.- No contar con el permiso y/o convenio por el Uso y Aprovechamiento del Derecho de Vía expedido por la Junta de Caminos del Estado de México, previo a la instalación de la estructura para anuncio publicitario (publicidad exterior) o a la construcción con fines de publicidad, información o comunicación; 13.- No contar con la autorización de la Junta de Caminos del Estado de México para la modificación de la estructura para anuncio publicitario (publicidad exterior); 14.- La estructura para anuncio publicitario (publicidad exterior) se encuentra colocado en una zona no autorizada por la Junta de Caminos del Estado de México; 15.- La estructura para anuncio publicitario (publicidad exterior) está colocada en un lugar que afecta la seguridad de los usuarios de la infraestructura vial a cargo de este Organismo y la perspectiva panorámica del paisaje, 16.- El puente peatonal presenta deterioro estructural debido a su falta de mantenimiento, 17.- Se excede la dimensión máxima de 90 metros cuadrados por cada cara del anuncio, 18.- El anuncio no contiene el mensaje vial aprobado por la Junta de Caminos del Estado de México, 19.- La estructura para anuncio publicitario, (publicidad exterior) se encuentra instalado a menos de 100 metros de radio de un crucero, entronque de camino, paso inferior, paso superior; 20.- La estructura para anuncio publicitario (publicidad exterior) se encuentra instalado a una distancia menor de 150 metros de radio de la zona de curvas y cambios de alineamiento vertical y horizontal; 21.- No Conservar la publicidad exterior en condiciones óptimas de seguridad y estabilidad con el mantenimiento adecuado.-----

Lo anterior, da lugar a la imposición de sanciones, por parte de esta autoridad, conforme a lo que establecen los artículos 17.16, 17.20, 17.25 bis, 17.37 bis, 17.84, 17.85, 17.86, 17.87 y 17.88 del Código Administrativo del Estado de México; 42, 43, 44, 45, 47, 48, 49, 50, 51, 52 y 53 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Derecho de Vía de Carreteras Estatales y Zonas Laterales; 72, 73, 74 y 75 de la Ley de Bienes del Estado de México y de sus Municipios y los puntos 7 y 9 de la Norma Técnica NORTEC-SECOM-02-2007 publicada en Gaceta de Gobierno de fecha jueves cinco de junio de dos mil ocho.-----

Por lo anterior, se le cita formalmente para que comparezca personalmente o por medio de su representante legal, o defensor en términos de lo que prevé el artículo 129 fracción I del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, acreditando en su caso debidamente la personalidad con que se ostente, ante las oficinas que ocupa la Unidad Jurídica Consultiva y de Igualdad de Género de la Junta de Caminos del Estado de México, ubicada en calle Igualdad No. 101, Planta Baja, Santiago Tlaxomulco, Toluca, C.P. 50280, Estado de México, a las **doce horas del veintidós (22) de diciembre de dos mil veintiuno**, para que tenga verificativo el desahogo de la garantía de audiencia conforme a la ley, haciendo de su conocimiento que en dicha diligencia podrá ofrecer las pruebas relativas a los hechos antes citados, formular alegatos y manifestar lo que a su derecho convenga respecto del procedimiento administrativo instaurado, por sí o a través de su defensor, así mismo, en términos del artículo 25 fracciones II y III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se le apercibe para que en el término de tres días señale domicilio para oír y recibir notificaciones, el cual debe encontrarse dentro del Estado de México y en caso de no señalarlo, las subsecuentes notificaciones del procedimiento, aun cuando se trate de actos y resoluciones que puedan ser impugnados, se realizarán por estrados físicos.-----

De igual forma con fundamento en el artículo 17.88 del Código Administrativo del Estado de México, que cuenta con un término de cinco días hábiles contados a partir de que surta efectos la notificación para recoger los materiales resultantes del retiro, los cuales se encuentran ubicados en Calle Bosque de las Caobas, Esquina Bosques de Chapultepec, Los Heroes Tecámac II, C.P. 55754, Municipio de Tecámac, Estado de México, una vez que acredite que cumple debidamente con lo dispuesto por los incisos a, b y c del citado artículo 17.88, por lo que para el caso de que no acuda a recogerlos en el plazo señalado, esta Junta de Caminos del Estado de México podrá disponer de los mismos y en su caso a proceder a su destrucción sin responsabilidad alguna.-----

Asimismo, se hace de su conocimiento que el expediente motivo del presente procedimiento podrá consultarlo en la totalidad de sus actuaciones en las oficinas de la Unidad Jurídica Consultiva y de Igualdad de Género de la Junta de Caminos del Estado de México, en un horario de 10:00 a 16:00 horas.-----

De igual forma se le comunica, que podrá impugnar el acuerdo dentro del término de quince (15) días a partir de que se surta efectos la notificación, a través del recurso administrativo de inconformidad ante esta autoridad o juicio ante el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, en términos de lo dispuesto por los artículos 188 y 238 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México. -----

Finalmente, se le apercibe para en caso de no comparecer en el día y hora señalados, se tendrá por satisfecha su garantía de audiencia, de conformidad por lo dispuesto en el artículo 129 fracción III, del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

A T E N T A M E N T E.- LIC. FRANCISCO RODRÍGUEZ ARMENDÁRIZ.- JEFE DE LA UNIDAD JURÍDICA CONSULTIVA Y DE IGUALDAD DE GÉNERO.-RÚBRICA.

8012-BIS.-16 diciembre.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Junta de Caminos del Estado de México.

CITATORIO PARA GARANTÍA DE AUDIENCIA.

Toluca, Estado de México, a 04 de noviembre de 2021

Número de expediente: DV/TEC/012/2021

PROPIETARIO Y/O POSEEDOR Y/O ADMINISTRADOR Y/O REPRESENTANTE LEGAL DE LA ESTRUCTURA PARA ANUNCIO PUBLICITARIO (PUBLICIDAD EXTERIOR) UBICADA EN EL PUENTE PEATONAL EN AV. CARLOS HANK GONZÁLEZ (AV. CENTRAL), COLONIA LAS AMÉRICAS, ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, COORDENADAS 19.5811957, -99.0245970.

Con fundamento en los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los artículos 1, 3, 45 y 47 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1 y 2 de la Ley para la Coordinación y el Control de Organismo Auxiliares del Estado de México; 1.1, fracción XVI, 1.2, 1.3, 1.4, 1.5, fracciones X y XI, 1.6, 1.7, 1.8, 1.9, 1.10, 1.15, 1.16, 17.1, 17.2, fracción I, 17.3, 17.4, fracciones I, V, inciso a, VI, VI bis, VI ter, 17.5, fracción III, 17.11, fracción I, 17.12, fracciones I y IV, 17.13, 17.15, fracciones I, II, III, IV, 17.16, 17.20, 17.21, 17.22, 17.23, fracción V, 17.24, 17.25, 17.26, 17.29, 17.37 bis, 17.56, fracciones IX y X, 17.64, 17.65, fracción I, II, VI, VIII, IX, XI, XIII, XIV, XV, 17.84, 17.85, 17.86, 17.87 y 17.88 del Código Administrativo del Estado de México; 1, 3, 6, 7, 8, 12, 13, 16, 19, 20, 22, 24, 25, 26, 28, 29, 32, 33, 34, 106, 107, 111, 113, 114, 123, 124, 125, 126, 127, 128, 129, 131, 132, 136 y 137 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 1, 3, 10 fracción I, 11 fracción I y 14 del Reglamento de Comunicaciones del Estado de México; 1, 2, fracciones III, VI y IX, 4, 8, 9, 10, 11, 12, 15, 16, 17 y 18 del Reglamento Interno de la Junta de Caminos; 1, 2, 4, 5, 7, 8, 10, 13, 15, 16, 41, 42, 43, 48, 49, 50 y 54 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Derecho de Vía de Carreteras Estatales y Zonas Laterales; los puntos 4, 5, 6 y 9 de la Norma Técnica NORTEC-SECOM-02-2007 publicada en la Gaceta de Gobierno de fecha jueves 5 de junio de 2008, Norma Técnica para determinar las Características, Dimensiones, Elementos Estructurales y Ubicación de los Anuncios que se instalen en Derecho de Vía y de Restricción en las Carreteras y Vialidades Estatales Libre de Peaje; y el Acuerdo delegatorio de las facultades, en favor del Jefe de la Unidad Jurídica y Consultiva y Residentes Regionales de la Junta de Caminos del Estado de México, para ordenar visita de verificación, publicado en el periódico oficial Gaceta de Gobierno del Estado de México, de fecha 23 de octubre de 2019;-----

Se le notifica que la Junta de Caminos del Estado de México, a través de la Unidad Jurídica Consultiva y de Igualdad de Género, ha iniciado procedimiento administrativo en su contra, radicado con el expediente número DV/TEC/012/2021, emanado del incumplimiento a las disposiciones legales en materia de publicidad exterior y el uso y aprovechamiento del derecho de vía de la infraestructura vial primaria libre de peaje a cargo de este Organismo, lo anterior toda vez que, derivado del mandamiento/orden de verificación, del día 05 (cinco) de noviembre de dos mil veintiuno, personal adscrito a la Junta de Caminos del Estado de México, levantó el acta de verificación respectiva **EN EL PUENTE PEATONAL EN AV. CARLOS HANK GONZÁLEZ (AV. CENTRAL), COLONIA LAS AMÉRICAS, ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, COORDENADAS 19.5811957, -99.0245970.**-----

Ahora bien, del resultado de la visita verificación realizada con fecha 05 (cinco) de noviembre de dos mil veintiuno, dirigida al **PROPIETARIO Y/O POSEEDOR Y/O ADMINISTRADOR Y/O REPRESENTANTE LEGAL DE LA ESTRUCTURA PARA ANUNCIO PUBLICITARIO (PUBLICIDAD EXTERIOR) UBICADA EN EL PUENTE PEATONAL EN AV. CARLOS HANK GONZÁLEZ (AV. CENTRAL), COLONIA LAS AMÉRICAS, ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, COORDENADAS 19.5811957, -99.0245970**, la cual se encuentra dentro del derecho de vía de la infraestructura vial primaria libre de peaje a cargo de este Organismo, se confirmó la existencia de una estructura para anuncio publicitario (publicidad exterior) en puente peatonal, la cual tenía un área de exhibición de dieciséis metros de largo por tres metros de ancho, así como, que se detectó la inexistencia de información respecto a permisos vigentes emitidos en el lugar de referencia, para la instalación y/o permanencia de estructura para anuncio publicitario (publicidad exterior) en puente peatonal, en el Sistema para la Administración de Recursos Públicos (SIARP), por lo que se puede establecer la ilegal instalación y/o permanencia de la misma, además, se desconocen las condiciones de mantenimiento, aunado a que no cuenta con placa que contenga el nombre del titular del permiso o autorización y el número de estos, asignados por esta Junta de Caminos del Estado de México y que pueda ser apreciable a simple vista, por lo que SE PRESUME LA INEXISTENCIA DE PERMISO VIGENTE, además es de precisarse que no se presentó el **PROPIETARIO Y/O POSEEDOR Y/O ADMINISTRADOR Y/O REPRESENTANTE LEGAL DE LA ESTRUCTURA PARA ANUNCIO PUBLICITARIO (PUBLICIDAD EXTERIOR)**, ni persona alguna que acreditara dicho carácter, por lo que, se llevó a cabo la visita de verificación, de conformidad con lo que prevé el artículo 128 fracción XIII, párrafo segundo del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; al tratarse de una visita de verificación en materia de derecho de vía y publicidad exterior, que establece que la falta de asistencia del particular no impide la realización de la verificación; del resultado de dicha verificación se determinó la necesidad de ejecutar las **MEDIDAS DE SEGURIDAD** consistentes en **RETIRO O DEMOLICION DE PUBLICIDAD EXTERIOR Y SUS ELEMENTOS INSTALADOS EN LA VÍA PUBLICA Y LA SUSPENSIÓN PARA LA INSTALACIÓN DE CUALQUIER ESTRUCTURA O ANUNCIO EN EL PUENTE PEATONAL**, con la finalidad de salvaguardar el interés público y prevenir daños a las personas en su integridad física y sus bienes.-----

En consecuencia, es de señalarse que las irregularidades detectadas y que han quedado precisadas en líneas anteriores, constituyen infracciones a los artículos 17.24 17.25, 17.27, 17.29, 17.47 fracción I del Código Administrativo del Estado de México y 7, 8, 9, 10, 13, 16, 18, 20, 21, 26 y 27 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Derecho de Vía de Carreteras Estatales y Zonas Laterales; 26, 44 Ley de Bienes del Estado de México y de sus Municipios, las cuales consisten en: -----

1.- No contar con el recibo de pago por concepto de derechos para el uso y aprovechamiento del derecho de vía para el año 2021, expedido por la Caja General de la Junta de Caminos del Estado de México; 2.- No contar con el permiso vigente para el año 2021, expedido por la Junta de Caminos del Estado de México, para el uso y aprovechamiento del Derecho de Vía de Carreteras Estatales y Zonas Laterales, para la colocación y/ o permanencia de publicidad exterior que se instale por un periodo mayor o menor a 90 días; 3.- La posible cesión del permiso, sin contar con autorización previa de la Junta de Caminos del Estado de México para ceder los derechos y obligaciones correspondientes; 4.- No contar con seguro de responsabilidad civil y de daños a terceros, con la misma vigencia del permiso expedido por la Junta de Caminos del Estado de México; 5.- No contar con fianza para cubrir los gastos que la Autoridad pueda erogar, derivados del incumplimiento del titular de las obligaciones que establece el Libro Décimo Séptimo del Código Administrativo del Estado de México; 6.- No contar con memoria de cálculo avalada por un Director Responsable de Obra registrado en el Estado de México; 7.- No contar con bitácora de mantenimiento de la publicidad exterior firmada por un Director Responsable de Obra, registrado en el Estado de México; 8.- No contar con Licencia de uso de suelo acorde a la actividad realizada; 9.- La estructura para anuncio publicitario, (publicidad exterior) no tiene colocado en un lugar visible de la estructura una placa que contenga el nombre del titular del permiso o autorización y el número de estos asignados por la Junta de Caminos del Estado de México y que pueda ser apreciable a simple vista; 10.- No contar con la renovación del permiso o autorización expedida por la Junta de Caminos del Estado de México; 11.- No haber presentado el escrito para solicitar la renovación del permiso o autorización con una anticipación mínima de quince días hábiles, previos a la fecha de vencimiento de la vigencia del permiso o autorización de que se trate; 12.- No contar con el permiso y/o convenio por el Uso y Aprovechamiento del Derecho de Vía expedido por la Junta de Caminos del Estado de México, previo a la instalación de la estructura para anuncio publicitario (publicidad exterior) o a la construcción con fines de publicidad, información o comunicación; 13.- No contar con la autorización de la Junta de Caminos del Estado de México para la modificación de la estructura para anuncio publicitario (publicidad exterior); 14.- La estructura para anuncio publicitario (publicidad exterior) se encuentra colocado en una zona no autorizada por la Junta de Caminos del Estado de México; 15.- La estructura para anuncio publicitario (publicidad exterior) está colocada en un lugar que afecta la seguridad de los usuarios de la infraestructura vial a cargo de este Organismo y la perspectiva panorámica del paisaje, 16.- El puente peatonal presenta deterioro estructural debido a su falta de mantenimiento, 17.- Se excede la dimensión máxima de 90 metros cuadrados por cada cara del anuncio, 18.- El anuncio no contiene el mensaje vial aprobado por la Junta de Caminos del Estado de México, 19.- La estructura para anuncio publicitario, (publicidad exterior) se encuentra instalado a menos de 100 metros de radio de un crucero, entronque de camino, paso inferior, paso superior; 20.- La estructura para anuncio publicitario (publicidad exterior) se encuentra instalado a una distancia menor de 150 metros de radio de la zona de curvas y cambios de alineamiento vertical y horizontal; 21.- No Conservar la publicidad exterior en condiciones óptimas de seguridad y estabilidad con el mantenimiento adecuado.-----

Lo anterior, da lugar a la imposición de sanciones, por parte de esta autoridad, conforme a lo que establecen los artículos 17.16, 17.20, 17.25 bis, 17.37 bis, 17.84, 17.85, 17.86, 17.87 y 17.88 del Código Administrativo del Estado de México; 42, 43, 44, 45, 47, 48, 49, 50, 51, 52 y 53 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Derecho de Vía de Carreteras Estatales y Zonas Laterales; 72, 73, 74 y 75 de la Ley de Bienes del Estado de México y de sus Municipios y los puntos 7 y 9 de la Norma Técnica NORTEC-SECOM-02-2007 publicada en Gaceta de Gobierno de fecha jueves cinco de junio de dos mil ocho.-----

Por lo anterior, se le cita formalmente para que comparezca personalmente o por medio de su representante legal, o defensor en términos de lo que prevé el artículo 129 fracción I del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, acreditando en su caso debidamente la personalidad con que se ostente, ante las oficinas que ocupa la Unidad Jurídica Consultiva y de Igualdad de Género de la Junta de Caminos del Estado de México, ubicada en calle Igualdad No. 101, Planta Baja, Santiago Tlaxomulco, Toluca, C.P. 50280, Estado de México, a las **trece horas del veintidós (22) de diciembre de dos mil veintiuno**, para que tenga verificativo el desahogo de la garantía de audiencia conforme a la ley, haciendo de su conocimiento que en dicha diligencia podrá ofrecer las pruebas relativas a los hechos antes citados, formular alegatos y manifestar lo que a su derecho convenga respecto del procedimiento administrativo instaurado, por sí o a través de su defensor, así mismo, en términos del artículo 25 fracciones II y III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se le apercibe para que en el término de tres días señale domicilio para oír y recibir notificaciones, el cual debe encontrarse dentro del Estado de México y en caso de no señalarlo, las subsecuentes notificaciones del procedimiento, aun cuando se trate de actos y resoluciones que puedan ser impugnados, se realizarán por estrados físicos.-----

De igual forma con fundamento en el artículo 17.88 del Código Administrativo del Estado de México, que cuenta con un término de cinco días hábiles contados a partir de que surta efectos la notificación para recoger los materiales resultantes del retiro, los cuales se encuentran ubicados en Calle Bosque de las Caobas, Esquina Bosques de Chapultepec, Los Heroes Tecámac II, C.P. 55754, Municipio de Tecámac, Estado de México, una vez que acredite que cumple debidamente con lo dispuesto por los incisos a, b y c del citado artículo 17.88, por lo que para el caso de que no acuda a recogerlos en el plazo señalado, esta Junta de Caminos del Estado de México podrá disponer de los mismos y en su caso a proceder a su destrucción sin responsabilidad alguna.-----

Asimismo, se hace de su conocimiento que el expediente motivo del presente procedimiento podrá consultarlo en la totalidad de sus actuaciones en las oficinas de la Unidad Jurídica Consultiva y de Igualdad de Género de la Junta de Caminos del Estado de México, en un horario de 10:00 a 16:00 horas.-----

De igual forma se le comunica, que podrá impugnar el acuerdo dentro del término de quince (15) días a partir de que se surta efectos la notificación, a través del recurso administrativo de inconformidad ante esta autoridad o juicio ante el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, en términos de lo dispuesto por los artículos 188 y 238 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México. -----

Finalmente, se le apercibe para en caso de no comparecer en el día y hora señalados, se tendrá por satisfecha su garantía de audiencia, de conformidad por lo dispuesto en el artículo 129 fracción III, del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

A T E N T A M E N T E.- LIC. FRANCISCO RODRÍGUEZ ARMENDÁRIZ.- JEFE DE LA UNIDAD JURÍDICA CONSULTIVA Y DE IGUALDAD DE GÉNERO.-RÚBRICA.

8012-BIS.-16 diciembre.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Junta de Caminos del Estado de México.

CITATORIO PARA GARANTÍA DE AUDIENCIA.

Toluca, Estado de México, a 04 de noviembre de 2021

Número de expediente: DV/TEC/015/2021

PROPIETARIO Y/O POSEEDOR Y/O ADMINISTRADOR Y/O REPRESENTANTE LEGAL DE LA ESTRUCTURA PARA ANUNCIO PUBLICITARIO, TIPO UNIPOLAR (PUBLICIDAD EXTERIOR) UBICADA EN CIRCUITO EXTERIOR MEXIQUENSE Y AV CARLOS HANK GONZÁLEZ, COORDENADAS 19.5847383, -99.0266606.

Con fundamento en los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los artículos 1, 3, 45 y 47 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1 y 2 de la Ley para la Coordinación y el Control de Organismo Auxiliares del Estado de México; 1.1, fracción XVI, 1.2, 1.3, 1.4, 1.5, fracciones X y XI, 1.6, 1.7, 1.8, 1.9, 1.10, 1.15, 1.16, 17.1, 17.2, fracción I, 17.3, 17.4, fracciones I, V, inciso a, VI, VI bis, VI ter, 17.5, fracción III, 17.11, fracción I, 17.12, fracciones I y IV, 17.13, 17.15, fracciones I, II, III, IV, 17.16, 17.20, 17.21, 17.22, 17.23, fracción V, 17.24, 17.25, 17.26, 17.29, 17.37 bis, 17.56, fracciones IX y X, 17.64, 17.65, fracción I, II, VI, VIII, IX, XI, XIII, XIV, XV, 17.84, 17.85, 17.86, 17.87 y 17.88 del Código Administrativo del Estado de México; 1, 3, 6, 7, 8, 12, 13, 16, 19, 20, 22, 24, 25, 26, 28, 29, 32, 33, 34, 106, 107, 111, 113, 114, 123, 124, 125, 126, 127, 128, 129, 131, 132, 136 y 137 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 1, 3, 10 fracción I, 11 fracción I y 14 del Reglamento de Comunicaciones del Estado de México; 1, 2, fracciones III, VI y IX, 4, 8, 9, 10, 11, 12, 15, 16, 17 y 18 del Reglamento Interno de la Junta de Caminos; 1, 2, 4, 5, 7, 8, 10, 13, 15, 16, 41, 42, 43, 48, 49, 50 y 54 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Derecho de Vía de Carreteras Estatales y Zonas Laterales; los puntos 4, 5, 6 y 9 de la Norma Técnica NORTEC-SECOM-02-2007 publicada en la Gaceta de Gobierno de fecha jueves 5 de junio de 2008, Norma Técnica para determinar las Características, Dimensiones, Elementos Estructurales y Ubicación de los Anuncios que se instalen en Derecho de Vía y de Restricción en las Carreteras y Vialidades Estatales Libre de Peaje; y el Acuerdo delegatorio de las facultades, en favor del Jefe de la Unidad Jurídica y Consultiva y Residentes Regionales de la Junta de Caminos del Estado de México, para ordenar visita de verificación, publicado en el periódico oficial Gaceta de Gobierno del Estado de México, de fecha 23 de octubre de 2019;-----

Se le notifica que la Junta de Caminos del Estado de México, a través de la Unidad Jurídica Consultiva y de Igualdad de Género, ha iniciado procedimiento administrativo en su contra, radicado con el expediente número DV/TEC/015/2021, emanado del incumplimiento a las disposiciones legales en materia de publicidad exterior y el uso y aprovechamiento del derecho de vía de la infraestructura vial primaria libre de peaje a cargo de este Organismo, lo anterior toda vez que, derivado del mandamiento/orden de verificación, del día 05 (cinco) de noviembre de dos mil veintiuno, personal adscrito a la Junta de Caminos del Estado de México, levantó el acta de verificación respectiva **EN CIRCUITO EXTERIOR MEXIQUENSE Y AV CARLOS HANK GONZÁLEZ, COORDENADAS 19.5847383, -99.0266606.** -----

Ahora bien, del resultado de la visita verificación realizada con fecha 05 (cinco) de noviembre de dos mil veintiuno, dirigida al **PROPIETARIO Y/O POSEEDOR Y/O ADMINISTRADOR Y/O REPRESENTANTE LEGAL DE LA ESTRUCTURA PARA ANUNCIO PUBLICITARIO, TIPO UNIPOLAR (PUBLICIDAD EXTERIOR) UBICADA EN CIRCUITO EXTERIOR MEXIQUENSE Y AV CARLOS HANK GONZÁLEZ, COORDENADAS 19.5847383, -99.0266606**, la cual se encuentra dentro del derecho de vía de la infraestructura vial primaria libre de peaje a cargo de este Organismo, se confirmó la existencia de una estructura para anuncio publicitario, tipo unipolar (publicidad exterior), con una altura aproximada de dieciocho metros y un área de exhibición de doce punto noventa metros de largo por siete punto veinte metros de ancho, así como, que se detectó la inexistencia de información respecto a permisos vigentes emitidos en el lugar de referencia, para la instalación y/o permanencia de estructura para anuncio publicitario, tipo unipolar (publicidad exterior), en el Sistema para la Administración de Recursos Públicos (SIARP), por lo que se puede establecer la ilegal instalación y/o permanencia de la misma, además, se desconocen las condiciones de mantenimiento, aunado a que no cuenta con placa que contenga el nombre del titular del permiso o autorización y el número de estos, asignados por esta Junta de Caminos del Estado de México y que pueda ser apreciable a simple vista, por lo que **SE PRESUME LA INEXISTENCIA DE PERMISO VIGENTE**, además es de precisarse que no se presentó el **PROPIETARIO Y/O POSEEDOR Y/O ADMINISTRADOR Y/O REPRESENTANTE LEGAL DE LA ESTRUCTURA PARA ANUNCIO PUBLICITARIO (PUBLICIDAD EXTERIOR)**, ni persona alguna que acreditara dicho carácter, por lo que, se llevó a cabo la visita de verificación, de conformidad con lo que prevé el artículo 128 fracción XIII, párrafo segundo del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; al tratarse de una visita de verificación en materia de derecho de vía y publicidad exterior, que establece que la falta de asistencia del particular no impide la realización de la verificación; del resultado de dicha verificación se determinó la necesidad de ejecutar las **MEDIDAS DE SEGURIDAD** consistentes en **RETIRO O DEMOLICION DE PUBLICIDAD EXTERIOR Y SUS ELEMENTOS INSTALADOS EN LA VÍA PUBLICA Y LA SUSPENSIÓN PARA LA INSTALACIÓN DE CUALQUIER ESTRUCTURA O ANUNCIO**, con la finalidad de salvaguardar el interés público y prevenir daños a las personas en su integridad física y sus bienes.-----

En consecuencia, es de señalarse que las irregularidades detectadas y que han quedado precisadas en líneas anteriores, constituyen infracciones a los artículos 17.24 17.25, 17.27, 17.29, 17.47 fracción I del Código Administrativo del Estado de México y 7, 8, 9, 10, 13, 16, 18, 20, 21, 26 y 27 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Derecho de Vía de Carreteras Estatales y Zonas Laterales; 26, 44 Ley de Bienes del Estado de México y de sus Municipios, las cuales consisten en: -----

1.- No contar con el recibo de pago por concepto de derechos para el uso y aprovechamiento del derecho de vía para el año 2021, expedido por la Caja General de la Junta de Caminos del Estado de México; 2.- No contar con el permiso vigente para el año 2021, expedido por la

Junta de Caminos del Estado de México, para el uso y aprovechamiento del Derecho de Vía de Carreteras Estatales y Zonas Laterales, para la colocación y/ o permanencia de publicidad exterior que se instale por un periodo mayor o menor a 90 días; 3.- La posible cesión del permiso, sin contar con autorización previa de la Junta de Caminos del Estado de México para ceder los derechos y obligaciones correspondientes; 4.- No contar con seguro de responsabilidad civil y de daños a terceros, con la misma vigencia del permiso expedido por la Junta de Caminos del Estado de México; 5.- No Contar con fianza para cubrir los gastos que la Autoridad pueda erogar, derivados del incumplimiento del titular de las obligaciones que establece el Libro Décimo Séptimo del Código Administrativo del Estado de México; 6.- No contar con memoria de cálculo avalada por un Director Responsable de Obra registrado en el Estado de México; 7.- No contar con bitácora de mantenimiento de la publicidad exterior firmada por un Director Responsable de Obra, registrado en el Estado de México; 8.- No contar con Licencia de uso de suelo acorde a la actividad realizada; 9.- La estructura para anuncio publicitario, tipo unipolar (publicidad exterior) no tiene colocado en un lugar visible de la estructura una placa que contenga el nombre del titular del permiso o autorización y el número de estos asignados por la Junta de Caminos del Estado de México y que pueda ser apreciable a simple vista; 10.- No contar con la renovación del permiso o autorización expedida por la Junta de Caminos del Estado de México; 11.- No haber presentado el escrito para solicitar la renovación del permiso o autorización con una anticipación mínima de quince días hábiles, previos a la fecha de vencimiento de la vigencia del permiso o autorización de que se trate; 12.- No contar con el permiso y/o convenio por el Uso y Aprovechamiento del Derecho de Vía expedido por la Junta de Caminos del Estado de México, previo a la instalación de la estructura para anuncio publicitario (publicidad exterior) o a la construcción con fines de publicidad, información o comunicación; 13.- No contar con la autorización de la Junta de Caminos del Estado de México para la modificación de la estructura para anuncio publicitario (publicidad exterior); 14.- La estructura para anuncio publicitario (publicidad exterior) se encuentra colocado en una zona no autorizada por la Junta de Caminos del Estado de México; 15.- La estructura para anuncio publicitario (publicidad exterior) está colocada en un lugar que afecta la seguridad de los usuarios de la infraestructura vial a cargo de este Organismo y la perspectiva panorámica del paisaje; 16.- No Conservar la publicidad exterior en condiciones óptimas de seguridad y estabilidad con el mantenimiento adecuado; 17.- Se excede la dimensión máxima de 90 metros cuadrados por cada cara del anuncio; 18.- El anuncio no contiene el mensaje vial aprobado por la Junta de Caminos del Estado de México; 19.- La estructura para anuncio publicitario, (publicidad exterior) se encuentra instalado a menos de 100 metros de radio de un cruce, entronque de camino, paso inferior, paso superior; 20.- La estructura para anuncio publicitario (publicidad exterior) se encuentra instalado a una distancia menor de 150 metros de radio de la zona de curvas y cambios de alineamiento vertical y horizontal.-----

Lo anterior, da lugar a la imposición de sanciones, por parte de esta autoridad, conforme a lo que establecen los artículos 17.16, 17.20, 17.25 bis, 17.37 bis, 17.84, 17.85, 17.86, 17.87 y 17.88 del Código Administrativo del Estado de México; 42, 43, 44, 45, 47, 48, 49, 50, 51, 52 y 53 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Derecho de Vía de Carreteras Estatales y Zonas Laterales; 72, 73, 74 y 75 de la Ley de Bienes del Estado de México y de sus Municipios y los puntos 7 y 9 de la Norma Técnica NORTEC-SECOM-02-2007 publicada en Gaceta de Gobierno de fecha jueves cinco de junio de dos mil ocho.-----

Por lo anterior, se le cita formalmente para que comparezca personalmente o por medio de su representante legal, o defensor en términos de lo que prevé el artículo 129 fracción I del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, acreditando en su caso debidamente la personalidad con que se ostente, ante las oficinas que ocupa la Unidad Jurídica Consultiva y de Igualdad de Género de la Junta de Caminos del Estado de México, ubicada en calle Igualdad No. 101, Planta Baja, Santiago Tlaxomulco, Toluca, C.P. 50280, Estado de México, a las **catorce horas del veintidós (22) de diciembre de dos mil veintiuno**, para que tenga verificativo el desahogo de la garantía de audiencia conforme a la ley, haciendo de su conocimiento que en dicha diligencia podrá ofrecer las pruebas relativas a los hechos antes citados, formular alegatos y manifestar lo que a su derecho convenga respecto del procedimiento administrativo instaurado, por sí o a través de su defensor, así mismo, en términos del artículo 25 fracciones II y III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se le apercibe para que en el término de tres días señale domicilio para oír y recibir notificaciones, el cual debe encontrarse dentro del Estado de México y en caso de no señalarlo, las subsecuentes notificaciones del procedimiento, aun cuando se trate de actos y resoluciones que puedan ser impugnados, se realizarán por estrados físicos.-----

De igual forma con fundamento en el artículo 17.88 del Código Administrativo del Estado de México, que cuenta con un término de cinco días hábiles contados a partir de que surta efectos la notificación para recoger los materiales resultantes del retiro, los cuales se encuentran ubicados en Calle Bosque de las Caobas, Esquina Bosques de Chapultepec, Los Heroes Tecámac II, C.P. 55754, Municipio de Tecámac, Estado de México, una vez que acredite que cumple debidamente con lo dispuesto por los incisos a, b y c del citado artículo 17.88, por lo que para el caso de que no acuda a recogerlos en el plazo señalado, esta Junta de Caminos del Estado de México podrá disponer de los mismos y en su caso a proceder a su destrucción sin responsabilidad alguna.-----

Asimismo, se hace de su conocimiento que el expediente motivo del presente procedimiento podrá consultarlo en la totalidad de sus actuaciones en las oficinas de la Unidad Jurídica Consultiva y de Igualdad de Género de la Junta de Caminos del Estado de México, en un horario de 10:00 a 16:00 horas.-----

De igual forma se le comunica, que podrá impugnar el acuerdo dentro del término de quince (15) días a partir de que se surta efectos la notificación, a través del recurso administrativo de inconformidad ante esta autoridad o juicio ante el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, en términos de lo dispuesto por los artículos 188 y 238 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México. -----

Finalmente, se le apercibe para en caso de no comparecer en el día y hora señalados, se tendrá por satisfecha su garantía de audiencia, de conformidad por lo dispuesto en el artículo 129 fracción III, del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

A T E N T A M E N T E.- LIC. FRANCISCO RODRÍGUEZ ARMENDÁRIZ.- JEFE DE LA UNIDAD JURÍDICA CONSULTIVA Y DE IGUALDAD DE GÉNERO.-RÚBRICA.

8012-BIS.-16 diciembre.